DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

MARTES 7
de enero de 2025

NÚMERO 3

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Vivienda. Subvenciones. Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda "Bono Alquiler Joven" y de determinadas subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y se aprueba la primera convocatoria de diversos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 550

Vivienda. Subvenciones. Extracto de convocatoria de las subvenciones de la línea específica del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, correspondiente a la anualidad 2025. 713

Vivienda. Subvenciones. Extracto de convocatoria de las subvenciones de la línea general del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, correspondiente a la anualidad 2025. 716

Vivienda. Subvenciones. Extracto de convocatoria de las subvenciones del programa de ayuda al alquiler de vivienda, correspondiente a la anualidad 2025. 718

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 30 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba plaza que se oferta y se establece el procedimiento para la elección de la misma por el aspirante que ha superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Alergología, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 720

Procesos selectivos. Resolución de 30 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la Resolución de 20 de septiembre de 2024, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 725

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Sector vitivinícola. Ayudas. Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se efectúa convocatoria de ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, correspondiente al ejercicio 2025. 767

Sector vitivinícola. Ayudas. Extracto de la Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se efectúa convocatoria de ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, correspondiente al ejercicio 2025 790

Autorización ambiental. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de centro de concentración y tipificación de corderos, cuyo titular es Antonio Sánchez Moreno, en el término municipal de Campillo de Llerena..... 792

Trámites telemáticos. Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria pública para obtener la condición de entidad colaboradora en los trámites telemáticos asociados a esta consejería..... 826

Autorización ambiental. Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de ampliación de planta de producción de hormigón y prefabricados, promovido por Áridos El Prado, SL, en el término municipal de Oliva de la Frontera. 840

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Servicios sociales. Subvenciones. Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro, para el desarrollo de proyectos de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2025..... 858

Servicios sociales. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro, para el desarrollo de proyectos de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2025. 893

Servicios sociales. Subvenciones. Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada de subvenciones para la prestación de servicios dirigidos a personas con discapacidad a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2025..... 895

Servicios sociales. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de servicios dirigidos a personas con discapacidad a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2025. 917

Servicios sociales. Subvenciones. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro, para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2025. 920

Servicios sociales. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro, para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2025. 959

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Innovación Tecnológica. Ayudas. Resolución de 5 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se convocan las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados en colaboración público-privada por empresas y agentes públicos del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Inovación, para el ejercicio de 2024. 961

Innovación Tecnológica. Ayudas. Extracto de la Resolución de 5 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se convocan las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados en colaboración público-privada por empresas y agentes públicos del Sistema Extremeño de Ciencia y Tecnología (SECTI), para el ejercicio de 2024.....1011

Innovación Tecnológica. Ayudas. Extracto de la Resolución de 5 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se convocan las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados en colaboración público-privada por empresas y agentes públicos del Sistema Extremeño de Ciencia y Tecnología (SECTI), para el ejercicio de 2024.....1016

V ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 11 de noviembre de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Tendido de cable de fibra Foadk-90 en LAMT de 15 kV "3515-06-Valdecañas-1" y "3515-10-Valdecañas 2", entre AT Almaraz (apoyo 5001) hasta pilar proyectado (Valdecañas)". Términos municipales: Almaraz y Belvís de Monroy (Cáceres). Expte.: AT-9549..... 1021

Ayuntamiento de Alía

Personal laboral. Anuncio de 26 de diciembre de 2024 sobre nombramiento como personal laboral fijo, en la categoría profesional de Encargado de Obras..... 1025

Ayuntamiento de La Codosera

Personal laboral. Anuncio de 20 de diciembre de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo. Proceso estabilización de empleo temporal..... 1026

Ayuntamiento de Zafra

Procesos selectivos. Anuncio de 20 de diciembre de 2024 sobre la aprobación de las bases y la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la cobertura como personal laboral fijo del puesto de Albañil Oficial de Obras, perteneciente a la oferta de empleo público del ejercicio 2021. 1027

Procesos selectivos. Anuncio de 20 de diciembre de 2024 sobre la aprobación de las bases y la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la cobertura como personal laboral fijo del puesto de Director/a de la Entidad Ferial de Zafra, perteneciente a la oferta de empleo público del ejercicio 2021. 1028

Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste

Fundaciones. Becas. Anuncio de 18 de diciembre de 2024 por el que se hace pública la convocatoria de las "Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos Premio Europeo Carlos V - Angela Merkel" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste. 1029

Fundaciones. Becas. Extracto del Anuncio de 18 de diciembre de 2024 por el que se hace pública la convocatoria de las "Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos Premio Europeo Carlos V - Angela Merkel" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste. 1053

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

DECRETO 165/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda "Bono Alquiler Joven" y de determinadas subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y se aprueba la primera convocatoria de diversos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024040277)

ÍNDICE

Preámbulo.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Régimen jurídico y ámbito de aplicación.

Artículo 3. Programas de ayudas.

Artículo 4. Definiciones.

Artículo 5. Ingresos anuales.

Artículo 6. Requisitos para acceder a la subvención.

Artículo 7. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.

Artículo 8. Presentación de documentación.

Artículo 9. Procedimiento de concesión y convocatoria.

Artículo 10. Competencia para la ordenación, instrucción y resolución de concesión de la subvención y plazo de resolución y notificación.

Artículo 11. Compatibilidad de subvenciones.

Artículo 12. Alteración de circunstancias.

Artículo 13. De la actividad administrativa de seguimiento, inspección y control.

Artículo 14. Pérdida del derecho al cobro y reintegro de subvenciones.

Artículo 15. Publicidad de las subvenciones concedidas.

CAPÍTULO II. Bono Alquiler Joven.

Artículo 16. Objeto del programa.

Artículo 17. Personas beneficiarias.

Artículo 18. Solicitud de la ayuda y documentación.

Artículo 19. Compatibilidad de subvenciones.

Artículo 20. Cuantía y duración de la ayuda.

Artículo 21. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Artículo 22. Justificación y pago de la ayuda.

Artículo 23. Seguimiento y control.

CAPÍTULO III. Programa de ayuda al alquiler de vivienda.

Artículo 24. Objeto del programa.

Artículo 25. Personas beneficiarias.

Artículo 26. Solicitud de la ayuda y documentación.

Artículo 27. Compatibilidad.

Artículo 28. Cuantía y duración de la ayuda.

Artículo 29. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Artículo 30. Justificación y pago de la ayuda.

Artículo 31. Seguimiento y control.

CAPÍTULO IV. Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Sección 1ª. Línea específica del Programa.

Artículo 32. Objeto del programa.

Artículo 33. Personas beneficiarias.

Artículo 34. Solicitud de la ayuda y documentación.

Artículo 35. Compatibilidad.

Artículo 36. Cuantía y duración de la ayuda.

Artículo 37. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Artículo 38. Justificación y pago de la ayuda.

Artículo 39. Seguimiento y control.

Sección 2ª. Línea General del Programa.

Subsección 1ª. Subvención y obligaciones de las entidades beneficiarias.

Artículo 40. Objeto.

Artículo 41. Actuación subvencionable.

Artículo 42. Gastos subvencionables.

Artículo 43. Entidades beneficiarias.

Artículo 44. Requisitos de acceso a la ayuda.

Artículo 45. Solicitud y documentación que debe acompañarla.

Artículo 46. Régimen de compatibilidad de subvenciones.

Artículo 47. Cuantía de la ayuda y criterios de individualización.

Artículo 48. Obligaciones de las entidades financieras.

Artículo 49. Plazo de ejecución de la actividad subvencionada, y abono y justificación de la subvención.

Subsección 2ª. Normas aplicables a la solución habitacional inmediata.

Artículo 50. Requisitos de acceso a la solución habitacional inmediata.

Artículo 51. Solicitud y documentación.

Artículo 52. Acceso a la solución habitacional.

Artículo 53. Obligaciones de las personas destinatarias de la solución habitacional inmediata.

Artículo 54. Régimen de compatibilidad de la solución habitacional.

Artículo 55. Causas de pérdida del derecho a la solución habitacional.

CAPITULO V. Programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico.

Sección 1ª. Ayuda a los jóvenes para el pago de la renta del alquiler o precio de cesión en uso de la vivienda o habitación habitual y permanente.

Artículo 56. Objeto de la ayuda.

Artículo 57. Personas beneficiarias.

Artículo 58. Solicitud de la ayuda y documentación.

Artículo 59. Compatibilidad.

Artículo 60. Cuantía y duración de la ayuda.

Artículo 61. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Artículo 62. Justificación y pago de la ayuda.

Artículo 63. Seguimiento y control.

Sección 2ª. Ayuda para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizado en un municipio núcleo de población de pequeño tamaño.

Artículo 64. Objeto de la ayuda.

Artículo 65. Requisitos para acceder a la condición de persona beneficiaria.

Artículo 66. Solicitud de la subvención y documentación.

Artículo 67. Compatibilidad.

Artículo 68. Cuantía de la ayuda.

Artículo 69. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Artículo 70. Justificación y abono de la ayuda.

CAPÍTULO VI. Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas.

Artículo 71. Objeto del programa.

Artículo 72. Actuaciones subvencionables.

Artículo 73. Requisitos de las actuaciones subvencionables.

Artículo 74. Personas o entidades beneficiarias.

Artículo 75. Requisitos exigidos respecto de las viviendas y edificios.

Artículo 76. Presupuesto protegido.

Artículo 77. Solicitud de la subvención y documentación.

Artículo 78. Compatibilidad.

Artículo 79. Cuantía de la subvención.

Artículo 80. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

Artículo 81. Justificación y procedimiento de abono de la subvención.

Disposición adicional primera. Primera convocatoria de las subvenciones del programa de ayuda al alquiler de vivienda, correspondiente a la anualidad 2025.

Disposición adicional segunda. Primera convocatoria de las subvenciones de la Línea Específica del Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, correspondiente a la anualidad 2025.

Disposición adicional tercera. Primera convocatoria de las subvenciones de la Línea General del Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, correspondiente a la anualidad 2025.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El artículo 8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán aprobarse las normas que contengan las bases reguladoras de la concesión en los términos establecidos en dicha ley.

Por su parte, el artículo 16 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su nueva redacción, según la disposición final tercera del Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos (DOE número 108, de 5 de junio) señala que las bases reguladoras de subvenciones se establecerán por decreto del Consejo de Gobierno, previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General.

El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, establece diversos programas de ayudas a actuaciones protegidas en materia de vivienda para el período cuatrienal que menciona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del Plan, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido por dichas Administraciones el derecho de las personas beneficiarias a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en el real decreto para cada programa, y según lo acordado en los correspondientes convenios. Asimismo, el artículo 23.1 faculta a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla para establecer requisitos adicionales a las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en el Plan Estatal.

En la anualidad 2022 se establecieron las bases reguladoras de tales ayudas estatales (Orden de 13 de septiembre de 2022 por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura -DOE número 180, de 19 de septiembre-). En la actualidad, se hace necesario la aprobación de una nueva base reguladora que permita mejorar la redacción de la norma; optimizar la gestión de las subvenciones; cumplir con el principio de justa y equitativa distribución de los recursos públicos (reconociendo prioridad a aquellas personas y unidades de convivencia que no pudieron acceder a las ayudas de alquiler en las anteriores convocatorias); asegurar un mejor control del fraude; unificar en una sola norma las determinadas ayudas estatales reguladas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025; incorporando el Bono Alquiler Joven y la Línea general del Programa de ayuda a las víctimas

de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables -letra c) del apartado 1 del artículo 3-, que anteriormente estaba regulada en la Orden de 18 de diciembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (DOE número 244, de 21 de diciembre). Por último, el nuevo decreto mejora el alcance de la línea específica de este último programa.

El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, permite la concesión directa de las subvenciones estatales. El artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura permite que excepcionalmente pueda utilizarse el régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos o criterios establecidos en las bases reguladoras, siempre que exista crédito presupuestario.

La práctica ha venido demostrando que el procedimiento de concurrencia competitiva no permite alcanzar los objetivos pretendidos por los programas de ayudas al alquiler de vivienda. Efectivamente, bajo la vigencia del precedente Plan Estatal de Vivienda (2018-2021) el empleo del procedimiento de concurrencia competitiva fue preceptivo para las comunidades autónomas, y en Extremadura trajo consigo un sinfín de obstáculos e inconvenientes para los destinatarios naturales de las ayudas de alquiler, cuyo volumen es, y ha sido, considerable (3.500 personas o familias en el programa Bono Alquiler Joven y en el programa de ayuda al alquiler de vivienda, y más de 1.500 en el programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables). Publicándose en el DOE la apertura del trámite de subsanación, que es común para todas las personas interesadas, y empleándose el sistema de codificación, propio de los procedimientos de concurrencia competitiva (cada código se corresponde con un defecto a subsanar, identificándose en el propio acto administrativo el sentido y alcance de cada código), fueron incontables las personas y familias interesadas que no pudieron subsanar sus solicitudes, o aportar la documentación requerida, en el plazo señalado para ello, bien porque desconocieron la apertura del trámite (no consultaron el DOE), bien porque no entendieron el sistema de codificación empleado. Téngase en cuenta que el plazo de subsanación es breve y el volumen de personas interesadas abultado, resultando de todo plano imposible atender presencial o telefónicamente todas las preguntas y consultas que se formulan al respecto, lo cual acaba perjudicando a la ciudadanía. Por lo demás, y en lo que hace a la gestión del procedimiento, parece obvio que los créditos de las convocatorias (cuyo importe es significativamente mayor que los créditos de las convocatorias publicadas bajo la vigencia del precedente Plan Estatal) no son suficientes para atender semejante volumen de demanda. Si esto es así, el empleo del procedimiento de concurrencia competitiva,

desde la perspectiva de la gestión, resulta contraproducente, pues obliga a mecanizar, instruir y tramitar íntegramente todas las solicitudes, lo que redunda en una considerable demora en el procedimiento y en un mayor gasto público. Para terminar, el empleo de la concurrencia competitiva exige la baremación de las solicitudes conforme a criterios objetivos, lo cual se hace difícil en los programas de ayudas al alquiler, cuyos destinatarios tienen una misma necesidad: cubrir un gasto mensual que acapara gran parte de sus ingresos para procurarse un techo donde vivir. La baremación, en definitiva, acaba deviniendo injusta, pues aun cuando se empleen criterios objetivos, no siempre se logran alinear con la realidad. En este punto, velando por la justa y equitativa distribución de los recursos públicos destinados al alquiler, parece más razonable el empleo del procedimiento de concesión directa, previa convocatoria, de manera que las subvenciones puedan irse concediendo conforme lo vayan solicitando las personas interesadas, de acuerdo con los requisitos o criterios establecidos en las bases reguladoras (los requisitos exigidos a las personas beneficiarias y el criterio de resolución de solicitudes por estricto orden de presentación, sin perjuicio del criterio de preferencia o prioridad para quienes percibieran por primera vez en Extremadura las subvenciones al alquiler reguladas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero) y siempre que exista crédito presupuestario.

En lo que hace a la ayuda para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño, debe significarse que el empleo del procedimiento de concurrencia competitiva exigiría la apertura de un breve plazo de presentación de solicitudes, lo cual pugnaría abiertamente con el ritmo habitual del mercado de vivienda afectado. Las adquisiciones de vivienda se suceden en el tiempo y dicho corto plazo impediría la financiación de la adquisición de vivienda durante una anualidad (como ocurrió en la convocatoria publicada en la anualidad 2022) o durante seis meses (como ocurre con la vigente convocatoria). En definitiva, la elección del procedimiento de concurrencia competitiva perjudicaría a las personas jóvenes destinatarias. Por otro lado, la instrucción y resolución del procedimiento de concurrencia competitiva -que es común para todas las personas interesadas- conlleva una notable demora en la obtención de una resolución; lo cual pugna con los principios de eficacia, eficiencia y celeridad que debe regir en este ramo, provocando que la ayuda pública deje de cumplir su finalidad (la ayuda llegaría en un momento muy posterior a la compraventa de la vivienda).

En cuanto al programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas, valga lo dicho respeto de las dificultades que suele encontrar la ciudadanía en el procedimiento de concurrencia competitiva. En este programa la codificación, y su entendimiento, se complicarían hasta límites insospechados, pues las solicitudes de ayuda presentadas por comunidades de propietarios en no pocas ocasiones comprenden a numerosos vecinos. Por otro lado, no parece acertado aplicar el procedimiento de concurrencia competitiva en un programa cuyos destinatarios son las personas con discapacidad (además de las personas mayores de 65

años), muchas de las cuales precisan de una instalación muy costosa (ascensor) para disfrutar de movilidad y autonomía; instalación que solo se hará realidad si existe una importante cofinanciación pública (la intensidad de las ayudas del programa llega al 80% del presupuesto protegido). La experiencia demuestra que las comunidades de propietarios suelen acordar la instalación del ascensor una vez que conocen que el crédito de la convocatoria alcanza a su solicitud de ayudas. Y es que, el mero encargo del proyecto de instalación conlleva unos gastos que no todas las comunidades de propietarios están dispuestas a asumir. Teniendo en cuenta que en el procedimiento de concurrencia competitiva el proyecto de instalación debe presentarse inicialmente, o en trámite de subsanación, desconociendo la comunidad de propietarios si, tras la baremación, podrá acceder a la ayuda, dicho procedimiento se revela contraproducente para lograr el fin pretendido (que las personas mayores o con discapacidad puedan disfrutar de movilidad). En definitiva, el procedimiento de concesión directa, previa convocatoria, se revela como la única vía capaz de satisfacer las necesidades detectadas, y posibilita no demorar la decisión acerca de la concesión de la ayuda -sin la cual la instalación del ascensor no se llevaría a cabo-.

En virtud de lo expuesto, se ha apreciado la concurrencia de razones que aconsejan aplicar excepcionalmente el procedimiento de concesión directa, previa convocatoria, en los distintos procedimientos de ayudas objeto de la presente norma (artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura). A mayor abundamiento, se aprecia, asimismo, la concurrencia de razones de interés público, social y económico que justifican la aplicación de dicho procedimiento de concesión.

El decreto consta de seis capítulos. El capítulo I se halla dedicado a las disposiciones generales, que se ocupa del objeto y del régimen jurídico; de las solicitudes y de la documentación a presentar; de los requisitos generales que deberán reunir las personas beneficiarias; del régimen de incompatibilidad de las subvenciones; de la alteración de circunstancias tenidas en cuenta para resolver; de las causas de pérdida del derecho a la subvención y de la publicidad de subvenciones.

El decreto relaciona las personas y entidades beneficiarias de las ayudas que están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración; obligación que responde a razones varias:

a) En cuanto a las personas solicitantes de la ayuda Bono Alquiler Joven y de las subvenciones del Programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico, los destinatarios naturales de ambos programas de ayuda son personas jóvenes; de quienes se presume capacidad técnica suficiente para relacionarse electrónicamente con la Administración, pues tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

La mayoría de los informes elaborados por entidades sin ánimo de lucro permiten afirmar que el 90% de los adolescentes están permanentemente conectados a internet e incluso que 1 de cada 3 es usuario habitual antes de los 10 años. Más del 94% dispone de terminal móvil con acceso a internet y más del 98% cuenta con conexión wifi en su casa. Téngase en cuenta que los referidos programas se destinan a jóvenes mayores de edad -no ya a adolescentes- y es una evidencia que hacen un uso cotidiano de las nuevas tecnologías para cualquiera de sus actividades diarias, personales o profesionales. La experiencia reciente ha puesto de manifiesto que son las propias personas jóvenes las que han optado de manera muy mayoritaria por relacionarse electrónicamente con la Administración en el programa Bono Alquiler Joven (convocatoria 2022), lo cual permite afirmar que tienen acceso y disponibilidad de medios electrónicos. Por lo demás, conviene no olvidar que la relación electrónica con la ciudadanía, además de traer consigo un considerable ahorro -disminución del gasto público- ha redundado en una mayor celeridad de los procedimientos de concesión de ayudas y en un trato más próximo con la ciudadanía (la Administración acostumbra a contactar telefónicamente con las personas interesadas a propósito de cada notificación electrónica y remite a su cuenta de correo electrónico el mismo documento que pone a su disposición en la sede electrónica).

b) Las entidades beneficiarias de la ayuda regulada en la sección 2ª del capítulo IV, son entidades sujetas a la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración Pública según el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como también lo son en el Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas, regulada en el capítulo VI, tanto las entidades solicitantes de la ayuda como los profesionales (contratistas; instaladores, redactores del proyecto o de la memoria económica; directores técnicos o facultativos de la obra) que intervienen en representación de las personas solicitantes de dicha ayuda, de quienes debe presumirse capacidad técnica suficiente para relacionarse electrónicamente con la Administración. Se trata, en definitiva, de profesionales que deben recurrir a las nuevas tecnologías para el normal desempeño de su profesión (redacción de proyectos y documentos técnicos, mediciones, diseños…) o para el cumplimiento cotidiano de sus obligaciones (fiscales, tributarias o de Seguridad Social, entre otras).

El capítulo II se dedica al Bono Alquiler Joven; el capítulo III al Programa de ayuda al alquiler de vivienda; el capítulo IV al Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (este capítulo se divide en dos secciones, cada una de las cuales se ocupa de la regulación de una línea de dicho programa -específica y general-. La sección 2ª, además, se divide en dos subsecciones para acometer de forma separada la

regulación de la concesión y justificación de la subvención, y el desarrollo de la actuación subvencionada); el capítulo V al Programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico –que se divide en dos secciones, la primera que regula la ayuda a los jóvenes para el pago de la renta del alquiler o precio de cesión en uso de la vivienda o habitación habitual y permanente y la segunda que se dedica a la Ayuda para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño-; y, por último, el capítulo VI se ocupa de la regulación del Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas. Tales capítulos, con algún matiz, presentan la misma sistemática, de manera que se regula el objeto del programa; las características de la actuación, en su caso; los requisitos específicos que deberán reunir las personas beneficiarias; la documentación que deben acompañar a su solicitud; la incompatibilidad; la cuantía de la ayuda pública; las obligaciones que incumben a los que resulten ser personas beneficiarias; la justificación de la subvención y su abono; y las actividades de control y seguimiento, en su caso.

De conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el decreto recoge tres disposiciones adicionales, cada una de las cuales se ocupa de la primera convocatoria de las ayudas de los programas regulados en el capítulo III y las secciones 1ª y 2ª del capítulo IV del presente decreto. Asimismo, el decreto consta de una disposición derogatoria y una final.

Por lo demás, el capítulo V del decreto da cumplimiento a lo recogido en el artículo 44 de la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura. Por ese motivo se considera una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.

Estas bases reguladoras se acomodan a las exigencias de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como a la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. La norma también incorpora los mandatos del VI Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Extremadura 2023-2026.

Las bases reguladoras se adoptan en el ejercicio de la competencia exclusiva atribuida en el artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de "Urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional".

Por su parte, el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de

Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura el ejercicio de las competencias en materia de vivienda.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23 h) y 90.2) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de diciembre de 2024,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto la aprobación de las bases reguladoras de los programas de subvenciones referidos en el artículo 3, todos los cuales se encuentran regulados en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como aprobar la primera convocatoria de ayudas de los programas referidos en las letras b), c.1º) y c2º) del apartado 1 del artículo 3.

Artículo 2. Régimen jurídico y ámbito de aplicación.

1. La concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto, y que se relacionan en el artículo 3, se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la misma; en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Este decreto extiende su ámbito de aplicación a todas las viviendas que radiquen en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Programas de ayudas.

1. Este decreto comprende las bases reguladoras de los programas de ayudas regulados en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, que seguidamente se relacionan:

   a) Programa Bono Alquiler Joven.

   b) Programa de ayuda al alquiler de vivienda.

c) Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, que comprenderá dos opciones de ayuda, que no podrán compatibilizarse entre sí:

1º. Línea específica.

2º. Línea general.

d) Programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico, que comprende dos opciones de ayuda, que no podrán simultanearse entre sí:

1º. Ayuda para el pago de la renta del alquiler o precio de cesión en uso de la vivienda habitual y permanente.

2º. Ayuda para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño.

e) Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas.

2. Las ayudas de los programas referidos en el apartado anterior se concederán dentro del ámbito temporal de aplicación señalado en el propio plan estatal.

Artículo 4. Definiciones.

A los efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) Vivienda destinada a residencia habitual y permanente: aquella en la que se encuentran empadronadas las personas beneficiarias, y que destinan a su uso efectivo y frecuente, y no permanece desocupada más de tres meses seguidos al año, o durante el periodo subvencionado, según los casos.

b) Unidad de convivencia: aquella compuesta por las personas mayores de edad que, en calidad de arrendatarias o cesionarias, hubieren formalizado el contrato o precontrato de arrendamiento o de cesión de uso de la vivienda o habitación objeto de la ayuda; y por el resto de las personas mayores de 16 años de edad que convivan, o vayan a convivir, en la vivienda o habitación arrendada o cedida, con independencia de su número y del vínculo o relación que pudiera existir entre las mismas

c) Unidad de residencia: aquella compuesta por las personas solicitantes de la solución habitacional inmediata regulada en la sección 2ª del capítulo IV y, en su caso, por sus cónyuges o parejas de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o registro equivalente, así como por sus hijos, con

independencia de su edad, e incluyendo aquellos vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar, que vayan a convivir en la solución habitacional inmediata. La convivencia de hijos se acreditará mediante declaración responsable, y mediante la aportación posterior de un certificado colectivo de empadronamiento en la solución habitacional inmediata, de conformidad con la letra a) del artículo 53.

d) Persona joven, aquella que tenga una edad igual o inferior a 35 años en el momento de solicitar la ayuda.

e) Víctima de terrorismo, aquella persona que haya sufrido daños incapacitantes como consecuencia de la actividad terrorista; la amenazada y secuestrada; así como el cónyuge o pareja de hecho y los hijos de las personas anteriores y de las fallecidas.

f) Municipio o núcleo de población de pequeño tamaño, el que posea una población residente igual o inferior a los 10.000 habitantes en el momento de entrada en vigor del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.

Artículo 5. Ingresos anuales.

1. A efectos de comprobación del requisito de ingresos anuales máximos exigido en los programas regulados en el presente decreto, se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente a la declaración presentada en el último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud de la ayuda correspondiente. En caso de que no se hubiera presentado declaración de IRPF, por no estar obligado a ello la persona interesada, se tendrá en cuenta la suma de los rendimientos del trabajo -descontando los gastos deducibles y las reducciones aplicables recogidas en la normativa del IRPF- y del capital mobiliario e inmobiliario, obtenidos en dicho periodo impositivo.

   En el procedimiento de concesión de la ayuda estatal Bono Alquiler Joven regulada en el capítulo II, tratándose de personas que desarrollen actividades empresariales, profesionales o artísticas, se atenderá al rendimiento neto de dicha actividad económica calculado con carácter previo a la aplicación de las reducciones previstas en el artículo 32 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio.

   La cuantía resultante de las operaciones referidas en los párrafos precedentes se convertirá en número de veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a 14 pagas, en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.

2. En los casos en que hubiera que tomar en consideración los ingresos de dos o más personas físicas, si la cuantía resultante de sumar las cuantías de la base imponible general y del ahorro, referidas en el apartado 1, de cada una de ellas arrojara un resultado negativo, los ingresos de cada persona interesada se convertirán, por separado, en número de veces el IPREM y se considerará que las cuantías resultantes negativas equivalen a cero veces IPREM, de manera que en ningún caso puedan compensarse cuantías negativas con los ingresos acreditados por otras personas interesadas en el procedimiento. Finalmente, se sumará el resultado de cada conversión.

Artículo 6. Requisitos para acceder a la subvención.

1. Las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto deberán reunir los requisitos generales que seguidamente se relacionan, sin perjuicio de los específicos señalados en cada programa:

   a) Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de las personas extranjeras no comunitarios deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España.

   Cuando un edificio de tipología residencial colectiva, que reúna los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no cuente con el título constitutivo de la propiedad horizontal, perteneciere de forma agrupada a varios/as propietarios/as, todos y cada uno de los miembros de la agrupación deberán cumplir los requisitos generales señalados en el presente apartado, debiendo acreditarse documentalmente en el procedimiento. Asimismo, deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, que será proporcional al esfuerzo económico asumido por cada miembro. Estas mismas reglas se aplicarán a los/as propietarios/as únicos/as de edificios de tipología residencial colectiva, si hubiere más de uno/a.

   En caso de personas jurídicas, deberán hallarse válidamente constituidas, según su normativa de aplicación.

   Tratándose de comunidades de propietarios, deberán encontrarse válidamente constituidas de conformidad con el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, y sus miembros deberán haber formalizado por escrito los compromisos exigidos para la ejecución de la obra pretendida, de acuerdo con las mayorías reguladas en dicha ley.

   b) No hallarse incursas en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, las personas y entidades beneficiarias no deberán haber sido objeto, por incumplimiento o causa imputable a las mismas, de un procedimiento de revocación de ayudas por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de entre las contempladas en el vigente plan estatal de vivienda, así como en el precedente (Plan 2018-2021). Esta exigencia no será de aplicación al programa Bono Alquiler Joven regulado en el capítulo II.

2. No podrán acceder a las ayudas contempladas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero:

   a) Las personas o entidades que hayan incurrido en inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que conste en la solicitud, o en las declaraciones responsables que la acompañan.

   b) Las personas o entidades que no comunicaren al órgano directivo competente en materia de vivienda cualquier modificación de las condiciones o requisitos que motiven el reconocimiento de las ayudas al alquiler de vivienda señaladas en las letras a), b) c.1º) y d.1º) del apartado 1 del artículo 3, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca.

3. Los requisitos exigidos para acceder a las subvenciones reguladas en el presente decreto deberán cumplirse a la fecha de presentación de solicitud de subvención, salvo el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las obligaciones con la Seguridad Social, que será comprobado por el órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento con carácter previo a la propuesta de concesión de la subvención y en fase de justificación de la subvención, debiendo cumplirse en ambos momentos.

   Los requisitos exigidos en los programas de alquiler señalados en las letras a), b), c) y d.1º) del apartado 1 del artículo 3, deberán mantenerse durante todo el período de actividad subvencionada.

   Lo señalado en el presente apartado se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12, respecto de la alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

Artículo 7. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.

1. Las solicitudes de la subvención se dirigirán a la persona titular del órgano directivo con competencia en materia de vivienda y se ajustarán al modelo normalizado señalado en la convocatoria, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (https://www.juntaex.es/tramites).

El modelo normalizado de solicitud incluirá expresamente la autorización de las personas interesadas para que el órgano directivo con competencia en materia de vivienda pueda recabar toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos, en particular la de carácter tributario, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o económico que fuera legalmente pertinente, y dentro del marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás administraciones públicas competentes. El órgano directivo con competencia en materia de vivienda no podrá ceder a terceros la información de carácter tributario o económico recibida.

El modelo normalizado de solicitud incorporará, asimismo, las declaraciones responsables que fueren oportunas para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en los distintos programas regulados en el presente decreto.

2. El plazo de presentación de solicitudes, que será determinado en la correspondiente convocatoria, no podrá ser inferior a quince días hábiles ni exceder de un año; no admitiéndose a trámite las que se presentaren fuera de dicho plazo.

3. De conformidad con el apartado 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración Autonómica las personas solicitantes de la ayuda Bono Alquiler Joven -regulada en el capítulo II-; las personas solicitantes de las subvenciones del Programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico - reguladas en el capítulo V-; las entidades beneficiarias de la ayuda de la Línea general del Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables -regulada en la sección 2ª del capítulo IV-; y las entidades solicitantes y los profesionales (contratistas; instaladores, redactores del proyecto o de la memoria económica; directores técnicos o facultativos de la obra) que intervengan en representación de las personas solicitantes, en el procedimiento de concesión de la ayuda del Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas -regulada en el capítulo VI-.

4. Las personas y entidades obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración presentarán su solicitud a través del Registro Electrónico General de la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para la presentación electrónica de solicitudes, escritos y documentos, las personas interesadas deberán disponer, para la autentificación y firma electrónica de las solicitudes,

de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si carecen de ellos podrían obtenerlos en https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 o http://www.cert.fnmt.es /

El resto de las personas solicitantes presentarán sus solicitudes, escritos y documentos:

a) A través del Registro Electrónico General de la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura.

b) A través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

c) En las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y el minuto de su admisión.

5. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la falta de presentación de la documentación que fuere requerida por la Administración competente para acreditar el cumplimiento de lo declarado, traerá consigo la desestimación de la solicitud o la revocación de la ayuda concedida y el reintegro, en su caso, de la subvención, con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

6. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos que se determinen, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Artículo 8. Presentación de documentación.

1. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación específicamente señalada en el presente decreto para cada uno de los programas regulados en la misma, sin perjuicio de lo previsto en los apartados siguientes.

2. El órgano gestor podrá consultar o recabar aquellos documentos exigidos en el procedimiento, que hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública, salvo que las personas o entidades interesadas se opongan a ello o una ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso.

   Los documentos se recabarán electrónicamente a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

3. De conformidad con los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, si la persona interesada ya hubiera aportado anteriormente a cualquier Administración Pública algún documento exigido en el procedimiento de subvención podrá prescindir de su aportación, haciendo constar en el modelo normalizado de solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, salvo que hubieren transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

   El órgano gestor recabará dichos documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona o entidad interesada o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informada previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal.

4. El modelo normalizado de solicitud posibilitará que las personas o entidades interesadas puedan manifestar su oposición expresa o, incluso, su consentimiento expreso, cuando una ley especial aplicable lo requiera, a que el documento de que se trate pueda ser recabado a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. De haber manifestado oposición, las personas o entidades interesadas deberán acompañar tales documentos a su solicitud.

5. Si la Administración Pública no pudiera recabar electrónicamente, a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos referidos en los apartados 2 y 3, podrá solicitar su aportación a la persona o entidad interesada.

Artículo 9. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. La concesión de las subvenciones de los programas regulados en el presente decreto y enumerados en el apartado 1 del artículo 3, se acomodará al procedimiento de concesión

directa, mediante convocatoria abierta, de conformidad con los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. El procedimiento de concesión directa se iniciará a solicitud de las personas o entidades interesadas, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes que señale la convocatoria, que será aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de vivienda -a excepción de la primera convocatoria que se incorpora a este decreto y que se refiere a las ayudas de los programas señalados en las letras b), c.1º) y c. 2º) del apartado 1 del artículo 3-, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index) , en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (http://gobiernoabierto.juntaex.es). Asimismo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura el extracto de la convocatoria, al que hacen referencia el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. En virtud del procedimiento de concesión directa, las ayudas se concederán conforme se vayan solicitando por las personas o entidades que cumplan los requisitos establecidos en el presente decreto y estarán condicionadas a la previa existencia de crédito presupuestario. Las solicitudes de subvención se resolverán por riguroso orden de presentación de la solicitud, de conformidad con el apartado 4 del artículo 7.

   No obstante, tendrán prioridad en el acceso a las ayudas previstas en las letras a); b); c.1º); d.1º) del apartado 1 del artículo 3 aquellas personas solicitantes que, a la fecha de la presentación de la solicitud de la ayuda, no hubieren sido beneficiarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las subvenciones al alquiler reguladas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, o, habiéndolo sido, hubieren renunciado expresamente a aquéllas antes de su abono total o parcial.

4. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en función de las disponibilidades presupuestarias.

   Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria, mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de vivienda, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) y en el Portal de Subvenciones

de la Comunidad Autónoma (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

5. Si existiere crédito presupuestario, podrán reiterarse convocatorias de los mismos o distintos programas, dentro de la misma anualidad.

Artículo 10. Competencia para la ordenación, instrucción y resolución de concesión de la subvención y plazo de resolución y notificación.

1. La competencia para la ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto corresponde al servicio competente en materia de gestión de ayudas, dependiente del titular del órgano directivo con competencia en materia de vivienda, sin perjuicio de la participación de otros organismos actuantes en virtud de convenio de encomienda de gestión.

2. De conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de vivienda.

3. La resolución se acomodará a los requisitos previstos en el artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y expresará las condiciones y requisitos a que se supedita la percepción y el mantenimiento de las subvenciones, en su caso, reconocidas.

4. El plazo para dictar y notificar la resolución es de 3 meses y se computará de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

   La falta de notificación de resolución expresa de la concesión de la subvención dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

5. Las notificaciones se practicarán por el medio señalado al efecto por la persona interesada en su solicitud. La notificación se efectuará a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto, en los casos en que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración.

6. Las notificaciones electrónicas de los actos y resoluciones administrativas del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán mediante comparecencia en la Sede electrónica asociada de la Administración u Organismo actuante, entendiéndose por tal el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada y con efectos meramente informativos, el solicitante

recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud, mediante el cual se le indicará que se ha producido la puesta a disposición de una notificación, a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la Sede electrónica asociada de la Administración u Organismo actuante.

Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

7. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la persona o entidad beneficiaria, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono. Asimismo, se admitirá la renuncia expresa a la parte de la ayuda no justificada, en los casos y en la forma prevista en los artículos 22; 30; 38; 49 y 70.

Artículo 11. Compatibilidad de subvenciones.

1. La compatibilidad de las subvenciones reguladas en el presente decreto se acomodará a las previsiones contenidas en el mismo, en los planes estatales de vivienda, en los planes de vivienda de Extremadura y en el resto de normativa específica que resulte de aplicación.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. El órgano directivo competente en materia de vivienda comprobará la compatibilidad, recabando esta información electrónicamente a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que las personas interesadas se opongan expresamente a ello y su consentimiento fuera necesario.

Artículo 12. Alteración de las circunstancias.

1. En caso de transmisión mortis causa, que afectare a la propiedad de la vivienda objeto del programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas, el derechohabiente podrá suceder en la condición de interesado, siempre que así lo solicite antes de que hubiere finalizado el procedimiento mediante resolución expresa. La nueva persona interesada deberá cumplir los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiaria.

Una vez concedida la ayuda y antes de haberse producido su justificación, toda alteración subjetiva en las personas físicas beneficiarias, como consecuencia de una transmisión mortis causa, podrá traer consigo, a instancia de las personas interesadas, la subrogación en la condición de beneficiarias, siempre que, pese a la alteración subjetiva producida, sigan

cumpliéndose los requisitos para acceder a dicha condición. La resolución que autorice la subrogación concederá la ayuda a las personas físicas que resulten beneficiarias, tras la alteración subjetiva producida, sin que, en ningún caso, pueda producirse una modificación al alza de la subvención inicialmente reconocida.

No obstante, si, cumpliéndose los requisitos para acceder a la condición de persona beneficiaria, se incumplieran los exigidos para la aplicación del límite máximo cuantitativo o porcentual previsto para personas mayores o con discapacidad, se modificará igualmente la resolución de concesión, minorándose, además, la ayuda concedida en la cuantía que corresponda.

Procederá la declaración de pérdida del derecho a la ayuda si, como consecuencia de la alteración subjetiva producida en las personas físicas beneficiarias, se incumplieran los requisitos para acceder, y por tanto mantener, la condición de beneficiarias.

2. Una vez concedida la subvención del programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas, las alteraciones que se produzcan durante la ejecución de obra serán causa de pérdida del derecho a la ayuda, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

   a) Que se aporte, junto con la documentación justificativa de la subvención señalada en el artículo 81, el modelo normalizado de comunicación de la modificación efectuada, la documentación técnica correspondiente a dicha modificación, y la autorización municipal o nueva licencia de obras, en su caso.

   b) Que la modificación no suponga un incumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de la ayuda, y así se refleje en el informe técnico referido en el apartado 3 del artículo 81.

3. Una vez concedida la subvención del programa de ayuda a los jóvenes y para contribuir al reto demográfico, en su modalidad de ayuda para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño, si a la vista de la escritura pública de compraventa de la vivienda presentada en el trámite de justificación de la subvención concedida, se hubiere producido una alteración subjetiva que suponga un incremento de las personas que reúnan la condición de adquirentes, se iniciará de oficio un procedimiento de modificación de la resolución de concesión de la ayuda, con el objeto de constatar si, pese a la alteración subjetiva producida, las personas físicas que resulten adquirentes cumplen los requisitos para acceder a la condición de beneficiarias a la fecha de la referida escritura pública. En caso afirmativo, la resolución de modificación concederá la ayuda a las personas beneficiarias resultantes. Dicho procedimiento de modificación podrá iniciarse, asimismo, a instancia de las personas interesadas, después de

concedida la subvención y antes de la formalización de la escritura pública de compraventa. En tal caso, los requisitos exigidos para acceder a la condición de persona beneficiaria deberán cumplirse a la fecha de iniciación del procedimiento de modificación y las personas físicas que, en su caso, resulten beneficiarias, deberán formalizar la correspondiente escritura pública.

Procederá la declaración de pérdida del derecho a la subvención y el reintegro, en su caso, cuando, a consecuencia de la alteración subjetiva producida en las personas solicitantes, se incumplieran los requisitos para acceder a la condición de beneficiarias.

4. Una vez concedida la subvención de los programas destinados a financiar el precio del alquiler de vivienda señalados en las letras a), b) c.1º) y d.1º) del apartado 1 del artículo 3, si se produce una alteración subjetiva en las personas integrantes de la unidad de convivencia, que implique una sustitución o incremento de las mismas, o tiene lugar un cambio de vivienda arrendada, se iniciarán actuaciones previas conforme al artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con el objeto de comprobar si, pese a la alteración producida, las personas beneficiarias siguen cumpliendo los requisitos y obligaciones para mantener la ayuda, y, por ende, si procede, o no, iniciar el procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la ayuda, de conformidad con el artículo 14.

   Las personas beneficiarias no perderán el derecho a la ayuda en caso de cambio de domicilio, una vez notificada la resolución de concesión de la ayuda, siempre que sigan cumpliendo todos los requisitos y obligaciones exigidos por el programa de que se trate, y el nuevo contrato de arrendamiento o de cesión de uso de vivienda o habitación se formalice sin interrupción temporal con respecto al anterior. Se modificará, en su caso, la resolución de concesión de la ayuda para ajustar esta al importe del precio de arrendamiento o de cesión de uso señalado en el nuevo contrato, aunque, en ningún caso, podrá ser superior a la que se viniera percibiendo.

   Cuando las partes del contrato de arrendamiento o de cesión de uso acordaren una disminución del importe de la renta arrendaticia o precio de cesión, o bien cuando dicha disminución se produjera por un cambio de domicilio, se procederá a modificar la resolución de concesión, que incorporará el importe resultante de la ayuda, salvo que la variación de su importe fuera igual o inferior a tres euros, en cuyo caso permanecerá inalterable la ayuda concedida. El incremento del importe del precio de arrendamiento o de cesión de uso no supondrá, en ningún caso, una modificación de la ayuda concedida.

   Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de la obligación de comunicar al órgano directivo competente en materia de vivienda cualquier modificación de las condiciones o requisitos que hubieran motivado el reconocimiento de las ayudas al alquiler, cuyo

incumplimiento será causa de pérdida, total o parcial, del derecho a la ayuda, de conformidad con la letra d) del apartado 1 del artículo 14.

5. En ningún caso podrá producirse una modificación al alza de la subvención concedida como consecuencia de una alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver. No obstante, en el programa de ayuda a los jóvenes y para contribuir al reto demográfico, en su modalidad de ayuda para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño, solo se considerará que existe una modificación al alza de la subvención si el importe global concedido a las personas inicialmente adquirentes resulta incrementado. Produciéndose una disminución de las personas que reúnan la condición de adquirentes, se modificará la resolución de concesión de la ayuda, de la que serán beneficiarias las personas adquirentes resultantes.

Artículo 13. De la actividad administrativa de seguimiento, inspección y control.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto llevará a cabo cuantas actuaciones de comprobación y control del cumplimiento de requisitos sean necesarias, recabando para ello, si fuere preciso, la asistencia y colaboración de otros órganos, entidades y organismos públicos, de conformidad con el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

   Asimismo, el órgano concedente de la subvención llevará a cabo un seguimiento constante y permanente del cumplimiento de las obligaciones que incumben a personas o entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta norma.

2. De conformidad con las letras c) y g) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias de las subvenciones deberán colaborar y facilitar cuantos datos y documentos sean requeridos por el órgano directivo con competencia en materia de vivienda, en el ejercicio de la actividad administrativa de seguimiento, inspección y control de las actuaciones subvencionables, sin perjuicio de la competencia de comprobación y control financiero de la Intervención General del Estado y de sus intervenciones delegadas; de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de sus Intervenciones Delegadas; u otros órganos, organismos públicos e instituciones competentes.

Artículo 14. Pérdida del derecho al cobro y reintegro de subvenciones.

1. Sin perjuicio del régimen sancionador previsto en el título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá la declaración de la pérdida, total o parcial, del derecho a las subvenciones reconocidas, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Incumplimiento de las obligaciones que incumben a las personas beneficiarias de las ayudas, de conformidad con las previsiones contenidas en el presente decreto; en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

b) Falsedad, inexactitud u omisión, de carácter esencial, en la información facilitada para la concesión o justificación de la subvención.

c) Fraude de ley en el acceso o mantenimiento de la subvención (concesión o justificación de la ayuda), cuando así se deduzca del procedimiento.

d) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano directivo competente en materia de vivienda cualquier modificación de las condiciones o requisitos que hubieran motivado el reconocimiento de las ayudas al alquiler de vivienda señaladas en las letras a), b) c.1º) y d.1º) del apartado 1 del artículo 3, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca.

e) La alteración de circunstancias tenidas en cuenta para conceder la ayuda, que conlleve la pérdida sobrevenida, total o parcial, de la subvención, de conformidad con el artículo 12.

f) Ejecución de todas las actuaciones subvencionables por importe inferior al establecido en el presupuesto protegido señalado en la resolución de concesión de la subvención del programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas, en los términos señalados en el apartado 2 del artículo 12.

g) Las causas de reintegro previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. El procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la subvención se iniciará de oficio y se tramitará de conformidad con el título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Si la resolución del procedimiento estimara la concurrencia de alguna de las causas reguladas en el apartado 1, se acordará la pérdida del derecho a las subvenciones reconocidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses de demora; correspondiendo al órgano concedente de la subvención la exigencia del reintegro en período voluntario y a la Consejería competente en materia de Hacienda la recaudación en vía ejecutiva.

La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable, de conformidad

con el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La declaración de pérdida del derecho se acomodará a las siguientes reglas:

a) En caso de incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión previstas en el artículo 15, se declarará la pérdida del 10% del importe de la subvención.

b) El incumplimiento sobrevenido de los requisitos que hubieran dado lugar a la concesión de la subvención de los programas destinados a financiar el precio del alquiler de vivienda señalados en las letras a), b), c.1º) y d.1º) del apartado 1 del artículo 3, será considerado causa de pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda y generará, en su caso, el reintegro de la subvención abonada, a partir de la fecha en que sobrevenga tal incumplimiento, sin perjuicio de los intereses de demora que fueren exigibles.

La justificación parcial del abono de una mensualidad de renta o precio de cesión de uso dará lugar a la pérdida parcial del derecho a la ayuda correspondiente a dicha mensualidad, no pudiendo aplicarse reglas proporcionales.

c) El incumplimiento de la obligación de comunicar en plazo la modificación de las condiciones o requisitos que hubieran motivado el reconocimiento de la ayuda, de conformidad con la letra d) del apartado 1, traerá consigo la pérdida del derecho a la ayuda a partir de la fecha en que se produzca tal incumplimiento, salvo que concurra un incumplimiento sobrevenido de requisitos y la pérdida deba referirse a una fecha anterior. En ambos supuestos, se producirá, en su caso, el reintegro del exceso de subvención abonado, junto con los intereses de demora que fueren exigibles.

d) El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones señaladas en al artículo 48 traerá consigo la declaración de pérdida del derecho al cobro de la parte de la subvención no percibida, así como el reintegro de la parte de la subvención percibida que no se justifique adecuadamente en el trámite correspondiente, sin perjuicio de los intereses de demora que fueren exigibles.

e) El resto de los incumplimientos traerán consigo la pérdida del 100% del importe de la subvención reconocida, salvo que se trate de una alteración de circunstancias que deba conllevar una pérdida parcial del derecho a la ayuda.

Artículo 15. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. La publicidad de las subvenciones concedidas se acomodará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index), con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de las subvenciones concedidas. La publicación se efectuará en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 €. Se exceptúa de esta última publicación en el Diario Oficial de Extremadura, por concurrir la causa de exención prevista en la letra d) del apartado 2 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las subvenciones de los programas señalados en las letras c.1º) y d) del apartado 1 del artículo 3.

2. Asimismo, las ayudas concedidas serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (http://gobiernoabierto.juntaex.es), de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y se notificarán a la Intervención General de la Junta de Extremadura para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones -BDNS- (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CAPÍTULO II

Bono Alquiler Joven

Artículo 16. Objeto del programa.

Este programa tiene por objeto contribuir a que las personas jóvenes puedan hacer frente al pago de la renta arrendaticia o el precio de la cesión de su vivienda o habitación habituales, posibilitando el acceso a la vivienda y su emancipación.

Artículo 17. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas contempladas en este capítulo las personas físicas mayores de edad que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6, en lo que les sea aplicable como tales, así como los que seguidamente se relacionan:

   a) Que tengan una edad igual o inferior a 35 años en el momento de solicitar la ayuda.

   b) Ser titulares o estar en condiciones de suscribir, en calidad de personas arrendatarias, un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos o, en calidad de personas cesionarias, de un contrato de cesión de uso.

En el caso de alquiler de habitación no es exigible que la formalización sea en los términos de la Ley 29/1994.

A efectos de reconocimiento de la ayuda solo se tomará en consideración el contrato vigente a la fecha de la solicitud.

c) Que tengan una fuente regular de ingresos. A estos efectos, se entenderá que tienen una fuente regular de ingresos quienes estén trabajando por cuenta propia o ajena, el personal investigador en formación y las personas perceptoras de una prestación social pública de carácter periódico, contributiva o asistencial, siempre que puedan acreditar una vida laboral de, al menos, tres meses de antigüedad, en los seis meses inmediatamente anteriores al momento de la solicitud, o una duración prevista de la fuente de ingresos de, al menos, seis meses contados desde el día de su solicitud.

d) Que la suma de los ingresos anuales de las personas físicas integrantes de la unidad de convivencia sea igual o inferior a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

No obstante, de conformidad con el Acuerdo formalizado en el seno de la Comisión de Seguimiento del Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (BOE núm. 207, de 29 de agosto), referida en el artículo 133.3 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, y de conformidad con el artículo 6.1 d) in fine de dicho Real Decreto, cuando en la vivienda convivan dos o más personas jóvenes que sean beneficiarias y que por tanto hayan suscrito, todas ellas, el correspondiente contrato de arrendamiento o cesión de uso, el límite de ingresos anuales será el siguiente:

— 3.5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en caso de que convivan dos jóvenes.

— 4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en caso de que convivan tres o más jóvenes.

Este límite de ingresos anuales en ningún caso será aplicable en caso de alquiler o cesión de uso de una habitación.

En la determinación de los ingresos anuales, a efecto de comprobación de este requisito de ingresos máximos, se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente

a la declaración presentada en el último período impositivo, con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud de la ayuda.

Tratándose de personas que desarrollen actividades empresariales, profesionales o artísticas, se atenderá al rendimiento neto de dicha actividad económica calculado con carácter previo a la aplicación de las reducciones previstas en el artículo 32 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio. La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.

Si la persona solicitante del Bono Alquiler Joven dispone de más de una fuente de ingresos las rentas computables serán la suma de las rentas derivadas de dichas fuentes.

e) Que destinen la vivienda o habitación objeto de la ayuda a su residencia habitual y permanente durante todo el periodo de alquiler subvencionado.

f) Que la renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda objeto de la ayuda sea igual o inferior a 600 euros mensuales, que no comprenderá el importe que pudiera corresponder a anejos, tales como plazas de garaje, trasteros o similares. Si fuera objeto de la ayuda una habitación, la renta arrendaticia o precio de cesión deberá ser igual o inferior a 300 euros mensuales.

2. No podrá concederse la ayuda cuando alguna persona física integrante de la unidad de convivencia se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

a) Ser propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España. A este efecto, no se considerará que concurre dicha circunstancia si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma, y dicha titularidad es consecuencia de una sucesión mortis causa. Se exceptuarán de este requisito quienes, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio; no puedan habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad; o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia.

b) Tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora o cedente de la vivienda o habitación.

c) Ser socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o cedente.

3. Las personas físicas que hayan sido beneficiarias de la ayuda Bono Alquiler Joven en otra comunidad autónoma o ciudad autónoma, y cambien su domicilio a otro ubicado en Extremadura, formalizando un nuevo contrato de arrendamiento o cesión de uso de una vivien-

da o habitación que radique en la misma, podrán acceder a la ayuda Bono Alquiler Joven, conforme a las reglas contenidas en el presente decreto, con las siguientes modificaciones:

a) Las personas interesadas quedarán obligadas a comunicar dicho cambio al órgano concedente en la comunidad autónoma, o ciudad autónoma, de origen y al servicio competente en materia de gestión de ayudas dependiente del órgano directivo con competencias en materia de vivienda; disponiendo para ello de un plazo máximo de quince días desde la firma del nuevo contrato.

b) La subvención se concederá en los términos señalados en la propia resolución, durante el plazo establecido en la convocatoria, aunque descontando el periodo subvencionado disfrutado en la comunidad autónoma, o ciudad autónoma, de origen.

c) El límite de ingresos máximos previsto en la letra d) del apartado 1 será de hasta 4 veces el IPREM.

d) El límite máximo de la renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda previsto en la letra f) del apartado 1 será 900 euros mensuales.

La letra b) del apartado 1 será igualmente aplicable si la persona solicitante hubiere sido beneficiaria de la ayuda Bono Alquiler Joven en otra comunidad autónoma, o ciudad autónoma, y aporta un contrato de alquiler o cesión de una habitación en Extremadura. En ningún caso será aplicable a tal supuesto las letras a), c) y d) del apartado 1. El incremento del límite máximo de ingresos y del límite máximo de renta arrendaticia o precio de cesión, no será de aplicación para el supuesto de alquiler o cesión de uso de una habitación.

4. Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán cumplirse a la fecha de presentación de su solicitud de subvención y deberán mantenerse durante todo el periodo subvencionado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12. Quedará exceptuado de esta regla el requisito exigido en la letra a) del apartado 1, cuyo cumplimiento solo se exigirá a la fecha de solicitud de la ayuda.

   A efectos de constatar que la persona beneficiaria continúa disponiendo de una fuente regular de ingresos, el órgano directivo competente en materia de vivienda comprobará el cumplimiento de dicho requisito durante el transcurso de las mensualidades subvencionadas, considerando el 1 de julio (día siguiente a la finalización del plazo de presentación de la declaración anual de IRPF) como fecha determinante del cómputo de los plazos de tres y seis meses referidos en la letra c) del apartado 1.

5. Podrán acceder a la condición de beneficiarias las personas jóvenes que convivan en la vivienda o habitación objeto de la subvención, que reúnan los requisitos señalados en el

presente artículo y que figuren como solicitantes de la ayuda en el modelo normalizado de solicitud.

Artículo 18. Solicitud de la ayuda y documentación.

1. La solicitud de la ayuda deberá presentarse de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, y se dirigirá al órgano directivo competente en materia de vivienda, ajustándose al modelo normalizado que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites que señale la convocatoria y su extracto.

   De acuerdo con la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, se acreditarán mediante declaración responsable en el modelo normalizado de solicitud, sin perjuicio de su eventual comprobación de conformidad con el artículo 13:

   1º. El cumplimiento del requisito contemplado en el artículo 6.1 b) y que hace referencia a las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

   2º. El cumplimiento del requisito de destino de la vivienda objeto de la ayuda, que se encuentra regulado en el artículo 17.1 e).

   3º. El cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 17.2, sin perjuicio de la aportación adicional de la certificación catastral referida en el apartado 3.c).

   4º. El cumplimiento del requisito de ingresos anuales máximos señalado en el artículo 17.1 d), sin perjuicio de la aportación adicional de la información acreditativa referida en el apartado 4.a).

2. Las personas interesadas deberán aportar, junto con el modelo normalizado de solicitud, la documentación que, seguidamente, se relaciona:

   a) Copia completa del contrato o precontrato de arrendamiento, o de cesión de uso de la vivienda o habitación, que se encuentre vigente a la fecha de la solicitud, que deberá respetar el siguiente contenido mínimo:

      1º. Identificación de las partes contratantes.

      2º. Localización e identificación de la vivienda o habitación.

      3º. Duración del contrato vigente, o del que se formalice de conformidad con el precontrato: fecha en que ha producido, o producirá efectos, y fecha de vencimiento.

4º. Precio del arrendamiento o de cesión de uso de la vivienda, y del garaje y trastero en su caso; o bien de la habitación. Fórmula de actualización de la renta o precio de cesión, en su caso. Si existiendo garaje y/o trastero, el contrato no incluyera el correspondiente desglose de precios, se imputará a cada uno de ellos (garaje y/o trastero) un 10% del precio total consignado en el contrato, con la consiguiente exclusión a efectos de la concesión de la ayuda.

Si el contrato o precontrato no recogiera todo el contenido mínimo exigido, podrá aportarse un anexo, firmado por ambas partes contratantes. Si del texto del contrato se dedujera que el contrato está vencido a la fecha de presentación de la solicitud, se deberá aportar copia de la prórroga convenida, firmada por ambas partes contratantes. A efectos de concesión de la ayuda solo se tomará en consideración el contrato o precontrato que las personas interesadas acompañen a su solicitud y que esté vigente a la fecha de su presentación.

El contrato que se formalice con posterioridad a la concesión de la ayuda deberá formalizarse en el plazo de 2 meses, y será aportado al procedimiento por las personas interesadas dentro del plazo de 3 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. El contrato deberá respetar los términos esenciales recogidos en el precontrato presentado (partes contratantes; vivienda objeto del contrato; importe de renta o precio de cesión de uso; vigencia y eficacia...). La resolución de concesión de la ayuda se condicionará a la efectiva aportación de dicho contrato, tanto en forma (ajustado al precontrato), como en plazo (3 meses). En caso de incumplimiento de la condición, se dejará sin efecto la concesión de la ayuda mediante resolución declarativa.

b) Copia del documento público que acredite la imposibilidad de ocupar la vivienda de la que sean propietarios o usufructuarios, en su caso.

c) Documento que acredite la fuente regular de ingresos manifestada por la persona interesada, en caso de que no conste en la certificación acreditativa de la vida laboral referida en la letra b) del apartado 3 (contrato de trabajo; resolución de reconocimiento de la prestación social pública, contributiva o asistencial; alta en el Impuesto de Actividades Económicas...).

d) Copia de la resolución de revocación de la ayuda concedida por la comunidad autónoma, o ciudad autónoma, de origen, en el supuesto previsto en el apartado 3 del artículo 17.

e) Copia del vigente certificado de registro de ciudadanos de la Unión Europea; copia del documento oficial que acredite la situación de estancia o residencia legal en España; según los casos.

3. Salvo que las personas solicitantes se hubieren opuesto expresamente a ello en el modelo normalizado de solicitud, y el resto de los miembros de la unidad de convivencia y el representante no hubiesen prestado el consentimiento expreso, según los casos, el órgano directivo competente de materia de vivienda recabará electrónicamente los documentos que seguidamente se relacionan:

   a) Copia del documento nacional de identidad (DNI), número de identidad de extranjero (NIE) de las personas integrantes de la unidad de convivencia, distintas de las solicitantes.

      De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano directivo competente en materia de vivienda verificará los datos personales que las personas solicitantes y sus representantes manifiesten en la solicitud.

   b) Certificación acreditativa de la vida laboral de las personas solicitantes. En caso de oposición de las personas interesadas, estas deberán presentar, junto con su solicitud, los documentos anteriormente señalados.

   c) Certificación del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana, de los que sean propietarias o usufructuarias las personas integrantes de la unidad de convivencia.

   d) Documento acreditativo del histórico de residencia y de convivencia, que acredite las personas que a la fecha de la solicitud tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda o habitación objeto de la solicitud de ayuda. En el caso de presentación de un precontrato de arrendamiento o de cesión de uso, el referido documento se referirá a la fecha del contrato.

   e) Documento expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativo de las prestaciones públicas de incapacidad temporal y de la prestación por nacimiento y cuidado de menor.

   Mediando oposición o falta de autorización expresa, según los casos, las personas solicitantes deberán presentar, junto con su solicitud, los documentos anteriormente señalados.

4. Salvo que las personas integrantes de la unidad de convivencia no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud, el órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente:

   a) La información acreditativa del nivel de renta.

No mediando autorización expresa a la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberá presentarse, junto con la solicitud, certificado de renta con código seguro de verificación, expedido por dicho organismo, correspondiente al período impositivo vencido, inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud. A tal efecto también se admitirá la copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) referida a dicho periodo impositivo.

Si el órgano directivo competente en materia de vivienda no pudiera recabar electrónicamente los datos del nivel de renta de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia, podrá solicitar su aportación a las personas solicitantes.

b) Certificación acreditativa de que las personas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

No mediando autorización expresa, las personas interesadas deberán presentar, junto con su solicitud, los documentos anteriormente señalados.

5. El modelo normalizado de solicitud recogerá un apartado donde la persona interesada podrá consignar la cuenta bancaria en que haya de practicarse el abono de la ayuda y, asimismo, no oponerse expresamente a que la Junta de Extremadura pueda verificar los datos identificativos y bancarios.

Mediando oposición, la persona interesada deberá haber procedido previamente a activar la cuenta bancaria a través del procedimiento electrónico P5145 "Alta de Terceros" que se encuentra en el punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/w/5145).

En todo caso, la persona interesada deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.

Artículo 19. Compatibilidad de subvenciones.

1. La ayuda de Bono Alquiler Joven deberá destinarse obligatoriamente al pago de la renta arrendaticia o precio de cesión de uso de la vivienda que constituya su objeto, y no podrá compatibilizarse con ninguna otra ayuda que para el pago del alquiler o cesión puedan conceder las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, las entidades locales o cualesquiera otras administraciones o entidades públicas. No se considerarán afectados por esta incompatibilidad los supuestos excepcionales en que las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, los municipios, otras entidades públicas, organizaciones no gubernamentales o asociaciones aporten una ayuda para esa misma finalidad a personas

beneficiarias especialmente vulnerables, expresamente reconocidos como tales en la resolución de concesión de la ayuda autonómica o local, o en los informes previos que obren en poder de la correspondiente organización o asociación. Tampoco se considerarán afectados por esta incompatibilidad los perceptores de prestaciones no contributivas de la Seguridad Social, ni los beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital.

Asimismo, tampoco se considerarán afectados por esta incompatibilidad el supuesto de compatibilidad con el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 que contempla el artículo 55.1 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero. En este supuesto, la suma de la ayuda de Bono Alquiler Joven y de la ayuda al alquiler o cesión determinada conforme al artículo 56.1 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, no podrá exceder del 75% de la renta arrendaticia o precio de cesión.

2. A los efectos previstos en este artículo se considerará que existe incompatibilidad cuando las ayudas concedidas afectadas coincidan, en todo o parte, en el periodo subvencionado.

Artículo 20. Cuantía y duración de la ayuda.

1. Las personas solicitantes que cumplan los requisitos señalados en el artículo 17 podrán acceder a una ayuda del Bono Alquiler Joven de 250 euros mensuales, con independencia del número de jóvenes que convivan en la vivienda o habitación, con el límite del importe mensual de la renta arrendaticia o del precio de la cesión de la vivienda o habitación que fuera imputable a la persona beneficiaria.

2. De conformidad con el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. A tales efectos, se entenderá que el coste de la actividad subvencionada es el importe mensual de la renta arrendaticia o del precio de la cesión de la vivienda o habitación que fuera imputable a la persona beneficiaria. A fin de establecer esta imputación, se dividirá entre cada una de las personas firmantes del contrato de arrendamiento o cesión, el importe de renta arrendaticia o precio de cesión.

3. La ayuda se concederá por un plazo de 2 años, a contar desde la primera mensualidad completa que debiera ser abonada por la persona arrendataria o cesionaria, una vez vigente el contrato; pudiendo la convocatoria retrotraer la ayuda a mensualidades anteriores a la solicitud, siempre que no hubieren sido subvencionadas conforme al Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, y sin que la retroactividad pueda exceder del 1 de enero de 2022, de conformidad con la disposición adicional primera de dicho Real Decreto.

Artículo 21. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como las siguientes:

   a) Destinar la vivienda a residencia habitual y permanente durante las mensualidades subvencionadas.

   b) Comunicar al órgano directivo competente en materia de vivienda cualquier modificación de las condiciones o requisitos que motiven o hubieran motivado el reconocimiento de la ayuda, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca. Ello podría dar lugar, según los casos, a la desestimación, revocación o pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. En este último supuesto, el órgano competente limitará en su resolución el plazo de concesión de la ayuda hasta la fecha en que se considere efectiva dicha pérdida.

   c) Justificar la subvención conforme a lo establecido en el artículo 22.

   d) Colaborar con la Administración Pública de conformidad con el apartado 2 del artículo 13.

2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado anterior traerá consigo la iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la ayuda, sin perjuicio del previo requerimiento que debe preceder en caso de incumplimiento de la obligación de justificación, de conformidad con el apartado 4 del artículo 22.

Artículo 22. Justificación y pago de la ayuda.

1. Durante el periodo subvencionado las personas beneficiarias deberán justificar la subvención concedida, y lo harán periódicamente y con cadencia semestral (antes del día 20 del mes de junio y de diciembre de cada semestre natural), y en todo caso en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización la última mensualidad subvencionada. A tal fin, presentarán en la forma señalada en el artículo 8, además de la documentación referida en el apartado 2 en su caso, el modelo normalizado de reconocimiento del efectivo abono de la renta o del precio de cesión de uso de la vivienda o habitación durante las mensualidades subvencionadas transcurridas, debidamente firmado por ambas partes contratantes.

   En defecto del modelo normalizado, solo se admitirán, a efectos de justificación, los justificantes de la transferencia, domiciliación bancaria o ingreso en la cuenta del arrendador o cedente; que expresen el siguiente contenido mínimo:

1º. Identificación completa de la persona que realiza el pago (que deberá coincidir con cualquiera de las personas arrendatarias) y de la que lo recibe.

2º. Concepto por el que se realiza el pago: mensualidad a que se refiera e identificación básica de la vivienda o habitación objeto del contrato. El importe deberá coincidir con la mensualidad de la renta arrendaticia o del precio de cesión.

3º. Desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos (alquiler o precio de cesión de uso, gastos de comunidad, suministros, garaje, trastero, muebles, entre otros), en cuyo caso, se deberá acompañar copia del documento que acredite el desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos, si los hubiese, salvo que esté establecido dicho desglose en el contrato.

2. El centro directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente la certificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social; siempre que hubieren perdido validez los aportados al procedimiento administrativo de concesión de la ayuda y lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud las personas beneficiarias. En defecto de autorización expresa, las personas beneficiarias deberán presentar la copia de los certificados con código seguro de verificación, expedidos por tales organismos, en los plazos señalados en el apartado 1.

3. El abono de la ayuda se verificará mediante pagos parciales y sucesivos.

   En virtud de la letra c) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el primer pago parcial será anticipado y comprenderá un número de mensualidades completas subvencionadas que, sumadas, arroje un resultado inmediatamente inferior a 3.000 euros; sin que en ningún caso pueda comprender más de una anualidad subvencionada. Dicho pago se verificará una vez adoptada la resolución de concesión de la ayuda, con carácter previo a la justificación de las mensualidades a que se refiera, y sin exigencia de garantía o aval a las personas beneficiarias.

   El segundo y sucesivos pagos parciales se referirán a las mensualidades subvencionadas, transcurridas y debidamente justificadas, conforme a los apartados 1 y 2. En ningún caso podrán verificarse tales pagos parciales mientras no se haya constatado la debida justificación de la parte de subvención correspondiente a las mensualidades subvencionadas transcurridas.

4. El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación traerá consigo la iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la ayuda. No obstante, la ini-

ciación de dicho procedimiento exigirá el previo requerimiento de cumplimiento por parte del centro directivo competente en materia de vivienda y la concesión de un plazo de 15 días hábiles para ello. Las personas que no cumplan con el requerimiento se declararán decaídas en su derecho al trámite, aunque se admitirá su actuación y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución por la que se acuerde la iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho, en la que se acordará tener por transcurrido el plazo señalado en el requerimiento.

El órgano directivo competente en materia de vivienda podrá, por razones de eficiencia, esperar al vencimiento del último plazo de justificación que corresponda de conformidad con el apartado 1, para iniciar el procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la ayuda concedida, en su caso.

No será preciso tramitar el procedimiento de declaración de pérdida parcial del derecho a la ayuda concedida si la persona beneficiaria renunciara expresamente a la parte de la ayuda no justificada, en cuyo caso se procederá de conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La renuncia o la declaración de pérdida parcial del derecho a la subvención concedida, por el importe que corresponda, no alcanzará a las mensualidades justificadas en debida forma.

Artículo 23. Seguimiento y control.

El órgano directivo competente en materia de vivienda comprobará, en la forma señalada en el apartado 4 del artículo 17, que las personas beneficiarias continúan disponiendo de una fuente regular de ingresos. Asimismo, y de conformidad con el artículo 13, comprobará, regularmente o por técnicas de muestreo, que las personas beneficiarias siguen cumpliendo el requisito de ingresos máximos regulado en la letra d) del apartado 1 del artículo 17, así como el requisito de titularidad de otras viviendas recogido en el apartado 2 a) de dicho precepto. A tal fin:

a) Mediando autorización expresa de las personas solicitantes, y del resto de personas integrantes de la unidad de convivencia, en su caso, el órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información acreditativa del nivel de renta del ejercicio de que se trate. En caso contrario, las personas beneficiarias deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles, previo requerimiento administrativo, el correspondiente certificado de renta con código seguro de verificación, expedido por dicho organismo.

b) No mediando oposición de las personas solicitantes, y habiéndolo autorizado expresamente el resto de las personas integrantes de la unidad de convivencia, en su caso, el

órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente Certificación del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana, de los que sean propietarias o usufructuarias las personas integrantes de la unidad de convivencia.

Mediando oposición o falta de autorización expresa, según los casos, las personas beneficiarias deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles, previo requerimiento administrativo, la correspondiente certificación catastral, con código seguro de verificación, expedida por dicho organismo.

CAPÍTULO III

Programa de ayuda al alquiler de vivienda

Artículo 24. Objeto del programa.

Este programa tiene por objeto facilitar el disfrute de una vivienda o habitación, en régimen de alquiler o de cesión de uso, a sectores de población con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a las personas arrendatarias o cesionarias.

Artículo 25. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas contempladas en este programa las personas físicas mayores de edad que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6, en lo que les sea aplicable como tales, así como los que seguidamente se relacionan:

   a) Que a la fecha de la solicitud de ayudas hayan formalizado como arrendatarias o cesionarias, según los casos, un contrato de arrendamiento de una vivienda, de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos; un contrato de arrendamiento de una habitación; o bien un contrato de cesión de uso de una vivienda o habitación.

   A efectos de reconocimiento de la ayuda solo se tomará en consideración el contrato vigente a la fecha de la solicitud.

   En caso de viviendas protegidas arrendadas directamente por el promotor, el contrato de arrendamiento deberá estar visado por el órgano administrativo competente en materia de vivienda a la fecha de presentación de la solicitud.

   b) Que la vivienda o habitación arrendada o cedida no forme parte de parque de viviendas de promoción pública de titularidad de la Junta de Extremadura; constituya la residencia habitual y permanente de las personas beneficiarias; y sea destinada a este fin durante todo el periodo subvencionado.

c) Que la suma de los ingresos anuales de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia sea igual o inferior a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Dicho umbral será de cuatro veces el IPREM, si se trata de una familia numerosa de categoría general o de personas con discapacidad o víctimas de terrorismo, y de cinco veces el IPREM, cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.

En el supuesto de alquiler o cesión de habitación solamente se considerarán las rentas de la persona arrendataria o cesionaria, no incluyéndose al resto de personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda.

d) Que la suma de los ingresos anuales brutos de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia sea igual o superior al importe, en cómputo anual, del precio de arrendamiento o de cesión de la vivienda o habitación, según los casos.

Para su cálculo, se estará a los ingresos brutos obtenidos en el último ejercicio impositivo, con plazo de presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas vencido a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

e) Que el precio de arrendamiento, o de cesión de uso, de la vivienda sea igual o inferior a 600 euros mensuales; o a 300 euros si se trata del arrendamiento o cesión de uso de una habitación.

2. No podrá concederse la ayuda si alguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

a) Ser propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España. A tal efecto, no se considerará que concurre dicha circunstancia, si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma y dicha titularidad es consecuencia de una sucesión mortis causa. Se exceptuarán de este requisito quienes, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, no puedan habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de su titular o algún miembro de la unidad de convivencia.

b) Tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el/la arrendador/a o cedente de la vivienda.

c) Ser socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o cedente, exceptuando que se trate de cooperativas de vivienda en cesión de uso y sin ánimo de lucro.

3. Se consideran personas beneficiarias, y deberán solicitar la ayuda, todas las personas firmantes del contrato de arrendamiento o de cesión de uso de la vivienda o habitación.

Artículo 26. Solicitud de la ayuda y documentación.

1. La solicitud de la ayuda deberá presentarse de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, y se dirigirá al órgano directivo competente en materia de vivienda, ajustándose al modelo normalizado que figura en el anexo I del presente decreto y que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites que señale la convocatoria y su extracto. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

   De conformidad con la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, se acreditarán mediante declaración responsable en el modelo normalizado de solicitud, sin perjuicio de su eventual comprobación de conformidad con el artículo 13:

   1º. El cumplimiento del requisito contemplado en el artículo 6.1 b) y que hace referencia a las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

   2º. El cumplimiento del requisito de destino y condición de la vivienda objeto de la ayuda, que se encuentra regulado en el artículo 25.1 b).

   3º. El cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 25.2, sin perjuicio de la aportación adicional de la certificación catastral referida en el apartado 3.e).

   4º. El cumplimiento de los requisitos de ingresos señalados en el artículo 25. 1 c) y d), sin perjuicio de la aportación adicional de la información acreditativa referida en el apartado 4.a).

2. Las personas interesadas deberán aportar, junto con el modelo normalizado de solicitud, la documentación que, seguidamente, se relaciona:

a) Copia completa del contrato de arrendamiento o de cesión de uso de la vivienda o habitación que se encuentre vigente a la fecha de la solicitud, que deberá respetar el siguiente contenido mínimo:

1º. Identificación de las partes contratantes.

2º. Localización e identificación de la vivienda o habitación.

3º. Duración del contrato.

4º. Precio del arrendamiento o de cesión de uso de la vivienda, y del garaje y trastero en su caso, o de la habitación. Fórmula de actualización de la renta o precio de cesión, en su caso. Si existiendo garaje y/o trastero, el contrato no incluyera el correspondiente desglose de precios, se imputará a cada uno de ellos (garaje y/o trastero) un 10% del precio total consignado en el contrato, con la consiguiente exclusión a efectos de concesión de la ayuda.

Si el contrato no recogiera todo el contenido mínimo exigido, podrá aportarse un anexo, firmado por ambas partes contratantes.

Si del texto del contrato, se dedujera que el contrato está vencido a la fecha de presentación de la solicitud, se deberá aportar copia de la prórroga convenida, firmada por ambas partes contratantes.

b) Copia del documento público que acredite la imposibilidad de ocupar la vivienda de que sean propietarias o usufructuarias las personas integrantes de la unidad de convivencia, en su caso.

c) Copia del vigente certificado de registro de ciudadanos de la Unión Europea; o copia del documento oficial que acredite la situación de estancia o residencia legal en España; según los casos.

d) Copia de la resolución o del certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos, si se hubieren obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF.

3. El órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente los documentos que seguidamente se relacionan, salvo que en el modelo normalizado de solicitud se hubieren opuesto a ello las personas solicitantes, o no lo hubieren autorizado expresamente el resto de las personas integrantes de la unidad de convivencia:

a) Copia del documento nacional de identidad (DNI), número de identidad de extranjero (NIE) de las personas integrantes de la unidad de convivencia, distintas de las solicitantes.

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano directivo competente en materia de vivienda verificará los datos personales que las personas solicitantes y sus representantes manifiesten en la solicitud.

b) Copia del certificado acreditativo del grado de discapacidad, emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX), en su caso.

c) Documento acreditativo de la condición de familia numerosa y de la categoría general o es especial, en su caso.

d) Copia del certificado acreditativo de la condición de víctima de terrorismo, en su caso.

e) Certificación del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana, de los que sean propietarias o usufructuarias las personas integrantes de la unidad de convivencia.

f) Documento acreditativo del histórico de residencia y de convivencia, que acredite las personas que a la fecha de la solicitud tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda o habitación objeto de la solicitud de ayuda.

g) Documento expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativo de las prestaciones públicas, referido a las personas integrantes de la unidad de convivencia.

Mediando oposición o falta de autorización expresa, según los casos, las personas solicitantes deberán presentar, junto con su solicitud, los documentos anteriormente señalados.

4. Salvo que las personas integrantes de la unidad de convivencia no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud, el órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente:

a) La información acreditativa del nivel de renta.

No mediando autorización expresa a la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, las personas solicitantes deberán presentar junto con su solicitud, el correspondiente certificado de renta con código seguro de verificación, expedido por dicho organismo, referido al período impositivo vencido, inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud. A tal efecto también se admitirá la copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) referida a dicho periodo impositivo.

En el caso de que el órgano directivo competente en materia de vivienda no pudiera recabar electrónicamente los datos del nivel de renta de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia, podrá solicitar su aportación a las personas solicitantes.

b) Certificación acreditativa de que las personas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

No mediando autorización expresa, las personas interesadas deberán presentar, junto con su solicitud, los documentos anteriormente señalados.

5. Cuando la solicitud de la ayuda se refiera a una vivienda protegida arrendada directamente por su promotor, las personas interesadas deberán cumplimentar las casillas correspondientes del modelo normalizado de solicitud, referidas a la fecha y el número del visado del contrato. En este caso, no será necesario acompañar la documentación referida en los apartados anteriores que ya se hubiere aportado junto con la solicitud de visado del contrato, salvo que el correspondiente certificado hubiere caducado o se hubiere producido una alteración de las circunstancias.

6. El modelo normalizado de solicitud recogerá un apartado donde las personas interesadas podrán consignar la cuenta bancaria en que haya de practicarse el abono de la ayuda y, asimismo, no oponerse expresamente a que la Junta de Extremadura pueda verificar los datos identificativos y bancarios.

Mediando oposición, las personas interesadas deberán haber procedido previamente a activar la cuenta bancaria a través del procedimiento electrónico P5145 "Alta de Terceros" que se encuentra en el punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/w/5145), o, alternativamente, deberán acompañar el modelo normalizado de "Alta de Terceros" cumplimentado con sello y firma de la entidad financiera; modelo que se encuentra disponible en la página corporativa de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true).

En todo caso, las personas interesadas deberán ser titulares o cotitulares de la cuenta bancaria.

Artículo 27. Compatibilidad.

1. La ayuda de este programa deberá destinarse obligatoriamente al pago del precio de arrendamiento o de cesión de uso de la vivienda o habitación que constituya su objeto, y no podrá compatibilizarse con ninguna otra ayuda para el pago del alquiler contemplada en el

Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, ni con las ayudas que para esa misma finalidad puedan conceder las administraciones o entidades públicas.

No obstante lo anterior, se exceptúan las ayudas que para el pago del alquiler o precio de cesión de uso puedan aportar las comunidades autónomas, las ciudades de Ceuta y Melilla, los municipios, otras entidades públicas, organizaciones no gubernamentales o asociaciones, y que tengan por finalidad proteger a víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Tampoco se considerarán afectados por esta incompatibilidad los perceptores de prestaciones no contributivas de la Seguridad Social ni los beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital.

2. A los efectos previstos en este artículo se considera que las ayudas tienen la misma finalidad cuando coincidan o concurran en la misma mensualidad subvencionada.

Artículo 28. Cuantía y duración de la ayuda.

1. La cuantía de la ayuda será el 50% de la renta o precio mensual que deba satisfacerse por el arrendamiento o cesión en uso de la vivienda o habitación, dentro del periodo subvencionable señalado en la convocatoria.

2. El plazo máximo de duración de la ayuda es de 5 años. La convocatoria podrá establecer un periodo subvencionable inferior a dicho plazo máximo, aunque siempre igual o superior a la anualidad. El periodo subvencionable se contará desde la primera mensualidad completa que debiera ser abonada por la persona arrendataria o cesionaria, una vez vigente el contrato; pudiendo la convocatoria retrotraer la ayuda a mensualidades anteriores a la solicitud, siempre que no hubieren sido subvencionadas conforme al Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, y sin que la retroactividad pueda exceder del 1 de enero de 2022, de conformidad con la disposición adicional primera de dicho Real Decreto.

3. Una vez concedida la ayuda, la cuantía permanecerá invariable durante las mensualidades subvencionadas, salvo que se produzca una disminución en el importe de la renta o del precio mensual, por acuerdo de las partes o por cambio de domicilio.

Artículo 29. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como las siguientes:

a) Destinar la vivienda o habitación objeto de la ayuda a residencia habitual y permanente durante las mensualidades subvencionadas.

b) Comunicar al órgano directivo competente en materia de vivienda cualquier modificación de las condiciones o requisitos que motiven o hubieran motivado el reconocimiento de la ayuda, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca. Ello podría dar lugar, según los casos, a la desestimación, revocación o pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. En este último supuesto, el órgano competente limitará en su resolución el plazo de concesión de la ayuda hasta la fecha en que se considere efectiva dicha pérdida.

c) Justificar las subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 30.

d) Colaborar con la Administración Pública de conformidad con el apartado 2 del artículo 13.

2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado anterior traerá consigo la iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la ayuda, sin perjuicio del previo requerimiento que debe preceder en caso de incumplimiento de la obligación de justificación referido en el apartado 4 del artículo 30.

Artículo 30. Justificación y pago de la ayuda.

1. Durante el periodo subvencionado las personas beneficiarias deberán justificar la subvención concedida, y lo harán periódicamente y con cadencia semestral (antes del día 20 del mes de junio y de diciembre de cada semestre natural), y siempre antes de que transcurran dos meses desde la última mensualidad subvencionada. A tal fin, presentarán en la forma señalada en el artículo 8, además de la documentación referida en el apartado 2 en su caso, el modelo normalizado de reconocimiento del efectivo abono de la renta o del precio de cesión de uso de la vivienda o habitación durante las mensualidades subvencionadas transcurridas, debidamente firmado por ambas partes contratantes.

   En defecto del modelo normalizado, solo se admitirán, a efectos de justificación, los justificantes de la transferencia, domiciliación bancaria o ingreso en la cuenta del arrendador o cedente; que expresen el siguiente contenido mínimo:

   1º. Identificación completa de la persona que realiza el pago (que deberá coincidir con cualquiera de las personas arrendatarias) y de la que lo recibe.

   2º. Concepto por el que se realiza el pago: mensualidad a que se refiera e identificación básica de la vivienda o habitación objeto del contrato. El importe deberá coincidir con la mensualidad de la renta arrendaticia o del precio de cesión.

3º. Desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos (alquiler o precio de cesión de uso, gastos de comunidad, suministros, garaje, trastero, muebles, entre otros), en cuyo caso, se deberá acompañar copia del documento que acredite el desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos, si los hubiese, salvo que esté establecido dicho desglose en el contrato.

2. El centro directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente la certificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social; siempre que hubieren perdido validez los aportados al procedimiento administrativo de concesión de la ayuda y lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud las personas beneficiarias. En defecto de autorización expresa, las personas beneficiarias deberán presentar la copia de los certificados con código seguro de verificación, expedidos por tales organismos, en los plazos señalados en el apartado 1.

3. El abono de la ayuda se verificará mediante pagos parciales y sucesivos.

   En virtud de la letra c) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el primer pago parcial será anticipado y comprenderá un número de mensualidades completas subvencionadas que, sumadas, arroje un resultado inmediatamente inferior a 3.000 euros; sin que en ningún caso pueda comprender más de una anualidad subvencionada. Dicho pago se verificará una vez adoptada la resolución de concesión de la ayuda, con carácter previo a la justificación de las mensualidades a que se refiera, y sin exigencia de garantía o aval a las personas beneficiarias.

   El segundo y sucesivos pagos parciales se referirán a las mensualidades subvencionadas, transcurridas y debidamente justificadas, conforme a los apartados 1 y 2. En ningún caso podrán verificarse tales pagos parciales mientras no se haya constatado la debida justificación de la parte de subvención correspondiente a las mensualidades subvencionadas transcurridas.

4. El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación traerá consigo la iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la ayuda. No obstante, la iniciación de dicho procedimiento exigirá el previo requerimiento de cumplimiento por parte del centro directivo competente en materia de vivienda y la concesión de un plazo de 15 días hábiles para ello. Las personas que no cumplan con el requerimiento se declararán decaídas en su derecho al trámite, aunque se admitirá su actuación y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución por la que se acuerde la iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho, en la que se acordará tener por transcurrido el plazo señalado en el requerimiento.

El órgano directivo competente en materia de vivienda podrá, por razones de eficiencia, esperar al vencimiento del último plazo de justificación que corresponda de conformidad con el apartado 1, para iniciar el procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la ayuda concedida, en su caso.

No será preciso tramitar el procedimiento de declaración de pérdida parcial del derecho a la ayuda concedida si la persona beneficiaria renunciara expresamente a la parte de la ayuda no justificada, en cuyo caso se procederá de conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La renuncia o la declaración de pérdida parcial del derecho a la subvención concedida, por el importe que corresponda, no alcanzará a las mensualidades justificadas en debida forma.

Artículo 31. Seguimiento y control.

El órgano directivo competente en materia de vivienda, de conformidad con el artículo 13, comprobará, regularmente o por técnicas de muestreo, que las personas beneficiarias siguen cumpliendo el requisito de ingresos regulados en las letras c) y d) del apartado 1 del artículo 25, así como el requisito de titularidad de otras viviendas recogido en el apartado 2 a) de dicho precepto. A tal fin:

a) Mediando autorización expresa de las personas solicitantes, y del resto de personas integrantes de la unidad de convivencia, en su caso, el órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información acreditativa del nivel de renta del ejercicio de que se trate. En caso contrario, las personas beneficiarias deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles, previo requerimiento administrativo, el correspondiente certificado de renta con código seguro de verificación, expedido por dicho organismo.

b) No mediando oposición de las personas solicitantes, y habiéndolo autorizado expresamente el resto de las personas integrantes de la unidad de convivencia, en su caso, el órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente Certificación del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana, de los que sean propietarias o usufructuarias las personas integrantes de la unidad de convivencia.

Mediando oposición o falta de autorización expresa, según los casos, las personas beneficiarias deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles, previo requerimiento administrativo, la correspondiente certificación catastral, con código seguro de verificación, expedida por dicho organismo.

CAPÍTULO IV

Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables

SECCIÓN 1ª. LÍNEA ESPECÍFICA DEL PROGRAMA

Artículo 32. Objeto del programa.

La línea específica del Programa regulado en este capítulo tiene por objeto facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Artículo 33. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas contempladas en esta sección las personas físicas mayores de edad que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6, en lo que les sea aplicable como tales, así como los que seguidamente se relacionan:

   a) Que a la fecha de la solicitud de ayudas hayan formalizado como arrendatarias o cesionarias, según los casos, un contrato o precontrato de arrendamiento de una vivienda, de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos; un contrato o precontrato de arrendamiento de una habitación; o bien un contrato o precontrato de cesión de uso de una vivienda o habitación.

   A efectos de concesión de la ayuda solo se tomará en consideración el contrato o precontrato que las personas interesadas acompañen a su solicitud y que esté vigente a la fecha de su presentación. El contrato que se formalice con posterioridad a la concesión de la ayuda, que deberá ser aportado al procedimiento por las personas interesadas dentro del plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, deberá respetar los términos esenciales recogidos en el precontrato presentado (partes contratantes; vivienda objeto del contrato; importe de renta o precio de cesión de uso; vigencia y eficacia...). La resolución de concesión de la ayuda se condicionará a la efectiva aportación de dicho contrato, tanto en forma (ajustado al precontrato), como en plazo (3 meses). En caso de incumplimiento, se dejará sin efecto la concesión de la ayuda mediante resolución declarativa de concurrencia de aquella condición.

   En caso de viviendas protegidas, arrendadas directamente por el promotor, el contrato de arrendamiento deberá estar visado por el órgano administrativo competente en

materia de vivienda a la fecha de presentación de la solicitud, o dentro del plazo de 3 meses referido en el párrafo anterior, según los casos.

En caso de víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, o víctimas de violencia sexual; la persona presunta responsable o condenada por tales hechos no podrá residir en la vivienda o habitación objeto del contrato, o precontrato.

b) Que alguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia reúna la condición de víctima de violencia de género, víctima de trata con fines de explotación sexual, víctima de violencia sexual, persona objeto de desahucio de su vivienda habitual, persona sin hogar, o persona especialmente vulnerable. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable en el modelo normalizado de solicitud, y, adicionalmente, mediante informe social suscrito por la persona profesional en Trabajo Social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica correspondiente, o del Instituto de la Mujer de Extremadura, en su caso, en los términos establecidos en el apartado 7 del artículo 34.

A estos efectos, se consideran personas objeto de desahucio aquellas que hubieran desalojado su vivienda habitual como consecuencia de una previa resolución judicial, dentro de los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud. Asimismo, se consideran personas sin hogar aquellas que, no teniendo acceso a un alojamiento que reúna las condiciones mínimas de habitabilidad, se encuentran viviendo y/o pernoctando en la calle, o en centros y otros dispositivos de atención a personas sin hogar (públicos o dependientes de entidades sociales).

A los mismos efectos, se considerarán especialmente vulnerables, además de las personas que se encuentren en cualquiera de los supuestos de hecho que expresamente se mencionan, aquellas que reúnan alguna de las siguientes circunstancias:

1º. Que tengan uno o más hijos solteros con una edad igual o inferior a 25 años, que convivan en la vivienda objeto de la ayuda.

2º. Que tengan una discapacidad reconocida igual o superior al 65 por 100, o convivan con alguna persona con dicha discapacidad.

3º. Que se trate de personas jóvenes extuteladas por la Junta de Extremadura.

4º. Que se trate de personas con protección internacional o que tengan la condición de desplazados con residencia regular, en situación de estancia o con protección temporal.

5º. Que conformen una unidad de convivencia integrada exclusivamente por una o dos personas mayores de 65 años.

c) Que las personas integrantes de la unidad de convivencia no sean propietarias o usufructuarias de alguna vivienda en España, que puedan ocuparla y sea compatible con su condición. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable en el modelo normalizado de solicitud y, adicionalmente, a través de la certificación referida en la letra d) del apartado 3 del artículo 34.

d) Que la vivienda arrendada o cedida, o que se arriende o ceda, no forme parte de parque de viviendas de promoción pública de titularidad de la Junta de Extremadura; constituya la residencia habitual y permanente de las personas beneficiarias; y sea destinada a este fin durante todo el periodo subvencionado.

e) Que el precio de arrendamiento, o de cesión de uso, de la vivienda sea igual o inferior a 600 euros mensuales; o a 300 euros si se trata del arrendamiento o cesión de uso de una habitación.

f) Que la suma de los ingresos anuales de las personas integrantes de la unidad de convivencia sea igual o inferior a los siguientes límites:

1º. Personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual o víctimas de violencia sexual: el límite será de 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) con carácter general; 4 veces el IPREM si se tratara de familias numerosas de categoría general o de personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento; y 5 veces el IPREM cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

2º. Personas objeto de desahucio de su vivienda; personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables referidas en las letras b.1º), b.2º), b.3º), b.4º) y b.5º): el límite será de 2 veces el IPREM.

2. Se consideran personas beneficiarias, y deberán solicitar la ayuda, todas las personas firmantes del contrato o precontrato de arrendamiento o de cesión de uso de la vivienda o habitación.

Artículo 34. Solicitud de la ayuda y documentación.

1. La solicitud de la ayuda deberá presentarse de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, y se dirigirá al órgano directivo competente en materia de vivienda, ajustándose al modelo normalizado que figura en el anexo II del presente decreto y que estará

disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites que señale la convocatoria y su extracto. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

De conformidad con la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, se acreditarán mediante declaración responsable en el modelo normalizado de solicitud, sin perjuicio de su eventual comprobación de conformidad con el artículo 13:

1º. El cumplimiento del requisito contemplado en el artículo 6.1 b) y que hace referencia a las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2º. El cumplimiento del requisito de titularidad de otra vivienda señalado en el artículo 33.1 c), sin perjuicio de la aportación adicional de la certificación catastral referida en el apartado 3 d) de este precepto.

3º. El cumplimiento del requisito de destino y condición de la vivienda objeto de la ayuda, que se encuentra regulado en el artículo 33.1.d).

4º. El cumplimiento del requisito de ingresos anuales máximos señalado en el artículo 33.1 f), sin perjuicio de la aportación adicional de la información acreditativa referida en el apartado 4.a).

2. Las personas interesadas deberán aportar, junto con el modelo normalizado de solicitud, la documentación que seguidamente se relaciona:

a) Copia completa del contrato o precontrato de arrendamiento o de cesión de uso de la vivienda o habitación, que se encuentre vigente a la fecha de la solicitud, que deberá respetar el siguiente contenido mínimo:

1º. Identificación de las partes contratantes.

2º. Localización e identificación de la vivienda o habitación.

3º. Duración del contrato vigente o del que se formalice de conformidad con el precontrato: fecha en que ha producido, o producirá efectos, y fecha de vencimiento.

4º. Precio del arrendamiento o de cesión de uso de la vivienda y del garaje y trastero, en su caso, o de la habitación. Fórmula de actualización de la renta o precio de cesión, en su caso. Si existiendo garaje y/o trastero, el contrato no incluyera el correspondiente desglose de precios, se imputará a cada uno de ellos (garaje y/o trastero) un 10% del precio total consignado en el contrato, con la consiguiente exclusión de concesión de la ayuda.

Si el contrato o precontrato no recogiera todo el contenido mínimo exigido, podrá aportarse un anexo, firmado por ambas partes contratantes.

Si del texto del contrato se dedujera que está vencido a la fecha de presentación de la solicitud, se deberá aportar copia de la prórroga convenida, firmada por ambas partes contratantes.

b) Copia del documento público que acredite la imposibilidad de ocupar la vivienda de que sean propietarias o usufructuarias las personas integrantes de la unidad de convivencia, en su caso.

c) Copia del vigente certificado de registro de ciudadanos de la Unión Europea; o copia del documento oficial que acredite la situación de estancia o residencia legal en España; según los casos.

3. El órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente los documentos que seguidamente se relacionan, salvo que en el modelo normalizado de solicitud se hubieren opuesto a ello las personas solicitantes, o no lo hubieren autorizado expresamente el resto de las personas integrantes de la unidad de convivencia:

a) Copia del documento nacional de identidad (DNI), número de identidad de extranjero (NIE) de las personas integrantes de la unidad de convivencia, distintas de las solicitantes.

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano directivo competente en materia de vivienda verificará los datos personales que las personas solicitantes y sus representantes manifiesten en la solicitud.

b) Copia del certificado acreditativo del grado de discapacidad, emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX), en su caso.

c) Documento acreditativo de la condición de familia numerosa y de la categoría general o especial, en su caso.

d) Certificación del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana, de los que sean propietarias o usufructuarias las personas integrantes de la unidad de convivencia.

e) Documento acreditativo del histórico de residencia y de convivencia, que acredite las personas que a la fecha de la solicitud tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda o habitación objeto de la solicitud de ayuda. En el caso de presentación de un precontrato de arrendamiento o de cesión de uso, el referido documento se referirá a la fecha del contrato.

Mediando oposición o falta de autorización expresa, según los casos, las personas solicitantes deberán presentar, junto con su solicitud, los documentos anteriormente señalados.

4. Salvo que las personas integrantes de la unidad de convivencia no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud, el órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente:

a) La información acreditativa del nivel de renta.

No mediando autorización expresa a la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, las personas solicitantes deberán presentar junto con su solicitud, el correspondiente certificado de renta con código seguro de verificación, expedido por dicho organismo, referido al período impositivo vencido, inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud. A tal efecto también se admitirá la copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) referida a dicho periodo impositivo.

Si el órgano directivo competente en materia de vivienda no pudiera recabar electrónicamente los datos del nivel de renta de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia, podrá solicitar su aportación a las personas solicitantes.

b) Certificación acreditativa de que las personas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

No mediando autorización expresa, las personas interesadas deberán presentar, junto con su solicitud, los documentos anteriormente señalados.

5. Cuando la solicitud de la ayuda se refiera a una vivienda protegida arrendada directamente por su promotor, las personas interesadas deberán cumplimentar las casillas correspon-

dientes del modelo normalizado de solicitud, referidas a la fecha y el número del visado del contrato. En este caso, no será necesario acompañar la documentación referida en los apartados anteriores, que ya se hubiere aportado junto con la solicitud de visado del contrato, salvo que el correspondiente certificado hubiere caducado o se hubiere producido una alteración de las circunstancias.

6. El modelo normalizado de solicitud recogerá un apartado donde las personas interesadas podrán consignar la cuenta bancaria en que haya de practicarse el abono de la ayuda y, asimismo, no oponerse expresamente a que la Junta de Extremadura pueda verificar los datos identificativos y bancarios.

   Mediando oposición, las personas interesadas deberán haber procedido previamente a activar la cuenta bancaria a través del procedimiento electrónico P5145 "Alta de Terceros" que se encuentra en el punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/w/5145), o, alternativamente, deberán acompañar el modelo normalizado de "Alta de Terceros" cumplimentado con sello y firma de la entidad financiera; modelo que se encuentra disponible en la página corporativa de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true).

   En todo caso, las personas interesadas deberán ser titulares o cotitulares de la cuenta bancaria.

7. El órgano instructor del procedimiento requerirá de los correspondientes Servicios Sociales de Atención Social Básica, o del Instituto de la Mujer de Extremadura en su caso, la remisión del informe social suscrito por la persona profesional en Trabajo Social que acredite la condición de personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables. Una vez recibido el informe, se aportará de oficio al procedimiento.

Artículo 35. Compatibilidad.

1. La ayuda de este Programa se destinará obligatoriamente al pago del precio de arrendamiento o de cesión de uso de la vivienda o habitación que constituya su objeto, y podrá compatibilizarse con la percepción de prestaciones no contributivas de la Seguridad Social, así como con otras ayudas que, teniendo el mismo objeto y destinándose a los mismos colectivos, sean aportadas por las comunidades autónomas, las ciudades de Ceuta y Melilla, los municipios, u otras entidades públicas, organizaciones no gubernamentales o asociaciones.

2. A los efectos previstos en este artículo se considerará que existe incompatibilidad cuando las ayudas concedidas afectadas coincidan, en todo o parte, en el periodo subvencionado.

Artículo 36. Cuantía y duración de la ayuda.

1. La cuantía de la ayuda será el 100% de la renta o precio mensual que deba satisfacerse por el arrendamiento o cesión en uso, dentro del periodo subvencionable señalado en la convocatoria, con un límite mensual máximo de 350 € en caso arrendamiento o cesión en uso de una vivienda y de 150 € en caso de arrendamiento o cesión en uso de una habitación.

2. El plazo máximo de duración de la ayuda es de 5 años. La convocatoria podrá establecer un periodo subvencionable inferior a dicho plazo máximo, aunque siempre igual o superior a la anualidad. El periodo subvencionable se contará desde la primera mensualidad completa que debiera ser abonada por la persona arrendataria o cesionaria, una vez vigente el contrato; pudiendo la convocatoria retrotraer la ayuda a mensualidades anteriores a la solicitud, siempre que no hubieren sido subvencionadas conforme al Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, y sin que la retroactividad pueda exceder del 1 de enero de 2022, de conformidad con la disposición adicional primera de dicho Real Decreto.

3. Una vez concedida la ayuda, la cuantía permanecerá invariable durante las mensualidades subvencionadas, salvo que se produzca una disminución en el importe de la renta de alquiler o del precio de cesión de uso, por acuerdo de las partes o por cambio de domicilio.

Artículo 37. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como las siguientes:

   a) Destinar la vivienda o habitación objeto de la ayuda a residencia habitual y permanente durante las mensualidades subvencionadas.

   b) Comunicar al órgano directivo competente en materia de vivienda cualquier modificación de las condiciones o requisitos que motiven o hubieran motivado el reconocimiento de la ayuda en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca. Ello podría dar lugar, según los casos, a la desestimación, revocación o pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. En este último supuesto, el órgano competente limitará en su resolución el plazo de concesión de la ayuda hasta la fecha en que se considere efectiva dicha pérdida.

   c) Colaborar con los correspondientes Servicios Sociales de Atención Social Básica, o con el Instituto de la Mujer de Extremadura en su caso, aportando cuanta información y

documentación fuere precisa para la emisión del informe social suscrito por la persona profesional en Trabajo Social, que acredite la condición de personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

d) Justificar la subvención conforme a lo establecido en el artículo 38.

e) Colaborar con la Administración Pública de conformidad con el apartado 2 del artículo 13.

2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado anterior traerá consigo la iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la ayuda, sin perjuicio del previo requerimiento que debe preceder en caso de incumplimiento de la obligación de justificación, de conformidad con en el apartado 4 del artículo 38.

Artículo 38. Justificación y pago de la ayuda.

1. Durante el periodo subvencionado las personas beneficiarias deberán justificar la subvención concedida, y lo harán periódicamente y con cadencia semestral (antes del día 20 del mes de junio y de diciembre de cada semestre natural), y siempre antes de que transcurran dos meses desde la última mensualidad subvencionada. A tal fin, presentarán en la forma señalada en el artículo 8, además de la documentación referida en el apartado 2 en su caso, el modelo normalizado de reconocimiento del efectivo abono de la renta o del precio de cesión de uso de la vivienda o habitación durante las mensualidades subvencionadas transcurridas, debidamente firmado por ambas partes contratantes.

   En defecto del modelo normalizado, solo se admitirán, a efectos de justificación, los justificantes de la transferencia, domiciliación bancaria o ingreso en la cuenta del arrendador o cedente; que expresen el siguiente contenido mínimo:

   1º. Identificación completa de la persona que realiza el pago (que deberá coincidir con la de cualquiera de las personas arrendatarias) y de la que lo recibe.

   2º. Concepto por el que se realiza el pago: mensualidad a que se refiera e identificación básica de la vivienda o habitación objeto del contrato. El importe deberá coincidir con la mensualidad de la renta arrendaticia o del precio de cesión.

   3º. Desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos (alquiler o precio de cesión de uso, gastos de comunidad, suministros, garaje, trastero, muebles, entre otros), en cuyo caso, se deberá acompañar copia del documento que acredite el des-

glose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos, si los hubiese, salvo que esté establecido dicho desglose en el contrato.

2. El centro directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente la certificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social; siempre que hubieren perdido validez los aportados al procedimiento administrativo de concesión de la ayuda y lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud las personas beneficiarias. En defecto de autorización expresa, las personas beneficiarias deberán presentar la copia de los certificados con código seguro de verificación, expedidos por tales organismos, en los plazos señalados en el apartado 1.

3. El abono de la ayuda se verificará mediante pagos parciales y sucesivos.

   En virtud de la letra c) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el primer pago parcial será anticipado y comprenderá un número de mensualidades completas subvencionadas que, sumadas, arroje un resultado inmediatamente inferior a 3.000 euros; sin que en ningún caso pueda comprender más de una anualidad subvencionada. Dicho pago se verificará una vez adoptada la resolución de concesión de la ayuda, con carácter previo a la justificación de las mensualidades a que se refiera, y sin exigencia de garantía o aval a las personas beneficiarias. No obstante lo anterior, en ningún caso podrá verificarse dicho pago anticipado sin que se haya aportado al procedimiento el informe social que acredite la condición de personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables. Una vez recibido el informe, se aportará de oficio al procedimiento.

   El segundo y sucesivos pagos parciales se referirán a las mensualidades subvencionadas, transcurridas y debidamente justificadas, conforme a los apartados 1 y 2. En ningún caso podrán verificarse tales pagos parciales mientras no se haya constatado la debida justificación de la parte de subvención correspondiente a las mensualidades subvencionadas transcurridas.

4. El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación traerá consigo la iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la ayuda. No obstante, la iniciación de dicho procedimiento exigirá el previo requerimiento de cumplimiento por parte del centro directivo competente en materia de vivienda y la concesión de un plazo de 15 días hábiles para ello. Las personas que no cumplan con el requerimiento se declararán decaídas en su derecho al trámite, aunque se admitirá su actuación y producirá efectos

legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución por la que se acuerde la iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho, en la que se acordará tener por transcurrido el plazo señalado en el requerimiento.

El órgano directivo competente en materia de vivienda podrá, por razones de eficiencia, esperar al vencimiento del último plazo de justificación que corresponda de conformidad con el apartado 1, para iniciar el procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la ayuda concedida, en su caso.

No será preciso tramitar el procedimiento de declaración de pérdida parcial del derecho a la ayuda concedida si la persona beneficiaria renunciara expresamente a la parte de la ayuda no justificada, en cuyo caso se procederá de conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La renuncia o la declaración de pérdida parcial del derecho a la subvención concedida, por el importe que corresponda, no alcanzará a las mensualidades justificadas en debida forma.

Artículo 39. Seguimiento y control.

El órgano concedente de la subvención, de conformidad con el artículo 13, comprobará regularmente o por técnicas de muestreo, que las personas beneficiarias siguen cumpliendo el requisito de ingresos máximos regulado en la letra f) del apartado 1 del artículo 33, así como el requisito de titularidad de otras viviendas recogido en la letra c) del apartado 1 de dicho precepto. A tal fin:

a) Mediando autorización expresa de las personas solicitantes, y del resto de personas integrantes de la unidad de convivencia, en su caso, el órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información acreditativa del nivel de renta del ejercicio de que se trate. En caso contrario, las personas beneficiarias deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles, previo requerimiento administrativo, el correspondiente certificado de renta con código seguro de verificación, expedido por dicho organismo.

b) No mediando oposición de las personas solicitantes, y habiéndolo autorizado expresamente el resto de las personas integrantes de la unidad de convivencia en su caso, el órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente Certificación del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana, de los que sean propietarias o usufructuarias las personas integrantes de la unidad de convivencia.

Mediando oposición o falta de autorización expresa, según los casos, las personas beneficiarias deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles, previo requerimiento administrativo, la correspondiente certificación catastral, con código seguro de verificación, expedida por dicho organismo.

SECCIÓN 2ª. LÍNEA GENERAL DEL PROGRAMA

Subsección 1ª. Subvención y obligaciones de las entidades beneficiarias

Artículo 40. Objeto.

1. La línea general del programa de ayuda regulado en este Capítulo tiene por objeto procurar una solución habitacional inmediata a personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

2. A estos efectos, se considerarán especialmente vulnerables, además de las personas que se encuentren en cualquiera de los supuestos de hecho que expresamente se mencionan en el apartado anterior, aquellas personas físicas que ostentan esta condición según la valoración emitida por los Servicios Sociales de Atención Social Básica correspondientes, por tratarse de personas con discapacidad o enfermedad mental; personas en proceso de inserción social tras su estancia en centros penitenciarios, de rehabilitación psicosocial, de deshabituación o de reforma; personas víctimas de trata con fines de explotación laboral; personas adolescentes en situación de riesgo; personas jóvenes extuteladas por la Junta de Extremadura; personas que se encuentren en una situación de pérdida temporal de su vivienda habitual; o personas que se hallen en cualquier otra situación similar que aconseje la concesión de la ayuda regulada en esta sección.

Artículo 41. Actuación subvencionable.

1. La actuación subvencionable consiste en procurar una solución habitacional inmediata a las personas referidas en el artículo anterior, de cualquiera de las siguientes formas:

   a) Asumiendo el precio de alquiler o de cesión de uso de una vivienda, alojamiento o dotación residencial de titularidad privada (que sea adecuada para destinarla al domicilio de las personas especialmente vulnerables afectadas), así como de los gastos y suministros básicos (suministros de electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil y las eventuales contribuciones a la comunidad de propietarios).

La entidad beneficiaria llevará a cabo la actuación subvencionada con arreglo a los siguientes límites:

1º. El 100% del precio de arrendamiento o de cesión de uso de la vivienda, alojamiento o dotación residencial, hasta un máximo de 600 euros al mes.

2º. El 100% de los gastos y suministros básicos, con un máximo de 200 euros al mes.

Las entidades beneficiarias abonarán directamente al arrendador o cedente el precio de la vivienda, alojamiento o dotación residencial, y asumirán directamente el pago de los gastos y suministros básicos.

b) Poniendo a disposición de las personas especialmente vulnerables afectadas una vivienda, alojamiento o dotación residencial que sea de titularidad de la entidad beneficiaria, o pueda ser gestionada por esta, y resulte adecuada para destinarla al domicilio de tales colectivos vulnerables.

En esta actuación, la entidad beneficiaria podrá asumir, asimismo, los gastos y suministros básicos, con los límites que señala la letra a) anterior.

2. La entidad beneficiaria podrá procurar la solución habitacional inmediata durante un plazo máximo de 1 año, prorrogable por el mismo periodo de tiempo, siempre que cuente con previo informe favorable de los Servicios Sociales de Atención Social Básica correspondientes.

La actuación subvencionada podrá retrotraerse seis meses, a contar desde la concesión de la ayuda, debiendo justificarse los gastos subvencionables correspondientes.

Artículo 42. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos acreditados por la entidad beneficiaria y que se refieran, según los casos, a:

a) Cuantías asumidas en concepto de precio de alquiler o de cesión de uso de la vivienda, alojamiento o dotación residencial de titularidad privada.

b) Cuantías dejadas de percibir en concepto de precio de alquiler o de cesión de uso de la vivienda, alojamiento o dotación residencial de uso público.

c) Cuantías asumidas en concepto de gastos y suministros básicos.

d) Gastos de gestión en que hubiere incurrido la entidad del Tercer Sector en Extremadura para realizar la actividad subvencionada, hasta el límite máximo de los 250 euros por cada solución habitacional efectivamente facilitada.

Artículo 43. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta sección las siguientes administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro:

   a) Los municipios que tengan una población residente superior a 25.000 habitantes a la fecha de entrada en vigor de la correspondiente convocatoria.

   b) Las provincias.

   c) Las mancomunidades de municipios.

   d) Las entidades del Tercer Sector Social en Extremadura definidas en el artículo 2 de la Ley 10/2018, de 22 de noviembre, del Tercer Sector Social de Extremadura.

2. Quedan excluidas de las ayudas reguladas en esta sección los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una administración pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, así como otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

Artículo 44. Requisitos de acceso a la ayuda.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas contempladas en esta sección las entidades referidas en el artículo precedente que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6, en lo que les sea aplicable como tales.

2. Las entidades del Tercer Sector Social en Extremadura deberán reunir, además, los requisitos que seguidamente se relacionan:

   a) Que carezcan de fines de lucro y se hallen legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.

   b) Que tengan fines estatutarios adecuados para llevar a cabo la actividad subvencionada regulada en esta sección.

   c) Que tengan sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura y desarrollen en dicho ámbito territorial de manera real y efectiva programas de intervención social con personas que se encuentren en las situaciones de especial vulnerabilidad señaladas en esta sección.

Artículo 45. Solicitud y documentación que debe acompañarla.

1. La solicitud de la ayuda deberá presentarse de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, sin que sea exigible que previamente las personas que pretendan acceder a la solución habitacional inmediata referida en el artículo 41 hayan manifestado su necesidad. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. La solicitud de la ayuda se dirigirá al órgano directivo competente en materia de vivienda, ajustándose al modelo normalizado que figura en el anexo III del presente decreto y que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites que señale la convocatoria y su extracto.

   De conformidad con la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, se acreditarán mediante declaración responsable en el modelo normalizado de solicitud, sin perjuicio de su eventual comprobación de conformidad con el artículo 13, el cumplimiento del requisito contemplado en el artículo 6.1 b) y que hace referencia a las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las entidades interesadas deberán aportar, junto con el modelo normalizado de solicitud, la documentación que seguidamente se relaciona:

   a) Estatutos, debidamente legalizados, de la entidad del Tercer Sector Social en Extremadura, en su caso.

   b) Certificado que acredite el domicilio social y las delegaciones que tenga en Extremadura la entidad del Tercer Sector Social en Extremadura, en su caso.

3. Salvo que las entidades interesadas no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud, el órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente copia del NIF, así como certificación acreditativa de que las entidades interesadas se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

   No mediando autorización expresa a la consulta de datos, las entidades interesadas deberán presentar, junto con su solicitud, los referidos documentos.

4. El modelo normalizado de solicitud recogerá un apartado donde las entidades interesadas podrán consignar la cuenta bancaria en que haya de practicarse el abono de la ayuda y, asimismo, no oponerse expresamente a que la Junta de Extremadura pueda verificar los datos identificativos y bancarios.

   Mediando oposición, las entidades interesadas deberán haber procedido previamente a activar la cuenta bancaria a través del procedimiento electrónico P5145 "Alta de Terceros" que se encuentra en el punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/w/5145).

   En todo caso, las entidades interesadas deberán ser titulares o cotitulares de la cuenta bancaria.

Artículo 46. Régimen de compatibilidad de subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en esta sección serán compatibles con cualquier otra ayuda, ingreso o subvención obtenida para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no modifica el régimen de incompatibilidades previsto en la normativa autonómica vigente en materia de vivienda.

Artículo 47. Cuantía de la ayuda y criterios de individualización.

1. El crédito total previsto en la convocatoria se distribuirá de la manera que sigue, sin perjuicio de que, si existiera crédito excedente a resultas de las solicitudes presentadas, pueda aplicarse otra distribución, previa modificación del expediente de gasto, de conformidad con el artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

   a) El 25% será destinado a los municipios, las provincias y las mancomunidades de municipios.

   b) El 75% restante se destinará a las entidades del Tercer Sector Social en Extremadura.

2. La cuantía individualizada de la subvención se corresponderá con el importe solicitado por la entidad interesada, con un límite máximo de 50.000 euros, sin perjuicio de que pueda presentar nueva solicitud, siempre que hubiere justificado el 100% de la subvención anteriormente percibida y el plazo de presentación de solicitudes no hubiere finalizado.

Artículo 48. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones las establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y, además, las siguientes:

a) Destinar la subvención concedida a facilitar una solución habitacional inmediata a personas especialmente vulnerables que reúnan los requisitos establecidos en la subsección 2ª de esta sección, constatando fielmente su cumplimiento.

b) Asegurar y garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, respetando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, y haciendo un adecuado seguimiento de las situaciones de especial vulnerabilidad.

c) Velar por el adecuado uso y destino de la solución habitacional inmediata facilitada y por el mantenimiento de las condiciones que determinaron el acceso a la misma, durante el plazo a que se extienda la actuación subvencionada.

d) Recabar con carácter previo al reconocimiento del derecho de acceso a la solución habitacional inmediata, el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica regulado en el artículo 52.

e) Justificar la subvención concedida de conformidad con el artículo 49.

Artículo 49. Plazo de ejecución de la actividad subvencionada, y abono y justificación de la subvención.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será de 2 años a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

2. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que la entidad interesada haya señalado en el modelo normalizado de la solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura y las personas interesadas deberán ser titulares o cotitulares de la cuenta bancaria. Si la cuenta no estuviera activa, la persona beneficiaria podrá proceder al alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura (www.juntaex.es).

   El abono de la subvención se verificará de manera fraccionada, mediante tres pagos parciales y sucesivos. Los dos primeros pagos serán anticipados, sin exigencia de garantía o aval a las entidades beneficiaras.

   El primer pago parcial, por un importe equivalente al 50% de la subvención concedida, se verificará una vez adoptada la resolución de concesión de la ayuda.

El segundo pago parcial, por un importe equivalente al 25% de la subvención concedida, se verificará después de que la entidad beneficiaria hubiere justificado un 25% de la subvención concedida.

El tercer pago parcial, por un importe equivalente al 25% de la subvención concedida, se verificará una vez justificada íntegramente la subvención concedida, lo cual deberá llevarse a cabo, como máximo, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo señalado en el apartado 1.

3. A efectos de proceder a la justificación de la subvención, los municipios, las provincias y las mancomunidades de municipios deberán presentar un certificado emitido por la Intervención de la entidad local, según el modelo normalizado señalado en la convocatoria, acreditativo de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

4. En el caso de las entidades del Tercer Sector Social en Extremadura, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y requerirá la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos, expedido por la persona que ejerza las funciones de secretaría de la entidad beneficiaria, con el visto bueno de la que sea su representante legal, según modelo normalizado que señale la convocatoria.

Dicho certificado hará constar que los pagos parciales de la subvención concedida han sido contabilizados como ingreso en la contabilidad de la entidad beneficiaria, y que sus importes han sido destinados a atender los correspondientes gastos subvencionables relacionados en el artículo 42.

b) Copias de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia en su caso.

d) Memoria suscrita por la persona que sea representante legal de la entidad beneficiaria, que se haga acompañar de la documentación que seguidamente se señala, y exprese el siguiente contenido mínimo:

1º. Breve descripción de las actuaciones subvencionadas realizadas.

2º. Objetivos alcanzados, cuantificados y valorados.

3º. Relación de actuaciones subvencionadas llevadas a cabo, facilitando los datos de identidad (DNI, NIE o número de pasaporte) de personas efectivamente destinatarias de la solución habitacional inmediata, e incluyendo la identificación de la vivienda, alojamiento o dotación residencial facilitada (ubicación y arrendador o cedente). Se acompañarán los informes de los Servicios Sociales de Atención Social Básica que fueren emitidos de conformidad con el artículo 52.

4º. Memoria económica completa y desglosada según las actuaciones subvencionadas realizadas (relación de los gastos subvencionables individualizados, y de los gastos de gestión imputables en su caso; relación de los pagos realizados y método empleado). Se adjuntarán las copias de los documentos acreditativos de los pagos realizados.

5. A efectos de justificación y abono de la subvención, el centro directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente la certificación que acredite que las entidades beneficiarias se hallan al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social; siempre que hubieren perdido validez los aportados al procedimiento administrativo de concesión de la ayuda y lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud las entidades beneficiarias. En defecto de autorización expresa, las entidades beneficiarias deberán presentar la copia de los correspondientes certificados con código seguro de verificación, expedidos por tales organismos.

6. El incumplimiento, en todo o en parte, de la obligación de justificación de la subvención, traerá consigo la iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la ayuda concedida. No obstante, la iniciación de dicho procedimiento exigirá el previo requerimiento de cumplimiento por parte del centro directivo competente en materia de vivienda y la concesión de un plazo de 15 días hábiles para ello. Las entidades beneficiarias que no cumplan con el requerimiento se declararán decaídas en su derecho al trámite, aunque se admitirá su actuación y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución por la que se acuerde la iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho, en la que se acordará tener por transcurrido el plazo señalado en el requerimiento.

   No será preciso tramitar el procedimiento de declaración de pérdida parcial del derecho a la ayuda concedida si la persona beneficiaria renunciara expresamente a la parte de la ayuda no justificada, en cuyo caso se procederá de conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Subsección 2ª. Normas aplicables a la solución habitacional inmediata

Artículo 50. Requisitos de acceso a la solución habitacional inmediata.

1. Podrán acceder a la solución habitacional inmediata regulada en esta subsección las personas físicas mayores de edad o legalmente emancipadas que cumplan los requisitos que seguidamente se relacionan:

   a) Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de las personas extranjeras no comunitarios deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España.

   b) Haber aportado a la entidad beneficiaria y a los Servicios Sociales de Atención Social Básica la documentación que fuere requerida.

   c) Que alguna de las personas integrantes de la unidad de residencia reúna la condición de persona víctima de violencia de género, víctima de trata con fines de explotación sexual, víctima de violencia sexual, persona objeto de desahucio de su vivienda habitual, persona sin hogar u otra persona especialmente vulnerable de conformidad con el artículo 40.2.

   d) No convivir con el agresor.

   e) Que ninguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia sea propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España, que pueda ocupar y sea compatible con la condición de especial vulnerabilidad de que se trate. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable en el modelo normalizado de solicitud y, adicionalmente, a través de la certificación del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana de los que sean propietarias o usufructuarias las personas integrantes de la unidad de convivencia.

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud y deberán mantenerse durante todo el plazo de disfrute de la solución habitacional.

Artículo 51. Solicitud y documentación.

1. Las personas interesadas en acceder a una solución habitacional inmediata regulada en esta subsección dirigirán su solicitud y la documentación que deba acompañarla a la entidad beneficiaria de la subvención, teniendo derecho a obtener una respuesta individualizada, que deberá ser debidamente notificada.

2. Tratándose de entidades locales, el procedimiento administrativo de reconocimiento del derecho a la solución habitacional inmediata en que consista la actuación subvencionada se sujetará a la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 52. Acceso a la solución habitacional.

1. El reconocimiento del derecho a acceder a la solución habitacional inmediata regulada en esta subsección exige informe favorable de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, que se acomodará al modelo normalizado que señale la convocatoria.

2. Los Servicios Sociales de Atención Social Básica requerirán con carácter previo a la emisión de su informe:

   a) La aportación de la documentación que obre en el expediente en poder de la entidad beneficiaria y que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 50.

   b) El informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, si se tratara de mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, o víctimas de violencia sexual.

   c) El informe social emitido por la entidad del Tercer Sector, en su caso, según el modelo normalizado que señale la convocatoria, que suscribirá una persona profesional del trabajo social, y que deberá pronunciarse acerca de la conveniencia de proporcionar la solución habitacional pretendida.

3. El informe favorable de los Servicios Sociales de Atención Social Básica expresará el siguiente contenido mínimo:

   a) Relación de documentos acreditativos presentados por las personas interesadas y aquellos otros que obren en el expediente.

   b) Pronunciamiento acerca de la conveniencia, o no, de facilitar una solución habitacional inmediata a las personas interesadas

   c) La duración y los topes porcentuales y cuantitativos aplicables a la actuación subvencionada, dentro de los límites señalados en el artículo 41, atendiendo a la especial vulnerabilidad de las personas interesadas.

Artículo 53. Obligaciones de las personas destinatarias de la solución habitacional inmediata.

Son obligaciones de las personas destinatarias de la solución habitacional inmediata facilitada al amparo de la actividad subvencionada regulada en esta subsección, las siguientes:

a) Destinar la solución habitacional inmediata facilitada a residencia habitual y permanente durante las mensualidades determinadas. A tal efecto, en el plazo de un mes a contar desde la notificación del reconocimiento del derecho de acceso a la solución habitacional inmediata, las personas destinatarias deberán aportar a la entidad beneficiaria el certificado colectivo de empadronamiento que acredite la residencia en aquella.

b) Comunicar la entidad beneficiaria cualquier alteración de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para el reconocimiento del derecho a acceder a la solución habitacional inmediata, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca.

Artículo 54. Régimen de compatibilidad de la solución habitacional.

1. La solución habitacional facilitada podrá compatibilizarse con la percepción de prestaciones no contributivas de la Seguridad Social, así como con otras ayudas que, teniendo el mismo objeto y destinándose a los mismos colectivos, sean aportadas por las comunidades autónomas, las ciudades de Ceuta y Melilla, los municipios, u otras entidades públicas, organizaciones no gubernamentales o asociaciones.

2. A los efectos previstos en este artículo se considerará que existe incompatibilidad cuando las ayudas concedidas afectadas coincidan, en todo o parte, con las mensualidades de disfrute de la solución habitacional inmediata facilitada.

3. El coste de la actuación subvencionada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del arrendamiento o cesión de uso y de los gastos de suministro -y de gestión en su caso- que constituyen su objeto.

Artículo 55. Causas de pérdida del derecho a la solución habitacional facilitada.

Son causas de pérdida del derecho a la solución habitacional facilitada:

a) Incumplimiento de las obligaciones que incumben a las personas destinatarias de conformidad con el artículo 53.

b) Falsedad, inexactitud u omisión, de carácter esencial, en la información facilitada para acceder o mantener la solución habitacional facilitada.

c) El incumplimiento sobrevenido de los requisitos de acceso a la solución habitacional regulados en el artículo 50.

CAPÍTULO V

Programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico

SECCIÓN 1ª. AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL PAGO DE LA RENTA DEL ALQUILER O PRECIO DE CESIÓN EN USO DE LA VIVIENDA O HABITACIÓN HABITUAL Y PERMANENTE

Artículo 56. Objeto de la ayuda.

Esta ayuda tiene por objeto facilitar a las personas jóvenes con escasos medios económicos el acceso, en régimen de alquiler o de cesión de uso, a una vivienda o habitación digna y adecuada, mediante el otorgamiento de ayudas directas a la persona arrendataria o cesionaria.

Artículo 57. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas contempladas en este capítulo las personas físicas mayores de edad que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6.1, en lo que les sea aplicable como tales, así como los que seguidamente se relacionan:

   a) Que a la fecha de la solicitud de ayudas hayan formalizado, como arrendatarias o cesionarias según los casos, un contrato o precontrato de arrendamiento de una vivienda, de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos; un contrato o precontrato de arrendamiento de una habitación; o bien un contrato o precontrato de cesión de uso de una vivienda o habitación.

   A efectos de concesión de la ayuda solo se tomará en consideración el contrato o precontrato que las personas interesadas acompañen a su solicitud y que esté vigente a la fecha de su presentación. El contrato que se formalice con posterioridad a la concesión de la ayuda, que deberá ser aportado al procedimiento por las personas interesadas dentro del plazo de 2 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda deberá respetar los términos esenciales recogidos en el precontrato presentado (partes contratantes; vivienda objeto del contrato; importe de renta o precio de cesión de uso; vigencia y eficacia...). La resolución de concesión de la ayuda se condicionará a la efectiva aportación de dicho contrato, tanto en forma (ajustado al precontrato), como en plazo (2 meses). En caso de incumplimiento, se dejará sin efecto la concesión de la ayuda mediante resolución declarativa de concurrencia de aquella condición.

   En caso de viviendas protegidas arrendadas directamente por el promotor, el contrato de arrendamiento deberá estar visado por el órgano administrativo competente en materia de vivienda a la fecha de presentación de la solicitud, o dentro del plazo de dos meses referido en el párrafo anterior, según los casos.

b) Que a la fecha de la solicitud tengan una edad igual o inferior a 35 años.

c) Que la vivienda arrendada o cedida, o que se arriende o ceda, no forme parte de parque de viviendas de promoción pública de titularidad de la Junta de Extremadura; constituya la residencia habitual y permanente de las personas beneficiarias; y sea destinada a este fin durante todo el periodo subvencionado.

d) Que la suma de los ingresos anuales de las personas integrantes de la unidad de convivencia sea igual o inferior a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Dicho umbral será de cuatro veces el IPREM, si se trata de personas con discapacidad o son hijos o hijas de víctimas de violencia de género; y de cinco veces el IPREM, cuando se trate de personas arrendatarias o cesionarias con discapacidad con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.

En el supuesto de alquiler o cesión de uso de una habitación solamente se considerarán los ingresos anuales del arrendatario o cesionario.

e) Que la suma de los ingresos brutos de las personas integrantes de la unidad de convivencia sea igual o superior al importe del precio de arrendamiento o cesión de la vivienda o habitación, según los casos.

Para su cálculo, se estará a los ingresos brutos obtenidos dentro del período impositivo vencido del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

f) Que el precio de arrendamiento, o de cesión de uso, de la vivienda sea igual o inferior a 600 euros mensuales; o a 300 euros si se trata del arrendamiento o cesión de uso de una habitación.

2. No podrá concederse la ayuda si alguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

a) Ser propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España. A tal efecto, no se considerará que concurre dicha circunstancia, si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma y dicha titularidad es consecuencia de una sucesión mortis causa. Se exceptuarán de este requisito quienes, siendo titulares de una vivienda, acrediten no disponer de ella por causa de separación o divorcio, no puedan habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de su titular o algún miembro de la unidad de convivencia.

b) Tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el/la arrendador/a o cedente de la vivienda.

c) Ser socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o cedente, exceptuando que se trate de cooperativas de vivienda en cesión de uso y sin ánimo de lucro.

3. Se consideran personas beneficiarias, y deberán solicitar la ayuda, todas las personas firmantes del contrato o precontrato de arrendamiento o de cesión de uso de la vivienda o habitación.

Artículo 58. Solicitud de la ayuda y documentación.

1. La solicitud de la ayuda deberá presentarse de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, y se dirigirá al órgano directivo competente en materia de vivienda, ajustándose al modelo normalizado que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites que señale la convocatoria y su extracto. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

   De conformidad con la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, se acreditarán mediante declaración responsable en el modelo normalizado de solicitud, sin perjuicio de su eventual comprobación de conformidad con el artículo 13:

   1º. El cumplimiento del requisito contemplado en el artículo 6.1 b) y que hace referencia a las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

   2º. El cumplimiento del requisito de destino y condición de la vivienda objeto de la ayuda, que se encuentra regulado en el artículo 57.1 c).

   3º. El cumplimiento del requisito de titularidad de otra vivienda señalado en el artículo 57.2 a), sin perjuicio de la aportación adicional de la certificación catastral referida en el apartado 3 c) de este artículo.

4º. El cumplimiento del requisito de ingresos anuales máximos señalado en el artículo 57.1 d), sin perjuicio de la aportación adicional de la información acreditativa referida en el apartado 4.a).

2. Las personas interesadas deberán aportar, junto con el modelo normalizado de solicitud, la documentación que seguidamente se relaciona:

a) Copia completa del contrato o precontrato de arrendamiento o de cesión de uso de la vivienda o habitación, que se encuentre vigente a la fecha de la solicitud, que deberá respetar el siguiente contenido mínimo:

1º. Identificación de las partes contratantes.

2º. Localización e identificación de la vivienda o habitación.

3º. Duración del contrato vigente o del que se formalice de conformidad con el precontrato: fecha en que ha producido, o producirá efectos, y fecha de vencimiento.

4º. Precio del arrendamiento o de cesión de uso de la vivienda y del garaje y trastero, en su caso, o de la habitación. Fórmula de actualización de la renta o precio de cesión, en su caso. Si existiendo garaje y/o trastero, el contrato no incluyera el correspondiente desglose de precios, se imputará a cada uno de ellos (garaje y/o trastero) un 10% del precio total consignado en el contrato, con la consiguiente exclusión a efectos de concesión de la ayuda.

Si el contrato o precontrato no recogiera todo el contenido mínimo exigido, podrá aportarse un anexo, firmado por ambas partes contratantes.

Si del texto del contrato se dedujera que está vencido a la fecha de presentación de la solicitud, se deberá aportar copia de la prórroga convenida, firmada por ambas partes contratantes.

b) Copia del documento público que acredite la imposibilidad de ocupar la vivienda de que sean propietarias o usufructuarias las personas integrantes de la unidad de convivencia, en su caso.

c) Informe social suscrito por la persona profesional en Trabajo Social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica o del Instituto de la Mujer de Extremadura en su caso, que acredite la condición de hijo o hija de víctima de violencia de género, en su caso.

d) Copia del vigente certificado de registro de ciudadanos de la Unión Europea; o copia del documento oficial que acredite la situación de estancia o residencia legal en España; según los casos.

3. El órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente los documentos que seguidamente se relacionan, salvo que en el modelo normalizado de solicitud se hubieren opuesto a ello las personas solicitantes, o no lo hubieren autorizado expresamente el resto de las personas integrantes de la unidad de convivencia:

   a) Copia del documento nacional de identidad (DNI), número de identidad de extranjero (NIE) de las personas integrantes de la unidad de convivencia, distintas de las solicitantes.

      De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano directivo competente en materia de vivienda verificará los datos personales que las personas solicitantes y sus representantes manifiesten en la solicitud.

   b) Copia del certificado acreditativo del grado de discapacidad, emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX), en su caso.

   c) Certificación del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana, de los que sean propietarias o usufructuarias las personas integrantes de la unidad de convivencia.

   d) Documento acreditativo del histórico de residencia y de convivencia, que acredite las personas que a la fecha de la solicitud tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda o habitación objeto de la solicitud de ayuda. En el caso de presentación de un precontrato de arrendamiento o de cesión de uso, el referido documento se referirá a la fecha del contrato.

   Mediando oposición o falta de autorización expresa, según los casos, las personas solicitantes deberán presentar, junto con su solicitud, los documentos anteriormente señalados.

4. Salvo que las personas integrantes de la unidad de convivencia no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud, el órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente:

   a) La información acreditativa del nivel de renta.

      No mediando autorización expresa a la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, las personas solicitantes deberán presentar junto con su solicitud, el correspondiente certificado de renta con código seguro de verificación, expedido por dicho organismo, referido al período impositivo vencido, inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud. A tal efecto también se admitirá la copia de la declara-

ción del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) referida a dicho periodo impositivo.

Si se hubieren obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, deberá aportarse copia de la resolución o del certificado del organismo público competente, que acredite los importes percibidos.

b) Certificación acreditativa de que las personas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

No mediando autorización expresa, las personas solicitantes deberán presentar, junto con su solicitud, los documentos anteriormente señalados.

5. Cuando la solicitud de la ayuda se refiera a una vivienda protegida arrendada directamente por su promotor, las personas interesadas deberán cumplimentar las casillas correspondientes del modelo normalizado de solicitud, referidas a la fecha y el número del visado del contrato. En este caso, no será necesario acompañar la documentación referida en los apartados anteriores, que ya se hubiere aportado junto con la solicitud de visado del contrato, salvo que el correspondiente certificado hubiere caducado o se hubiere producido una alteración de las circunstancias.

6. El modelo normalizado de solicitud recogerá un apartado donde las personas interesadas podrán consignar la cuenta bancaria en que haya de practicarse el abono de la ayuda y, asimismo, no oponerse expresamente a que la Junta de Extremadura pueda verificar los datos identificativos y bancarios.

   Mediando oposición, las personas interesadas deberán haber procedido previamente a activar la cuenta bancaria a través del procedimiento electrónico P5145 "Alta de Terceros" que se encuentra en el punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/w/5145).

   En todo caso, las personas interesadas deberán ser titulares o cotitulares de la cuenta bancaria.

Artículo 59. Compatibilidad.

1. La ayuda de este Programa se destinará obligatoriamente al pago del precio de arrendamiento o de cesión de uso de la vivienda o habitación que constituya su objeto, y no podrá compatibilizarse con ninguna otra ayuda para el pago del precio del alquiler o de la cesión

de uso, contemplada en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, ni con las ayudas que con el mismo objeto y finalidad puedan conceder las administraciones o entidades públicas.

No obstante, la ayuda de este Programa será expresamente compatible con la ayuda del Bono Alquiler Joven, regulada en el título I del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, con los límites señalados en el artículo siguiente.

Asimismo, se exceptúan las ayudas que para el pago del alquiler o precio de cesión de uso puedan aportar las comunidades autónomas, las ciudades de Ceuta y Melilla, los municipios, otras entidades públicas, organizaciones no gubernamentales o asociaciones, y que tengan por finalidad proteger a víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Tampoco se considerarán afectados por esta incompatibilidad los perceptores de prestaciones no contributivas de la Seguridad Social.

2. A los efectos previstos en este artículo se considerará que existe incompatibilidad cuando las ayudas concedidas afectadas coincidan, en todo o parte, en el periodo subvencionado.

Artículo 60. Cuantía y duración de la ayuda.

1. La cuantía de la ayuda será el 60% de la renta o precio mensual que deba satisfacerse por el arrendamiento o cesión en uso, dentro del periodo subvencionable señalado en la convocatoria, con un límite mensual máximo de 350 € en caso arrendamiento o cesión en uso de una vivienda y de 150 € en caso de arrendamiento o cesión en uso de una habitación.

   En el supuesto específico de compatibilidad con el Bono Alquiler Joven, referido en el apartado 1 del artículo anterior, la cuantía de la ayuda será de hasta el 40 % de la diferencia entre la renta o precio mensual que deba satisfacer la persona beneficiaria por el alquiler o cesión de su vivienda o habitación habitual y permanente y la cuantía de 250 euros mensuales correspondientes al Bono Alquiler Joven. En todo caso la suma de la ayuda del Bono Alquiler Joven y de la ayuda al alquiler o cesión regulada en este programa no podrá ser superior al 75 % del importe de la renta o precio de la vivienda o habitación. A tal efecto y en su caso, la ayuda al alquiler o cesión regulada en este programa se vería reducida en la cuantía necesaria.

2. El plazo máximo de duración de la ayuda es de 5 años. La convocatoria podrá establecer un periodo subvencionable inferior a dicho plazo máximo, aunque siempre igual o superior a la anualidad. El periodo subvencionable se contará desde la primera mensualidad com-

pleta que debiera ser abonada por la persona arrendataria o cesionaria, una vez vigente el contrato; pudiendo la convocatoria retrotraer la ayuda a mensualidades anteriores a la solicitud, siempre que no hubieren sido subvencionadas conforme al Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, y sin que la retroactividad pueda exceder del 1 de enero de 2022, de conformidad con la disposición adicional primera de dicho Real Decreto.

3. Una vez concedida la ayuda, la cuantía permanecerá invariable durante las mensualidades subvencionadas, salvo que se produzca una disminución en el importe de la renta de alquiler o del precio de cesión de uso, por acuerdo de las partes o por cambio de domicilio.

Artículo 61. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como las siguientes:

   a) Destinar la vivienda o habitación objeto de la ayuda a residencia habitual y permanente durante las mensualidades subvencionadas.

   b) Comunicar al órgano directivo competente en materia de vivienda cualquier modificación de las condiciones o requisitos que motiven o hubieran motivado el reconocimiento de la ayuda en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca. Ello podría dar lugar, según los casos, a la desestimación, revocación o pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. En este último supuesto, el órgano competente limitará en su resolución el plazo de concesión de la ayuda hasta la fecha en que se considere efectiva dicha pérdida.

   c) Justificar la subvención de conformidad con el artículo 62.

   d) Colaborar con la Administración Pública de conformidad con el apartado 2 del artículo 13.

2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado anterior traerá consigo la iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la ayuda, sin perjuicio del previo requerimiento que debe preceder en caso de incumplimiento de la obligación de justificación, de conformidad con en el apartado 4 del artículo 62.

Artículo 62. Justificación y pago de la ayuda.

1. Durante el periodo subvencionado las personas beneficiarias deberán justificar la subvención concedida, y lo harán periódicamente y con cadencia semestral (antes del día 20 del mes de junio y de diciembre de cada semestre natural), y siempre antes de que transcu-

rran dos meses desde la última mensualidad subvencionada. A tal fin, presentarán en la forma señalada en el artículo 8, además de la documentación referida en el apartado 2 en su caso, el modelo normalizado de reconocimiento del efectivo abono de la renta o del precio de cesión de uso de la vivienda o habitación durante las mensualidades subvencionadas transcurridas, debidamente firmado por ambas partes contratantes.

En defecto del modelo normalizado, solo se admitirán, a efectos de justificación, los justificantes de la transferencia, domiciliación bancaria o ingreso en la cuenta del arrendador o cedente; que expresen el siguiente contenido mínimo:

1º. Identificación completa de la persona que realiza el pago (que deberá coincidir con cualquiera de las personas arrendatarias) y de la que lo recibe.

2º. Concepto por el que se realiza el pago: mensualidad a que se refiera e identificación básica de la vivienda o habitación objeto del contrato. El importe deberá coincidir con la mensualidad de la renta arrendaticia o del precio de cesión.

3º. Desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos (alquiler o precio de cesión de uso, gastos de comunidad, suministros, garaje, trastero, muebles, entre otros), en cuyo caso, se deberá acompañar copia del documento que acredite el desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos, si los hubiese, salvo que esté establecido dicho desglose en el contrato.

2. El centro directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente la certificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social; siempre que hubieren perdido validez los aportados al procedimiento administrativo de concesión de la ayuda y lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud las personas beneficiarias. En defecto de autorización expresa, las personas beneficiarias deberán presentar la copia de los certificados con código seguro de verificación, expedidos por tales organismos, en los plazos señalados en el apartado 1.

3. El abono de la ayuda se verificará mediante pagos parciales y sucesivos.

En virtud de la letra c) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el primer pago parcial será anticipado y comprenderá un número de mensualidades completas subvencionadas que, sumadas, arroje un resultado inmediatamente inferior a 3.000 euros; sin que en ningún caso pueda comprender más de una anualidad subvencionada. Dicho pago se verificará una vez adoptada la resolución de concesión de la ayuda, con carácter previo a la justificación de las mensualidades a que se refiera, y sin exigencia de garantía o aval a las personas beneficiarias.

El segundo y sucesivos pagos parciales se referirán a las mensualidades subvencionadas, transcurridas y debidamente justificadas, conforme a los apartados 1 y 2. En ningún caso podrán verificarse tales pagos parciales mientras no se haya constatado la debida justificación de la parte de subvención correspondiente a las mensualidades subvencionadas transcurridas.

4. El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación traerá consigo la iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la ayuda. No obstante, la iniciación de dicho procedimiento exigirá el previo requerimiento de cumplimiento por parte del centro directivo competente en materia de vivienda y la concesión de un plazo de 15 días hábiles para ello. Las personas que no cumplan con el requerimiento se declararán decaídas en su derecho al trámite, aunque se admitirá su actuación y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución por la que se acuerde la iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho, en la que se acordará tener por transcurrido el plazo señalado en el requerimiento.

   El órgano directivo competente en materia de vivienda podrá, por razones de eficiencia, esperar al vencimiento del último plazo de justificación que corresponda de conformidad con el apartado 1, para iniciar el procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la ayuda concedida, en su caso.

   No será preciso tramitar el procedimiento de declaración de pérdida parcial del derecho a la ayuda concedida si la persona beneficiaria renunciara expresamente a la parte de la ayuda no justificada, en cuyo caso se procederá de conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

   La renuncia o la declaración de pérdida parcial del derecho a la subvención concedida, por el importe que corresponda, no alcanzará a las mensualidades justificadas en debida forma.

Artículo 63. Seguimiento y control.

El órgano concedente de la subvención, de conformidad con el artículo 13, comprobará, regularmente o por técnicas de muestreo, que las personas beneficiarias siguen cumpliendo el requisito de ingresos máximos y mínimos regulado en las letras d) y e) del apartado 1 del artículo 57, así como el requisito de titularidad de otras viviendas recogido en el apartado 2 a) de dicho precepto. A tal fin:

a) Mediando autorización expresa de las personas solicitantes, y del resto de personas integrantes de la unidad de convivencia, en su caso, el órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información acreditativa del nivel de renta del ejercicio de que se trate. En

caso contrario, las personas beneficiarias deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles, previo requerimiento administrativo, el correspondiente certificado de renta con código seguro de verificación, expedido por dicho organismo.

b) No mediando oposición de las personas solicitantes, y habiéndolo autorizado expresamente el resto de las personas integrantes de la unidad de convivencia, en su caso, el órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente Certificación del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana, de los que sean propietarias o usufructuarias las personas integrantes de la unidad de convivencia.

En caso de oposición o falta de autorización expresa, según los casos, las personas beneficiarias deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles, previo requerimiento administrativo, la correspondiente certificación catastral, con código seguro de verificación, expedida por dicho organismo.

SECCIÓN 2ª. AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE LOCALIZADA EN UN MUNICIPIO O NÚCLEO DE POBLACIÓN DE PEQUEÑO TAMAÑO

Artículo 64. Objeto de la ayuda.

Esta ayuda tiene por objeto facilitar a las personas jóvenes con escasos medios económicos el acceso, en régimen de propiedad, a una vivienda digna y adecuada localizada en municipio o núcleo de población de pequeño tamaño, mediante la concesión de una subvención directa para su adquisición; contribuyendo al reto demográfico de la recuperación de población en tales ámbitos.

Artículo 65. Requisitos para acceder a la condición de persona beneficiaria.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas contempladas en este capítulo las personas físicas mayores de edad que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6.1, en lo que les sea aplicable como tales, así como los que seguidamente se relacionan:

a) Que a la fecha que señale la convocatoria, nunca anterior al 1 de enero de 2022, hayan suscrito, o estén en condiciones de suscribir, un documento público o privado de adquisición de una vivienda construida, en construcción o a edificar, que reúna los siguientes requisitos:

1º. Hallarse localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño, en los términos señalados en el artículo 4 f).

2º. Que su precio de adquisición, excluidos los gastos y tributos inherentes a la adquisición, sea igual o inferior a 120.000 €.

3º. Que, tratándose de viviendas a edificar, el inicio de la obra se produzca en el plazo de seis meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda, la cual se condicionará a la efectiva concurrencia de dicha circunstancia.

A efectos de lo dispuesto en esta letra se considerará que están en condiciones de suscribir un documento público o privado de adquisición de una vivienda, aquellas personas que así lo acrediten mediante la aportación de un precontrato. El contrato que se formalice con posterioridad a la concesión de la ayuda, que deberá ser aportado por las personas interesadas dentro del plazo de 3 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, deberá respetar los términos esenciales recogidos en el precontrato presentado (partes contratantes; vivienda objeto del contrato; precio...). La resolución de concesión de la ayuda se condicionará a la efectiva aportación de dicho contrato, tanto en forma (ajustado al precontrato), como en plazo (3 meses).

En caso de viviendas protegidas de nueva construcción, el contrato de compraventa deberá obtener el preceptivo visado del órgano administrativo competente en materia de vivienda. La resolución de concesión de la ayuda se condicionará a su efectiva obtención.

Si se produjera el incumplimiento de las condiciones señaladas en esta letra (iniciación de la obra; aportación del precontrato; y obtención del visado), se dejará sin efecto la concesión de la ayuda mediante resolución declarativa de concurrencia de la condición incumplida.

b) Que no sean propietarias o usufructuarias de alguna vivienda en España. No se considerará incumplido este requisito si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda y se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o algún miembro de la unidad de convivencia.

El requisito regulado en este apartado se acreditará mediante declaración responsable en el modelo normalizado de solicitud y, adicionalmente, a través de la certificación referida en la letra c) del apartado 3 del artículo 66.

c) Disponer de unos ingresos anuales iguales o inferiores a:

1º. 3 veces el IPREM.

2º. 4 veces el IPREM, si se trata de personas con discapacidad.

3º. 5 veces el IPREM, si se trata de personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos:

— Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.

— Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.

A efecto de calcular los ingresos anuales, se considerarán los ingresos conjuntos de los adquirentes y, en su caso, de sus cónyuges o parejas de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o registro equivalente.

d) Tener una edad igual o inferior a treinta y cinco años en el momento de solicitar la ayuda o de suscribir el documento público o privado de adquisición de la vivienda.

Artículo 66. Solicitud de la subvención y documentación.

1. La solicitud de la ayuda deberá presentarse de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, y se dirigirá al órgano directivo competente en materia de vivienda, ajustándose al modelo normalizado que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites que señale la convocatoria y su extracto. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

   De conformidad con la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, se acreditarán mediante declaración responsable en el modelo normalizado de solicitud, sin perjuicio de su eventual comprobación de conformidad con el artículo 13:

1º. El cumplimiento del requisito contemplado en el artículo 6.1 b) y que hace referencia a las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2º. El cumplimiento del requisito de titularidad de otra vivienda señalado en el artículo 65 b), sin perjuicio de la aportación adicional de la certificación catastral referida en el apartado 3 c) de este artículo.

2. Las personas solicitantes deberán aportar, junto con el modelo normalizado de solicitud, la documentación que seguidamente se relaciona:

a) Copia del documento público o privado de adquisición de la vivienda, o del precontrato, en su caso.

En caso de adquisición de vivienda en construcción, o a edificar, si el documento público o privado de adquisición fuera posterior a la correspondiente convocatoria de ayudas, dicho documento deberá expresar el siguiente contenido mínimo:

1º. Que la entidad vendedora descuenta del precio de compraventa, como entrega a cuenta, el importe de la subvención concedida.

2º. Que la persona compradora cede a la entidad vendedora el derecho al cobro de la subvención descontada.

3º. Que las partes condicionan el referido descuento al efectivo abono de la subvención descontada y convienen que, en caso contrario, la persona compradora abonará el importe de la subvención descontada en la forma y plazo que convengan las partes, y que su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

A tales efectos se admitirá una adenda al contrato de compraventa y una escritura pública de rectificación, según los casos.

b) Copia del documento público que acredite la imposibilidad de ocupar la vivienda de que sean propietarias o usufructuarias.

c) Copia del vigente certificado de registro de ciudadanos de la Unión Europea; o copia del documento oficial que acredite la situación de estancia o residencia legal en España; según los casos.

3. El órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente los documentos que seguidamente se relacionan, salvo que en el modelo normalizado de solicitud se hubieren opuesto a ello las personas solicitantes, o, en su caso, no lo hubiere autorizado expresamente el cónyuge o pareja de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o registro equivalente:

a) La copia del documento nacional de identidad (DNI), número de identidad de extranjero (NIE) de las personas interesadas, distintas de las solicitantes.

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano directivo competente en materia de vivienda verificará los datos personales que las personas solicitantes y sus representantes manifiesten en la solicitud.

b) Copia del certificado acreditativo del grado de discapacidad, emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX), en su caso.

c) Certificación del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana, de los que sean propietarias o usufructuarias.

Mediando oposición o falta de autorización expresa, según los casos, las personas solicitantes deberán presentar, junto con su solicitud, los documentos anteriormente señalados.

4. Salvo que la persona solicitante, o el cónyuge o pareja de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o registro equivalente, en su caso, no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud, el órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente:

a) La información acreditativa del nivel de renta.

No mediando autorización expresa a la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, las personas interesadas deberán presentar junto con su solicitud, certificado de renta con código seguro de verificación, expedido por dicho organismo, correspondiente al período impositivo vencido, inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud. A tal efecto también se admitirá la copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) referida a dicho periodo impositivo.

b) Certificación acreditativa de que las personas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

No mediando autorización expresa, las personas interesadas deberán presentar, junto con su solicitud, los documentos anteriormente señalados.

5. Cuando la solicitud de la ayuda se refiera a una vivienda protegida de nueva construcción enajenada por su promotor, las personas interesadas deberán cumplimentar las casillas correspondientes del modelo normalizado de solicitud, referidas a la fecha y el número del visado del contrato. En este caso, no será necesario acompañar la documentación referida en los apartados anteriores, que ya se hubiere aportado junto con la solicitud de visado del contrato, salvo que el correspondiente certificado hubiere caducado o se hubiere producido una alteración de las circunstancias.

6. El modelo normalizado de solicitud recogerá un apartado donde las personas interesadas podrán consignar la cuenta bancaria en que haya de practicarse el abono de la ayuda y, asimismo, no oponerse expresamente a que la Junta de Extremadura pueda verificar los datos identificativos y bancarios.

   Mediando oposición, las personas interesadas deberán haber procedido previamente a activar la cuenta bancaria a través del procedimiento electrónico P5145 "Alta de Terceros" que se encuentra en el punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/w/5145), o, alternativamente, deberán acompañar el modelo normalizado de "Alta de Terceros" cumplimentado con sello y firma de la entidad financiera; modelo que se encuentra disponible en la página corporativa de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true).

En todo caso, las personas interesadas deberán ser titulares o cotitulares de la cuenta bancaria.

Artículo 67. Compatibilidad.

La ayuda deberá destinarse obligatoriamente a la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio o núcleo de población de 10.000 habitantes o menos y será compatible con cualquier otra ayuda para el mismo objeto que otorgue cualquier otra institución pública o privada.

Artículo 68. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la ayuda será de hasta 10.800 € por vivienda, con el límite del 20 % del precio de adquisición de la vivienda, excluidos los gastos y tributos inherentes a la adquisición.

En el supuesto de adquisición de la propiedad de una vivienda por más de una persona, el importe de la ayuda que pudiera recibir un/a beneficiario/a que adquiere una parte de la misma, se determinará, aplicando el porcentaje de cuota adquirida al importe de la ayuda que correspondería a la adquisición del 100 % de la vivienda.

Artículo 69. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como las siguientes:

a) En el caso de que la vivienda objeto de la ayuda fuere protegida, las obligaciones derivadas del régimen de protección y de las correspondientes normas de financiación pública en materia de vivienda.

b) En el caso de que la vivienda objeto de la ayuda fuere libre, las obligaciones derivadas de las correspondientes normas de financiación pública en materia de vivienda y, en particular, la obligación de ocupar la vivienda libre objeto de la ayuda en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se formalice la escritura pública de propiedad de la vivienda, destinándola a su residencia habitual y permanente, desde dicha fecha y por un plazo mínimo de cinco años.

No obstante lo anterior, el órgano directivo competente en materia de vivienda, previa solicitud y acreditación por parte de las personas beneficiarias, podrá eximir el cumplimiento de la obligación de residencia habitual y permanente:

1º. Cuando sobrevengan circunstancias laborales que obliguen a las personas beneficiarias al cambio de domicilio.

2º. Cuando las personas beneficiarias enajenen la vivienda, reinvirtiendo el total del importe obtenido con la enajenación en la adquisición de otra vivienda habitual y permanente, que se adecue a las nuevas circunstancias familiares, acreditadas por aquellas.

c) Justificar la subvención concedida, de conformidad con el artículo siguiente.

Artículo 70. Justificación y abono de la ayuda.

1. A efectos de proceder a la justificación de la subvención, las personas beneficiarias deberán presentar en la forma señalada en el artículo 8, además de la documentación referida en el apartado 2, en su caso:

a) La copia de la escritura pública de propiedad que acredite la efectiva transmisión de la titularidad de la vivienda.

b) Modelo normalizado de cesión del derecho al cobro de la ayuda, en su caso.

c) Copia del certificado de inicio de obra, suscrito por técnico competente, que acredite que las obras han sido iniciadas en el plazo de seis meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, si se tratare de vivienda a edificar.

2. El centro directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente la certificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social; siempre que hubieren perdido validez los aportados al procedimiento administrativo de concesión de la ayuda y lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud las personas beneficiarias. En defecto de autorización expresa, las personas beneficiarias deberán presentar la copia de los certificados, con código seguro de verificación, expedidos por tales organismos, en los plazos referidos en el apartado siguiente.

3. La justificación de la subvención, en los términos previstos en los apartados precedentes, deberá producirse con sujeción al siguiente plazo:

a) En caso de vivienda construida, en el plazo de 3 meses, a constar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

b) En caso de vivienda en construcción o a edificar, en el plazo de 2 años, a constar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

4. En caso de adquisición de vivienda en construcción o a edificar, si el documento público o privado de adquisición aportado al procedimiento de concesión de la ayuda hubiera sido posterior a la correspondiente convocatoria de ayudas, la escritura pública que acredite la adquisición de la propiedad de la vivienda deberá expresar el contenido mínimo exigido en la letra a) del apartado 2 del artículo 66.

5. La iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a las ayudas, por incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención referida en el presente artículo, dentro del plazo señalado para ello, exigirá el previo requerimiento de cumplimiento por parte del centro directivo competente en materia de vivienda y la concesión de un plazo de 15 días para ello. Se admitirá la actuación de la persona o entidad interesada y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución por la que se acuerde la iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho, en la que se acordará tener por transcurrido el plazo señalado en el requerimiento.

6. El efectivo abono de la subvención se realizará mediante pago único, una vez justificada la subvención.

CAPÍTULO VI

Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas.

Artículo 71. Objeto del programa.

De conformidad con el artículo 110 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, el programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas tiene por objeto la financiación de la ejecución de las actuaciones subvencionables reguladas en el artículo 72 en:

a) Viviendas unifamiliares, aisladas o agrupadas en fila, ya sean urbanas o rurales.

b) Edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, interviniendo tanto en sus elementos comunes como en el interior de cada vivienda.

c) Viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva.

Artículo 72. Actuaciones subvencionables.

De conformidad con el artículo 113 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, se considerarán subvencionables las actuaciones para la mejora de la accesibilidad; y, en particular:

a) La instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas, automatismos para la apertura de puertas incorporando mecanismos motorizados u otros dispositivos de accesibilidad, así como cualquier medida de accesibilidad que facilite la autonomía y la vida independiente de personas con movilidad reducida, tanto en edificios como en viviendas unifamiliares, incluyendo los dispositivos adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial o intelectual, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente. Se incluye la integración mediante un único mecanismo de identificación (teléfono inteligente, cámaras, pantallas u otros dispositivos tecnológicos equivalentes en cuanto a su funcionalidad) de los sistemas de apertura y control de accesos y de otros sistemas que necesiten control personal y la adaptación, cuando existan, a altura no superior a 1,40 m de los dispositivos ya instalados.

b) La instalación o dotación de productos de apoyo tales como grúas o artefactos análogos, así como sistemas tecnológicos de guiado que permitan la localización, que permitan el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a elementos comunes del edificio en su caso, tales como jardines, zonas deportivas, piscinas y otros similares.

c) La instalación de elementos de información, de comunicación o de aviso tales como señales luminosas y visuales, vibrotáctiles, o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras, ascensores y del interior de las viviendas. En particular la instalación de elementos que mejoren la accesibilidad y seguridad en uso de los ascensores, como la comunicación bidireccional en cabina.

d) La instalación de productos de apoyo a la audición para la accesibilidad en el entorno, como los bucles magnéticos.

e) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros que proporcionan información visual y auditiva, y análogos.

f) La instalación de dispositivos de alarma en el ascensor que garanticen un sistema de comunicación visual, auditiva y bidireccional con el exterior para los casos de emergencia o atrapamiento. Así como la instalación de bucle magnético en dichos dispositivos.

g) La instalación domótica y de otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal de personas mayores o con discapacidad.

h) Cualquier intervención que facilite la accesibilidad universal en los espacios del interior de las viviendas (unifamiliares, agrupadas en fila o en edificios de tipología residencial colectiva) o en los propios edificios de tipología residencial colectiva objeto de este programa, así como en las vías de evacuación de los mismos. Se incluyen obras dirigidas a la ampliación de espacios de circulación dentro de la vivienda que cumplan con las condiciones del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible, así como para mejorar las condiciones de accesibilidad en baños y cocinas, así como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que habitan las viviendas. Se incluyen asimismo las obras necesarias y complementarias sobre elementos directamente relacionados con la actuación de mejora de accesibilidad universal y cuyo mal estado de conservación aconseje la intervención.

i) Cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad. En particular la instalación de elementos que mejoren la accesibilidad y seguridad de utilización en los ascensores, como la mejora de la nivelación de la cabina.

Artículo 73. Requisitos de las actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables, referidas en el artículo anterior, deberán reunir los requisitos que, seguidamente, se señalan:

a) Que, de conformidad con la disposición adicional primera del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, las obras que constituyan su objeto se hayan iniciado con posterioridad a la fecha que señale la convocatoria, y nunca antes del 1 de enero de 2022, y así se acredite mediante la aportación de un reportaje fotográfico acerca del estado de la vivienda o del edificio de viviendas de tipología residencial colectiva, anterior a la actuación de accesibilidad pretendida, y de un certificado, comunicación o documento acreditativo de la fecha de inicio de la obra.

b) Que las viviendas unifamiliares, los edificios de tipología residencial colectiva, y las viviendas ubicadas en estos últimos que se acojan a este programa, reúnan los requisitos señalados en el artículo 75 y cuenten a la fecha de la solicitud con informe técnico, suscrito por técnico competente conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, que acredite la procedencia de la actuación, que, no obstante, podrá incorporarse al contenido de la documentación técnica referida en la letra siguiente.

c) Que se aporte la documentación técnica exigida por el Ayuntamiento para la concesión de licencia municipal de obras. En caso de no requerirse proyecto de la actuación, deberá acompañarse una memoria técnico-económica, suscrita por técnico competente. Todo proyecto o memoria técnico-económica deberá adecuarse al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.

d) Que las actuaciones subvencionables cuenten, según sus casos, con el acuerdo de la comunidad de propietarios o agrupación de estas, de la agrupación de propietarios o de la sociedad cooperativa.

Artículo 74. Personas o entidades beneficiarias.

1. Podrán ser personas o entidades beneficiarias de las subvenciones de este programa, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 6, las siguientes:

a) Las propietarias o usufructuarias de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila; de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva, y de las viviendas ubicadas en estos últimos, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.

b) Las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las Administraciones Públicas, que sean propietarias de los inmuebles referidos en la letra a).

c) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.

d) Las sociedades cooperativas integradas por socios cooperativistas que precisen alojamiento para sí o sus familiares, las sociedades cooperativas compuestas, de forma agrupada, por personas propietarias de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los/as propietarios/as que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios, constituidas conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio.

e) Las personas propietarias que, de forma agrupada, ostenten la propiedad de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

f) Las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente a suficiente plazo con la propiedad, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.

2. Las personas o entidades beneficiarias destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación, con independencia de que tanto su importe como el coste de las obras deba repercutirse en las personas propietarias de viviendas y, en su caso, de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de propiedad horizontal.

   No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad de propietarios o de la agrupación de comunidades de propietarios, incurra en una o varias de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no se le atribuirá la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación. Se exceptúan las personas especialmente vulnerables que acrediten esta condición en la forma establecida en el número 4ª de la letra c) del apartado 1 del artículo 77.

3. Cuando las obras o actuaciones no sean de obligada ejecución por parte de la persona propietaria, y esta y la arrendataria acuerden que esta última costee, a su cargo, las actuaciones de accesibilidad, con cargo a parte o la totalidad de la renta arrendaticia, la persona

arrendataria podrá solicitar de la comunidad de propietarios o, en su caso, de la persona o entidad propietaria única, la adopción del correspondiente acuerdo que le faculte para solicitar estas ayudas. En este supuesto, la persona arrendataria podrá tener la consideración de beneficiaria.

Artículo 75. Requisitos exigidos respecto de las viviendas y edificios.

1. Las viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila; los edificios de tipología residencial de vivienda colectiva; y las viviendas ubicadas en estos últimos, deben estar finalizados antes de 2006. No obstante, de conformidad con el artículo 112 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, si las circunstancias concurrentes lo aconsejaran, previo informe favorable del órgano directivo competente en materia de vivienda, la convocatoria podrá eximir el cumplimiento de este requisito.

2. Las viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y las viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva deben constituir el domicilio habitual y permanente de las personas propietarias, usufructuarias o arrendatarias en el momento de solicitar la ayuda.

3. Los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que se acojan a las ayudas de este programa, han de cumplir los siguientes requisitos:

   a) Que, al menos, el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores, si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.

   b) Que, al menos, el 30% de las viviendas constituyan el domicilio habitual de las personas propietarias, usufructuarias o arrendatarias en el momento de la solicitud de la ayuda, salvo que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

      1º. Que la persona o entidad propietaria única del edificio haya tenido que proceder al realojo de los inquilinos para ejecutar la actuación, el cual deberá justificar el efectivo realojo y el compromiso de destinar las viviendas objeto de la ayuda a domicilio habitual de las personas arrendatarias en el referido porcentaje.

      2º. Que en el edificio tenga su domicilio habitual una persona con discapacidad física que, debido a la falta de accesibilidad en las zonas comunes, se encuentre confinado en su vivienda.

Artículo 76. Presupuesto protegido.

Se considera presupuesto protegido aquel que incorpora el coste total de todas las actuaciones subvencionables del programa, desglosado por partidas, pudiendo incluir también los

honorarios de los profesionales intervinientes; el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios; los gastos derivados de la tramitación administrativa; y otros gastos similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. El presupuesto protegido no incluirá impuestos, tasas o tributos.

Los costes de ejecución, de emisión de certificados o informes, de redacción de proyectos técnicos, de dirección técnica o facultativa o cualesquiera otros, incluidos en el presupuesto protegido de la actuación, no superarán los costes medios de mercado. A tal efecto, se atenderá indistintamente:

a) A los costes medios de ejecución establecidos en la última base de precios de la construcción de Extremadura, actualizados conforme al índice general nacional del sistema de índice de precios al consumo, que identifica los precios por los que ha de regirse la contratación de las obras promovidas o financiadas total o parcialmente por la Consejería competente en materia de vivienda.

b) A tres ofertas de diferentes proveedores que, de conformidad con el artículo 77.1. f). 7º., presente la persona o entidad interesada, y que deberán ser previas a la contracción del compromiso para la actuación subvencionable.

Artículo 77. Solicitud de la subvención y documentación.

1. La solicitud de la subvención se dirigirá al órgano directivo competente en materia de vivienda, ajustándose al modelo normalizado que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites que señale la convocatoria y su extracto. Las personas o entidades interesadas presentarán la solicitud debidamente cumplimentada en todos sus extremos y, sin perjuicio de las previsiones contenidas en el artículo 8, la acompañarán de la documentación que seguidamente se relaciona:

   a) Si fueren personas físicas:

      1º. Copia del documento acreditativo del grado de discapacidad, en los casos contemplados en el apartado 2 del artículo 79, o en el supuesto contemplado en la letra b) del apartado 4 de dicho precepto.

      2º. Copia del vigente certificado de registro de ciudadanos de la Unión Europea; o copia del documento oficial que acredite la situación de estancia o residencia legal en España; según los casos.

   De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el

órgano directivo competente en materia de vivienda verificará los datos personales que las personas solicitantes y sus representantes manifiesten en la solicitud.

b) En caso de personas propietarias que, de forma agrupada, ostenten la titularidad de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de la propiedad horizontal, la solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

1º. Apoderamiento que acredite la representación que ostenta la persona física que suscriba la solicitud.

2º. Copia del acuerdo válidamente adoptado para la realización de la actuación pretendida.

3º. Respecto de cada una de las personas físicas propietarias agrupadas, se deberán aportar los documentos referidos en la letra a).

4º. Respecto de cada entidad propietaria agrupada:

— Apoderamiento que acredite la representación que ostenta la persona física que suscriba la solicitud, en su caso.

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano directivo competente en materia de vivienda verificará los datos personales que las entidades solicitantes y sus representantes manifiesten en la solicitud.

c) En caso de comunidades de propietarios o agrupación de estas, la solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

1º. Copia del título constitutivo de la propiedad por pisos o locales.

2º. Copia del acta de la junta de propietarios, que identifique al presidente.

3º. Copia del acuerdo válidamente adoptado para la realización de la actuación subvencionable, de conformidad con el régimen de mayorías contemplado en la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.

4º. Respecto de cada una de las personas físicas propietarias integradas en la comunidad de propietarios, que deban costear la actuación, se deberán aportar los documentos referidos en la letra a), así como la copia del informe social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica que acredite la condición de persona especialmente vulnerable, en su caso.

5º. Respecto de cada entidad propietaria integrante en la comunidad de propietarios:

— Apoderamiento que acredite la representación que ostenta la persona física que suscriba la solicitud, en su caso.

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano directivo competente en materia de vivienda verificará los datos personales que las entidades solicitantes y sus representantes manifiesten en la solicitud.

d) En caso de entidades beneficiarias que se hallen en los casos contemplados en los apartados b), d) y f) del artículo 74.1:

— Apoderamiento que acredite la representación que ostenta la persona física que suscriba la solicitud, en su caso.

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano directivo competente en materia de vivienda verificará los datos personales que las entidades solicitantes y sus representantes manifiesten en la solicitud.

e) En todo caso:

1º. Informe técnico, suscrito por técnico competente conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, que acredite la procedencia de la actuación, que, no obstante, podrá incorporarse al contenido de la documentación técnica referida en la letra siguiente, así como reportaje fotográfico acerca del estado de la vivienda o del edificio de viviendas de tipología residencial colectiva, anterior a la actuación de accesibilidad pretendida.

2º. Copia de la documentación técnica exigida por el Ayuntamiento para la concesión de licencia municipal de obras. En caso de no requerirse proyecto de la actuación, deberá acompañarse una memoria técnico-económica, suscrita por técnico competente. Todo proyecto o memoria técnico-económica deberá adecuarse al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.

3º. Copia de los certificados que acrediten que las personas o entidades interesadas se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social.

4º. Modelo normalizado de declaración responsable que acredite que las personas o entidades interesadas no se hallan incursas en ninguna de las circunstancias previstas

en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y no hayan sido objeto, por incumplimiento o causa imputable a las mismas, de un procedimiento de revocación de ayudas por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de entre las contempladas en el vigente plan estatal de vivienda, así como en el precedente (Plan 2018-2021).

f) En su caso:

1º. Si la actuación afecta a viviendas unifamiliares o edificios declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados o protegidos, declaración responsable de tal extremo, y, en caso de que estén situados dentro de conjuntos histórico-artísticos, certificado municipal que acredite esta circunstancia.

2º. Modelo normalizado de declaración responsable acreditativa de los compromisos de realojar a los inquilinos y de destinar las viviendas objeto de la ayuda a domicilio habitual de las personas arrendatarias, cuando la persona o entidad beneficiaria propietaria única del edificio deba proceder al realojo de los inquilinos para efectuar la obra.

3º. Copia del contrato formalizado con la empresa constructora, arrendataria o concesionaria del edificio o con la cooperativa que acredite su condición de tal, que otorgue la facultad expresa para acometer las obras objeto del programa, asumiendo la inversión y las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria.

4º. Modelo normalizado de cesión del derecho al cobro de la subvención.

5º. Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda y del acuerdo entre las partes del contrato, referido a la imputación de los costes de la obra pretendida, en el caso del apartado 3 del artículo 74.

6º. Copia del certificado firmado por la dirección facultativa o por el director técnico de la ejecución de la obra, o comunicación suscrita por el constructor o el instalador, según los casos, que acredite la fecha de inicio de la obra, en caso de que fuera anterior a la solicitud.

7º. Copia de tres ofertas de los diferentes proveedores, previas a la contracción del compromiso para la actuación subvencionable, de conformidad con el artículo 76. b).

8º. Copia de la nota simple o escritura pública de propiedad de la vivienda, del edificio o del local, en caso de oposición a la aportación de oficio del documento referido en la letra c) del apartado siguiente.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, el órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente los documentos que seguidamente se relacionan, salvo que las personas o entidades interesadas se hubieren opuesto expresamente a ello en el modelo normalizado de solicitud:

   a) La copia del documento nacional de identidad (DNI), número de identidad de extranjero (NIE) de las personas interesadas distintas de las solicitantes.

      De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano directivo competente en materia de vivienda verificará los datos personales que las personas solicitantes y sus representantes manifiesten en la solicitud.

   b) Certificación del grado de discapacidad emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX), en los casos contemplados en el apartado 2 del artículo 79, o en el supuesto contemplado en la letra b) del apartado 4 de dicho precepto, que acredite el grado y el tipo de discapacidad, y la fecha en que surtió efectos.

   c) Copia del certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, referido a las viviendas unifamiliares, y a las viviendas y locales radicados en el edificio de tipología residencial colectiva.

   d) Documento acreditativo del histórico de residencia y de convivencia, que acredite las personas que a la fecha de la solicitud tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda unifamiliar o en las viviendas radicadas en el edificio de tipología residencial colectiva.

   e) Poder notarial que acredite la representación que ostenta la persona física que suscriba la solicitud (se recabará a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales).

   En caso de oposición expresa, o tratándose de poderes anteriores al 5 de junio de 2014 o que no se hubieren elevado a escritura pública, la persona o entidad interesada deberá presentar, junto con su solicitud, los documentos anteriormente señalados.

3. Salvo que las personas o entidades interesadas no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud, el órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente la copia del NIF de la entidad interesada, así como la certificación acreditativa de que las personas o entidades interesadas se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

No mediando autorización expresa a la consulta de datos, las personas o entidades interesadas deberán presentar, junto con su solicitud, los referidos documentos.

4. De conformidad con la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, se acreditarán mediante declaración responsable en el modelo normalizado de solicitud, sin perjuicio de su eventual comprobación de conformidad con el artículo 13, el cumplimiento del requisito contemplado en el artículo 6.1 b) y que hace referencia a las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

6. El modelo normalizado de solicitud recogerá un apartado donde las personas o entidades interesadas podrán consignar la cuenta bancaria en que haya de practicarse el abono de la ayuda y, asimismo, no oponerse expresamente a que la Junta de Extremadura pueda verificar los datos identificativos y bancarios.

   Mediando oposición, las personas interesadas deberán haber procedido previamente a activar la cuenta bancaria a través del procedimiento electrónico P5145 "Alta de Terceros" que se encuentra en el punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/w/5145), o, alternativamente, si no se tratara de personas o entidades obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, de conformidad con el artículo 7.3, podrán acompañar el modelo normalizado de "Alta de Terceros" cumplimentado con sello y firma de la entidad financiera; modelo que se encuentra disponible en la página corporativa de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true).

En todo caso, las personas interesadas deberán ser titulares o cotitulares de la cuenta bancaria.

Artículo 78. Compatibilidad.

Las ayudas de este programa son compatibles con ayudas que provengan de otras administraciones o instituciones distintas de la Administración General del Estado, y que tengan el mismo objeto o se refieran a la misma actuación. No obstante lo anterior, el importe global de las ayudas recibidas no podrá superar el coste total de la actuación.

Artículo 79. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá superar los siguientes límites:

   a) 12.500 euros por vivienda, cuando se trate de actuaciones en viviendas unifamiliares.

   b) 9.000 € por vivienda y 90 € por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles, cuando se refiera a actuaciones en edificios de tipología residencial colectiva.

      Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles, será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

   c) 6.000 € por vivienda, cuando se trate de actuaciones en una vivienda ubicada en un edificio de tipología residencial colectiva.

2. Las ayudas previstas en el apartado anterior se podrán incrementar hasta 15.000 euros si reside en la vivienda una persona con discapacidad, y hasta 18.000 euros si se acredita que el grado de discapacidad reconocido es igual o superior al 33%.

3. El límite cuantitativo de las ayudas contempladas en los apartados anteriores se incrementará en 3.000 € por vivienda, cuando se trate de edificios o viviendas declaradas Bien de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

4. La subvención tendrá como límite:

   a) El 60 % del presupuesto protegido, con carácter general.

   b) El 80 % del presupuesto protegido, si en la vivienda o en el edificio de tipología residencial colectiva reside una persona con discapacidad o mayor de 65 años.

Artículo 80. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de la subvención, además de las previstas en el presente capítulo y de las generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la ejecución de la obra en el plazo máximo de 12 meses, contados desde la fecha de la notificación de la concesión de la ayuda, en caso de actuaciones de accesibilidad en viviendas unifamiliares o viviendas radicadas en un edificio de tipología residencial colectiva. Dicho plazo será de 24 meses si se tratare de actuaciones en el edificio de tipología residencial colectiva.

Si la concesión de la licencia municipal o autorización administrativa de que se trate se demorara y no fuera concedida en el plazo de 12 meses a constar desde su solicitud, los plazos anteriores podrán incrementarse en idéntico plazo al de la demora y hasta 12 meses como máximo.

Asimismo, los plazos de ejecución podrán ser prorrogados por huelgas que afecten al desarrollo de las actuaciones, razones climatológicas que alteren calendarios de ejecución de obras, o cualquier otra causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, y por el plazo del retraso imputable a dichas causas.

2. El órgano directivo con competencia en materia de vivienda podrá controlar, inspeccionar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado anterior.

Artículo 81. Justificación y procedimiento de abono de la subvención.

1. La justificación de la subvención exigirá que, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que finalicen las obras o desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, si fuere posterior, la persona o entidad beneficiaria, sin perjuicio de las previsiones contenidas en el artículo 8, presente la documentación que, seguidamente, se relaciona:

   a) Copia del certificado final de obras firmado por la dirección facultativa o por el director técnico de la ejecución de la obra, o comunicación de la finalización de la obra, suscrita por el constructor o el instalador, según los casos, así como del certificado inicial o comunicación del inicio de la obra, si no se hubiere presentado junto con la solicitud de ayuda, y, en todo caso, el reportaje fotográfico acreditativo del estado de la vivienda o del edificio de viviendas de tipología residencial colectiva, tras la ejecución de la actuación de accesibilidad objeto de la subvención.

   b) Facturas y justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido. En las facturas se reflejarán claramente los conceptos que integran el presupuesto protegido. Cuando ello no fuera posible, deberán complementarse mediante memoria valorada, que identifique cada concepto, o certificaciones de obra.

      Se considerará efectivamente pagado un gasto subvencionable, a efecto del cumplimiento de la obligación de justificación, con la cesión del derecho al cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón de dicho gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros. En tal caso, deberá aportarse al procedimiento la copia del documento de cesión o del efecto mercantil, respectivamente.

c) Copia de la licencia municipal de obras y su justificante de pago, en la que se indiquen el importe de la base imponible y el porcentaje aplicado para su cálculo.

d) Modelo normalizado de comunicación de la modificación efectuada en ejecución de obra, en el caso referido en el apartado 2 del artículo 12, y la documentación técnica correspondiente a dicha modificación, así como la autorización municipal o nueva licencia de obras, en su caso.

e) Certificados que acrediten que las personas beneficiarias se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social; siempre que hubieren perdido validez los aportados al procedimiento administrativo de concesión de la ayuda y las personas beneficiarias no hubieren autorizado expresamente que fueran recabados de oficio por el órgano directivo competente en materia de vivienda. En defecto de autorización expresa, las personas beneficiarias deberán presentar la copia de los certificados con código seguro de verificación, expedidos por tales organismos, en el plazo referido en el párrafo primero.

2. En el caso de que la persona o entidad beneficiaria acreditara una inversión inferior al 100% del presupuesto protegido, procederá la declaración de pérdida parcial del derecho al cobro de la ayuda, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que, existiendo minoración en el importe del presupuesto protegido, ello obedezca a un menor coste de ejecución y el importe de la ayuda permanezca inalterable por alcanzar los límites máximos cuantitativo y porcentual de la subvención previstos en el artículo 79.

b) Que, existiendo minoración en el importe de las partidas del presupuesto protegido, la suma de todos los costes y gastos justificados de partidas efectivamente protegidas, de conformidad con la letra b) del apartado 1, sea igual o superior al importe del presupuesto protegido.

La alteración o falta de ejecución de inversiones privadas no afectarán a la ayuda concedida. A tal efecto, se entiende por inversión privada aquella actuación incluida, o no, en el presupuesto protegido, que no fuera tenida en cuenta a efectos del cálculo de la ayuda.

Concurriendo causa de pérdida parcial del derecho a la ayuda, por acreditarse una inversión inferior al 100% del presupuesto protegido, se prescindirá del procedimiento de declaración de pérdida parcial del derecho al cobro de la ayuda si las personas o entidades beneficiarias renunciaran expresamente a la parte de la ayuda no justificada, en cuyo caso se procederá de conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En el trámite de justificación de la ayuda se deberá emitir un informe técnico favorable, que acredite:

   a) Que a la vista de la documentación justificativa presentada y de la actuación ejecutada, se han cumplido los plazos de ejecución de la obra y ha finalizado ésta de conformidad con la resolución de concesión y los requisitos señalados en este decreto.

   b) Que la modificación en ejecución de obra, en el caso referido en el apartado 2 del artículo 12, no supone un incumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de la ayuda.

4. La iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a las ayudas, por incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención referida en el presente artículo, dentro del plazo señalado para ello, exigirá el previo requerimiento de cumplimiento por parte del centro directivo competente en materia de vivienda y la concesión de un plazo de 15 días para ello. Se admitirá la actuación de la persona o entidad interesada y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución por la que se acuerde la iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho, en la que se acordará tener por transcurrido el plazo señalado en el requerimiento.

5. El órgano directivo competente en materia de vivienda podrá practicar inspecciones durante la ejecución de la obra y una vez terminada esta, recurriendo a técnicas de muestreo, con el objeto de constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos y de las obligaciones impuestas a las personas o entidades beneficiarias.

6. El abono de la ayuda se practicará mediante pago único, una vez justificada la subvención, aunque, de conformidad con el apartado 1 del artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, podrá comprender un primer pago parcial anticipado, previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria. Dicho pago anticipado será equivalente al 50% de la ayuda concedida y exigirá la previa iniciación de la obra objeto de la subvención.

   El pago parcial anticipado se verificará sin exigencia de garantía o aval si las beneficiarias fueran personas físicas, no así cuando se trate de entidades.

   El procedimiento de pago anticipado se iniciará mediante solicitud de las personas físicas o entidades beneficiarias, que deberá ajustarse al modelo normalizado disponible en el Portal Juntaex.es (http://www.juntaex.es). Su presentación deberá llevarse a cabo en los términos señalados en el artículo 7.4, respecto de la solicitud de subvención, y se acompañará de la documentación que seguidamente se relaciona:

a) El documento a que se refiere la letra d) del apartado 1, en su caso.

b) La copia del certificado de inicio de obras.

c) Tratándose de entidades beneficiarias, aval prestado por entidades financieras autorizadas para operar en España, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, o contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada, que garantice la devolución de las cantidades anticipadas a la entidad beneficiaria, en el caso de que no ejecutara la actividad subvencionada; salvo que la entidad beneficiaria estuviera exenta de ello según la normativa sectorial aplicable.

Disposición adicional primera. Primera convocatoria de las subvenciones del programa de ayuda al alquiler de vivienda, correspondiente a la anualidad 2025.

1. Objeto.

Aprobar la primera convocatoria, por tramitación anticipada, correspondiente a la anualidad 2025, de las subvenciones del programa de ayuda al alquiler de vivienda regulado en el capítulo III de la presente norma.

2. Requisitos para acceder a la condición de persona beneficiaria.

1. Podrán ser personas beneficiarias las personas físicas mayores de edad que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de las personas extranjeras no comunitarios deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España.

b) No hallarse incursas en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni haber sido objeto, por incumplimiento o causa imputable a las mismas, de un procedimiento de revocación de ayudas por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de entre las contempladas en el vigente plan estatal de vivienda, así como en el precedente (Plan 2018-2021).

c) Que a la fecha de la solicitud de ayudas hayan formalizado como arrendatarias o cesionarias, según los casos, un contrato de arrendamiento de una vivienda, de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos; un contrato de arrendamiento de una habitación; o bien un contrato de cesión de uso de una vivienda o habitación.

A efectos de reconocimiento de la ayuda solo se tomará en consideración el contrato vigente a la fecha de la solicitud.

En caso de viviendas protegidas arrendadas directamente por el promotor, el contrato de arrendamiento deberá estar visado por el órgano administrativo competente en materia de vivienda a la fecha de presentación de la solicitud.

d) Que la vivienda o habitación arrendada o cedida no forme parte de parque de viviendas de promoción pública de titularidad de la Junta de Extremadura; constituya la residencia habitual y permanente de las personas beneficiarias; y sea destinada a este fin durante todo el periodo subvencionado.

e) Que la suma de los ingresos anuales de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia sea igual o inferior a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Dicho umbral será de cuatro veces el IPREM, si se trata de una familia numerosa de categoría general o de personas con discapacidad o víctimas de terrorismo, y de cinco veces el IPREM, cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.

En el supuesto de alquiler o cesión de habitación solamente se considerarán las rentas de la persona arrendataria o cesionaria, no incluyéndose al resto de personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda.

f) Que la suma de los ingresos anuales brutos de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia sea igual o superior al importe, en cómputo anual, del precio de arrendamiento o de cesión de la vivienda o habitación, según los casos.

Para su cálculo, se estará a los ingresos brutos obtenidos en el último ejercicio impositivo, con plazo de presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas vencido a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

g) Que el precio de arrendamiento, o de cesión de uso, de la vivienda sea igual o inferior a 600 euros mensuales; o a 300 euros si se trata del arrendamiento o cesión de uso de una habitación.

2. No podrá concederse la ayuda si concurre cualquiera de las situaciones y circunstancias reguladas en los artículos 6.2 y 25.2 del presente decreto.

3. Se consideran personas beneficiarias, y deberán solicitar la ayuda, todas las personas firmantes del contrato de arrendamiento o de cesión de uso de la vivienda o habitación. En cuanto a la fecha en que han de cumplirse los requisitos referidos en los apartados anteriores, debe estarse a lo señalado en el artículo 6.3 del presente decreto.

3. Procedimiento de concesión, Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, plazo de resolución y notificación.

1. De acuerdo con el artículo 9 del presente decreto, la concesión de las subvenciones se acomodará al procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta, de conformidad con los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

   Las ayudas se concederán conforme se vayan solicitando por las personas que cumplan los requisitos establecidos. Las solicitudes de subvención se resolverán por riguroso orden de entrada en el Registro Electrónico General de la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Gestión de Ayudas dependiente de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana.

3. La competencia para adoptar la resolución de los procedimientos corresponderá a la Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

4. La resolución se acomodará a los requisitos previstos en el artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y expresará las condiciones y requisitos a que se supedita la percepción y mantenimiento de las subvenciones, en su caso, reconocidas.

5. El plazo para dictar y notificar la resolución del procedimiento es de tres meses, a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

   La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo establecido para resolver, legitima a la persona interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las notificaciones electrónicas de los actos y resoluciones administrativas del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán mediante comparecencia en la Sede electrónica asociada de la Administración u Organismo actuante, entendiéndose por tal el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada y con efectos meramente informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud, mediante el cual se le indicará que se ha producido la puesta a disposición de una notificación, a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la Sede electrónica asociada de la Administración u Organismo actuante.

   Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

7. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la persona beneficiaria, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

4. Plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda se iniciará el 8 de enero de 2025 y se extenderá hasta el 7 de marzo de 2025; no admitiéndose a trámite las que se presenten fuera de este plazo.

2. Las solicitudes de la subvención se dirigirán a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana y se ajustarán al modelo normalizado que figura en el anexo I del presente decreto, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites https://www.juntaex.es/w/0623322 .

3. Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes, escritos y documentos:

   a) A través del Registro Electrónico General de la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, o través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

      Para la presentación electrónica de solicitudes, las personas interesadas deberán disponer, para la autentificación y firma electrónica de las solicitudes, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si carecen de ellos podrían obtenerlos en https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 o http://www.cert.fnmt.es/

   b) En las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.

c) En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y el minuto de su admisión.

5. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

1. Las personas solicitantes deberán aportar, junto con el modelo normalizado de solicitud, la documentación que seguidamente se relaciona:

a) Copia completa del contrato de arrendamiento o de cesión de uso de la vivienda o habitación que se encuentre vigente a la fecha de la solicitud, que deberá respetar el siguiente contenido mínimo:

1º. Identificación de las partes contratantes.

2º. Localización e identificación de la vivienda o habitación.

3º. Duración del contrato.

4º. Precio del arrendamiento o de cesión de uso de la vivienda, y del garaje y trastero en su caso, o de la habitación. Fórmula de actualización de la renta o precio de cesión, en su caso. Si existiendo garaje y/o trastero, el contrato no incluyera el correspondiente desglose de precios, se imputará a cada uno de ellos (garaje y/o trastero) un 10% del precio total consignado en el contrato, con la consiguiente exclusión a efectos de concesión de la ayuda.

Si el contrato no recogiera todo el contenido mínimo exigido, podrá aportarse un anexo, firmado por ambas partes contratantes.

Si del texto del contrato, se dedujera que el contrato está vencido a la fecha de presentación de la solicitud, se deberá aportar copia de la prórroga convenida, firmada por ambas partes contratantes.

b) Copia del documento público que acredite la imposibilidad de ocupar la vivienda de que sean propietarias o usufructuarias las personas integrantes de la unidad de convivencia, en su caso.

c) Copia del vigente certificado de registro de ciudadanos de la Unión Europea; o copia del documento oficial que acredite la situación de estancia o residencia legal en España; según los casos.

d) Copia de la resolución o del certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos, si se hubieren obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF.

2. El órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente los documentos que seguidamente se relacionan, salvo que en el modelo normalizado de solicitud se hubieren opuesto a ello las personas solicitantes, o no lo hubieren autorizado expresamente el resto de las personas integrantes de la unidad de convivencia:

a) La copia del documento nacional de identidad (DNI), número de identidad de extranjero (NIE) de las personas integrantes de la unidad de convivencia distintas de las solicitantes.

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano directivo competente en materia de vivienda verificará los datos personales que las personas solicitantes y sus representantes manifiesten en la solicitud.

b) Copia del certificado acreditativo del grado de discapacidad, emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX), en su caso.

c) Documento acreditativo de la condición de familia numerosa y de la categoría general o especial, en su caso.

d) Copia del certificado acreditativo de la condición de víctima de terrorismo, en su caso.

e) Certificación del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana, de los que sean propietarias o usufructuarias las personas integrantes de la unidad de convivencia.

f) Documento acreditativo del histórico de residencia y de convivencia, que acredite las personas que a la fecha de la solicitud tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda o habitación objeto de la solicitud de ayuda.

g) Documento expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativo de las prestaciones públicas de incapacidad temporal y de la prestación por nacimiento y cuidado de menor, referido a las personas integrantes de la unidad de convivencia.

Mediando oposición o falta de autorización expresa, según los casos, las personas solicitantes deberán presentar, junto con su solicitud, los documentos anteriormente señalados.

3. Salvo que las personas integrantes de la unidad de convivencia no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud, el órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente:

   a) La información acreditativa del nivel de renta.

      No mediando autorización expresa a la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, las personas solicitantes deberán presentar junto con su solicitud, el correspondiente certificado de renta con código seguro de verificación, expedido por dicho organismo, referido al período impositivo vencido, inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud. A tal efecto también se admitirá la copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) referida a dicho periodo impositivo.

      En el caso de que el órgano directivo competente en materia de vivienda no pudiera recabar electrónicamente los datos del nivel de renta de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia, podrá solicitar su aportación a las personas solicitantes.

   b) Certificación acreditativa de que las personas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

   No mediando autorización expresa, las personas interesadas deberán presentar, junto con su solicitud, los documentos anteriormente señalados.

4. Cuando la solicitud de la ayuda se refiera a una vivienda protegida arrendada directamente por su promotor, las personas interesadas deberán cumplimentar las casillas correspondientes del modelo normalizado de solicitud, referidas a la fecha y el número del visado del contrato. En este caso, no será necesario acompañar la documentación referida en los apartados anteriores que ya se hubiere aportado junto con la solicitud de visado del contrato, salvo que el correspondiente certificado hubiere caducado o se hubiere producido una alteración de las circunstancias.

5. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que

fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

6. El modelo normalizado de solicitud recogerá un apartado donde las personas interesadas podrán consignar la cuenta bancaria en que haya de practicarse el abono de la ayuda y, asimismo, no oponerse expresamente a que la Junta de Extremadura pueda verificar los datos identificativos y bancarios.

   Mediando oposición, las personas interesadas deberán haber procedido previamente a activar la cuenta bancaria a través del procedimiento electrónico P5145 "Alta de Terceros" que se encuentra en el punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/w/5145), o, alternativamente, deberán acompañar el modelo normalizado de "Alta de Terceros" cumplimentado con sello y firma de la entidad financiera; modelo que se encuentra disponible en la página corporativa de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true).

En todo caso, las personas interesadas deberán ser titulares o cotitulares de la cuenta bancaria.

6. Cuantía y duración de la ayuda.

   1. La cuantía de la ayuda será el 50% de la renta o precio mensual que deba satisfacerse por el arrendamiento o cesión en uso de la vivienda o habitación, durante el plazo de 2 años, a contar desde la primera mensualidad completa que debiera ser abonada por la persona arrendataria o cesionaria, una vez vigente el contrato; pudiendo retrotraerse la ayuda a mensualidades anteriores a la solicitud, siempre que no hubieren sido subvencionadas conforme al Real Decreto 42/2022, de 18 de enero. La retroactividad no podrá exceder del 1 de enero de 2024.

   2. Una vez concedida la ayuda, la cuantía permanecerá invariable durante las mensualidades subvencionadas, salvo que se produzca una disminución en el importe de la renta o del precio mensual, por acuerdo de las partes o por cambio de domicilio.

7. Obligaciones y justificación.

   Las personas beneficiarias de la subvención del programa de ayuda al alquiler de vivienda deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 29 del presente decreto y justificar la subvención en la forma indicada en el artículo 30.

8. Financiación.

   1. A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 4.069.051,00 €, imputables al ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 160020000 G/261A/48000,

código de proyecto de gasto 20220412, y fuente de financiación TE, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La concesión de subvenciones tendrá, como límite, la cuantía global del crédito presupuestario, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en función de las disponibilidades presupuestarias.

   Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad.

3. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura. En todo caso, la concesión de las subvenciones quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en que debe iniciarse la ejecución del gasto, para atender las obligaciones que se generen como consecuencia de dicha concesión.

9. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria producirá efectos el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición adicional segunda. Primera convocatoria de las subvenciones de la Línea Específica del Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, correspondiente a la anualidad 2025.

1. Objeto.

Aprobar la primera convocatoria, por tramitación anticipada, correspondiente a la anualidad 2025, de las subvenciones de la Línea Específica del Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, regulada en la sección 1ª del capítulo IV del presente decreto.

2. Requisitos para acceder a la condición de persona beneficiaria.

1. Podrán ser personas beneficiarias las personas físicas mayores de edad que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de las personas extranjeras no comunitarios deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España.

b) No hallarse incursas en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni haber sido objeto, por incumplimiento o causa imputable a las mismas, de un procedimiento de revocación de ayudas por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de entre las contempladas en el vigente plan estatal de vivienda, así como en el precedente (Plan 2018-2021).

c) Que a la fecha de la solicitud de ayudas hayan formalizado como arrendatarias o cesionarias, según los casos, un contrato o precontrato de arrendamiento de una vivienda, de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos; un contrato o precontrato de arrendamiento de una habitación; o bien un contrato o precontrato de cesión de uso de una vivienda o habitación.

A efectos de concesión de la ayuda solo se tomará en consideración el contrato o precontrato que las personas interesadas acompañen a su solicitud y que esté vigente a la fecha de su presentación. El contrato que se formalice con posterioridad a la concesión de la ayuda, que deberá ser aportado al procedimiento por las personas interesadas dentro del plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución de

concesión de la ayuda, deberá respetar los términos esenciales recogidos en el precontrato presentado (partes contratantes; vivienda objeto del contrato; importe de renta o precio de cesión de uso; vigencia y eficacia...). La resolución de concesión de la ayuda se condicionará a la efectiva aportación de dicho contrato, tanto en forma (ajustado al precontrato), como en plazo (3 meses). En caso de incumplimiento, se dejará sin efecto la concesión de la ayuda mediante resolución declarativa de concurrencia de aquella condición.

En caso de viviendas protegidas, arrendadas directamente por el promotor, el contrato de arrendamiento deberá estar visado por el órgano administrativo competente en materia de vivienda a la fecha de presentación de la solicitud, o dentro del plazo de 3 meses referido en el párrafo anterior, según los casos.

En caso de víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, o víctimas de violencia sexual; la persona presunta responsable o condenada por tales hechos no podrá residir en la vivienda o habitación objeto del contrato, o precontrato.

d) Que alguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia reúna la condición de víctima de violencia de género, víctima de trata con fines de explotación sexual, víctima de violencia sexual, persona objeto de desahucio de su vivienda habitual, persona sin hogar, o persona especialmente vulnerable. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable en el modelo normalizado de solicitud, y, adicionalmente, mediante informe social suscrito por la persona profesional en Trabajo Social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica correspondiente, o del Instituto de la Mujer de Extremadura en su caso, en los términos del apartado 7 del artículo 34.

A estos efectos, se consideran personas objeto de desahucio aquellas que hubieran desalojado su vivienda habitual como consecuencia de una previa resolución judicial, dentro de los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud. Asimismo, se consideran personas sin hogar aquellas que, no teniendo acceso a un alojamiento que reúna las condiciones mínimas de habitabilidad, se encuentran viviendo y/o pernoctando en la calle, o en centros y otros dispositivos de atención a personas sin hogar (públicos o dependientes de entidades sociales).

A los mismos efectos, se considerarán especialmente vulnerables, además de las personas que se encuentren en cualquiera de los supuestos de hecho que expresamente se mencionan, aquellas que reúnan alguna de las siguientes circunstancias:

1º. Que tengan uno o más hijos solteros con una edad igual o inferior a 25 años, que convivan en la vivienda objeto de la ayuda.

2º. Que tengan una discapacidad reconocida igual o superior al 65 por 100, o convivan con alguna persona con dicha discapacidad.

3º. Que se trate de personas jóvenes extuteladas por la Junta de Extremadura.

4º. Que se trate de personas con protección internacional o que tengan la condición de desplazados con residencia regular, en situación de estancia o con protección temporal.

5º. Que conformen una unidad de convivencia integrada exclusivamente por una o dos personas mayores de 65 años.

e) Que las personas integrantes de la unidad de convivencia no sean propietarias o usufructuarias de alguna vivienda en España, que puedan ocuparla y sea compatible con su condición. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable en el modelo normalizado de solicitud y, adicionalmente, a través de la certificación referida en la letra d) del apartado 3 del artículo 34.

f) Que la vivienda arrendada o cedida, o que se arriende o ceda, no forme parte de parque de viviendas de promoción pública de titularidad de la Junta de Extremadura; constituya la residencia habitual y permanente de las personas beneficiarias; y sea destinada a este fin durante todo el periodo subvencionado.

g) Que el precio de arrendamiento, o de cesión de uso, de la vivienda sea igual o inferior a 600 euros mensuales; o a 300 euros si se trata del arrendamiento o cesión de uso de una habitación.

h) Que la suma de los ingresos anuales de las personas integrantes de la unidad de convivencia sea igual o inferior a los siguientes límites:

1º. Personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual o víctimas de violencia sexual: el límite será de 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) con carácter general; 4 veces el IPREM si se tratara de familias numerosas de categoría general o de personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento; y 5 veces el IPREM cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

2º. Personas objeto de desahucio de su vivienda; personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables referidas en las letras b.1º), b.2º), b.3º), b.4º) y b.5º): el límite será de 2 veces el IPREM.

2. No podrá concederse la ayuda si concurre cualquiera de las situaciones y circunstancias reguladas en el artículo 6.2 del presente decreto.

3. Se consideran personas beneficiarias, y deberán solicitar la ayuda, todas las personas firmantes del contrato o precontrato de arrendamiento o de cesión de uso de la vivienda o habitación. En cuanto a la fecha en que han de cumplirse los requisitos referidos en los apartados anteriores, debe estarse a lo señalado en el artículo 6.3 del presente decreto.

3. Procedimiento de concesión, Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, plazo de resolución y notificación.

1. De acuerdo con el artículo 9 del presente decreto, la concesión de las subvenciones se acomodará al procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta, de conformidad con los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

   Las ayudas se concederán conforme se vayan solicitando por las personas que cumplan los requisitos establecidos. Las solicitudes de subvención se resolverán por riguroso orden de entrada en el Registro Electrónico General de la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Gestión de Ayudas dependiente de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana.

3. La competencia para adoptar la resolución de los procedimientos corresponderá a la Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

4. La resolución se acomodará a los requisitos previstos en el artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y expresará las condiciones y requisitos a que se supedita la percepción y mantenimiento de las subvenciones, en su caso, reconocidas.

5. El plazo para dictar y notificar la resolución del procedimiento es de tres meses, a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

   La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo establecido para resolver, legitima a la persona interesada para entender desestimada su solicitud por

silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en concordancia con el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Las notificaciones electrónicas de los actos y resoluciones administrativas del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán mediante comparecencia en la Sede electrónica asociada de la Administración u Organismo actuante, entendiéndose por tal el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada y con efectos meramente informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud, mediante el cual se le indicará que se ha producido la puesta a disposición de una notificación, a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la Sede electrónica asociada de la Administración u Organismo actuante.

   Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

7. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la persona beneficiaria, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

4. Plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda se iniciará el 8 de enero de 2025 y se extenderá hasta el 1 de mayo de 2025, no admitiéndose a trámite las que se presenten fuera de este plazo.

2. Las solicitudes de la subvención se dirigirán a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana y se ajustarán al modelo normalizado que figura en el anexo II del presente decreto, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites https://www.juntaex.es/0623722 .

3. Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes, escritos y documentos:

   a) A través del Registro Electrónico General de la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, o través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

      Para la presentación electrónica de solicitudes, las personas interesadas deberán disponer, para la autentificación y firma electrónica de las solicitudes, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si carecen de ellos podrían obtenerlos en https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 o http://www.cert.fnmt.es/

b) En las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.

c) En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y el minuto de su admisión.

5. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

1. Las personas solicitantes deberán aportar, junto con el modelo normalizado de solicitud, la documentación que seguidamente se relaciona:

a) Copia completa del contrato o precontrato de arrendamiento o de cesión de uso de la vivienda o habitación, que se encuentre vigente a la fecha de la solicitud, que deberá respetar el siguiente contenido mínimo:

1º. Identificación de las partes contratantes.

2º. Localización e identificación de la vivienda o habitación.

3º. Duración del contrato vigente o del que se formalice de conformidad con el precontrato: fecha en que ha producido, o producirá efectos, y fecha de vencimiento.

4º. Precio del arrendamiento o de cesión de uso de la vivienda y del garaje y trastero, en su caso, o de la habitación. Fórmula de actualización de la renta o precio de cesión, en su caso. Si existiendo garaje y/o trastero, el contrato no incluyera el correspondiente desglose de precios, se imputará a cada uno de ellos (garaje y/o trastero) un 10% del precio total consignado en el contrato, con la consiguiente exclusión de concesión de la ayuda.

Si el contrato o precontrato no recogiera todo el contenido mínimo exigido, podrá aportarse un anexo, firmado por ambas partes contratantes.

Si del texto del contrato se dedujera que está vencido a la fecha de presentación de la solicitud, se deberá aportar copia de la prórroga convenida, firmada por ambas partes contratantes.

b) Copia del documento público que acredite la imposibilidad de ocupar la vivienda de que sean propietarias o usufructuarias las personas integrantes de la unidad de convivencia, en su caso.

c) Copia del vigente certificado de registro de ciudadanos de la Unión Europea; o copia del documento oficial que acredite la situación de estancia o residencia legal en España; según los casos.

2. El órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente los documentos que seguidamente se relacionan, salvo que en el modelo normalizado de solicitud se hubieren opuesto a ello las personas solicitantes, o no lo hubieren autorizado expresamente el resto de las personas integrantes de la unidad de convivencia:

a) La copia del documento nacional de identidad (DNI) o número de identidad de extranjero (NIE) de las personas integrantes de la unidad de convivencia distintas de las solicitantes.

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano directivo competente en materia de vivienda verificará los datos personales que las personas solicitantes y sus representantes manifiesten en la solicitud.

b) Copia del certificado acreditativo del grado de discapacidad, emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX), en su caso.

c) Documento acreditativo de la condición de familia numerosa y de la categoría general o especial, en su caso.

d) Certificación del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana, de los que sean propietarias o usufructuarias las personas integrantes de la unidad de convivencia.

e) Documento acreditativo del histórico de residencia y de convivencia, que acredite las personas que a la fecha de la solicitud tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda o habitación objeto de la solicitud de ayuda. En el caso de presentación de un precontrato de arrendamiento o de cesión de uso, el referido documento se referirá a la fecha del contrato.

Mediando oposición o falta de autorización expresa, según los casos, las personas solicitantes deberán presentar, junto con su solicitud, los documentos anteriormente señalados.

3. Salvo que las personas integrantes de la unidad de convivencia no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud, el órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente:

a) La información acreditativa del nivel de renta.

No mediando autorización expresa a la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, las personas solicitantes deberán presentar junto con su solicitud, el correspondiente certificado de renta con código seguro de verificación, expedido por dicho organismo, referido al período impositivo vencido, inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud. A tal efecto también se admitirá la copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) referida a dicho periodo impositivo.

Si el órgano directivo competente en materia de vivienda no pudiera recabar electrónicamente los datos del nivel de renta de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia, podrá solicitar su aportación a las personas solicitantes.

b) Certificación acreditativa de que las personas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

No mediando autorización expresa, las personas interesadas deberán presentar, junto con su solicitud, los documentos anteriormente señalados.

4. Cuando la solicitud de la ayuda se refiera a una vivienda protegida arrendada directamente por su promotor, las personas interesadas deberán cumplimentar las casillas correspondientes del modelo normalizado de solicitud, referidas a la fecha y el número del visado del contrato. En este caso, no será necesario acompañar la documentación referida en los apartados anteriores, que ya se hubiere aportado junto con la solicitud de visado del contrato, salvo que el correspondiente certificado hubiere caducado o se hubiere producido una alteración de las circunstancias.

5. El órgano instructor del procedimiento requerirá de los correspondientes Servicios de Atención Social Básica, o del Instituto de la Mujer de Extremadura en su caso, la remisión del informe social que acredite la condición de personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables. Una vez recibido el informe, se aportará de oficio al procedimiento.

6. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administra-

ciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

7. El modelo normalizado de solicitud recogerá un apartado donde las personas interesadas podrán consignar la cuenta bancaria en que haya de practicarse el abono de la ayuda y, asimismo, no oponerse expresamente a que la Junta de Extremadura pueda verificar los datos identificativos y bancarios.

   Mediando oposición, las personas interesadas deberán haber procedido previamente a activar la cuenta bancaria a través del procedimiento electrónico P5145 "Alta de Terceros" que se encuentra en el punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/w/5145), o, alternativamente, deberán acompañar el modelo normalizado de "Alta de Terceros" cumplimentado con sello y firma de la entidad financiera; modelo que se encuentra disponible en la página corporativa de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true).

   En todo caso, las personas interesadas deberán ser titulares o cotitulares de la cuenta bancaria.

6. Cuantía y duración de la ayuda.

   1. La cuantía de la ayuda será el 100% de la renta o precio mensual que deba satisfacerse por el arrendamiento o cesión en uso de la vivienda o habitación, durante el plazo de 2 años, a contar desde la primera mensualidad completa que debiera ser abonada por la persona arrendataria o cesionaria, una vez vigente el contrato, con un límite mensual máximo de 350 € en caso arrendamiento o cesión en uso de una vivienda y de 150 € en caso de arrendamiento o cesión en uso de una habitación; pudiendo retrotraerse la ayuda a mensualidades anteriores a la solicitud, siempre que no hubieren sido subvencionadas conforme al Real Decreto 42/2022, de 18 de enero. La retroactividad no podrá exceder del 1 de enero de 2024.

   2. Una vez concedida la ayuda, la cuantía permanecerá invariable durante las mensualidades subvencionadas, salvo que se produzca una disminución en el importe de la renta de alquiler o del precio de cesión de uso, por acuerdo de las partes o por cambio de domicilio.

7. Obligaciones y justificación.

Las personas beneficiarias de la subvención del programa de ayuda al alquiler de vivienda deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 37 del presente decreto y justificar la subvención en la forma indicada en el artículo 38.

8. Financiación.

1. A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 4.268.899,00 €, imputables al ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 160020000 G/261A/48000, código de proyecto de gasto 20220413, y fuente de financiación TE, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La concesión de subvenciones tendrá, como límite, la cuantía global del crédito presupuestario, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de las disponibilidades presupuestarias.

   Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad.

3. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura. En todo caso, la concesión de las subvenciones quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en que debe iniciarse la ejecución del gasto, para atender las obligaciones que se generen como consecuencia de dicha concesión.

9. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria producirá efectos el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición adicional tercera. Primera convocatoria de las subvenciones de la Línea General del Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, correspondiente a la anualidad 2025.

1. Objeto.

Aprobar la primera convocatoria, por tramitación anticipada, correspondiente a la anualidad 2025, de las subvenciones de la Línea General del Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, regulada en la sección 2ª del capítulo IV de la presente norma.

2. Requisitos para acceder a la condición de persona beneficiaria.

1. Podrán ser beneficiarias las entidades señaladas en el artículo 43 del presente decreto, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Hallarse válidamente constituidas, según su normativa de aplicación.

b) No hallarse incursas en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni haber sido objeto, por incumplimiento o causa imputable a las mismas, de un procedimiento de revocación de ayudas por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de entre las contempladas en el vigente plan estatal de vivienda, así como en el precedente (Plan 2018-2021).

c) Y en caso de entidades del Tercer Sector Social en Extremadura:

1º. Que carezcan de fines de lucro y se hallen legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.

2º. Que tengan fines estatutarios adecuados para llevar a cabo la actividad subvencionada.

3º. Que tengan sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura y desarrollen en dicho ámbito territorial de manera real y efectiva programas de intervención social con personas que se encuentren en las situaciones de especial vulnerabilidad.

2. No podrá concederse la ayuda si la entidad interesada hubiere incurrido en inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que conste en la solicitud, o en las declaraciones responsables que la acompañan.

3. En cuanto a la fecha en que han de cumplirse los requisitos referidos en los apartados anteriores, debe estarse a lo señalado el artículo 6.3 del presente decreto.

3. Procedimiento de concesión, Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, plazo de resolución y notificación.

1. De acuerdo con el artículo 9 del presente decreto, la concesión de las subvenciones se acomodará al procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta, de conformidad con los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

   Las ayudas se concederán conforme se vayan solicitando por las personas que cumplan los requisitos establecidos. Las solicitudes de subvención se resolverán por riguroso orden de entrada en el Registro Electrónico General de la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Gestión de Ayudas dependiente de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana.

3. La competencia para adoptar la resolución de los procedimientos corresponderá a la Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

4. La resolución se acomodará a los requisitos previstos en el artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y expresará las condiciones y requisitos a que se supedita la percepción y mantenimiento de las subvenciones, en su caso, reconocidas.

5. El plazo para dictar y notificar la resolución del procedimiento es de tres meses, a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo establecido para resolver, legitima a la persona interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en concordancia con el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Las notificaciones electrónicas de los actos y resoluciones administrativas del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán mediante comparecencia en la Sede electrónica asociada de la Administración u Organismo actuante, entendiéndose por tal el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada y con efectos meramente informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud, mediante el cual se le indicará que se ha producido la puesta a disposición de una notificación, a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la Sede electrónica asociada de la Administración u Organismo actuante.

   Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

7. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la persona beneficiaria, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

4. Plazo y forma de presentación de la solicitud.

   1. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda se iniciará el 8 de enero de 2025 y se extenderá hasta el 1 de julio de 2025; no admitiéndose a trámite las que se presenten fuera de este plazo.

   2. Las solicitudes de la subvención se dirigirán a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana y se ajustarán al modelo normalizado que figura en el anexo III del presente decreto, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites https://www.juntaex.es/6002.

   3. Las entidades interesadas están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración y presentarán sus solicitudes, escritos y documentos a través del Registro Electrónico General de la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación electrónica de solicitudes, escritos y documentos, las personas interesadas deberán disponer, para la autentificación y firma electrónica de las solicitudes, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si carecen de ellos podrían obtenerlos en
https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 o
http://www.cert.fnmt.es/

5. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

1. Las entidades interesadas deberán aportar, junto con el modelo normalizado de solicitud, la documentación que seguidamente se relaciona:

a) Los estatutos, debidamente legalizados, de la entidad del Tercer Sector Social en Extremadura, en su caso.

b) El certificado que acredite el domicilio social y las delegaciones que tenga en Extremadura la entidad del Tercer Sector Social en Extremadura, en su caso.

2. Salvo que las entidades interesadas no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud, el órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente copia del NIF, así como certificación acreditativa de que las entidades interesadas se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

No mediando autorización expresa a la consulta de datos, las entidades interesadas deberán presentar, junto con su solicitud, los referidos documentos.

3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4. El modelo normalizado de solicitud recogerá un apartado donde las entidades interesadas podrán consignar la cuenta bancaria en que haya de practicarse el abono de la ayuda y, asimismo, no oponerse expresamente a que la Junta de Extremadura pueda verificar los datos identificativos y bancarios.

Mediando oposición, las entidades interesadas deberán haber procedido previamente a activar la cuenta bancaria a través del procedimiento electrónico P5145 "Alta de Terceros" que se encuentra en el punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/w/5145).

En todo caso, las entidades interesadas deberán ser titulares o cotitulares de la cuenta bancaria.

6. Cuantía de la ayuda.

La cuantía individualizada de la subvención se corresponderá con el importe solicitado por la entidad interesada, con un límite máximo de 50.000 euros, sin perjuicio de que pueda presentar nueva solicitud, siempre que hubiere justificado el 100% de la subvención anteriormente percibida y el plazo de presentación de solicitudes no hubiere finalizado.

7. Obligaciones y justificación.

Las personas beneficiarias de la subvención del programa de ayuda al alquiler de vivienda deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 48 del presente decreto y justificar la subvención en la forma indicada en el artículo 49.

8. Financiación.

1. A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima inicial de 1.000.000,00 € de los créditos del ejercicio 2025 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y códigos de proyecto de gasto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO PRESUPUESTARIO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE (€)	ANUALIDAD
160020000 G/261A/48000	20220413	TE	750.000,00	2025
160020000 G/261A/46000	20220413	TE	250.000,00	2025

La concesión de subvenciones tendrá, como límite, la cuantía global del crédito presupuestario, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el pla-

zo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad.

2. Del crédito global previsto, el 75 %, esto es 750.000,00 euros, será destinado a la concesión de subvenciones a las entidades del Tercer Sector Social en Extremadura, y el 25 % restante, es decir 250.000,00 euros, será destinado a la concesión de subvenciones al resto de entidades previstas en el artículo 43 del presente decreto.

3. Si procede con arreglo a lo dispuesto en la normativa presupuestaria, podrá redistribuirse el crédito de unas aplicaciones presupuestarias a otras, de entre las previstas en la convocatoria, en función de la cuantía de la subvención solicitada por las distintas entidades beneficiarias, previa modificación del expediente de gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

4. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura. En todo caso, la concesión de las subvenciones quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en que debe iniciarse la ejecución del gasto, para atender las obligaciones que se generen como consecuencia de dicha concesión.

9. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria producirá efectos el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud

de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Sin perjuicio de su aplicación a las situaciones jurídicas creadas al amparo de las mismas, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto, y, en particular, la Orden de 13 de septiembre de 2022 por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la Orden de 18 de diciembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables. Toda referencia que en normativa vigente se hiciera a esta última norma se entenderá hecha al presente decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es).

Mérida, 17 de diciembre de 2024.

El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda,

MANUEL MARTÍN CASTIZO

La Presidenta de la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

ANEXO I

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

SELLO DE REGISTRO (sellar en el interior del recuadro)

CÓDIGO CIP
0623322

SOLICITUD DE AYUDA
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)

Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025
(Real Decreto 42/2022, de 18 de enero)
Convocatoria año 2025

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

*Deberán solicitar la ayuda **todas las personas físicas mayores de edad firmantes del contrato** de arrendamiento o de cesión de uso de la vivienda o habitación en calidad de arrendatarias o cesionarias.*

PRIMERA PERSONA SOLICITANTE:

Primer Apellido | Segundo Apellido

Nombre | DNI/NIE | NUM.SOPORTE / IDESP(*)

Nacionalidad | Fecha de nacimiento (Día Mes Año) | Sexo ☐ Masculino ☐ Femenino | Estado civil

Teléfono fijo | Teléfono móvil | Correo electrónico

SEGUNDA PERSONA SOLICITANTE:

Primer Apellido | Segundo Apellido

Nombre | DNI/NIE | NUM.SOPORTE / IDESP(*)

Nacionalidad | Fecha de nacimiento (Día Mes Año) | Sexo ☐ Masculino ☐ Femenino | Estado civil

Teléfono fijo | Teléfono móvil | Correo electrónico

TERCERA PERSONA SOLICITANTE:

Primer Apellido | Segundo Apellido

Nombre | DNI/NIE | NUM.SOPORTE / IDESP(*)

Nacionalidad | Fecha de nacimiento (Día Mes Año) | Sexo ☐ Masculino ☐ Femenino | Estado civil

Teléfono fijo | Teléfono móvil | Correo electrónico

CUARTA PERSONA SOLICITANTE:

Primer Apellido | Segundo Apellido

Nombre | DNI/NIE | NUM.SOPORTE / IDESP(*)

Nacionalidad | Fecha de nacimiento (Día Mes Año) | Sexo ☐ Masculino ☐ Femenino | Estado civil

Teléfono fijo | Teléfono móvil | Correo electrónico

(*) Este número se localiza en su tarjeta de DNI o TIE (Tarjeta de Identidad de Extranjero). Consulte las instrucciones para más información.

Si existieran más solicitantes, rellene sus datos en el apartado 1 de una nueva copia de esta página y adjúntela

NO OFICIAL

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP
0623322

SOLICITUD DE AYUDA
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)

2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL RESTO DE PERSONAS CONVIVIENTES NO SOLICITANTES

Indique el resto de personas mayores de 16 años que convivan en la vivienda (si se trata de un contrato de vivienda) o en la habitación (si se trata de un contrato de habitación), con independencia del vínculo o relación que pudiera existir entre las mismas o con los solicitantes.

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE	NUM.SOPORTE / IDESP(*)	Fecha de nacimiento (Día Mes Año)
1						
2						
3						
4						
5						

(*) Este número se localiza en su tarjeta de DNI o TIE (Tarjeta de Identidad de Extranjero). Consulte las instrucciones para más información.

3 MEDIO Y DATOS DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con la Administración Pública por medios electrónicos o no. Este medio elegido podrá ser modificado por la persona interesada en cualquier momento.

Para poder elegir la notificación electrónica deberá disponer de DNIe/Certificado electrónico, Cl@ve pin 24H, Cl@ve permanente o un eID de otro país fuera de España (Ciudadanos UE).

Si no marca la casilla de notificación electrónica, las notificaciones se efectuarán por correo postal en el domicilio cumplimentado debajo

☐ Elijo la **notificación electrónica** por comparecencia en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (https://sede.juntaex.es)

Correo electrónico de **aviso** de puesta a disposición de notificaciones electrónicas**:**

Domicilio para notificación postal en caso de no elegir la notificación electrónica:

Tipo de Vía	Nombre vía pública	Tipo Núm	Número	Cal.Núm

Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Puerta	Complemento domicilio	Localidad (si es distinta del municipio)

Municipio	Provincia	Cód.postal

NO OFICIAL

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP 0623322

SOLICITUD DE AYUDA
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)

4 DATOS DE LA VIVIENDA Y DEL CONTRATO

Datos del contrato:

Tipo de contrato:
- ☐ Arrendamiento
- ☐ Cesión

Modalidad:
- ☐ Vivienda completa
- ☐ Habitación

Importe de la renta o precio mensual *(excluidos otros gastos pactados, como por ejemplo comunidad, suministros, mobiliario…)*:

Vivienda o habitación	Garaje	Trastero	Fecha de formalización	Fecha de inicio	Fecha de vencimiento
__ __ __ , __ __ €	__ __ __ , __ __ €	__ __ __ , __ __ €	Día Mes Año	Día Mes Año	Día Mes Año

Datos de la vivienda:

Tipo de Vía	Nombre vía pública	Tipo Núm	Número	Cal.Núm

Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Puerta	Complemento domicilio	Localidad (si es distinta del municipio)

Municipio	Provincia	Cód.postal

Datos del visado del contrato en caso de vivienda protegida arrendada directamente por su promotor:

Nº de visado del contrato (está formado por el nº de expediente y nº de la vivienda):

Nº de expediente	Nº de vivienda	Fecha de visado
		Día Mes Año

5 IDENTIFICACIÓN DE OTRAS AYUDAS AL ALQUILER

*Si las **personas solicitantes** han percibido otras ayudas al alquiler, deberán indicarlo en este apartado, así como el periodo del alquiler subvencionado y el importe total de la subvención.*

Nombre del programa de ayudas	Mes y año de inicio	Mes y año final	Importe total de la ayuda
	Mes Año	Mes Año	__ . __ __ __ , __ __ €

Nombre de la Administración concedente	Nombre y apellidos del/de los beneficiario/s

Nombre del programa de ayudas	Mes y año de inicio	Mes y año final	Importe total de la ayuda
	Mes Año	Mes Año	__ . __ __ __ , __ __ €

Nombre de la Administración concedente	Nombre y apellidos del/de los beneficiario/s

Si se tuviesen que consignar más de dos ayudas, cumplimente nuevamente y tantas veces como sea necesario este apartado.
De acuerdo con lo establecido en la letra a) del art. 20.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana verificará los datos relativos a este apartado.

6 CONCURRENCIA DE SUPUESTOS DE FAMILIA NUMEROSA, DISCAPACIDAD O VÍCTIMA DE TERRORISMO

Si es familia numerosa, señale su categoría: ☐ Familia numerosa de categoría especial ☐ Familia numerosa de categoría general

Alguna persona con discapacidad reconocida: ☐ Discapacidad igual o superior al 33% ☐ Discapacidad menor del 33%

Identidad de la persona en la cual concurre este supuesto:

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Fecha de nacimiento
		Día Mes Año

Alguna persona: ☐ Víctima de terrorismo

Identidad de la persona en la cual concurre este supuesto:

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Fecha de nacimiento
		Día Mes Año

NO OFICIAL

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP 0623322

SOLICITUD DE AYUDA
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)

7 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD

☐ a) **Copia** completa del **contrato de arrendamiento o de cesión de uso** de la vivienda o habitación que se encuentre vigente a la fecha de la solicitud, que deberá respetar el siguiente contenido mínimo:

1.º Identificación de las partes contratantes.
2.º Localización e identificación de la vivienda o habitación.
3.º Duración: fecha en que ha producido efectos y fecha de vencimiento.
4.º Precio del arrendamiento o de cesión de uso de la vivienda, y del garaje y trastero en su caso; o de la habitación. Fórmula de actualización de la renta o precio de cesión, en su caso.

☐ a.1) Anexo al contrato (en caso de que el contrato aportado no exprese el contenido mínimo exigido). Este Anexo deberá ir firmado por ambas partes contratantes.

☐ a.2) Copia de la prórroga convenida firmada por ambas partes contratantes en caso de que el contrato esté vencido a fecha de presentación de la solicitud.

☐ b) Copia del documento público que acredite la imposibilidad de ocupar la vivienda de la que sean propietarias o usufructuarias las personas integrantes de la unidad de convivencia, en su caso.

☐ c) Copia del vigente certificado de registro de ciudadanos de la Unión Europea; o copia del documento oficial que acredite la situación de estancia o residencia legal en España; según los casos.

☐ d) Copia de la resolución o del certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos, si se hubieren obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF.

☐ e) Si se actúa en el procedimiento a través de un representante legal, modelo **0623322-A** de otorgamiento de la representación.

Documentación que se deberá aportar **solo en caso de oposición expresa o falta de consentimiento expreso** a su consulta de oficio a través de sistemas electrónicos:

☐ f) Copia del documento nacional de identidad (DNI) o número de identidad de extranjero (NIE) de las personas integrantes de la unidad de convivencia distintas de las solicitantes. De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano directivo competente en materia de vivienda verificará los datos personales que las personas solicitantes y sus representantes manifiesten en la solicitud.

☐ g) Copia del certificado acreditativo del grado de discapacidad, emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX), en su caso.

☐ h) Documento acreditativo de la condición de familia numerosa y de la categoría general o especial, en su caso.

☐ i) Copia del certificado acreditativo de la condición de víctima de terrorismo, en su caso.

☐ j) Certificación del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana, de los que sean propietarias o usufructuarias las personas integrantes de la unidad de convivencia.

☐ k) Documento acreditativo del histórico de residencia y de convivencia, que acredite las personas que a la fecha de la solicitud tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda o habitación objeto de la solicitud de ayuda.

☐ l) Documento expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativo de las prestaciones públicas de incapacidad temporal y de la prestación por nacimiento y cuidado de menor, referido a las personas integrantes de la unidad de convivencia.

☐ m) Certificados de renta con código seguro de verificación, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referidos al período impositivo vencido inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud, de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia. También se admitirá la copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) referida a dicho periodo impositivo.

☐ n) Certificados que acrediten que las personas solicitantes se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

☐ o) Certificados que acrediten que las personas solicitantes se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ p) Certificados que acrediten que las personas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

☐ q) Certificado de fecha actual obtenido a través de la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria con los datos personales identificativos, para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

☐ r) Certificado de titularidad de la cuenta donde desea percibir la ayuda sellado y firmado por la entidad bancaria.

8 DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se hubieren aportado anteriormente a cualquiera de las Administraciones Públicas, ***siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados****.*

A tal efecto, seguidamente se señalan las circunstancias de tiempo y lugar respecto de la siguiente documentación presentada:

Documento	Órgano gestor	Nº de expediente	Fecha de registro
			Día Mes Año
			Día Mes Año
			Día Mes Año

NO OFICIAL

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP 0623322

SOLICITUD DE AYUDA
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)

9 DECLARACIONES RESPONSABLES DE LAS PERSONAS **SOLICITANTES**

Las personas solicitantes declaran responsablemente que cumplen con los requisitos, de conformidad con el art. 26.1 del Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda "Bono Alquiler Joven" y de determinadas subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y se aprueba la primera convocatoria de diversos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Que los ingresos de la unidad de convivencia cumplen con los máximos y mínimos establecidos en el art. 25.1 en sus apartados c) y d), del Decreto 165/2024, de 17 de diciembre.

- Que no se hallan incursas en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni han sido objeto, por incumplimiento o causa imputable a las mismas, de un procedimiento de revocación de ayudas por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de entre las contempladas en el vigente plan estatal de vivienda, así como en el precedente (Plan 2018-2021).

- Que la vivienda o habitación arrendada o cedida no forma parte del parque de viviendas de promoción pública de titularidad de la Junta de Extremadura, constituye la residencia habitual y permanente de las personas beneficiarias, y será destinada a este fin durante todo el periodo subvencionado.

- Que ninguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia son propietarias o usufructuarias de alguna vivienda en España, salvo las excepciones establecidas, que no tienen parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el/la arrendador/a o cedente de la vivienda, y que, igualmente, no son socias o partícipes de la persona física o jurídica que actúa como arrendadora o cedente (exceptuando que se trate de cooperativas de vivienda en cesión de uso y sin ánimo de lucro).

Igualmente, declaro responsablemente que dispongo de la documentación que así lo acredita, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de la ayuda en su caso concedida.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la falta de presentación de la documentación que fuere requerida por la Administración competente para acreditar el cumplimiento de lo declarado, traerá consigo la revocación y el reintegro, en su caso, de la subvención, con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que pudieren corresponder, así como de las sanciones administrativas que pudiesen derivarse de conformidad con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DNI/NIE	Nombre y Apellidos	Firma
DNI/NIE	Nombre y Apellidos	Firma
DNI/NIE	Nombre y Apellidos	Firma
DNI/NIE	Nombre y Apellidos	Firma
DNI/NIE	Nombre y Apellidos	Firma
DNI/NIE	Nombre y Apellidos	Firma
DNI/NIE	Nombre y Apellidos	Firma

Cumplimentando y firmando este apartado, las personas firmantes declaran ser ciertas las circunstancias señaladas en el mismo.

NO OFICIAL

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP
0623322

SOLICITUD DE AYUDA
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)

10 AUTORIZACIÓN/OPOSICIÓN EXPRESA PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES **(SOLICITANTES)**

De conformidad con artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana podrá recabar electrónicamente los datos que a continuación se relacionan. Si no autoriza o manifiesta su oposición deberá aportar dichos documentos.

AUTORIZO LA CONSULTA DE:

a) Consulta de la información acreditativa del nivel de renta, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud, así como de aquellos períodos que venzan dentro del período subvencionado.

b) Consulta de la certificación acreditativa de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.

c) Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

ME OPONGO A QUE SE SOLICITE Y RECABE:

e) Copia del certificado acreditativo del grado de discapacidad, emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX), en su caso.

f) Documento acreditativo de la condición de familia numerosa y de la categoría general o especial, en su caso.

g) Copia del certificado acreditativo de la condición de víctima de terrorismo, en su caso.

h) Certificación del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria referida a los bienes inmuebles de los que sea propietario/a o usufructuario/a, a los efectos de la actividad administrativa de seguimiento, inspección y control.

i) Documento acreditativo del histórico de residencia y de convivencia, que acredite las personas que a la fecha de la solicitud tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda o habitación objeto de la solicitud de ayuda.

j) Documento expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativo de las prestaciones públicas, referido a las personas integrantes de la unidad de convivencia.

k) Copia de DNI o NIE.

DNI/NIE	Nombre y Apellidos	Autorizaciones a) b) c) d)	Oposiciones e) f) g) h) i) j) k)	Firma
| | | | | | | | |		☐ ☐ ☐ ☐	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	
| | | | | | | | |		☐ ☐ ☐ ☐	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	
| | | | | | | | |		☐ ☐ ☐ ☐	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	
| | | | | | | | |		☐ ☐ ☐ ☐	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	
| | | | | | | | |		☐ ☐ ☐ ☐	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	

NO OFICIAL

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP 0623322

SOLICITUD DE AYUDA
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)

11 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES **(RESTO DE PERSONAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA)**

De conformidad con artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana podrá recabar electrónicamente los datos que, a continuación, se relacionan. Si no autoriza deberá aportar dichos documentos.

AUTORIZO LA CONSULTA DE:

a) El Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identidad de Extranjero (NIE).

b) La información acreditativa del nivel de renta, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud, así como de aquellos períodos que venzan dentro del período subvencionado.

c) Copia del certificado acreditativo del grado de discapacidad, emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX), en su caso.

d) Documento acreditativo de la condición de familia numerosa y de la categoría general o especial, en su caso.

e) Copia del certificado acreditativo de la condición de víctima de terrorismo, en su caso.

f) Certificación del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria referida a los bienes inmuebles de los que sea propietario/a o usufructuario/a, a los efectos de la actividad administrativa de seguimiento, inspección y control.

g) Documento expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativo de las prestaciones públicas, referido a las personas integrantes de la unidad de convivencia.

DNI/NIE	Nombre y Apellidos	Autorizaciones a) b) c) d) e) f) g)	Firma
| | | | | | | |		☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	
| | | | | | | |		☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	
| | | | | | | |		☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	
| | | | | | | |		☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	
| | | | | | | |		☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	

NO OFICIAL

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP
0623322

SOLICITUD DE AYUDA
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)

12 DATOS BANCARIOS PARA EL INGRESO DE LA AYUDA

En caso de que la ayuda se solicite por varias personas, es necesario designar a una de ellas como perceptora de la subvención. Tiene la consideración de ***TERCERO*** *la persona física a cuyo favor se vayan a realizar los pagos correspondientes, como acreedor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,* ***debiendo ser titular o cotitular*** *de la cuenta bancaria a la que se transfiera el importe de la subvención, en su caso concedida.*

Designación de la persona solicitante perceptora de la subvención (sólo en caso de figurar varias personas solicitantes):

Las personas interesadas que suscriben la presente solicitud designan como **TERCERO** a D/Dª:

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

quien acepta figurar como **la principal persona perceptora del abono de la ayuda, en su caso concedida**, dándose de alta de oficio en el Sistema de Terceros integrado en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el caso de que no tuviera cuenta activa en el mismo.

NOTAS:
1.- En caso de no cumplimentar este subapartado, se tomarán por defecto los datos relativos al/la primer/a solicitante.
2.- Cualquier notificación relativa a los pagos se efectuará de acuerdo con lo consignado en el apartado 3 de esta solicitud.

Número de cuenta:

IBAN

espacio que ocupa una cuenta bancaria española (letras "ES" seguidas de 22 dígitos)

Si la cuenta elegida no está actualmente activa en el Sistema de Terceros se dará de alta de oficio.

Consentimientos de la persona solicitante perceptora de la subvención (únicamente aplicables si la persona o la cuenta no estuvieran activas):

☐ NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar los datos personales identificativos que constan en la AEAT, por lo que se aporta a esta solicitud certificado de fecha actual obtenido a través de la Sede Electrónica de dicho Organismo con los citados datos, para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

☐ NO AUTORIZO a la Junta de Extremadura a la consulta de la titularidad de la cuenta bancaria a través del cruce de datos con las entidades financieras por lo que deberá aportar a esta solicitud certificado de titularidad de la cuenta sellado y firmado por la entidad bancaria.

FIRMA DE LA PERSONA PERCEPTORA DE LA SUBVENCIÓN

Alternativamente, para lograr el alta de su cuenta en el Sistema de Terceros podrá seguir el trámite indicado en https://www.juntaex.es/w/5145.

Cláusula de protección de datos de carácter personal relativa al alta de terceros:

RESPONSABLE del tratamiento	Titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
FINALIDAD del tratamiento	Recabar los datos personales identificativos y bancarios relativos a las personas físicas o jurídicas a cuyo favor han de efectuarse pagos procedentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la constitución y devolución de garantías.
LEGITIMACIÓN del tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1c) y e) del RGPD).
DESTINATARIOS	El propio interesado, entidades financieras y otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición al mismo y a la portabilidad de sus datos, según se describe en la información adicional.

Puede consultarse Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, dentro de la ficha del trámite (https://www.juntaex.es/w/5145), en el apartado "Más información".

NO OFICIAL

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP 0623322

SOLICITUD DE AYUDA
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)

13 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del tratamiento	Titular de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones de la presente convocatoria.
LEGITIMACIÓN del tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS, incluidos terceros países u organizaciones internacionales	Se cederán datos a los terceros establecidos en la información adicional sobre protección de datos (2º capa)
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultarse Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (https://www.juntaex.es/w/0623322), pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento.

14 SOLICITUD

SOLICITO la ayuda que corresponda del **Programa de ayuda al alquiler de vivienda**, de conformidad con el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 y el Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda "Bono Alquiler Joven" y de determinadas subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y se aprueba la primera convocatoria de diversos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a _____ de _____ de _____

FÍRMESE POR TODAS LAS PERSONAS SOLICITANTES O LA PERSONA REPRESENTANTE, INDICANDO NOMBRE Y APELLIDOS

A/A. SRA. SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y REGENERACIÓN URBANA
SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS

Código de identificación de la unidad administrativa: A11030069

NO OFICIAL

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP
0623322-A

SOLICITUD DE AYUDA
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025
(Real Decreto 42/2022, de 18 de enero)
Convocatoria año 2025

1 OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

A los efectos señalados en el artículo 5.3 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* (formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona), la/s persona/s SOLICITANTE/S:

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN en el presente procedimiento administrativo a D/Dª.:

DNI/NIE	NUM.SOPORTE / IDESP(*)	Primer Apellido	Segundo Apellido

Nombre	Teléfono	Fecha de nacimiento (Día Mes Año)	Correo electrónico

con medio y datos a efectos de notificaciones los indicados en el expediente, quien mediante su firma al pie, ACEPTA LA REPRESENTACIÓN conferida y responde de la autenticidad de la/s firma/s de la/s otorgante/s.

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano directivo competente en materia de vivienda verificará los datos personales que sus representantes manifiesten en la solicitud.

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA PERSONA REPRESENTANTE PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

De conformidad con artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana podrá recabar electrónicamente los datos que a continuación se relacionan. Si no autoriza, deberá aportar el documento indicado.

☐ **AUTORIZO EXPRESAMENTE** al órgano gestor, mediante mi firma al pie del presente documento, la consulta de mis datos de identidad.

☐ **NO AUTORIZO** a recabar mis datos de identidad y, en su lugar, aporto fotocopia de mi DNI o NIE.

3 FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

A/A. SRA. SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y REGENERACIÓN URBANA
SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS

Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030069

NO OFICIAL

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP 0623322-B

RECONOCIMIENTO DEL EFECTIVO ABONO DE LA RENTA O PRECIO DE CESIÓN DE USO (PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)

SELLO DE REGISTRO (sellar en el interior del recuadro)

Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025
(Real Decreto 42/2022, de 18 de enero)
Convocatoria año 2025

1 RECONOCIMIENTO

A efectos de justificar el efectivo abono de la renta de alquiler o del precio de cesión de uso, de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 del art. 30 del *Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda "Bono Alquiler Joven" y de determinadas subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y se aprueba la primera convocatoria de diversos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura*,

La/s persona/s ARRENDADORA/S o CEDENTE/S:

Nombre y apellidos	Teléfono	DNI/NIE

RECONOCE/N HABER RECIBIDO de la/s persona/s ARRENDATARIA/S o CESIONARIA/S:

Nombre y apellidos	DNI/NIE

En concepto de RENTA DE ARRENDAMIENTO o PRECIO DE CESIÓN DE USO de la vivienda o habitación ubicada en:

Tipo de Vía	Nombre vía pública	Tipo Núm	Número	Cal.Núm

Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta	Complemento domicilio	Localidad (si es distinta del municipio)

Municipio	Provincia	Cód.postal

La CANTIDAD de: __ __ __ , __ __ €/mes , correspondiente a los **MESES**:

de Mes ____ Año ____ **a** Mes ____ Año ____ **ambos inclusive**.

2 FECHA Y FIRMA DE TODAS LAS PERSONAS INTERVINIENTES

Los firmantes declaran bajo su responsabilidad que son ciertas las manifestaciones contenidas en este documento.

La falsedad de dichas manifestaciones traerá consigo la revocación y el reintegro, en su caso, de la subvención, con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que pudieren corresponder, así como de las sanciones administrativas que pudiesen derivarse de conformidad con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a _____ de _____ de _____

FÍRMESE POR TODAS LAS PERSONAS INDICANDO NOMBRE Y APELLIDOS

A/A. SRA. SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y REGENERACIÓN URBANA
SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS

Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030069

NO OFICIAL

ANEXO II

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

SELLO DE REGISTRO (sellar en el interior del recuadro)

CÓDIGO CIP 0623722

SOLICITUD DE AYUDA

(Línea específica del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables)

Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025

(Real Decreto 42/2022, de 18 de enero)
Convocatoria año 2025

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

*Deberán solicitar la ayuda **todas las personas físicas mayores de edad firmantes del contrato o precontrato** de arrendamiento o de cesión de uso de la vivienda o habitación en calidad de arrendatarias o cesionarias.*

PRIMERA PERSONA SOLICITANTE:

Primer Apellido | Segundo Apellido

Nombre | DNI/NIE | NUM.SOPORTE / IDESP(*)

Nacionalidad | Fecha de nacimiento (Día Mes Año) | Sexo ☐ Masculino ☐ Femenino | Estado civil

Teléfono fijo | Teléfono móvil | Correo electrónico

SEGUNDA PERSONA SOLICITANTE:

Primer Apellido | Segundo Apellido

Nombre | DNI/NIE | NUM.SOPORTE / IDESP(*)

Nacionalidad | Fecha de nacimiento (Día Mes Año) | Sexo ☐ Masculino ☐ Femenino | Estado civil

Teléfono fijo | Teléfono móvil | Correo electrónico

TERCERA PERSONA SOLICITANTE:

Primer Apellido | Segundo Apellido

Nombre | DNI/NIE | NUM.SOPORTE / IDESP(*)

Nacionalidad | Fecha de nacimiento (Día Mes Año) | Sexo ☐ Masculino ☐ Femenino | Estado civil

Teléfono fijo | Teléfono móvil | Correo electrónico

CUARTA PERSONA SOLICITANTE:

Primer Apellido | Segundo Apellido

Nombre | DNI/NIE | NUM.SOPORTE / IDESP(*)

Nacionalidad | Fecha de nacimiento (Día Mes Año) | Sexo ☐ Masculino ☐ Femenino | Estado civil

Teléfono fijo | Teléfono móvil | Correo electrónico

(*) Este número se localiza en su tarjeta de DNI o TIE (Tarjeta de Identidad de Extranjero). Consulte las instrucciones para más información.

Si existieran más solicitantes, rellene sus datos en el apartado 1 de una nueva copia de esta página y adjúntela

NO OFICIAL

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP
0623722

SOLICITUD DE AYUDA

(Línea específica del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables)

2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL RESTO DE PERSONAS CONVIVIENTES NO SOLICITANTES

Indique el resto de personas mayores de 16 años que convivan en la vivienda (si se trata de un contrato de vivienda) o en la habitación (si se trata de un contrato de habitación), con independencia del vínculo o relación que pudiera existir entre las mismas o con los solicitantes.

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE	NUM.SOPORTE / IDESP(*)	Fecha de nacimiento (Día Mes Año)
1						
2						
3						
4						
5						

(*) Este número se localiza en su tarjeta de DNI o TIE (Tarjeta de Identidad de Extranjero). Consulte las instrucciones para más información.

3 MEDIO Y DATOS DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con la Administración Pública por medios electrónicos o no. Este medio elegido podrá ser modificado por la persona interesada en cualquier momento.

Para poder elegir la notificación electrónica deberá disponer de DNIe/Certificado electrónico, Cl@ve pin 24H, Cl@ve permanente o un eID de otro país fuera de España (Ciudadanos UE).

Si no marca la casilla de notificación electrónica, las notificaciones se efectuarán por correo postal en el domicilio cumplimentado.

☐ Elijo la **notificación electrónica** por comparecencia en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (https://sede.juntaex.es)

Correo electrónico de **aviso** de puesta a disposición de notificaciones electrónicas**:**

Domicilio para notificación postal en caso de no elegir la notificación electrónica:

Tipo de Vía	Nombre vía pública	Tipo Núm	Número	Cal.Núm

Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Puerta	Complemento domicilio	Localidad (si es distinta del municipio)

Municipio	Provincia	Cód.postal

NO OFICIAL

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP
0623722

SOLICITUD DE AYUDA

(Línea específica del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables)

4 DATOS DE LA VIVIENDA Y DEL CONTRATO

Datos del contrato o precontrato:

Señale lo que proceda:
- ☐ Precontrato
- ☐ Contrato

Tipo de contrato o precontrato:
- ☐ Arrendamiento
- ☐ Cesión

Modalidad:
- ☐ Vivienda completa
- ☐ Habitación

Importe de la renta o precio mensual *(excluidos otros gastos pactados, como por ejemplo comunidad, suministros, mobiliario…)*:

Vivienda o habitación	Garaje	Trastero	Fecha de formalización	Fecha de inicio	Fecha de vencimiento
__ __ __ , __ __ €	__ __ __ , __ __ €	__ __ __ , __ __ €	Día Mes Año	Día Mes Año	Día Mes Año

Datos de la vivienda:

Tipo de Vía	Nombre vía pública	Tipo Núm	Número	Cal.Núm

Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Puerta	Complemento domicilio	Localidad (si es distinta del municipio)

Municipio	Provincia	Cód.postal

Datos del visado del contrato en caso de vivienda protegida arrendada directamente por su promotor:

Nº de visado del contrato (está formado por el nº de expediente y nº de la vivienda):

Nº de expediente	Nº de vivienda	Fecha de visado
		Día Mes Año

5 IDENTIFICACIÓN DE OTRAS AYUDAS AL ALQUILER

*Si las **personas solicitantes** han percibido otras ayudas al alquiler, deberán indicarlo en este apartado, así como el periodo del alquiler subvencionado y el importe total de la subvención.*

Nombre del programa de ayudas	Mes y año de inicio	Mes y año final	Importe total de la ayuda
	Mes Año	Mes Año	__ . __ __ __ , __ __ €

Nombre de la Administración concedente	Nombre y apellidos del/de los beneficiario/s

Nombre del programa de ayudas	Mes y año de inicio	Mes y año final	Importe total de la ayuda
	Mes Año	Mes Año	__ . __ __ __ , __ __ €

Nombre de la Administración concedente	Nombre y apellidos del/de los beneficiario/s

Si se tuviesen que consignar más de dos ayudas, cumplimente nuevamente y tantas veces como sea necesario este apartado.
De acuerdo con lo establecido en la letra a) del art. 20.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana verificará los datos relativos a este apartado.

6 CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

Condición de vulnerabilidad: ☐ Víctima de violencia de género, de trata con fines de explotación sexual, o de violencia sexual.

- ☐ Persona objeto de desahucio de su vivienda habitual
- ☐ Persona sin hogar
- ☐ Persona con una discapacidad reconocida igual o superior al 65 por 100
- ☐ Persona joven extutelada por la Junta de Extremadura
- ☐ Unidad de convivencia integrada exclusivamente por una o dos personas mayores de 65 años
- ☐ Persona con uno o más hijos solteros que tengan una edad igual o inferior a 25 años, que convivan en la vivienda objeto de la ayuda
- ☐ Persona con protección internacional o que tiene la condición de desplazada con residencia regular, en situación de estancia o con protección temporal

Si es familia numerosa, señale su categoría: ☐ Familia numerosa de categoría especial ☐ Familia numerosa de categoría general

NO OFICIAL

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP 0623722

SOLICITUD DE AYUDA

(Línea específica del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables)

Alguna persona con discapacidad reconocida: ☐ Discapacidad igual o superior al 65% ☐ Discapacidad igual o superior al 33%

Identidad de la persona con discapacidad:

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Fecha de nacimiento (Día Mes Año)

7 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD

☐ a) **Copia** completa del **contrato o precontrato de arrendamiento o de cesión de uso** de la vivienda o habitación, que se encuentre vigente a la fecha de la solicitud, que deberá respetar el siguiente contenido mínimo:

1.º Identificación de las partes contratantes.
2.º Localización e identificación de la vivienda o habitación.
3.º Duración: fecha en que ha producido, o producirá efectos, y fecha de vencimiento.
4.º Precio del arrendamiento o de cesión de uso de la vivienda, y del garaje y trastero en su caso; o de la habitación. Fórmula de actualización de la renta o precio de cesión, en su caso.

☐ a.1) Anexo al contrato o precontrato (en caso de que el contrato aportado no exprese el contenido mínimo exigido). Este Anexo deberá ir firmado por ambas partes contratantes.

☐ a.2) Copia de la prórroga convenida firmada por ambas partes contratantes en caso de que el contrato esté vencido a fecha de presentación de la solicitud.

☐ b) Copia del documento público que acredite la imposibilidad de ocupar la vivienda de la que sean propietarias o usufructuarias las personas integrantes de la unidad de convivencia, en su caso.

☐ c) Copia del vigente certificado de registro de ciudadanos de la Unión Europea; o copia del documento oficial que acredite la situación de estancia o residencia legal en España; según los casos.

☐ d) Si se actúa en el procedimiento a través de un representante, modelo **0623722-A** de otorgamiento de la representación.

Documentación que se deberá aportar **solo en caso de oposición expresa o falta de consentimiento expreso** a su consulta de oficio a través de sistemas electrónicos:

☐ e) Copia del documento nacional de identidad (DNI) o número de identidad de extranjero (NIE) de las personas integrantes de la unidad de convivencia distintas de las solicitantes. De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano directivo competente en materia de vivienda verificará los datos personales que las personas solicitantes y sus representantes manifiesten en la solicitud.

☐ f) Copia del certificado acreditativo del grado de discapacidad, emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX), en su caso.

☐ g) Documento acreditativo de la condición de familia numerosa y de la categoría general o especial, en su caso.

☐ h) Certificados de renta con código seguro de verificación, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, correspondientes al período impositivo vencido inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud, de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia. También se admitirá la copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) referida a dicho periodo impositivo.

☐ i) Documento acreditativo del histórico de residencia y de convivencia, que acredite las personas que a la fecha de la solicitud tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda o habitación objeto de la solicitud de ayuda.

☐ j) Documento expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativo de las prestaciones públicas, referido a las personas integrantes de la unidad de convivencia.

☐ k) Certificado de fecha actual obtenido a través de la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria con los datos personales identificativos, para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

☐ l) Certificado de titularidad de la cuenta donde desea percibir la ayuda sellado y firmado por la entidad bancaria.

8 DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se hubieren aportado anteriormente a cualquiera de las Administraciones Públicas, ***siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados****.*

A tal efecto, seguidamente se señalan las circunstancias de tiempo y lugar respecto de la siguiente documentación presentada:

Documento	Órgano gestor	Nº de expediente	Fecha de registro (Día Mes Año)

NO OFICIAL

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP
0623722

SOLICITUD DE AYUDA

(Línea específica del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables)

9 DECLARACIONES RESPONSABLES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Las personas solicitantes declaran responsablemente que cumplen con los requisitos, de conformidad con el art. 34.1 del Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda "Bono Alquiler Joven" y de determinadas subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y se aprueba la primera convocatoria de diversos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Que los ingresos de la unidad de convivencia cumplen con los máximos establecidos en el art. 33.1 en su apartado f), del Decreto 165/2024, de 17 de diciembre.
- Que no se hallan incursas en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni han sido objeto, por incumplimiento o causa imputable a las mismas, de un procedimiento de revocación de ayudas por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de entre las contempladas en el vigente plan estatal de vivienda, así como en el precedente (Plan 2018-2021).

- Que alguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia reúne la condición de persona víctima de violencia de género, víctima de trata con fines de explotación sexual, víctima de violencia sexual, persona objeto de desahucio de su vivienda habitual, persona sin hogar, o persona especialmente vulnerable.

- Que las personas integrantes de la unidad de convivencia no son propietarias o usufructuarias de alguna vivienda en España, que puedan ocuparla y sea compatible con su condición.

- Que la vivienda o habitación arrendada o cedida, o que se arriende o ceda, no forma parte del parque de viviendas de promoción pública de titularidad de la Junta de Extremadura, constituye la residencia habitual y permanente de las personas beneficiarias, y será destinada a este fin durante todo el periodo subvencionado.

Igualmente, declaran responsablemente que disponen de la documentación que así lo acredita, que la pondrán a disposición de la Administración cuando les sea requerida y que se comprometen a mantener el cumplimiento de las obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de la ayuda en su caso concedida.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la falta de presentación de la documentación que fuere requerida por la Administración competente para acreditar el cumplimiento de lo declarado, traerá consigo la revocación y el reintegro, en su caso, de la subvención, con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que pudieren corresponder, así como de las sanciones administrativas que pudiesen derivarse de conformidad con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DNI/NIE	Nombre y Apellidos	Firma
DNI/NIE	Nombre y Apellidos	Firma
DNI/NIE	Nombre y Apellidos	Firma
DNI/NIE	Nombre y Apellidos	Firma
DNI/NIE	Nombre y Apellidos	Firma
DNI/NIE	Nombre y Apellidos	Firma

Cumplimentando y firmando este apartado, las personas firmantes declaran ser ciertas las circunstancias señaladas en el mismo.

NO OFICIAL

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP
0623722

SOLICITUD DE AYUDA

(Línea específica del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables)

10 AUTORIZACIÓN/OPOSICIÓN EXPRESA PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES **(SOLICITANTES)**

De conformidad con artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana podrá recabar electrónicamente los datos que a continuación se relacionan. Si no autoriza, o manifiesta su oposición, deberá aportar dichos documentos.

AUTORIZO LA CONSULTA DE:

a) Información acreditativa del nivel de renta, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud, así como de aquellos períodos que venzan dentro del período subvencionado.

b) Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.

c) Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

ME OPONGO A QUE SE SOLICITE Y RECABE:

e) Copia del certificado acreditativo del grado de discapacidad, emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX), en su caso.

f) Documento acreditativo de la condición de familia numerosa y de la categoría general o especial, en su caso.

g) Certificación del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria referida a los bienes inmuebles de los que sea propietario/a o usufructuario/a, a los efectos de la actividad administrativa de seguimiento, inspección y control.

h) Documento acreditativo del histórico de residencia y de convivencia, que acredite las personas que a la fecha de la solicitud tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda o habitación objeto de la solicitud de ayuda.

i) Copia de DNI o NIE.

DNI/NIE	Nombre y Apellidos	Autorizaciones a) b) c) d)	Oposiciones e) f) g) h) i)	Firma
		☐ ☐ ☐ ☐	☐ ☐ ☐ ☐ ☐	
		☐ ☐ ☐ ☐	☐ ☐ ☐ ☐ ☐	
		☐ ☐ ☐ ☐	☐ ☐ ☐ ☐ ☐	
		☐ ☐ ☐ ☐	☐ ☐ ☐ ☐ ☐	
		☐ ☐ ☐ ☐	☐ ☐ ☐ ☐ ☐	
		☐ ☐ ☐ ☐	☐ ☐ ☐ ☐ ☐	

NO OFICIAL

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP
0623722

SOLICITUD DE AYUDA

(Línea específica del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables)

11 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES **(RESTO DE PERSONAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA)**

De conformidad con artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana podrá recabar electrónicamente los datos que a continuación se relacionan. Si no autoriza deberá aportar dichos documentos.

AUTORIZO LA CONSULTA DE:

a) El Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identidad de Extranjero (NIE).

b) La información acreditativa del nivel de renta, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud, así como de aquellos períodos que venzan dentro del período subvencionado.

c) Copia del certificado acreditativo del grado de discapacidad, emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX), en su caso.

d) Documento acreditativo de la condición de familia numerosa y de la categoría general o especial, en su caso.

e) Certificación del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria referida a los bienes inmuebles de los que sea propietario/a o usufructuario/a, a los efectos de la actividad administrativa de seguimiento, inspección y control.

DNI/NIE	Nombre y Apellidos	Autorizaciones a) b) c) d) e)	Firma
		☐ ☐ ☐ ☐ ☐	
		☐ ☐ ☐ ☐ ☐	
		☐ ☐ ☐ ☐ ☐	
		☐ ☐ ☐ ☐ ☐	
		☐ ☐ ☐ ☐ ☐	

NO OFICIAL

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP 0623722

SOLICITUD DE AYUDA

(Línea específica del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables)

12 DATOS BANCARIOS PARA EL INGRESO DE LA AYUDA

En caso de que la ayuda se solicite por varias personas, es necesario designar a una de ellas como perceptora de la subvención. Tiene la consideración de ***TERCERO*** *la persona física a cuyo favor se vayan a realizar los pagos correspondientes, como acreedor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,* ***debiendo ser titular o cotitular*** *de la cuenta bancaria a la que se transfiera el importe de la subvención, en su caso concedida.*

Designación de la persona solicitante perceptora de la subvención (sólo en caso de figurar varias personas solicitantes):

Las personas interesadas que suscriben la presente solicitud designan como **TERCERO** a D/Dª:

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

quien acepta figurar como **la principal persona perceptora del abono de la ayuda, en su caso concedida**, dándose de alta de oficio en el Sistema de Terceros integrado en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el caso de que no tuviera cuenta activa en el mismo.

NOTAS:
1.- En caso de no cumplimentar este subapartado, se tomarán por defecto los datos relativos al/la primer/a solicitante.
2.- Cualquier notificación relativa a los pagos se efectuará de acuerdo con lo consignado en el apartado 3 de esta solicitud.

Número de cuenta:

IBAN

espacio que ocupa una cuenta bancaria española (letras "ES" seguidas de 22 dígitos)

Si la cuenta elegida no está actualmente activa en el Sistema de Terceros se dará de alta de oficio.

Consentimientos de la persona solicitante perceptora de la subvención (únicamente aplicables si la persona o la cuenta no estuvieran activas):

☐ NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar los datos personales identificativos que constan en la AEAT, por lo que se aporta a esta solicitud certificado de fecha actual obtenido a través de la Sede Electrónica de dicho Organismo con los citados datos, para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

☐ NO AUTORIZO a la Junta de Extremadura a la consulta de la titularidad de la cuenta bancaria a través del cruce de datos con las entidades financieras por lo que deberá aportar a esta solicitud certificado de titularidad de la cuenta sellado y firmado por la entidad bancaria.

FIRMA DE LA PERSONA PERCEPTORA DE LA SUBVENCIÓN

Alternativamente, para lograr el alta de su cuenta en el Sistema de Terceros podrá seguir el trámite indicado en https://www.juntaex.es/w/5145.

Cláusula de protección de datos de carácter personal relativa al alta de terceros:

RESPONSABLE del tratamiento	Titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
FINALIDAD del tratamiento	Recabar los datos personales identificativos y bancarios relativos a las personas físicas o jurídicas a cuyo favor han de efectuarse pagos procedentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la constitución y devolución de garantías.
LEGITIMACIÓN del tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1c) y e) del RGPD).
DESTINATARIOS	El propio interesado, entidades financieras y otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición al mismo y a la portabilidad de sus datos, según se describe en la información adicional.
Puede consultarse Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, dentro de la ficha del trámite (https://www.juntaex.es/w/5145), en el apartado "Más información".	

NO OFICIAL

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP 0623722

SOLICITUD DE AYUDA

(Línea específica del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables)

13 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del tratamiento	Titular de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones de la presente convocatoria.
LEGITIMACIÓN del tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS, incluidos terceros países u organizaciones internacionales	Se cederán datos a los terceros establecidos en la información adicional sobre protección de datos (2º capa)
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultarse Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (https://www.juntaex.es/w/0623722), pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento.

14 SOLICITUD

SOLICITO la ayuda que corresponda de la **Línea específica del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables**, de conformidad con el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 y el Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda "Bono Alquiler Joven" y de determinadas subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y se aprueba la primera convocatoria de diversos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a _____ de _____ de _____

FÍRMESE POR TODAS LAS PERSONAS SOLICITANTES O LA PERSONA REPRESENTANTE, INDICANDO NOMBRE Y APELLIDOS

A/A. SRA. SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y REGENERACIÓN URBANA
SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS

Código de identificación de la unidad administrativa: A11030069

NO OFICIAL

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP
0623722-A

SOLICITUD DE AYUDA

(Línea específica del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables)

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025
(Real Decreto 42/2022, de 18 de enero)
Convocatoria año 2025

1 OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

A los efectos señalados en el artículo 5.3 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* (formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona), la/s persona/s SOLICITANTE/S:

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN en el presente procedimiento administrativo a D/Dª.:

DNI/NIE	NUM.SOPORTE / IDESP(*)	Primer Apellido	Segundo Apellido

Nombre	Teléfono	Fecha de nacimiento (Día Mes Año)	Correo electrónico

con medio y datos a efecto de notificaciones el indicado en el expediente, quien mediante su firma al pie, ACEPTA LA REPRESENTACIÓN conferida y responde de la autenticidad de la/s firma/s de la/s otorgante/s.

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano directivo competente en materia de vivienda verificará los datos personales que sus representantes manifiesten en la solicitud.

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA PERSONA REPRESENTANTE PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

De conformidad con artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana podrá recabar electrónicamente los datos que a continuación se relacionan. Si no autoriza, deberá aportar el documento indicado.

☐ **AUTORIZO EXPRESAMENTE** al órgano gestor, mediante mi firma al pie del presente documento, la consulta de mis datos de identidad.

☐ **NO AUTORIZO** a recabar mis datos de identidad y, en su lugar, aporto fotocopia de mi DNI o NIE.

3 FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

A/A. SRA. SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y REGENERACIÓN URBANA
SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS

Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030069

NO OFICIAL

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

SELLO DE REGISTRO (sellar en el interior del recuadro)

CÓDIGO CIP 0623722-B

RECONOCIMIENTO DEL EFECTIVO ABONO DE LA RENTA O PRECIO DE CESIÓN DE USO
(Línea específica del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, sin hogar y otras especialmente vulnerables)

Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025
(Real Decreto 42/2022, de 18 de enero)
Convocatoria año 2025

1 RECONOCIMIENTO

A efectos de justificar el efectivo abono de la renta de alquiler o del precio de cesión de uso, de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 del art. 38 del *Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda "Bono Alquiler Joven" y de determinadas subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y se aprueba la primera convocatoria de diversos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura*,

La/s persona/s ARRENDADORA/S o CEDENTE/S:

Nombre y apellidos	Teléfono	DNI/NIE

RECONOCE/N HABER RECIBIDO de la/s persona/s ARRENDATARIA/S o CESIONARIA/S:

Nombre y apellidos	DNI/NIE

En concepto de RENTA DE ARRENDAMIENTO o PRECIO DE CESIÓN DE USO de la vivienda o habitación ubicada en:

Tipo de Vía	Nombre vía pública	Tipo Núm	Número	Cal.Núm

Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta	Complemento domicilio	Localidad (si es distinta del municipio)

Municipio	Provincia	Cód.postal

La CANTIDAD de: __ __ __ , __ __ €/mes , correspondiente a los **MESES**:

de Mes / Año **a** Mes / Año **ambos inclusive**.

2 FECHA Y FIRMA DE TODAS LAS PERSONAS INTERVINIENTES

Los firmantes declaran bajo su responsabilidad que son ciertas las manifestaciones contenidas en este documento.

La falsedad de dichas manifestaciones traerá consigo la revocación y el reintegro, en su caso, de la subvención, con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que pudieren corresponder, así como de las sanciones administrativas que pudiesen derivarse de conformidad con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a _____ de _____ de _____

FÍRMESE POR TODAS LAS PERSONAS INDICANDO NOMBRE Y APELLIDOS

A/A. SRA. SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y REGENERACIÓN URBANA
SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS

Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030069

NO OFICIAL

ANEXO III

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

SELLO DE REGISTRO (sellar en el interior del recuadro)

CÓDIGO CIP 0600221

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

(Línea General del Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables)

Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025

(Real Decreto 42/2022, de 18 de enero)
Convocatoria año 2025

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA QUE ES SU REPRESENTANTE LEGAL

Nombre de la Entidad | NIF

Tipo de Vía | Nombre vía pública | Tipo Núm | Número | Cal.Núm

Bloq. | Portal | Esc. | Planta | Puerta | Complemento domicilio | Localidad (si es distinta del municipio)

Municipio | Provincia | Cód.postal

Teléfono fijo | Teléfono móvil | Correo electrónico

Nombre y apellidos de su representante legal | DNI/NIE del representante | NUM.SOPORTE / IDESP(*)

(*) Este número se localiza en su tarjeta de DNI o TIE (Tarjeta de Identidad de Extranjero). Consulte las instrucciones para más información.

2 NOTIFICACIÓN

De conformidad con la base reguladora de la subvención, las entidades interesadas en este procedimiento administrativo están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Para acceder al contenido de los actos y resoluciones que sean adoptadas y notificadas en este procedimiento administrativo, las personas solicitantes deberán comparecer en la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura. Complementariamente a la notificación practicada, y con efectos meramente informativos, las personas solicitantes recibirán un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud.

Correo electrónico de **aviso** de puesta a disposición de notificaciones electrónicas**:**

3 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Como representante legal de la entidad y en su nombre, **declaro responsablemente**:

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables vitales.

SEGUNDO.- Que esta Entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiaria, y de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de estas subvenciones.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la falta de presentación de la documentación que fuere requerida por la Administración competente para acreditar el cumplimiento de lo declarado, traerá consigo la revocación y el reintegro, en su caso, de la subvención, con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que pudieren corresponder, así como de las sanciones administrativas que pudiesen derivarse de conformidad con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DNI/NIE | Nombre y Apellidos | Firma

NO OFICIAL

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP 0600221

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

(Línea General del Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables)

4 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD

Documentación que se deberá aportar **solo en caso de falta de consentimiento, u oposición,** a su consulta de oficio a través de sistemas electrónicos:

- ☐ Copia del NIF.
- ☐ Copia del certificado que acredite que la entidad solicitante se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.
- ☐ Copia del certificado que acredite que la entidad solicitante se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ Copia del certificado que acredite que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Copia del DNI o de la tarjeta/soporte del NIE de la persona representante legal de la entidad.

En caso de entidad del Tercer Sector Social en Extremadura, deberá aportar adicionalmente:

- ☐ Copia de los estatutos debidamente legalizados.
- ☐ Certificado del domicilio social.
- ☐ Certificado de las sedes o delegaciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ Otros documentos que aporta voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

_____

5 DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 y en la letra d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad interesada tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A tal efecto, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

Documento	Órgano gestor	Nº de expediente	Fecha de registro
			Día Mes Año
			Día Mes Año
			Día Mes Año
			Día Mes Año

6 AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS

De conformidad con artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana podrá recabar electrónicamente los datos que a continuación se relacionan. Si no autoriza deberá aportar dichos documentos.

AUTORIZO LA CONSULTA DE:

a) Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.
b) Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
c) Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
d) Copia del NIF.

ME OPONGO A QUE SE SOLICITE Y RECABE:

e) Consulta del documento nacional de identidad (DNI) o de la tarjeta/soporte del número de identidad de extranjero (NIE) de la persona representante legal de la entidad.

En caso de no otorgarse autorización, u oponerse en su caso, la entidad solicitante deberá aportar copia de los referidos documentos con código seguro de verificación, expedidos por los organismos correspondientes.

DNI/NIE	Nombre y Apellidos	Autorizaciones a)	b)	c)	d)	Oposiciones e)	Firma
		☐	☐	☐	☐	☐	

NO OFICIAL

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP 0600221

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

(Línea General del Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables)

7 ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La Entidad solicitante de la subvención deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.
Si la cuenta elegida no se encuentra actualmente activa en el Sistema de Terceros, ***la Entidad deberá seguir el procedimiento electrónico indicado en https://www.juntaex.es/w/5145 .***

Entidad financiera

IBAN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

espacio que ocupa una cuenta bancaria española (letras "ES" seguidas de 22 dígitos)

8 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del tratamiento	Titular de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones de la presente convocatoria.
LEGITIMACIÓN del tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS, incluidos terceros países u organizaciones internacionales	Se cederán datos a los terceros establecidos en la información adicional sobre protección de datos (2º capa)
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultarse Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (https://www.juntaex.es/w/6002), pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento.

9 SOLICITUD

Como representante legal de la Entidad y en su nombre, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito y, en su virtud, se acuerde la concesión de la subvención acogida a la **Línea general del Programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables,** por importe de _________________________ euros, de conformidad con el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 y el Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda "Bono Alquiler Joven" y de determinadas subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y se aprueba la primera convocatoria de diversos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ACEPTO la subvención que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En _________________________, a _____ de _______________ de ______

FIRMA DEL REPRESENTANTE Y SELLO DE LA ENTIDAD

FÍRMESE POR LA PERSONA REPRESENTANTE, INDICANDO NOMBRE Y APELLIDOS

A/A. SRA. SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y REGENERACIÓN URBANA
SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS

Código de identificación de la unidad administrativa: A11030069

NO OFICIAL

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP
0600221-A

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

(Línea General del Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables)

ANEXO II - CERTIFICADO DE INGRESOS Y GASTOS
-ENTIDADES LOCALES-

Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025
(Real Decreto 42/2022, de 18 de enero)
Convocatoria año 2025

1 CERTIFICADO

Entidad Local | N.I.F.

D./DÑA._____, en calidad de
(persona titular de la Intervención)

_____ de _____ ,
(la entidad local correspondiente)

CERTIFICO:

-Que se han concedido las ayudas para facilitar una solución habitacional en los términos, condiciones y con los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

-Que se han concedido _____ ayudas para facilitar una solución habitacional por importe total de _____ €, con arreglo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Nº Miembros U.C.*	Fecha de concesión	Cuantía	Concepto/s **
			Día Mes Año		
			Día Mes Año		
			Día Mes Año		
			Día Mes Año		
			Día Mes Año		
			Día Mes Año		
			Día Mes Año		
			Día Mes Año		
			Día Mes Año		
			Día Mes Año		
			Día Mes Año		
			Día Mes Año		

* U.C. (unidad de convivencia)
** Pago del alquiler, gastos y suministros básicos.

2 FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

TITULAR DE LA INTERVENCIÓN

Fdo.: _____

NO OFICIAL

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP 0600221-B

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

(Línea General del Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables)

ANEXO III - CERTIFICADO DE INGRESOS Y GASTOS
-ENTIDADES DEL TERCER SECTOR-

Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025
(Real Decreto 42/2022, de 18 de enero)
Convocatoria año 2025

1 CERTIFICADO

Entidad del Tercer Sector | N.I.F.

D./DÑA._____, en calidad de Secretario/a

de _____ ,
(la entidad del Tercer Sector)

CERTIFICO:

-Que la cantidad de _____ € concedida por la Junta de Extremadura en virtud del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad.

-Que se han concedido las ayudas para facilitar una solución habitacional en los términos, condiciones y con los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

-Que se han concedido _____ ayudas para facilitar una solución habitacional por importe total de _____ €, con arreglo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Nº Miembros U.C.*	Fecha de concesión	Cuantía	Concepto/s **
			Día Mes Año		
			Día Mes Año		
			Día Mes Año		
			Día Mes Año		
			Día Mes Año		
			Día Mes Año		
			Día Mes Año		
			Día Mes Año		
			Día Mes Año		
			Día Mes Año		
			Día Mes Año		
			Día Mes Año		

* U.C. (unidad de convivencia)

** Pago del alquiler, gastos y suministros básicos.

2 FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

TITULAR DE LA SECRETARÍA

Fdo.: _____

NO OFICIAL

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP
0600221-C

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

(Línea General del Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables)

INFORME SOCIAL

Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025
(Real Decreto 42/2022, de 18 de enero)
Convocatoria año 2025

1 IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

☐ Servicio Social de Atención Social Básica ☐ Entidad Tercer Sector Social

Nº | Nombre de la Entidad

Profesional del Trabajo Social que emite el informe (nombre y apellidos)

Colegio Profesional (si procede) | Nº Colegiación

Fecha de emisión del informe (Día / Mes / Año) | Valoración Técnica: ☐ Favorable ☐ Desfavorable

2 PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad local/Entidad Tercer Sector Social | PERSONA DE CONTACTO (Nombre y apellidos)

Teléfono/s de contacto | Dirección de email

Dirección postal | Código postal

Municipio | Provincia

3 PERSONA DESTINATARIA DE LA SOLUCION HABITACIONAL

Nombre y Apellidos | DNI/NIE

Teléfono/s de contacto | Dirección de email

Dirección postal | Código postal

Municipio | Provincia

Situación de especial vulnerabilidad que se valora

4 UNIDAD DE CONVIVENCIA

Nombre y Apellidos	Parentesco	Edad	DNI/NIE	Discapacidad/Dependencia	Grado

NO OFICIAL

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP
0600221-C

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

(Línea General del Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables)

5 CONDICIONES DE LA VIVIENDA

Tipo de Vivienda

☐ Propiedad	☐ Alquiler	☐ Cesión en uso	☐ Familiar
☐ Promoción pública	☐ Libre	☐ Usufructo	☐ Otros
	☐ Ausencia de vivienda o recurso público temporal		

Pago

☐ Hipoteca	Cuantía mensual:
☐ Alquiler	Cuantía mensual:

Equipamiento de la Vivienda

Condiciones de habitabilidad

Observaciones

6 ÁREA SOCIO FAMILIAR Y RED DE APOYO

7 RECURSOS Y/O SERVICIOS SOCIALES QUE RECIBEN LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA UNIDAD FAMILIAR

8 DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD EXCEPCIONAL

NO OFICIAL

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP
0600221-C

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

(Línea General del Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables)

9 INTERVENCIÓN SOCIAL A REALIZAR para paliar o revertir la situación de vulnerabilidad vinculada a la solución habitacional.

Recursos a gestionar

Seguimiento a realizar por parte de la Entidad

10 VALORACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Propuesta de Informe Social elaborado por la Entidad

Ratificación del Informe Social por el/la profesional del Trabajo Social D./Dª._____ del Servicio Social de Atención Social Básica nº _____:

☐ FAVORABLE, ya que, tras la valoración de las circunstancias personales y sociales, queda acreditada la condición de ser mujer víctima de violencia de género, persona objeto de desahucio de su vivienda habitual, persona sin hogar u otra circunstancia de especial vulnerabilidad por lo que se aconseja la concesión de la ayuda por un importe de _____ euros al mes.

☐ DESFAVORABLE, ya que, tras la valoración de las circunstancias personales y sociales, no queda acreditada la condición de ser mujer víctima de violencia de género, persona objeto de desahucio de su vivienda habitual, persona sin hogar u otra circunstancia de especial vulnerabilidad por lo que se desaconseja la concesión de la ayuda.

En _____, a _____ de _____ de _____

El/la trabajador/a social del Servicio Social de Atención Social Básica nº ____

FIRMA, INDICANDO NOMBRE Y APELLIDOS

11 FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____

El/la trabajador/a social de la entidad del Tercer Sector Social

FIRMA, INDICANDO NOMBRE Y APELLIDOS

NO OFICIAL

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP 0600221-D

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

(Línea General del Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables)

ANEXO V
CERTIFICADO DE MODIFICACIONES Y EXTINCIONES

Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025
(Real Decreto 42/2022, de 18 de enero)
Convocatoria año 2025

1 CERTIFICADO

Entidad | N.I.F.

D./DÑA._____, en calidad de
(persona titular de la Secretaría)

_____ de _____ ,
(la entidad beneficiaria)

CERTIFICO:

-Que se han modificado/extinguido las siguientes ayudas para facilitar una solución habitacional inicialmente concedidas:

Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Fecha de concesión	Cuantía	Fecha de modificación / extinción	Cuantía incrementada / sobrante
		Día Mes Año		Día Mes Año	
		Día Mes Año		Día Mes Año	
		Día Mes Año		Día Mes Año	
		Día Mes Año		Día Mes Año	
		Día Mes Año		Día Mes Año	
		Día Mes Año		Día Mes Año	
		Día Mes Año		Día Mes Año	
		Día Mes Año		Día Mes Año	
		Día Mes Año		Día Mes Año	
		Día Mes Año		Día Mes Año	
		Día Mes Año		Día Mes Año	
		Día Mes Año		Día Mes Año	

-Que el importe sobrante, en la cuantía de _____ €, se destinará a la concesión de otras ayudas para la misma finalidad prevista en el Decreto 165/2024, de 17 de diciembre por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda “Bono Alquiler Joven” y de determinadas subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y se aprueba la primera convocatoria de diversos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2 FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

TITULAR DE LA SECRETARÍA

Fdo.: _____

NO OFICIAL

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

Imagen corporativa de la entidad

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP 0600221-E

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

(Línea General del Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables)

SOLICITUD AYUDAS PARA SOLUCIÓN HABITACIONAL

Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025
(Real Decreto 42/2022, de 18 de enero)
Convocatoria año 2025

1 DATOS DE LA SOLICITUD

Entidad a la que se le solicita | Fecha de Entrada

2 DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre | DNI/NIE

Tipo de Vía | Nombre vía pública | Tipo Núm | Número | Cal.Núm

Bloq. | Portal. | Esc. | Planta | Puerta | Complemento domicilio | Localidad (si es distinta del municipio)

Municipio | Provincia | Cód.postal

Nacionalidad | Fecha de nacimiento (Día Mes Año) | Sexo ☐ Masculino ☐ Femenino | Estado civil

Teléfono | Correo electrónico

3 DATOS DE NOTIFICACIÓN EN CASO DE NO COINCIDOR CON EL DE RESIDENCIA

Tipo de Vía | Nombre vía pública | Tipo Núm | Número | Cal.Núm

Bloq. | Portal. | Esc. | Planta | Puerta | Complemento domicilio | Localidad (si es distinta del municipio)

Municipio | Provincia | Cód.postal

4 DATOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento (Día Mes Año)	Relación / Parentesco	DNI/NIE

5 SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD QUE FUNDAMENTA LA SOLICITUD

☐ Mujer víctima de violencia de género
☐ Persona objeto desahucio de su vivienda habitual
☐ Persona sin hogar
☐ Otras personas especialmente vulnerables

NO OFICIAL

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

Imagen corporativa de la entidad

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP
0600221-E

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

(Línea General del Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables)

6 DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

7 DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la falta de presentación de la documentación que fuere requerida por la Administración competente para acreditar el cumplimiento de lo declarado, traerá consigo la revocación y el reintegro, en su caso, de la subvención, con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que pudieren corresponder, así como de las sanciones administrativas que pudiesen derivarse de conformidad con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8 CONSENTIMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS

CONSIENTO recabar mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para facilitar una solución habitacional, de conformidad con el Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda "Bono Alquiler Joven" y de determinadas subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y se aprueba la primera convocatoria de diversos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se establecen las subvenciones del programa de ayudas a las mujeres víctimas de- violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa en materia de protección de datos de carácter personal

9 FIRMA

ACEPTO la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

NO OFICIAL

EXTRACTO de convocatoria de las subvenciones de la línea específica del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, correspondiente a la anualidad 2025. (2024040286)

BDNS(Identif.): 805941

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente DOE (http://doe.juntaex.es).

Primero. Objeto.

Convocatoria de las subvenciones de la línea específica del Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, que persigue facilitar una solución habitacional inmediata a tales colectivos vulnerables.

Segundo. Personas beneficiarias.

Las personas físicas mayores de edad que reúnan la condición de especial vulnerabilidad y hayan formalizado un contrato o precontrato de arrendamiento de una vivienda, de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos; un contrato o precontrato de arrendamiento de una habitación; o bien un contrato o precontrato de cesión de uso de una vivienda o habitación; vivienda o habitación que no debe integrar el parque de viviendas de promoción pública de la Junta de Extremadura y que debe constituir su residencia habitual y permanente. Se considera que concurre especial vulnerabilidad cuando alguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia reúna la condición de víctima de violencia de género, víctima de trata con fines de explotación sexual, víctima de violencia sexual; sea una persona objeto de desahucio de su vivienda habitual, persona sin hogar, persona con discapacidad reconocida igual o superior al 65 por 100, persona joven extutelada por la Junta de Extremadura, persona con protección internacional o que tenga la condición de desplazado con residencia regular, en situación de estancia o con protección temporal; o bien se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

1º. Tener uno o más hijos solteros con una edad igual o inferior a 25 años, que convivan en la vivienda objeto de la ayuda.

2º. Conformar una unidad de convivencia integrada exclusivamente por una o dos personas mayores de 65 años.

Las personas integrantes de la unidad de convivencia no deben ser propietarias o usufructuarias de otra vivienda en España (con las salvedades contempladas en la convocatoria) y sus ingresos anuales han de ser iguales o inferiores a los siguientes límites:

1º. Personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual o víctimas de violencia sexual: el límite será de 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) con carácter general; 4 veces el IPREM si se tratara de familias numerosas de categoría general o de personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento; y 5 veces el IPREM cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

2º. Resto de personas especialmente vulnerables: el límite será de 2 veces el IPREM.

El precio de arrendamiento, o de cesión de uso, de la vivienda debe ser igual o inferior a 600 euros mensuales; o a 300 euros si se trata de una habitación.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda "Bono Alquiler Joven" y de determinadas subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y se aprueba la primera convocatoria de diversos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía.

A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 4.268.899,00 €, imputables al ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 160020000/G/261A/48000, código de proyecto de gasto 20220413, y fuente de financiación TE26003002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La cuantía de la ayuda será el 100% de la renta o precio mensual que deba satisfacerse por el arrendamiento o cesión en uso de la vivienda o habitación, durante el plazo de 2 años, a contar desde la primera mensualidad completa que debiera ser abonada por la persona arrendataria o cesionaria, una vez vigente el contrato, con un límite mensual máximo de 350 € en caso arrendamiento o cesión en uso de una vivienda y de 150 € en caso de arrendamiento o cesión en uso de una habitación; pudiendo retrotraerse la ayuda a mensualidades anteriores a la solicitud, siempre que no hubieren sido subvencionadas conforme al Real Decreto 42/2022, de 18 de enero. La retroactividad no podrá exceder del 1 de enero de 2024.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda se iniciará el 8 de enero de 2025 y se extenderá hasta el 1 de mayo de 2025; no admitiéndose a trámite las que se presenten fuera de este plazo.

Las solicitudes de la subvención se dirigirán a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana y se ajustarán al modelo normalizado que figura en el anexo II del Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (https://www.juntaex.es/0623722), debiendo presentarse en la forma indicada en el número 3 del apartado cuarto de la convocatoria.

Mérida, 23 de diciembre de 2024.

La Secretaria General,

LAURA CASTELL VIVAS

EXTRACTO de convocatoria de las subvenciones de la línea general del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, correspondiente a la anualidad 2025. (2024040287)

BDNS(Identif.):805942

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente DOE (http://doe.juntaex.es).

Primero. Objeto.

Convocatoria de las subvenciones de la línea general del Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, que persigue facilitar una solución habitacional inmediata a tales colectivos vulnerables.

Segundo. Entidades beneficiarias.

a) Los municipios que tengan una población residente superior a 25.000 habitantes a la fecha de entrada en vigor de la correspondiente convocatoria.

b) Las provincias.

c) Las mancomunidades de municipios.

d) Las entidades del Tercer Sector Social en Extremadura definidas en el artículo 2 de la Ley 10/2018, de 22 de noviembre, del Tercer Sector Social de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda "Bono Alquiler Joven" y de determinadas subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y se aprueba la primera convocatoria de diversos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía.

A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima inicial de 1.000.000,00 € de los créditos del ejercicio 2025 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

y se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y códigos de proyecto de gasto:

160020000/G/261A/48000: 750.000,00 € imputables al ejercicio 2025.

160020000/G/261A/46000: 250.000,00 € imputables al ejercicio 2025.

El Programa de Ayudas a personas especialmente vulnerables cuenta con fuente de Financiación TE26003002 y corresponde al proyecto de gasto 20220413.

La cuantía individualizada de la subvención a conceder se corresponderá con el importe solicitado por la entidad interesada, con un límite máximo de 50.000 euros, sin perjuicio de que pueda presentar nueva solicitud, siempre que hubiere justificado el 100% de la subvención anteriormente percibida y el plazo de presentación de solicitudes no hubiere finalizado.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda se iniciará el 8 de enero de 2025 y se extenderá hasta el 1 de julio de 2025; no admitiéndose a trámite las que se presenten fuera de este plazo. Las solicitudes de la subvención se dirigirán a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana y se ajustarán al modelo normalizado que figura en el anexo III del Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (https://www.juntaex.es/w/6002), debiendo presentarse en la forma indicada en el número 3 del apartado cuarto de la convocatoria.

Mérida, 23 de diciembre de 2024.

La Secretaria General,

LAURA CASTEL VIVAS

EXTRACTO de convocatoria de las subvenciones del programa de ayuda al alquiler de vivienda, correspondiente a la anualidad 2025. (2024040288)

BDNS(Identif.):805940

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente DOE (http://doe.juntaex.es).

Primero. Objeto.

Convocatoria de las subvenciones del programa de ayuda al alquiler de vivienda, que persigue facilitar el disfrute de una vivienda o habitación, en régimen de alquiler o de cesión de uso, a sectores de población con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a las personas arrendatarias o cesionarias.

Segundo. Personas beneficiarias.

Las personas físicas mayores de edad que hayan formalizado un contrato de arrendamiento de una vivienda, de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos; un contrato de arrendamiento de una habitación; o bien un contrato de cesión de uso de una vivienda o habitación; vivienda o habitación que no debe integrar el parque de viviendas de promoción pública de la Junta de Extremadura y que debe constituir su residencia habitual y permanente.

Las personas integrantes de la unidad de convivencia no deben ser propietarias o usufructuarias de otra vivienda en España (con las salvedades contempladas en la convocatoria) y sus ingresos anuales han de ser iguales o inferiores a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Dicho umbral será de cuatro veces el IPREM, si se trata de una familia numerosa de categoría general o de personas con discapacidad o víctimas de terrorismo, y de cinco veces el IPREM, cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.

La suma de los ingresos anuales brutos de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia debe ser igual o superior al importe, en cómputo anual, del precio de arrendamiento o de cesión. El precio de arrendamiento, o de cesión de uso, de la vivienda debe ser igual o inferior a 600 euros mensuales; o a 300 euros si se trata de una habitación.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda "Bono Alquiler Joven" y de determinadas subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y se aprueba la primera convocatoria de diversos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía.

A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 4.069.051,00 €, imputables al ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 160020000/G/261A/48000, código de proyecto de gasto 20220412, y fuente de financiación TE26003001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La cuantía de la ayuda al alquiler de vivienda será el 50% de la renta o precio mensual que deba satisfacerse por el arrendamiento o cesión en uso de la vivienda o habitación, durante el plazo de 2 años, a contar desde la primera mensualidad completa que debiera ser abonada por la persona arrendataria o cesionaria, una vez vigente el contrato; pudiendo retrotraerse la ayuda a mensualidades anteriores a la solicitud, siempre que no hubieren sido subvencionadas conforme al Real Decreto 42/2022, de 18 de enero. La retroactividad no podrá exceder del 1 de enero de 2024.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda se iniciará el 8 de enero de 2025 y se extenderá hasta el 7 de marzo de 2025; no admitiéndose a trámite las que se presenten fuera de este plazo.

Las solicitudes de la subvención se dirigirán a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana y se ajustarán al modelo normalizado que figura en el anexo I del Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (https://www.juntaex.es/w/0623322), debiendo presentarse en la forma indicada en el número 3 del apartado cuarto de la convocatoria.

Mérida, 23 de diciembre de 2024.

La Secretaria General,

LAURA CASTELL VIVAS

• • •

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba plaza que se oferta y se establece el procedimiento para la elección de la misma por el aspirante que ha superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Alergología, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2025060001)

De conformidad con lo previsto en las bases de la precitada Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Facultativo Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Publicar la plaza que se oferta al aspirante que ha superado el proceso selectivo en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Alergología y su distribución en los términos que figuran en el anexo I de esta resolución.

Segundo. El aspirante que ha superado el proceso selectivo y acreditado que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá cumplimentar la elección de plazas electrónicamente a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II.

En el formulario de elección de plaza generado, deberá aparecer relacionada la plaza solicitada con expresión literal del código consignado del centro hospitalario. El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma.

No se aceptarán elecciones de plazas realizadas en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

El aspirante, deberá cumplimentar la elección de la plaza en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. La adjudicación de la plaza se realizará atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo. El orden de elección de la plaza por el aspirante es el que se refleja en el anexo III de esta resolución.

Perderá los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo el aspirante que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no solicite plaza en el plazo y forma establecidos en esta resolución.

Cuarto. Si el aspirante, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubiera superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberá presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.

Quinto. Finalizado este procedimiento, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de diciembre de 2024.

Director General de Recursos Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS

ESPECIALIDADES	BADAJOZ	MÉRIDA	D.BENITO-VVA	LLERENA-ZAFRA	CÁCERES	CORIA	PLASENCIA	NAVALMORAL DE LA MATA	TOTAL
Alergología	-	-	1	-	-	-	-	-	1

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA ELECCIÓN DE LAS PLAZAS

1. Acceda a la dirección de Internet:

   https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/

   En esta página deberá iniciar sesión con su certificado electrónico pulsando sobre "Acceso".

2. Pinche en Mis solicitudes - Solicitudes de Concurso-Oposición y seleccione la que corresponda.

3. Pulse en el botón "Elección de Plazas" que aparece en la sección "FASE FINAL".

4. Cumplimente el formulario desplazando plazas ofertadas a la tabla de plazas escogidas y asegúrese de que están ordenadas según el orden de prelación deseado. Tenga en cuenta que debe seleccionar, como mínimo, tantas plazas como su número de orden de elección expresado en el Anexo III.

5. Pulse en el botón "Guardar" (aspa de validación) que aparece en la barra superior de color azul.

6. Se visualizará un resumen de su elección de plazas. Si está conforme, realice la firma electrónica pulsando en el botón "Firmar elección de plazas" (mano con pulgar hacia arriba). En caso contrario, puede modificar su elección pulsando en el botón "Editar elección de plazas" (lápiz).

7. Registre electrónicamente su elección de plazas pulsando en el botón "Registrar elección" (bandera de cuadros).

   Tenga en cuenta que sin la firma electrónica ni el registro electrónico indicado en los pasos 6 y 7, a todos los efectos se considerará que no ha elegido plaza dentro del plazo establecido.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.

9. Para cualquier tipo de información y dudas llame a los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500 o cree una nueva consulta en el perfil del candidato, opción Mis consultas, y nos pondremos en contacto con usted lo antes posible.

ANEXO III

ORDEN DE ELECCIÓN DE PLAZAS POR LOS ASPIRANTES

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
1	**2972**	GÓMEZ NIEVES, MARÍA ESTELA	58,688	Libre

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la Resolución de 20 de septiembre de 2024, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024064236)

Mediante Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Por Resolución de 20 de septiembre de 2024 (DOE núm. 189, de 27 de septiembre), de la Dirección Gerencia, se hace pública la relación definitiva de aprobados del citado proceso selectivo.

Posteriormente, a la vista de la Resolución de 19 de diciembre de 2024, del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por la que se estima el recurso de reposición interpuesto contra la relación definitiva de aprobados, en el sentido de otorgar a María Teresa Cerrato Pardo una puntuación total en el proceso selectivo de 80,000 (en vez de los 75,710 asignado inicialmente), procede la modificación del orden de prelación de la antedicha Resolución de 20 de septiembre de 2024, pasando la aspirante María Teresa Cerrato Pardo del puesto 329 al 294, sin que resulte necesario requerirle la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios de participación puesto que ya obran en poder de esta administración.

En atención a lo expuesto, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Único. Modificar la relación definitiva de aprobados en la categoría de Enfermero/a, como consecuencia de la estimación del recurso de reposición que se ha descrito, según se expone en el anexo de esta resolución.

Esta modificación de la relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de internet:

(https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 30 de diciembre de 2024.

El Director Gerente,

JESÚS VILÉS PIRIS

Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Enfermero/a (28-12-2022)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
1	ALONSO BURDALLO, SUSANA	***6920**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	7,500	97,500	20a, 5.007m, 20d
2	CARRETERO DAMIAN, SILVIA	***5181**	67,297	3,341	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	7,500	97,500	15a, 7m, 11d
3	NODAR BECERRA, MARGARITA	***9929**	70,000	0,771	1,014	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	95,000	20a, 10.086m, 12d
4	ORTEGA CABANILLAS, VICTORIA EUGENIA	***7697**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	95,000	22a, 10.214m, 26d
5	PORTELA NEILA, MARIA ARANZAZU	***0811**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	10,000	95,000	21a, 7.086m, 19d
6	GOMEZ CASTRO, MARIA DE LAS MERCEDES	***6958**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	10,000	95,000	17a, 11.171m, 22d
7	SANTOS MARTIN, JESUS MARIA	***0896**	70,000	0,257	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	2,500	92,500	24a, 10m, 10d
8	GARCIA TENA, MARIA ISABEL	***8586**	70,000	0,000	1,092	0,000	10,000	5,000	0,000	7,500	92,500	21a, 11m, 28d
9	MONLLOR NACHER, FABIAN JOSE	***4796**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	2,500	92,500	18a, 3m, 16d
10	SANGUINO GARCIA, MANUEL	***6564**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	7,500	92,500	20a, 10.143m, 6d
11	ROMERO SANCHEZ, MARIA PILAR	***3879**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	2,500	5,000	5,000	92,500	25a, 4.393m, 1d
12	MONTERO GARCIA, YOLANDA	***6423**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	2,500	0,000	10,000	92,500	15a, 6.079m, 5d
13	SANCHEZ JIMENEZ, MARIA INMACULADA	***0087**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	7,500	92,500	21a, 2.243m, 24d
14	MARTIN DE LA VEGA FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	***4939**	70,000	4,883	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	90,000	24a, 4m, 22d
15	FLORES BELMONTE, JAVIER	***7824**	70,000	0,514	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	90,000	23a, 3m, 16d
16	CLEMENTE DE LA CALLE, AGUSTIN	***6630**	70,000	0,000	7,800	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	90,000	23a, 9.257m, 8d
17	REYMAN GALLEGO, CARMEN	***4178**	70,000	0,000	1,638	0,000	10,000	0,000	5,000	5,000	90,000	28a, 0m, 23d
18	CASTILLO MUÑOZ, PURIFICACION	***4805**	70,000	0,000	1,014	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	90,000	21a, 7.779m, 22d
19	CASADO PACHECO, MANUELA	***7301**	70,000	0,000	0,780	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	90,000	26a, 0m, 29d
20	LOPEZ CAMACHO, FRANCISCO	***5054**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	90,000	17a, 8.171m, 26d
21	GALEA MARTIN, TERESA	***0983**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	90,000	15a, 11.61m, 5d
22	PAREJO GONZALEZ, ESTEFANIA	***5467**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	90,000	19a, 10.936m, 24d

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
23	FERNANDEZ DIAZ, JOSEFA	***0466**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	2,500	5,000	2,500	90,000	28a, 3.271m, 8d
24	BARQUERO MURILLO, MARIA CONSUELO	***0440**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	2,500	5,000	2,500	90,000	20a, 11.157m, 6d
25	VAZQUEZ GARCIA, AFRICA MARIA	***2676**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	5,000	90,000	25a, 11.743m, 26d
26	CARRION MORATO, EVA MARIA	***4861**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	5,000	90,000	22a, 2m, 12d
27	SAAVEDRA MENDEZ, BALBINA	***4123**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	5,000	90,000	15a, 2m, 16d
28	RECIO GARCIA, ANA MARIA	***5794**	58,350	0,000	9,672	4,888	10,000	5,000	5,000	0,000	90,000	12a, 6m, 4d
29	PACHECO CLEMENTE, ROSANA	***2293**	64,755	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	10,000	89,755	13a, 10.464m, 5d
30	RAMOS BERMEJO, SUSANA MARIA	***7469**	70,000	0,000	0,000	0,000	9,000	0,000	0,000	10,000	89,000	16a, 0.143m, 15d
31	SALGUERO GOMEZ, VICENTA MARIA	***6151**	70,000	0,000	2,886	0,000	10,000	1,250	0,000	7,500	88,750	17a, 5m, 17d
32	MENDEZ MUÑOZ, ARACELI MARIA	***5084**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	3,750	0,000	5,000	88,750	25a, 8.041m, 29d
33	ONTIVERO SANCHEZ MIRANDA, NOELIA	***5763**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	3,750	0,000	5,000	88,750	20a, 11.171m, 11d
34	GONZALEZ GONZALEZ, GABINA	***8289**	50,870	24,415	0,000	0,000	10,000	1,250	5,000	2,500	88,750	18a, 10.771m, 20d
35	ANDRES DURO, MARIA EMMA	***0660**	24,896	45,232	0,000	0,000	10,000	3,750	5,000	0,000	88,750	20a, 1m, 10d
36	JIMENEZ CORRAL, MARIA DEL CARMEN	***6734**	18,861	43,176	0,000	0,000	10,000	1,250	5,000	10,000	88,287	18a, 1.486m, 0d
37	CRUZ TRANCON, MARIA MERCEDES	***7444**	70,000	6,939	4,446	0,000	10,000	0,000	0,000	7,500	87,500	22a, 4m, 7d
38	JAEN JUANES, MARIA FERNANDA	***6445**	70,000	3,855	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	2,500	87,500	22a, 10.4m, 3d
39	MERINO VECINO, INMACULADA	***3097**	70,000	1,285	0,858	0,000	10,000	2,500	0,000	5,000	87,500	27a, 4m, 7d
40	RUBIO PALOMINO, MARIA DEL PILAR	***0785**	70,000	0,000	2,730	0,000	10,000	5,000	0,000	2,500	87,500	26a, 7.2m, 19d
41	MARQUEZ BECERRA, CONCEPCION	***3635**	70,000	0,000	1,950	0,000	10,000	2,500	5,000	0,000	87,500	15a, 11m, 4d
42	PALACIN HERRERO, JUAN CARLOS	***8416**	70,000	0,000	1,014	0,000	10,000	0,000	0,000	7,500	87,500	15a, 8m, 18d
43	DEL RIO PARRA, ANA ISABEL	***7954**	70,000	0,000	0,780	0,000	10,000	2,500	5,000	0,000	87,500	24a, 2.457m, 21d
44	PEREZ ACEDO, PETRA	***8970**	70,000	0,000	0,156	0,000	10,000	5,000	0,000	2,500	87,500	19a, 6m, 4d

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
45	GONZALEZ DOMINGUEZ, EVA MARIA	***6090**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	2,500	87,500	15a, 10.264m, 16d
46	AVILA LOPEZ-PEDRAZA, MARIA ELENA	***1962**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	2,500	5,000	0,000	87,500	19a, 8m, 28d
47	VAZQUEZ BRONCANO, MARIA TERESA	***9068**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	2,500	0,000	5,000	87,500	23a, 5m, 3d
48	GARCIA FERNANDEZ, MARIA JULIANA	***5642**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	2,500	0,000	5,000	87,500	15a, 2.286m, 20d
49	BLAZQUEZ MOLANO, MARIO	***5382**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	2,500	87,500	20a, 5.629m, 2d
50	DOMINGUEZ VALERIO, MARIA LUISA	***1237**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	7,500	87,500	20a, 2.45m, 27d
51	TOSTADO GARCIA, CRISTINA	***0087**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	7,500	87,500	17a, 8.564m, 5d
52	RODRIGUEZ CAMPANO, MARIA TERESA	***5187**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	7,500	87,500	15a, 0.8m, 10d
53	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, DIONISIO	***7916**	41,281	46,200	0,000	0,000	10,000	2,500	5,000	0,000	87,500	26a, 11.121m, 19d
54	SANTIAGO FORNIER, CARMEN MARIA	***6458**	66,719	0,000	0,624	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	87,343	14a, 3.514m, 7d
55	DEL BARCO IGLESIAS, ROSA MARIA	***6570**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	4,500	0,000	2,500	87,000	19a, 6.293m, 11d
56	GONZALEZ GARRIDO, INMACULADA	***7425**	66,908	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	86,908	14a, 4m, 26d
57	DELGADO LISTA, JORGE	***8273**	52,259	16,962	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	2,500	86,721	16a, 8.343m, 10d
58	TORRES CAMPOS, ELENA	***1100**	49,792	15,420	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	10,000	86,462	15a, 8m, 23d
59	PACHE CARNERERO, CIPRIANO PABLO	***3263**	70,000	21,588	0,936	0,000	10,000	3,750	0,000	2,500	86,250	26a, 4m, 15d
60	PICON TEJADA, TERESA	***4369**	70,000	6,682	1,482	0,141	10,000	3,750	0,000	2,500	86,250	23a, 7m, 5d
61	MERIDEÑO GALAN, IGNACIO	***1140**	70,000	0,000	2,418	0,000	10,000	1,250	5,000	0,000	86,250	21a, 9.814m, 4d
62	TORO MARIN, ELENA	***1610**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	3,750	0,000	2,500	86,250	31a, 1m, 3d
63	SANCHEZ SANZ, MARTA	***4602**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	3,750	0,000	2,500	86,250	16a, 5.621m, 25d
64	GIL MARTI, MATILDE	***0938**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	5,000	0,000	86,250	32a, 2m, 14d
65	MONTERO JARAMILLO, FRANCISCA	***4476**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	5,000	0,000	86,250	24a, 6m, 5d
66	FEMIA BARRIGA, MARIA	***0314**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	5,000	0,000	86,250	20a, 11m, 1d

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
67	ALEGRE GARCIA, ANTONIO	***1581**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	5,000	0,000	86,250	20a, 2m, 22d
68	GONZALEZ PIJIERRO, MARIA AGUSTINA	***1490**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	5,000	0,000	86,250	18a, 11.293m, 5d
69	GARCIA HUERTAS, MARIA DOLORES	***7463**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	5,000	0,000	86,250	16a, 9m, 9d
70	BLANCO GUERRERO, FRANCISCA	***6355**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	5,000	86,250	22a, 0.107m, 15d
71	NOGALES NOGALES, CARLOTA MARIA	***9934**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	5,000	86,250	21a, 9.636m, 0d
72	QUINTANILLA BLANCO, MIGUEL ANGEL	***0749**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	5,000	86,250	17a, 5.321m, 19d
73	BALAS QUINTANILLA, MARIA GUADALUPE	***8408**	70,000	17,990	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	85,000	24a, 11.729m, 20d
74	ORTIZ CORRALIZA, ANA BELEN	***5864**	70,000	17,476	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	85,000	26a, 2m, 15d
75	MORATO MORO, MARIA CARMEN	***4268**	70,000	15,677	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	85,000	21a, 7.114m, 26d
76	NUÑEZ ALBA, MARIA ISABEL	***1284**	70,000	7,967	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	85,000	19a, 1m, 29d
77	MUÑOZ ORTIZ, MANUELA	***4689**	70,000	4,369	0,156	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	85,000	19a, 6m, 6d
78	FERNANDEZ MARTIN, ROSA MARIA	***1227**	70,000	3,855	12,324	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	85,000	17a, 1m, 16d
79	SANCHEZ VICENTE, JOSE LEANDRO	***3233**	70,000	3,084	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	85,000	22a, 8m, 7d
80	GARCIA MARCOS, MARIA BELEN	***4190**	70,000	2,056	0,078	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	85,000	18a, 11.5m, 7d
81	AMAYA SANCHEZ, MARIA CARMEN	***4792**	70,000	2,056	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	85,000	21a, 5m, 2d
82	FRANCO TEJEDA, NATALIA	***5766**	70,000	1,799	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	85,000	27a, 0.493m, 14d
83	GARCIA RUIZ, MARIA SOLEDAD	***5426**	70,000	0,771	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	85,000	17a, 2.171m, 4d
84	PASTOR GONZALEZ, BEGOÑA	***6306**	70,000	0,514	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	85,000	15a, 6.343m, 9d
85	GUERRERO JIMENEZ, LUISA	***6815**	70,000	0,000	13,572	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	85,000	19a, 3m, 5d
86	GATA RODRIGUEZ, ROSENDA	***2410**	70,000	0,000	9,204	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	85,000	20a, 6m, 20d
87	GARCIA MIGUEL, MANUEL	***0422**	70,000	0,000	5,772	2,491	10,000	5,000	0,000	0,000	85,000	21a, 10m, 11d
88	TALAVAN PARRA, CARLOS	***0608**	70,000	0,000	3,042	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	85,000	16a, 1.536m, 18d

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
89	RAMOS HERNANDEZ, MARIA PILAR	***0236**	70,000	0,000	2,730	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	85,000	17a, 1.693m, 0d
90	MARIN MARIN, TOMAS	***3715**	70,000	0,000	1,014	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	85,000	15a, 2.786m, 11d
91	MENDEZ MUÑOZ, ANTONIA MILAGROS	***4488**	70,000	0,000	0,936	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	85,000	23a, 1.236m, 18d
92	ARROYO MOÑINO, ELOISA	***6444**	70,000	0,000	0,858	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	85,000	18a, 3.564m, 20d
93	GRACIA GARCIA, ROSARIO	***5238**	70,000	0,000	0,702	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	85,000	16a, 11m, 24d
94	MENOR SANCHEZ, MARIA	***2863**	70,000	0,000	0,702	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	85,000	26a, 5m, 11d
95	LEAL RODRIGUEZ, CONCEPCION	***5606**	70,000	0,000	0,390	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	85,000	17a, 6m, 9d
96	PULIDO DE LLANOS, PETRA	***8989**	70,000	0,000	0,234	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	85,000	26a, 6m, 23d
97	MUÑOZ MONTAÑO, MARIA JULIA	***1303**	70,000	0,000	0,078	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	85,000	21a, 3.679m, 20d
98	GIL DEL REINO, OLGA MILAGROS	***6852**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	85,000	32a, 3m, 21d
99	GUERRERO CORBACHO, PILAR	***2488**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	85,000	26a, 4m, 25d
100	MAJAN DIAZ, CONCEPCION	***2174**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	85,000	25a, 6.486m, 17d
101	MENDOZA GARCIA DE PAREDES, MARIA DEL CARME	***5765**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	85,000	24a, 7m, 20d
102	NOGALES GARCIA, MARIA ISABEL	***9009**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	85,000	24a, 7m, 14d
103	TINOCO AMADOR, MARIA TERESA	***4658**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	85,000	24a, 4m, 19d
104	FRANCO ZAMBRANO, ANDRES	***4209**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	85,000	23a, 8m, 22d
105	ROJAS PORRAS, MARIA ENCARNACION	***7695**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	85,000	23a, 7.143m, 18d
106	GUTIERREZ CORONADO, JUAN CARLOS	***3336**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	85,000	21a, 1.93m, 4d
107	ROYANO GOMEZ, GLORIA PILAR	***4354**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	85,000	20a, 5.029m, 27d
108	GARCIA ROMERO, FRANCISCO JAVIER	***3416**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	85,000	20a, 1m, 8d
109	MENDEZ GONZALEZ, ESTER	***7576**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	85,000	18a, 8.707m, 27d
110	LOPEZ SANCHEZ, MIRIAN	***0557**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	85,000	17a, 3m, 14d

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
111	FRANCO CRUZ, MARIA ANGELES	***9683**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	2,500	0,000	2,500	85,000	20a, 5m, 2d
112	CAÑAMERO BLANCO, ANTONIO	***9337**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	2,500	0,000	2,500	85,000	17a, 0.9m, 26d
113	BENITEZ SANCHEZ, MARIA	***7761**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	85,000	28a, 5.214m, 4d
114	MUÑOZ ANEGAS, PURIFICACION	***8958**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	85,000	27a, 7m, 20d
115	PULIDO VADILLO, MARIA CONSUELO	***0433**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	85,000	25a, 4m, 8d
116	LOPEZ GOMEZ, SONIA MARIA	***1900**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	85,000	20a, 8.486m, 1d
117	HERRERA CASADO, MARIA FRANCISCA	***7793**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	85,000	20a, 5m, 29d
118	DIAZ LLORENTE, PIEDAD	***7404**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	85,000	19a, 8.35m, 5d
119	RODRIGUEZ LIVIANO, MARIA GUADALULPE	***5934**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	85,000	19a, 0.293m, 23d
120	CORTES SANTIAGO, MARIA CONCEPCION	***5106**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	85,000	15a, 8.129m, 9d
121	MARTIN IGLESIAS, MARIA ISABEL	***0857**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	85,000	15a, 4.75m, 29d
122	MONTERO PEDRAZA, MARIA PILAR	***8619**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	85,000	24a, 5.093m, 7d
123	REY BORRELLA, FRANCISCO JAVIER	***0967**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	85,000	23a, 5m, 15d
124	MATEOS HERNANDEZ, JUAN ANGEL	***1239**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	85,000	21a, 11.157m, 15d
125	PEREZ PALMA, MARIA FELISA	***8712**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	85,000	21a, 8m, 20d
126	SANCHEZ MORENO, MARIA JOSEFA	***7311**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	85,000	15a, 4.343m, 29d
127	PALLERO BAENA, BEATRIZ	***5109**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	85,000	15a, 4m, 8d
128	RUEDA GUTIERREZ, ANTONIA	***0769**	68,075	0,000	4,758	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	85,000	14a, 7m, 28d
129	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA SOLEDAD	***8067**	58,350	16,962	0,936	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	85,000	18a, 0m, 28d
130	GONZALEZ GONZALEZ, CANDIDA	***2913**	57,961	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	85,000	12a, 5m, 28d
131	TOVAR CORREAS, MARIA ROSARIO	***6991**	31,509	46,200	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	85,000	25a, 3m, 5d
132	PAULE REDONDO, JOSE IGNACIO	***2556**	68,464	0,771	0,702	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	84,937	14a, 11m, 15d

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
133	DOMINGUEZ ALCANTARA, ISIDORA	***2923**	67,297	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	7,500	84,797	14a, 5m, 22d
134	MARTIN SIMON, ELENA	***0445**	62,640	1,028	0,780	0,000	10,000	0,000	5,000	5,000	84,448	37a, 2.029m, 3d
135	CLAROS GARCIA, LAURA	***8032**	67,819	1,285	0,156	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	84,260	14a, 11.343m, 29d
136	CARO LOPEZ, MARIA DOLORES	***9278**	38,122	30,326	0,000	0,799	10,000	5,000	0,000	0,000	84,247	18a, 0m, 23d
137	VAZQUEZ SALCEDO, ISMAEL	***7767**	65,741	0,000	0,858	0,000	10,000	2,500	0,000	5,000	84,099	14a, 1m, 14d
138	FERNANDEZ DEL VIEJO, MARIA ANTONIA	***8440**	59,906	4,112	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	84,018	14a, 2m, 4d
139	MERINO PIEDEHIERRO, MARIA JOSE	***9053**	68,853	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	83,853	14a, 9m, 6d
140	GONZALEZ MORENO, MARIA CARMEN	***4280**	70,000	16,962	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	2,500	83,750	31a, 6m, 1d
141	FLORES AVIS, CARLOS JAVIER	***6737**	70,000	0,000	0,858	0,000	10,000	3,750	0,000	0,000	83,750	24a, 5m, 19d
142	AL WATTAR BARAZI, MOHAMMAD NAWZAT	***7535**	70,000	0,000	0,234	0,000	10,000	1,250	0,000	2,500	83,750	27a, 8.293m, 3d
143	GARCIA MARCOS, MERCEDES MARIA	***6739**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	3,750	0,000	0,000	83,750	22a, 7m, 25d
144	BARRIO CARRASCO, ALICIA	***6147**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	3,750	0,000	0,000	83,750	21a, 0.957m, 18d
145	GARCIA CANTERO, MARIA DEL CARMEN	***4738**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	3,750	0,000	0,000	83,750	19a, 3m, 5d
146	ORANTOS GONZALEZ, MARIA DEL PILAR	***2274**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	3,750	0,000	0,000	83,750	17a, 1.979m, 12d
147	LOPEZ HIDALGO, MARIA DEL CARMEN	***4786**	54,460	32,382	0,000	0,000	10,000	3,250	0,000	0,000	83,250	22a, 3m, 9d
148	GUILLEN SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	***6607**	65,741	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	7,500	83,241	14a, 1m, 28d
149	PULIDO HERRERO, JUAN JESUS	***1724**	57,183	0,771	0,078	0,000	10,000	0,000	5,000	10,000	83,032	24a, 5m, 7d
150	CORREA MAESTRE, JUAN CARLOS	***5344**	57,572	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	10,000	82,572	12a, 4m, 25d
151	COBA DURAN, FRANCISCA DE LA	***4798**	70,000	6,939	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	2,500	82,500	22a, 5m, 29d
152	DIAZ CABELLO, SONIA	***7369**	70,000	0,000	4,290	0,000	10,000	0,000	0,000	2,500	82,500	19a, 1.707m, 4d
153	GARCIA FERNANDEZ, MARIA MATILDE	***3404**	70,000	0,000	1,170	0,000	10,000	0,000	0,000	2,500	82,500	20a, 5m, 24d
154	LOPEZ FERNANDEZ, PAULA	***6647**	70,000	0,000	0,936	0,000	10,000	0,000	0,000	2,500	82,500	24a, 2m, 4d

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
155	TAMAYO CERRATO, MANUELA	***6812**	70,000	0,000	0,234	0,000	10,000	0,000	0,000	2,500	82,500	24a, 8.378m, 14d
156	ALONSO VARO, ANA MARIA	***8017**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	2,500	0,000	0,000	82,500	22a, 11.514m, 11d
157	ALVAREZ CASCANTE, MARIA MILAGROS	***8637**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	2,500	0,000	0,000	82,500	17a, 10m, 1d
158	CABALLE PAVON, MONICA	***1572**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	2,500	82,500	26a, 3m, 16d
159	PANIAGUA SANCHEZ, ANA MARIA	***8383**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	2,500	82,500	26a, 0.329m, 15d
160	FRANGANILLO ZAMBRANO, MARIA DE LA SOLEDAD	***3320**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	2,500	82,500	25a, 9m, 0d
161	MARCOS ORTIZ, MARIA DEL PILAR	***8002**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	2,500	82,500	25a, 1.092m, 16d
162	PEREZ VALVERDE, MARIA JESUS	***3968**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	2,500	82,500	24a, 11m, 24d
163	GIL JIMENEZ, MARIA JOSE	***0034**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	2,500	82,500	23a, 10.379m, 0d
164	CARMONA CARMONA, FELICIANA	***5871**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	2,500	82,500	23a, 0.086m, 8d
165	BORREGA MENA, ROSA MARIA	***9389**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	2,500	82,500	22a, 4.086m, 26d
166	ANTON MENDEZ, MARIA ARANZAZU	***0287**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	2,500	82,500	22a, 3.414m, 26d
167	RODRIGUEZ ANDRADE, ESPERANZA	***6345**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	2,500	82,500	20a, 11m, 14d
168	NUEVO MARCOS, MIGUEL ANGEL	***1304**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	2,500	82,500	19a, 5m, 23d
169	RUIZ PERIANES, BLANCA	***2398**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	2,500	82,500	15a, 10m, 24d
170	CASERO RODRIGUEZ, EVA MARIA	***4441**	68,464	0,000	4,446	0,000	10,000	0,000	0,000	2,500	82,500	14a, 8m, 26d
171	SANTIAGO SANCHEZ, JOSE MARIA	***5498**	31,509	39,064	0,000	0,000	10,000	2,500	0,000	0,000	82,500	19a, 8m, 6d
172	CERRADA ANTELO, MARIA LUISA	***5478**	68,731	0,000	0,000	0,000	10,000	3,750	0,000	0,000	82,481	14a, 8.686m, 27d
173	GARCIA VERDUN, ISABEL CARMEN	***6097**	66,550	0,514	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	82,064	14a, 6.079m, 15d
174	GAGO GALLARDO, MARIA ISABEL	***4148**	67,686	0,000	1,092	0,000	10,000	3,250	0,000	0,000	82,028	14a, 6m, 11d
175	PANIAGUA LOPEZ IBARRA, MARIA DEL PILAR	***6160**	63,129	0,000	0,000	0,000	10,000	3,750	5,000	0,000	81,879	13a, 6.286m, 9d
176	MARINI ROMERO, MARIA JOSE	***4778**	64,185	0,257	0,858	0,000	10,000	1,250	0,000	5,000	81,550	13a, 11m, 2d

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
177	RODRIGUEZ CARMONA, MARIA DEL CARMEN	***4104**	70,000	16,962	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	81,250	24a, 0m, 7d
178	VALENCIA ALEJANDRE, CRISTINA	***5871**	70,000	6,353	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	81,250	21a, 6.721m, 27d
179	RICO TEJERO, MARIA EUGENIA	***5932**	70,000	3,084	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	81,250	21a, 10.629m, 14d
180	ORTIZ DURAN, MARIA CATALINA	***8129**	70,000	1,285	0,078	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	81,250	22a, 8m, 11d
181	ANDRINO GULLON, FRANCISCA	***1644**	70,000	1,028	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	81,250	23a, 4.464m, 28d
182	RIVERO CABEZAS, INMACULADA	***8239**	70,000	0,771	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	81,250	25a, 2m, 22d
183	GARCIA PICON, PIEDAD	***8048**	70,000	0,514	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	81,250	21a, 5.279m, 20d
184	PERERA MARTINEZ, REMEDIOS	***6048**	70,000	0,257	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	81,250	22a, 6.514m, 17d
185	FERNANDEZ SANCHEZ, DIONISIA	***4826**	70,000	0,000	14,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	81,250	15a, 3m, 17d
186	ROBLES BENITEZ, MARIA DEL CORAL	***3352**	70,000	0,000	6,318	1,457	10,000	1,250	0,000	0,000	81,250	22a, 10m, 2d
187	GAROFANO ALONSO, JOSE MANUEL	***2534**	70,000	0,000	2,028	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	81,250	15a, 10m, 13d
188	LLORENTE PANIAGUA, MARIA FLOR	***6421**	70,000	0,000	1,950	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	81,250	20a, 1.05m, 26d
189	CARRASCO OJALVO, MARIA JOSE	***1172**	70,000	0,000	1,248	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	81,250	22a, 11m, 17d
190	HERNANDEZ VAZQUEZ, CARMEN	***9901**	70,000	0,000	1,092	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	81,250	28a, 1m, 15d
191	SOLIS FERNANDEZ, MARIA EUGENIA	***0421**	70,000	0,000	0,468	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	81,250	21a, 8m, 20d
192	GODOY GARCIA, MARIA DOLORES	***3387**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	81,250	30a, 3m, 8d
193	MUÑOZ MARTINEZ, ENCARNACION	***0603**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	81,250	28a, 6m, 0d
194	MARIN IGLESIAS, MARIA DEL PUERTO	***6413**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	81,250	27a, 2m, 26d
195	CLEMENTE MARTIN, MARIA LUISA	***6612**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	81,250	26a, 7m, 4d
196	GARCIA ROSAS, MARIA ANGELES	***5120**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	81,250	24a, 11.279m, 2d
197	ORREGO PARDO, MARIA TERESA	***8135**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	81,250	23a, 9.343m, 14d
198	CRUZ FERNANDEZ, ROSA MERCEDES	***7741**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	81,250	23a, 7m, 9d

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
199	DELGADO MONTES, MARIA DE LOS ANGELES	***2220**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	81,250	23a, 4m, 4d
200	VERA RAMOS, MARIA DEL PILAR	***3126**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	81,250	22a, 8m, 17d
201	MUÑOZ DIAZ, MARIA PILAR	***5791**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	81,250	20a, 2.6m, 13d
202	ROBLES MONTERO, JOSEFA	***9770**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	81,250	19a, 9m, 6d
203	ZAZO CABANILLAS, PAULA	***6159**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	81,250	18a, 10.743m, 18d
204	GARCIA DOMINGUEZ, MARIA INMACULADA	***0251**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	81,250	17a, 11m, 11d
205	MERINO MENDEZ, NOELIA	***2736**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	81,250	17a, 4.196m, 4d
206	HERNANDEZ SANCHEZ, MARIA	***4335**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	81,250	15a, 10.471m, 22d
207	HORRILLO LOPEZ, MARIA ANGELES	***7103**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	81,250	15a, 6m, 20d
208	PRIETO MERCHAN, OSCAR	***0353**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	81,250	15a, 4.086m, 4d
209	MURILLO SAEZ DE TEJADA, DOLORES	***4096**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	81,250	15a, 4m, 22d
210	ELVIRA VEGAS, MARIA ANGELES	***5756**	64,574	20,928	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	81,250	20a, 7.43m, 21d
211	CASTRO CARRASCO, MARIA RAQUEL	***0853**	40,067	30,840	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	81,250	18a, 8m, 11d
212	BAÑOS RIVERO, JOSE IGNACIO	***6996**	57,183	0,000	7,800	0,000	10,000	1,250	5,000	0,000	81,233	12a, 3m, 20d
213	VAZ AGUADO, GLORIA	***8843**	59,906	0,771	0,390	0,000	10,000	0,000	5,000	5,000	81,067	13a, 1.514m, 24d
214	GUIJARRO CHACON, MARIA JOSE	***6155**	64,963	0,000	1,092	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	81,055	13a, 11m, 13d
215	PEREZ REAL, FRANCISCO JAVIER	***8133**	66,024	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	81,024	14a, 1.729m, 16d
216	REY GONZALEZ, MARIA TERESA	***4155**	65,352	0,000	0,390	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	80,742	14a, 0m, 28d
217	RODRIGUEZ VACA, MARIA ESPERANZA	***9868**	60,684	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	80,684	13a, 0m, 8d
218	HERNANDEZ CALDERON, MARIA MAR	***0668**	55,238	0,000	7,878	0,000	10,000	2,500	5,000	0,000	80,616	11a, 10m, 4d
219	RODRIGUEZ PAULE, MARIA DEL ROSARIO	***5503**	65,741	3,341	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	80,332	15a, 2m, 20d
220	MANZANO CAMPOS, ANA BELEN	***1689**	65,130	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	80,130	13a, 11.429m, 1d

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
221	HERNANDEZ AMOR, MARIA CARMEN	***1016**	22,951	39,578	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	2,500	80,029	17a, 10m, 22d
222	GORDO GONZALEZ, JOSE MARIA	***1489**	70,000	31,868	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	26a, 10m, 25d
223	CAMPOS GERVENO, MARIA	***5683**	70,000	14,392	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	20a, 4m, 20d
224	FABIAN LLORENTE, MARIA DE LAS MERCEDES	***9343**	70,000	8,224	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	18a, 7.736m, 26d
225	LUQUE CORTES, EVA MARIA	***0653**	70,000	6,939	0,858	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	20a, 6.45m, 17d
226	SANJUAN SANCHEZ PORRO, MARIA JESUS	***5442**	70,000	6,168	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	22a, 0.4m, 4d
227	CAMPOS BOLA, ANDRES	***7710**	70,000	2,827	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	16a, 7.686m, 17d
228	SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA ANGELES	***8001**	70,000	2,313	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	19a, 10.829m, 26d
229	ROMERO EGEA, MARIA ROCIO	***7877**	70,000	2,313	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	18a, 2m, 8d
230	ALVARO LUENGO, JUAN CARLOS	***9040**	70,000	2,056	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	20a, 11.343m, 2d
231	PEGUERO SANCHEZ, ROSA DE LOS MILAGROS	***9063**	70,000	1,285	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	24a, 10.457m, 12d
232	PACHA CARDEÑOSA, ALEJANDRA	***0881**	70,000	1,285	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	16a, 2m, 11d
233	BRAVO SANCHEZ, ANGELA	***5473**	70,000	1,028	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	19a, 3m, 6d
234	MARTIN GARCIA, MARIA CONCEPCION	***6929**	70,000	0,771	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	27a, 1.786m, 26d
235	BLANCO CARRASCO, MARIA DE LA SOLEDAD	***7295**	70,000	0,771	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	20a, 1.614m, 18d
236	DEL CASTILLO TORRES, ELISA MILAGROSA	***7517**	70,000	0,000	13,650	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	17a, 11m, 17d
237	GARCIA MOGOLLON, CARMEN	***0552**	70,000	0,000	13,338	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	15a, 9m, 5d
238	LORO RENA, MARIA FLORENTINA	***8938**	70,000	0,000	11,622	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	15a, 3m, 22d
239	CASTRILLO HERNANDEZ, MARGARITA	***7864**	70,000	0,000	11,310	2,679	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	15a, 3m, 25d
240	DE LOS SANTOS TORRADO, CANDIDA DE LA SOLEDA	***4347**	70,000	0,000	11,154	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	17a, 8m, 18d
241	NARANJO MORUNO, FRANCISCO JOSE	***0768**	70,000	0,000	5,148	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	24a, 2m, 5d
242	NACARINO RAMOS, MARIA ANGELES	***7447**	70,000	0,000	1,560	2,632	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	22a, 7m, 28d

			Turno Libre									
	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
243	FERNANDEZ RUIZ, MARIA TERESA	***7602**	70,000	0,000	1,560	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	16a, 9.685m, 28d
244	GALLEGO CALURANO, MARIA	***7614**	70,000	0,000	1,482	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	23a, 0.271m, 10d
245	MONTERO MONTERO, INES	***7631**	70,000	0,000	1,326	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	21a, 5.314m, 23d
246	BERROCAL VARA, JULIA	***0357**	70,000	0,000	0,936	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	25a, 4.379m, 20d
247	MARTINEZ GARRIDO, SONIA	***8199**	70,000	0,000	0,624	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	17a, 11.714m, 25d
248	SANCHEZ SANCHEZ, RAQUEL	***7021**	70,000	0,000	0,312	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	20a, 8.179m, 14d
249	PAREJO TORRES, MARIA ELENA	***2926**	70,000	0,000	0,078	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	24a, 3m, 18d
250	GARRIDO RAMIREZ, MARIA JOSEFA	***6817**	70,000	0,000	0,078	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	22a, 2.25m, 1d
251	BENITO NORA, LAURA	***6295**	70,000	0,000	0,078	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	17a, 5.15m, 16d
252	CIDONCHA GALLEGO, MONSERRAT	***6291**	70,000	0,000	0,078	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	15a, 11m, 8d
253	GORDO MARTIN, MARIA CONSOLACION	***4464**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	30a, 7m, 8d
254	GRAGERA COLLADO, FRANCISCO ANTONIO	***9055**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	29a, 9m, 10d
255	SOARES-FRANCO BEIRAO, MARIA MARGARITA	***6744**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	29a, 8m, 4d
256	PARRILLA CALDERA, OLGA MARIA	***9182**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	27a, 9.407m, 22d
257	RANGEL LEON, MARIA TERESA	***6100**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	27a, 8.729m, 21d
258	FIGUEREDO CAYERO, MARIA NIEVES	***1661**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	27a, 1.529m, 17d
259	PABLOS OLIVA, MARIA FLORENCIA	***1720**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	26a, 10.764m, 9d
260	FERNANDEZ AMIGO, MARIA JESUS	***4882**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	26a, 6m, 24d
261	NAVARRO RAMIREZ, JUAN CARLOS	***7397**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	26a, 4m, 20d
262	ALVAREZ PICALLO, CARLOS MARIA	***4268**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	25a, 4.314m, 20d
263	BORREGUERO ROBADO, MARIA MAGDALENA	***8680**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	24a, 2m, 13d
264	GONZALEZ SANCHEZ, MARIA DEL MAR	***4786**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	23a, 11.171m, 9d

			Turno Libre									
	APELLIDOS Y NOMBRE	**DOCUM IDENT**	**A.I**	**A.II**	**A.III**	**A.IV**	**B.I**	**B.II**	**B.III**	**B.IV**	**TOTAL CONC**	**EXP MISMA CAT/ESP**
265	VICENTE BLANCO, GUADALUPE	***9720**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	23a, 7.543m, 28d
266	MORILLO CANTERO, LUCIA	***6748**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	23a, 6m, 22d
267	ALVES GARCIA, MARIA DEL PILAR	***0375**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	23a, 3m, 26d
268	VAZQUEZ FLORES, CLARA EUGENIA	***5105**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	22a, 6m, 9d
269	CORRALIZA CARMONA, MARIA CARMEN	***5708**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	21a, 9.857m, 25d
270	ESCOBAR GARCIA, ROSA MARIA	***4121**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	21a, 6m, 1d
271	CASTRO PRIETO, MARIA LOURDES	***7460**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	21a, 3.321m, 6d
272	SILOS MORENO, MARIA ESTELA AMPARO	***4277**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	21a, 3m, 19d
273	SANCHEZ ARROYO, YOLANDA	***4189**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	21a, 2.464m, 12d
274	CALDERON MARTÍN, ANA ISABEL	***8560**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	20a, 6m, 29d
275	DEL RIO MOLINA, MARIA DEL CARMEN	***7941**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	20a, 3.329m, 11d
276	PANADERO REDONDO, MARIA TERESA	***3869**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	20a, 0.129m, 28d
277	CALATRAVA PAREDES, MARIA FRANCISCA	***6502**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	19a, 8m, 29d
278	GONZALEZ RODRIGUEZ, LUZ REMEDIOS	***1563**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	19a, 1.086m, 29d
279	LOPEZ GOMEZ, VERONICA	***9580**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	18a, 9m, 17d
280	GARCIA GARCIA, MARIA GUADALUPE	***5842**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	17a, 6.757m, 14d
281	VILARIÑO ROMAN, SANDRA	***5805**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	17a, 2m, 9d
282	GONZALEZ MORENO, MONSERRAT	***6279**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	16a, 11.271m, 13d
283	TOLEDO GUTIERREZ, MERCEDES	***6446**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	16a, 7.414m, 27d
284	MORAÑO POLO, MARTIN	***1464**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	16a, 6m, 27d
285	QUINTANA BAZAGA, VERONICA	***5324**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	16a, 1m, 28d
286	BURGUILLOS RODRIGUEZ, MARIA REMEDIOS	***5225**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	15a, 11.179m, 29d

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
287	DIAZ CAMISON, MARIA ASUNCION	***1500**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	15a, 10.857m, 3d
288	AGUNDEZ FRUCTUOSO, MANUELA	***2102**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	15a, 9m, 6d
289	GONZALEZ MERINO, MONTESERRAT	***6438**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	15a, 8m, 1d
290	GOMEZ VERGEL, MANUEL	***2343**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	15a, 7m, 22d
291	PEREZ SAEZ, LAURA	***7883**	68,853	0,771	2,418	5,593	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	15a, 1m, 0d
292	GALEA EXPOSITO, LETICIA	***7945**	68,075	4,112	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	15a, 11m, 23d
293	DOMINGUEZ MARTIN, MARIA DE LA SOLEDAD	***7005**	65,124	24,415	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	21a, 11.414m, 12d
294	CERRATO PARDO, MARIA TERESA	***6393**	64,774	22,616	0,936	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	21a, 3.514m, 19d
295	REGALADO SEGURA, NURIA	***3887**	62,240	0,000	13,728	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	13a, 4m, 23d
296	HERNANDEZ CORTES, FRANCISCA JESUS	***7639**	60,817	35,466	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	24a, 10.343m, 11d
297	BLAZQUEZ ESCRIBANO, ISABEL	***0606**	55,238	8,995	11,154	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	14a, 9m, 13d
298	RODRIGUEZ MARTIN, OSCAR JAVIER	***0830**	18,672	46,200	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	79,872	23a, 10m, 5d
299	RUIZ LOPEZ, MANUELA	***6789**	67,981	0,514	0,000	0,094	10,000	1,250	0,000	0,000	79,839	14a, 9.757m, 2d
300	MACIAS HURTADO, ESTEFANIA	***4607**	64,574	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	79,574	13a, 10m, 27d
301	RODRIGUEZ BARROSO, JESUS MANUEL	***5146**	59,261	0,257	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	79,518	12a, 10.343m, 19d
302	MARTIN RAMOS, MARIA NOEMI	***1767**	59,264	0,000	0,000	0,000	10,000	2,500	0,000	7,500	79,264	12a, 8.35m, 15d
303	CALDERA GALLEGO, RAUL	***7603**	58,786	0,000	0,234	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	79,020	12a, 7.121m, 21d
304	RENTERO DIAZ, MARIA BEATRIZ	***2597**	58,739	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	78,739	12a, 7m, 18d
305	ARREDONDO POZO, MARIA DEL MAR	***1269**	17,505	46,200	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	78,705	20a, 5m, 26d
306	VILA DIEZ, JOSEFA	***5143**	63,465	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	78,465	13a, 7.15m, 6d
307	NEVADO JIMENEZ, LEONOR MARIA	***0028**	68,464	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	78,464	14a, 8m, 7d
308	GORDILLO BARRENA, ESTEFANIA	***0275**	63,407	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	78,407	13a, 7m, 20d

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
309	MARTIN GARCIA, PILAR TERESA	***4531**	36,177	37,008	1,950	0,000	7,000	1,250	0,000	0,000	78,250	27a, 11m, 29d
310	MILAN RODRIGUEZ, MARIA ROSA	***8424**	60,684	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	2,500	78,184	13a, 0m, 20d
311	VECINO MORENO, CAROLINA	***3522**	51,737	6,425	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	78,162	13a, 2m, 28d
312	LOPEZ FERNANDEZ, JOSE MANUEL	***4203**	63,407	4,626	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	78,033	15a, 1m, 28d
313	CARRASCO ZAHINOS, AGUASANTAS	***4846**	57,961	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	77,961	12a, 5m, 21d
314	CORCHERO PESADO, AMALIA	***9915**	62,629	0,257	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	77,886	13a, 6m, 24d
315	GONZALEZ OROZCO, JOSE LUIS	***6070**	60,295	0,000	0,000	0,000	10,000	2,500	5,000	0,000	77,795	12a, 11m, 23d
316	LOPO LOPEZ, JUANA OLALLA	***7978**	61,851	0,000	0,468	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	77,319	13a, 3m, 17d
317	PERIAÑEZ PEREZ, MARIA DEL CARMEN	***7701**	56,794	0,514	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	77,308	12a, 5m, 5d
318	BORRACHERO CARO, VICTORIA EUGENIA	***5739**	67,280	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	77,280	14a, 4.957m, 23d
319	FERNANDEZ DEVESA, MARIA ROCIO	***6640**	60,295	0,000	5,538	0,141	10,000	1,250	0,000	0,000	77,224	12a, 11m, 28d
320	BARRANTES SANTOS, RAQUEL	***1708**	59,650	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	7,500	77,150	12a, 9.343m, 1d
321	HORTA SALGUERO, MARIA VIRTUDES	***6307**	59,517	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	7,500	77,017	12a, 9m, 25d
322	FLORES BENITO, MARIA GUADALUPE	***6684**	66,908	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	76,908	14a, 4m, 4d
323	MORENO PEREZ, CARIDAD	***5494**	39,289	21,331	0,000	0,000	10,000	1,250	5,000	0,000	76,870	15a, 4m, 21d
324	GONZALEZ APARICIO, JUAN CARLOS	***9954**	62,043	0,514	0,000	0,000	10,000	4,000	0,000	0,000	76,557	13a, 6.493m, 2d
325	MARTIN TRUJILLO, MELISA	***1466**	15,949	45,489	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	76,438	18a, 3m, 27d
326	CASTILLO SABARIEGO, MARIA JOSE	***4364**	62,240	0,000	2,808	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	76,298	13a, 4m, 2d
327	MUÑOZ ROBLEDA, MAGDALENA	***4032**	57,653	2,313	0,000	0,000	10,000	1,250	5,000	0,000	76,216	13a, 1.207m, 28d
328	MONTERO PENIS, EUSEBIA	***3096**	64,574	0,000	1,326	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	75,900	13a, 10m, 16d
329	ALONSO DIAZ, MARIA JESUS	***5953**	54,357	0,000	6,396	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	75,753	11a, 7.736m, 19d
330	GOMEZ BLANCO, GEMMA	***4210**	62,240	0,000	0,780	0,000	10,000	2,500	0,000	0,000	75,520	13a, 4m, 13d

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
331	GONZALEZ PIZARRO, MARIA ANGELES	***5790**	50,200	0,000	14,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	75,450	10a, 9.05m, 2d
332	MONJO CALDERON, MARIA JOSE	***9031**	51,348	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	75,348	11a, 0m, 0d
333	SERRADILLA BLAZQUEZ, VANESA	***6989**	54,071	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	10,000	75,321	11a, 7m, 18d
334	RODRIGUEZ CALVO, AINHOA	***2453**	58,350	6,939	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	75,289	14a, 9m, 20d
335	MONTANERO VAZQUEZ, SANDRA	***5216**	64,963	0,257	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	75,220	14a, 0m, 10d
336	RAMIREZ CAMACHO, SUSANA	***6727**	65,130	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	75,130	13a, 11.429m, 15d
337	MORENO SANTOS, ESTHER MARIA	***8342**	54,849	0,257	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	75,106	11a, 10m, 20d
338	BUZO CORZO, ALMUDENA	***3783**	70,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	75,000	23a, 3m, 23d
339	PEREZ SANCHEZ, RAQUEL	***8132**	64,652	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	74,652	13a, 10.2m, 21d
340	BEJARANO MENDEZ, BELEN	***5827**	64,574	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	74,574	13a, 10m, 21d
341	RUIZ SIERRA, ACACIA	***5781**	58,094	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	5,000	74,344	12a, 5.343m, 17d
342	VELLARINO SANCHO, MARIA DEL CARMEN	***4830**	70,000	0,000	0,000	0,000	3,000	1,250	0,000	0,000	74,250	27a, 7.043m, 24d
343	CORREA GIL, VERONICA	***5267**	60,684	0,257	3,042	0,235	10,000	0,000	0,000	0,000	74,218	13a, 1m, 13d
344	CALVO GALLEGO, MARIA CARMEN	***9511**	70,000	0,000	0,156	0,000	4,000	0,000	0,000	0,000	74,000	19a, 2m, 29d
345	MUÑIZ CUELLAR, MARIA VICTORIA	***6074**	63,018	0,514	0,234	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	73,766	13a, 8m, 24d
346	ASENSIO CARMONA, MANUEL ANTONIO	***7630**	13,615	46,200	0,000	0,000	10,000	3,750	0,000	0,000	73,565	81a, 4m, 4d
347	SUAREZ MONTAÑO, MARIA CARMEN	***6086**	56,016	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	7,500	73,516	12a, 0m, 8d
348	MARIN VIZUETE, ISABEL MARIA	***5199**	30,439	6,939	7,722	0,000	10,000	3,250	5,000	10,000	73,350	8a, 10.25m, 7d
349	CORCHADO NIETO, PEDRO JOSE	***8758**	60,684	1,285	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	73,219	13a, 5m, 12d
350	GOMEZ MELCHOR, JOAQUIN ANTONIO	***5765**	54,071	0,257	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	7,500	73,078	11a, 8m, 27d
351	MARIN SANCHEZ, EVA MARIA	***5631**	61,987	0,771	0,234	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	72,992	13a, 7.35m, 6d
352	PAJUELO CARMONA, JUANA MARIA	***6417**	62,687	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	72,687	13a, 5.15m, 18d

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
353	ALFONSO CARRASCO, FATIMA MARIA	***7785**	54,849	0,000	0,312	0,000	10,000	0,000	0,000	7,500	72,661	11a, 9m, 12d
354	DIAZ TRIANO, MARIA CARMEN	***3519**	55,238	0,000	13,416	0,000	4,000	0,000	0,000	0,000	72,654	11a, 10m, 0d
355	SIMON PEREZ, GERMAN RUBEN	***5557**	39,289	13,621	1,950	2,773	10,000	5,000	0,000	0,000	72,633	12a, 10m, 18d
356	GALLARDO SANCHEZ, ELISA MARIA	***6354**	62,629	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	72,629	13a, 5m, 13d
357	VELEZ RANGEL, JUANA MARIA	***8196**	62,301	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	72,301	13a, 4.157m, 2d
358	GARCIA ALVAREZ, ANTONIA	***8452**	61,509	0,000	0,624	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	72,133	13a, 2.121m, 19d
359	TORRES GARCIA, ENCARNACION	***6931**	49,403	0,000	12,714	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	72,117	10a, 7m, 21d
360	PEGUERO PAREJO, MARIA INMACULADA	***7886**	61,851	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	71,851	13a, 3m, 28d
361	PAREDES GOMEZ, MARIA ISABEL	***6444**	51,737	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	71,737	11a, 1m, 6d
362	CANSADO ESPAÑA, MARIA CONSUELO	***9377**	59,517	0,000	0,078	0,000	10,000	2,000	0,000	0,000	71,595	12a, 9m, 13d
363	BODION MAYORGA, ANA ISABEL	***6507**	61,462	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	71,462	13a, 2m, 13d
364	GONZALEZ MARQUEZ, MARIA VICTORIA	***5925**	55,847	0,257	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	71,104	12a, 0.564m, 20d
365	CONTADOR POZO, ISABEL MARIA	***9692**	56,405	0,000	4,680	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	71,085	12a, 1m, 25d
366	PEREZ RODRIGUEZ, LEONOR	***5285**	37,022	0,000	14,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	71,022	7a, 11.171m, 3d
367	CANSADO RUIZ, MARIA FERNANDA	***7842**	60,951	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	70,951	13a, 0.686m, 7d
368	JURADO GAVILAN, VANESA	***6004**	50,570	1,799	1,014	0,000	10,000	0,000	0,000	7,500	70,883	11a, 6m, 19d
369	RAMOS CARMONA, IRENE DE LA CONCEPCION	***6898**	24,896	35,980	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	70,876	17a, 1m, 9d
370	MERINO RAMOS, MARIA CONCEPCION	***1636**	61,462	0,000	0,000	0,000	8,000	1,250	0,000	0,000	70,712	13a, 2m, 19d
371	JIMENEZ GUILLEN, ESTHER	***8718**	50,570	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	70,570	10a, 10m, 15d
372	SALAS ROMERO, MARIA DEL MAR	***2269**	4,279	46,200	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	5,000	70,479	16a, 3m, 11d
373	JIMENEZ BARROSO, ANA MARIA	***6778**	52,882	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	7,500	70,382	11a, 3.943m, 0d
374	PATO LAGOA, MARIA ANTONIA	***2867**	54,071	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	5,000	0,000	70,321	11a, 7m, 13d

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
375	DELGADO PECELLIN, MARIA JOSE	***5580**	49,792	0,514	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	70,306	10a, 10m, 14d
376	ORANTOS CORDERO, MARIA DEL CARMEN	***3704**	55,238	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	70,238	11a, 10m, 28d
377	BUITRAGO PALOMINO, SARAY	***9168**	47,069	3,084	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	70,153	11a, 2m, 11d
378	VIERA MELCHOR, PILAR	***6759**	59,584	0,514	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	70,098	13a, 0.171m, 0d
379	VAZ AGUADO, AMPARO	***6877**	70,000	0,000	4,758	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	70,000	17a, 11m, 2d
380	ESCOBAR SANCHEZ, DAVID	***5536**	70,000	0,000	0,156	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	70,000	19a, 5.643m, 17d
381	FLORES LIEBANA, JUAN CARLOS	***4522**	70,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	70,000	20a, 0.543m, 11d
382	APARICIO JABON, MARIA GLORIA	***9734**	70,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	70,000	15a, 6.7m, 28d
383	GARCIA RUBIO, BEATRIZ	***5652**	70,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	70,000	15a, 4.343m, 5d
384	GONZALEZ DOMINGUEZ, ESTER MARIA	***4283**	36,177	22,616	1,092	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	69,885	17a, 0m, 12d
385	CALDITO GARCIA, PILAR	***8553**	64,707	0,000	0,078	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	69,785	13a, 10.343m, 20d
386	BOYERO ALVAREZ, MARINA	***3891**	52,126	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	7,500	69,626	11a, 2m, 15d
387	GARZON COTE, IVAN	***0075**	52,515	2,056	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	69,571	11a, 3m, 19d
388	GONZALEZ ECHEVARRIA, MARIA DEL MAR	***9241**	45,124	0,000	14,000	0,329	10,000	0,000	0,000	0,000	69,453	9a, 8m, 8d
389	BLANCO BLANCO, GENOVEVA	***0402**	59,442	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	69,442	12a, 8.807m, 13d
390	CORDERO SEVILLANO, MARIA JOSEFA	***0773**	13,226	46,200	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	69,426	21a, 10m, 23d
391	GALLEGO MATIAS, GEMMA	***7907**	47,847	1,206	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	5,000	69,053	10a, 8.692m, 6d
392	AMADO ESCOBERO, ISABEL MARIA	***2865**	25,674	28,270	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	68,944	14a, 9m, 12d
393	GUTIERREZ RODRIGUEZ, AURELIO	***1134**	52,126	0,000	12,792	0,000	4,000	0,000	0,000	0,000	68,918	11a, 2m, 23d
394	MEGIAS CASTILLON, MARIA ISABEL	***4659**	43,179	5,654	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	68,833	11a, 1m, 26d
395	GOMEZ SAENZ DE TEJADA, SANDRA	***6673**	45,902	0,000	0,000	0,000	10,000	2,500	5,000	5,000	68,402	9a, 10m, 5d
396	SANCHO CORRALES, MARIA EVA	***0230**	58,350	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	68,350	12a, 6m, 20d

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
397	SANTIAGO PECERO, PURIFICACION	***7732**	45,702	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	7,500	68,202	9a, 9.485m, 28d
398	PELAEZ AONSO, DAISY MARIA	***8871**	1,945	46,003	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	67,948	15a, 4m, 23d
399	MARTINEZ ARIZA, ARACELI	***8547**	47,069	3,341	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	2,500	67,910	11a, 2m, 13d
400	TABLA MORUNO, MONSERRAT	***5855**	52,904	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	67,904	11a, 4m, 19d
401	GOMEZ PARRA, ISABEL JULIA	***6442**	60,362	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,500	67,862	12a, 11.171m, 22d
402	VACA BENITO, MARIA MONFRAGÜE	***0181**	47,825	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	67,825	10a, 2.943m, 15d
403	RAMOS NAVARRO, ANGELES	***1162**	67,686	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	67,686	14a, 6m, 7d
404	GRACIA GARCIA, MARIA DEL MAR	***5238**	57,572	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	67,572	12a, 4m, 4d
405	ABAD LAZARO, CRISTINA	***6986**	37,733	11,051	0,000	0,000	10,000	3,750	0,000	5,000	67,534	11a, 9m, 0d
406	AGUDO MEDINA, RAFAEL	***8410**	52,515	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	67,515	11a, 3m, 8d
407	CRUZ PAREJO, MARIA DEL PUERTO	***1693**	35,010	22,102	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	67,112	14a, 8m, 13d
408	MOLINA GARCIA, EVANGELINA	***4227**	66,927	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	66,927	14a, 4.05m, 25d
409	RAMIREZ CAPILLA, SILVIA	***6142**	54,071	2,827	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	66,898	12a, 7m, 6d
410	SANTOS RAMIREZ, FRANCISCO JAVIER	***0655**	56,794	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	66,794	12a, 2m, 4d
411	ANDUJAR GALLEGO, MARIA SANTA	***5938**	55,519	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	66,769	11a, 10.721m, 2d
412	GARCIA ZARCERO, MARIA TERESA	***0748**	38,900	0,000	8,970	0,000	10,000	3,750	5,000	0,000	66,620	8a, 4m, 5d
413	PIZARRO LENO, MARIA DE LA LUZ	***1265**	50,181	0,000	6,396	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	66,577	10a, 9m, 5d
414	DIAZ ATALAYA, MARIA AURELIA	***7620**	55,905	0,514	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	66,419	12a, 1.714m, 28d
415	GARCIA JORGE, ROSA MARIA	***4165**	56,405	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	66,405	12a, 1m, 27d
416	MATOS PINELA, MIRIAM	***8231**	56,366	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	66,366	12a, 0.9m, 3d
417	VAZQUEZ DIAZ, PETRA	***6079**	55,060	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	66,310	11a, 9.543m, 3d
418	ORDUÑEZ CACERES, VIRGINIA	***1811**	0,000	46,200	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	66,200	24a, 9m, 13d

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
419	SEPULVEDA GONZALEZ, ENRIQUE	***6713**	0,000	46,200	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	66,200	20a, 4m, 23d
420	CONESA GARCERAN, MANUELA	***5056**	0,000	46,200	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	66,200	15a, 4m, 1d
421	TRINIDAD MARTINEZ, EVA	***0162**	21,006	32,639	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	2,500	66,145	15a, 2m, 14d
422	BLASCO SANCHEZ, MARIA DOLORES	***2263**	54,849	1,285	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	66,134	12a, 3m, 17d
423	GOMEZ GARCIA, ALICIA	***5686**	38,511	0,000	0,000	0,000	10,000	2,500	5,000	10,000	66,011	8a, 3m, 27d
424	LAVADO NOGALES, MARIA ISABEL	***6594**	50,959	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	65,959	10a, 11m, 22d
425	RODRIGUEZ GOMEZ, CRISTINA	***7949**	40,845	4,883	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	5,000	65,728	10a, 4m, 5d
426	CAMPOS GOMEZ, ESTHER MARIA	***2440**	19,839	30,840	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	65,679	14a, 3m, 26d
427	MARTIN MUÑOZ, RAQUEL ELVIRA	***1052**	17,524	33,153	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	65,677	14a, 6.05m, 21d
428	LOPEZ DOMINGUEZ, EVA	***0836**	49,403	0,000	1,248	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	65,651	10a, 7m, 12d
429	GALAN MARTIN, ALBERTO	***4525**	1,945	46,200	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	2,500	65,645	19a, 5m, 6d
430	GRACIA BURGOS, MARIA DOLORES	***5311**	55,627	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	65,627	11a, 11m, 22d
431	CABALLERO FERNANDEZ, JUANA MARIA	***0725**	43,662	6,939	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	65,601	11a, 7.243m, 11d
432	GONZALEZ DOMINGUEZ, MARIA DEL CARMEN	***0509**	9,336	46,200	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	65,536	26a, 10.428m, 7d
433	SUAREZ ZAMORA, FLORENCIO	***0641**	7,780	42,662	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	65,442	15a, 6m, 16d
434	NAJARRO APOLO, MARIA	***8776**	24,896	25,443	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	65,339	13a, 8m, 3d
435	LOPEZ JURADO, CASIMIRO FERMIN	***6053**	37,344	2,827	0,156	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	65,327	9a, 2m, 15d
436	SERRA DOPIDO, ANA MARIA	***0234**	50,181	0,000	4,914	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	65,095	10a, 9m, 7d
437	MUÑOZ GARCIA, GEMA VERONICA	***0220**	55,035	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	65,035	11a, 9.479m, 14d
438	ALVAREZ DELGADO, MARIA ISABEL	***0840**	50,476	2,570	0,702	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	64,998	11a, 7.758m, 13d
439	GRAGERA NUÑEZ, MARIA BELEN	***6905**	47,458	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	7,500	64,958	10a, 2m, 23d
440	CRUZ HERRERO, OLGA	***2590**	49,858	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	64,858	10a, 8.17m, 10d

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
441	VALERIO ROJAS, MARIA	***4731**	54,849	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	64,849	11a, 9m, 16d
442	DOMINGUEZ SANCHEZ, ISIDORA	***4753**	40,845	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	64,845	8a, 9m, 0d
443	SAEZ FERNANDEZ, ANA ROGELIA	***2634**	49,792	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	64,792	10a, 8m, 24d
444	GUERRERO PORRAS, MARIA SOLEDAD	***1573**	35,788	0,000	14,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	64,788	7a, 8m, 26d
445	HERNANDEZ MENACHO, MANUELA	***5150**	45,705	0,000	4,056	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	64,761	9a, 9.493m, 15d
446	LLERA ESPADA, ANA ISABEL	***7630**	37,344	14,906	0,000	0,000	10,000	2,500	0,000	0,000	64,750	12a, 11m, 27d
447	PEÑA DOMINGUEZ, MARTA MARIA	***1771**	51,776	0,000	0,936	0,423	10,000	1,250	0,000	0,000	64,385	11a, 2.1m, 14d
448	CID DOMINGUEZ, EULALIA	***8467**	45,619	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	7,500	64,369	9a, 9.271m, 29d
449	INGELMO BENITO, MARIA JESUS	***8763**	52,515	1,799	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	64,314	11a, 11m, 10d
450	MARTIN LOPEZ, ANABEL	***0913**	27,411	26,728	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	64,139	14a, 6.464m, 26d
451	AMADOR GAMARRA, MARIA ARANZAZU	***5428**	49,100	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	64,100	10a, 6.221m, 6d
452	AMADO SALGADO, INMACULADA	***2778**	1,167	41,634	0,000	0,000	10,000	1,250	5,000	5,000	64,051	13a, 9m, 17d
453	GARCIA VILLALBA, MARIA JULIA	***6444**	53,293	0,514	0,000	0,047	10,000	0,000	0,000	0,000	63,854	11a, 7m, 14d
454	CABALLERO CABALLERO, MARIA ESTRELLA	***0714**	45,902	4,112	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	2,500	63,764	11a, 2m, 28d
455	MOYANO CIDONCHA, SONIA	***9369**	42,401	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	5,000	5,000	63,651	9a, 1m, 6d
456	CANO VAZQUEZ, CRISTINA	***4857**	48,625	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	63,625	10a, 5m, 28d
457	MARTIN MARTIN, NURIA	***4923**	48,625	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	63,625	10a, 5m, 20d
458	GARLITO BATALLA, BEATRIZ	***4818**	43,568	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	63,568	9a, 4m, 22d
459	BLANCO DONOSO, MARIA MAGDALENA	***1707**	45,902	0,000	7,644	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	63,546	9a, 10m, 28d
460	HOYOS MOHEDANO, RUBEN	***1792**	53,493	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	63,493	11a, 5.514m, 6d
461	MARTINEZ MENDOZA, ALICIA	***6814**	17,938	28,013	2,418	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	63,369	12a, 11.114m, 11d
462	CARRASCO MENDEZ, ANA MARIA	***5743**	58,342	0,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	63,342	12a, 5.979m, 24d

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
463	MURILLO FERNANDEZ, ESTER	***5862**	50,570	0,000	0,156	0,000	10,000	0,000	0,000	2,500	63,226	10a, 10m, 7d
464	AMIGO FERNANDEZ, JULIA	***0343**	1,167	46,200	0,858	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	63,225	24a, 0m, 14d
465	VALENCIA DOMINGUEZ, MARIA DEL MAR	***5986**	42,401	0,771	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	63,172	9a, 5m, 18d
466	TABORDA ROSILLO, MARIA BELEN	***6121**	52,126	0,000	1,014	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	63,140	11a, 2m, 24d
467	MARIN GUTIERREZ, MARIA ISABEL	***4431**	35,399	17,733	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	63,132	13a, 5m, 8d
468	TIRADO MUÑOZ, VERONICA	***5528**	38,122	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	10,000	63,122	8a, 2m, 16d
469	BOCHO DOMINGUEZ, RAQUEL	***5936**	50,570	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	2,500	63,070	10a, 10m, 6d
470	JIMENEZ FERNANDEZ, EVA	***5368**	52,904	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	62,904	11a, 4m, 10d
471	MEMBRILLO FERNANDEZ, JOSE MARIA	***0952**	52,904	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	62,904	11a, 4m, 10d
472	MORALES SALAMANCA, CARLOS	***6600**	45,124	1,491	0,000	0,000	10,000	1,250	5,000	0,000	62,865	10a, 3m, 9d
473	SANCHEZ SANCHEZ, LAUREANO	***7655**	49,014	0,000	1,326	0,000	10,000	0,000	0,000	2,500	62,840	10a, 6m, 3d
474	SANCHEZ AUGUSTO, RAQUEL	***4397**	45,332	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	2,500	62,832	9a, 8.536m, 6d
475	MANGAS SANJUAN, MARIA JOSE	***6585**	49,934	2,827	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	62,761	11a, 8.364m, 6d
476	HERRERO GALLEGO, ERIKA	***6581**	1,556	46,200	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	62,756	15a, 10.25m, 28d
477	CASTAÑON ZAPATA, ALICIA	***7836**	5,057	46,200	1,326	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	62,583	17a, 2m, 19d
478	MACIAS PEÑATO, SANTIAGO	***9886**	52,515	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	62,515	11a, 3m, 8d
479	SAYAGO GONZALEZ, MARIA FERNANDA	***7207**	54,493	0,000	0,000	0,000	8,000	0,000	0,000	0,000	62,493	11a, 8.086m, 14d
480	ROMERO MEDINA, CONSTANZA	***0543**	0,000	46,200	0,000	0,000	10,000	3,750	0,000	2,500	62,450	23a, 8m, 15d
481	PEREZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	***6245**	37,344	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	10,000	62,344	8a, 0m, 11d
482	GUEDEJO PRADO, ALICIA	***6699**	36,955	10,023	0,312	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	62,290	11a, 3m, 7d
483	CAMARA GUISADO, EULALIA JOSEFA	***7246**	51,870	0,000	0,390	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	62,260	11a, 1.343m, 15d
484	MARTIN SILVA, MARIA GRACIA	***4765**	52,126	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	62,126	11a, 2m, 22d

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
485	OSMAN HERMIDA, MARIA ISABEL	***5770**	46,719	5,397	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	62,116	11a, 9.1m, 20d
486	ALONSO MORENO, RAUL	***1511**	3,112	46,200	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	2,500	61,812	18a, 7.1m, 29d
487	MARTIN GOMEZ, HELENA	***2352**	5,057	45,489	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	61,796	15a, 10m, 2d
488	TORIBIO PRIETO, FRANCISCO JAVIER	***0715**	36,955	9,766	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	61,721	11a, 2m, 12d
489	MENA CABEZAS, MARIA DE LOS ANGELES	***6639**	46,680	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	61,680	10a, 0m, 11d
490	VILLAR BALTASAR, FERNANDO	***4061**	38,900	7,710	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	61,610	10a, 10m, 16d
491	TOLOSA PEGUERO, ANTONIA MARIA	***7698**	45,289	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	5,000	0,000	61,539	9a, 8.425m, 16d
492	CAMPOS PEREZ, CRISTINA	***9423**	50,181	0,000	1,092	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	61,273	10a, 10.393m, 22d
493	IGLESIAS PETIT, ALBERTO JULIO	***0839**	5,057	46,200	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	61,257	17a, 2m, 21d
494	CERRATO HABAS, RAQUEL ISABEL	***7394**	41,234	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	61,234	8a, 10m, 19d
495	SANCHEZ-MARIN BUSTOS, SARA	***5458**	0,000	46,200	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	61,200	23a, 7m, 28d
496	GARCIA LOPEZ, OLGA	***0874**	0,000	46,200	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	61,200	19a, 3m, 29d
497	RODRIGUEZ SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	***6339**	38,900	1,028	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	10,000	61,178	17a, 6m, 12d
498	ROMERO AGUEDO, ANA MARIA	***6575**	36,177	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	10,000	61,177	7a, 9m, 21d
499	PAMPANO PALACIOS, JOSE MANUEL	***6175**	50,570	0,514	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	61,084	11a, 1m, 0d
500	MARTIN SANCHEZ, PILAR	***7499**	45,902	0,000	0,078	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	60,980	9a, 10m, 16d
501	MARTIN RODRIGUEZ, SONIA	***1810**	8,558	42,405	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	60,963	15a, 7.464m, 27d
502	CALLE SANCHEZ, JOSE PABLO	***4945**	0,000	43,433	0,000	0,000	10,000	2,500	0,000	5,000	60,933	14a, 10m, 16d
503	MAYORAL MANZANO, MARIA DE LAS NIEVES	***9262**	28,786	20,817	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	60,853	13a, 0m, 3d
504	BERMEJO CARRETERO, NURIA	***4729**	25,285	10,537	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	10,000	60,822	8a, 11m, 5d
505	VARGAS BARRERO, MARIA TERESA	***5635**	50,570	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	60,570	10a, 10m, 14d
506	GARCIA RUBIO, MARIA MONTAÑA	***1248**	46,291	0,000	4,212	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	60,503	9a, 11m, 22d

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
507	MARTIN BARQUERO, ANA ISABEL	***2825**	34,621	10,794	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	60,415	10a, 11m, 27d
508	RENCO REMEDIOS, MARIA DESIREE	***6765**	35,399	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	10,000	60,399	7a, 7m, 15d
509	MIRANDA PELAEZ, ANGELA MARIA	***7882**	50,378	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	60,378	10a, 9.507m, 24d
510	SOTO APARICIO, YOLANDA	***0953**	50,181	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	60,181	10a, 9m, 0d
511	PEREZ BERMEJO, NOELIA	***6535**	33,843	11,308	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	60,151	11a, 0m, 18d
512	SANCHEZ GUISADO, MARIA DEL CARMEN	***6637**	40,067	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	60,067	8a, 7m, 28d
513	SANCHEZ PEREZ, MANUEL	***7663**	39,678	0,257	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	59,935	8a, 7m, 29d
514	GONZALEZ VERA, ROSARIO	***9173**	38,900	1,028	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	59,928	8a, 8m, 23d
515	ADAME FLORES, M. DOLORES	***5326**	49,784	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	59,784	10a, 7.979m, 18d
516	LOZANO DE LA HIJA, ELENA	***7027**	44,735	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	59,735	9a, 7m, 22d
517	SAÑUDO GUTIERREZ, NOELIA	***2377**	49,595	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	59,595	10a, 7.493m, 21d
518	CORDON SOTO, MARIA DEL CARMEN	***7570**	47,069	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	2,500	59,569	10a, 1m, 26d
519	CALDERON CORRALIZA, MARIA BELEN	***5822**	38,122	6,425	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	59,547	10a, 3m, 18d
520	SUAREZ ESCALERA, ROSA MARIA	***2943**	41,234	0,771	0,000	0,000	10,000	2,500	0,000	5,000	59,505	9a, 9m, 0d
521	PEÑAFIEL MONTERO, JOSE FRANCISCO	***0298**	48,236	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	59,486	10a, 4m, 7d
522	PEREZ ZAPATA, AURORA	***9334**	16,727	26,471	0,000	0,000	10,000	1,250	5,000	0,000	59,448	12a, 2m, 28d
523	MOYANO MARTIN, JULIA MARIA	***7148**	39,289	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	59,289	8a, 5m, 19d
524	HERNANDEZ MARTIN, M MARINA	***7476**	0,000	44,204	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	59,204	14a, 4m, 21d
525	CASASALTAS PERALES, CRISTINA	***7950**	46,680	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	2,500	59,180	10a, 0m, 15d
526	DIAZ SANCHEZ, MARIA DE LA SOLEDAD	***5975**	46,519	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	2,500	59,019	9a, 11.586m, 15d
527	MARTIN HIDALGO BARQUERO, MARIA ELENA	***8574**	38,900	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	58,900	8a, 4m, 6d
528	ALBANDOR LOPEZ, ANA MARIA	***6040**	47,458	0,000	0,078	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	58,786	10a, 2m, 15d

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
529	ASENSIO PEREZ, DANIEL	***8087**	0,000	46,200	0,000	0,000	10,000	2,500	0,000	0,000	58,700	18a, 4m, 12d
530	GONZALEZ VINAGRE, ROCIO DE LA MONTAÑA	***1671**	43,179	0,514	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	58,693	9a, 6m, 0d
531	BARRAGAN PRIETO, VANESA	***8266**	42,401	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	5,000	58,651	9a, 1m, 14d
532	CABALLERO GARCIA, MARIA DEL MAR	***6013**	48,625	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	58,625	10a, 5m, 6d
533	GONZALEZ DIAZ, MARIA DOLORES	***6610**	38,511	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	58,511	8a, 3m, 2d
534	BAREA MORALES, FRANCISCA DEL MAR	***6310**	48,236	0,000	0,156	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	58,392	10a, 4m, 9d
535	AGUDO CONDE, CRISTINA	***1176**	0,000	38,365	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	58,365	12a, 5.28m, 28d
536	GONZALEZ PEREZ, CRISTINA	***6981**	45,513	2,827	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	58,340	10a, 8m, 26d
537	NOGUERA MUÑOZ, CARMEN NOELIA	***6109**	2,334	43,176	0,000	0,282	10,000	2,500	0,000	0,000	58,292	14a, 6m, 27d
538	GONZALEZ SOLTERO, MANUELA	***8397**	48,236	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	58,236	10a, 4m, 3d
539	BALSERA GOMEZ, ENCARNACION	***5814**	38,072	0,000	0,156	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	58,228	8a, 1.871m, 4d
540	MORAÑO POLO, MARIA DE LA MONTAÑA	***1464**	45,513	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	2,500	58,013	9a, 9m, 21d
541	EGIDO BERMEJO, NATALIA	***2061**	32,287	0,641	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	57,928	7a, 2.493m, 4d
542	HORTELANO ROMERO, ALICIA	***7022**	41,623	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	5,000	0,000	57,873	8a, 11m, 16d
543	PEREIRA RAMOS, MARIA DEL CARMEN	***5776**	47,847	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	57,847	10a, 3m, 8d
544	RODRIGUEZ CABALLERO, AURELIO	***1083**	33,843	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	57,843	7a, 3m, 0d
545	SERRANO CIDONCHA, ANA BELEN	***6291**	32,709	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	10,000	57,709	7a, 0.086m, 3d
546	BARRAGAN BALAS, ESTHER	***0399**	39,289	0,514	2,886	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	57,689	8a, 7m, 29d
547	COTANO BARRAGAN, AMPARO	***7847**	37,344	10,280	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	57,624	11a, 4m, 24d
548	VAQUERO SANCHEZ, NURIA	***1940**	57,572	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	57,572	12a, 4m, 3d
549	MANSO NEVADO, MARIA ISABEL	***5028**	40,067	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	7,500	57,567	8a, 7m, 20d
550	SANCHEZ HURTADO, CORAL	***4933**	45,124	0,000	2,418	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	57,542	9a, 8.171m, 6d

			Turno Libre									
	APELLIDOS Y NOMBRE	**DOCUM IDENT**	**A.I**	**A.II**	**A.III**	**A.IV**	**B.I**	**B.II**	**B.III**	**B.IV**	**TOTAL CONC**	**EXP MISMA CAT/ESP**
551	GALAN LOPEZ, MARIA TERESA	***0196**	46,291	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	57,541	9a, 11m, 2d
552	SANCHEZ GONZALEZ, ANA MARIA	***8121**	43,748	0,000	0,000	0,000	10,000	3,750	0,000	0,000	57,498	9a, 4.464m, 25d
553	RUBIO MARTINEZ, PETRA	***5342**	47,458	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	57,458	10a, 2m, 20d
554	GONZALEZ MOLANO, MARIA RAQUEL	***6094**	46,680	0,771	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	57,451	10a, 3m, 20d
555	SALVADOR PASTELERO, JOSE MANUEL	***5380**	34,621	7,710	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	57,331	10a, 1m, 13d
556	PEDRERO MARTIN, MARIA DEL CARMEN	***7559**	26,452	11,822	0,234	0,000	10,000	3,750	0,000	5,000	57,258	9a, 6m, 27d
557	SANCHEZ GARCIA, MARIA SANDRA	***0514**	39,678	0,000	0,000	0,000	10,000	2,500	0,000	5,000	57,178	8a, 6m, 3d
558	PASCUA CORDERO, FRANCISCO	***9165**	41,623	0,514	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	57,137	9a, 1m, 22d
559	BORREGO CALVO, MARIA DEL CARMEN	***5593**	47,069	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	57,069	10a, 1m, 10d
560	LARIOS SUAREZ, BEATRIZ	***9004**	42,012	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	57,012	9a, 0m, 25d
561	RAMOS ALMORIL, MARIA LUISA	***6009**	42,012	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	57,012	9a, 0m, 23d
562	REINO CANTERO, IVAN JESUS	***3890**	36,955	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	5,000	56,955	7a, 11m, 22d
563	ALVAREZ CASCO, LORENA	***6156**	36,955	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	56,955	7a, 11m, 27d
564	MANSILLA PINEDA, MARIA DOLORES	***7387**	39,289	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	7,500	56,789	8a, 5m, 13d
565	GIL SANCHEZ, MARIA TERESA	***6661**	46,586	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	56,586	9a, 11.757m, 4d
566	MORCILLO DORADO, MARIA DEL CARMEN	***6167**	37,516	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	7,500	56,266	8a, 0.443m, 10d
567	GONZALEZ CASTRILLO, ANA MARIA	***5975**	41,234	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	56,234	8a, 10m, 14d
568	RODRIGUEZ RIOS, ANGEL JAVIER	***7421**	40,456	0,771	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	56,227	9a, 0m, 1d
569	SANCHEZ-MARIN BUSTOS, SOFIA	***7175**	0,000	46,200	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	56,200	23a, 1.71m, 22d
570	GONZALEZ GUISADO, PILAR	***5563**	0,000	46,200	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	56,200	20a, 9m, 15d
571	PAVON LAZARO, ANA BELEN	***7930**	0,000	46,200	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	56,200	19a, 7m, 15d
572	RODRIGUEZ TRENADO, SOLEDAD	***4852**	0,000	46,200	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	56,200	16a, 4m, 4d

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
573	LARRA JIMENEZ, PATRICIA	***0551**	0,000	46,200	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	56,200	15a, 7m, 22d
574	SUAREZ ALCON, CAROLINA	***2068**	36,177	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	56,177	7a, 9m, 12d
575	RODRIGUEZ BRAVO, ELENA MARIA	***4511**	45,902	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	55,902	9a, 10m, 18d
576	CACERES CHACON, ELENA	***2046**	19,061	0,257	14,000	0,000	10,000	5,000	5,000	2,500	55,818	4a, 2m, 11d
577	LOPEZ DIAZ, MARIA JOSE	***6861**	45,807	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	55,807	9a, 9.757m, 17d
578	GONZALEZ MORCILLO, VICTOR MANUEL	***6329**	39,678	1,028	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	55,706	8a, 10m, 8d
579	ARROYO BERMUDEZ, ISABEL	***7617**	43,179	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	2,500	55,679	9a, 3m, 23d
580	SERRADILLA FERNANDEZ, ARGEME	***4581**	41,623	0,000	14,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	55,623	8a, 11m, 3d
581	SUSAÑO MATEOS, BEATRIZ	***3386**	20,228	10,280	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	55,508	7a, 8m, 19d
582	PACHECO GARCIA, MARIA LORENA	***0234**	34,232	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	5,000	5,000	55,482	7a, 4m, 22d
583	NUÑEZ MARTIN, MARIA INMACULADA	***5884**	36,566	8,738	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	55,304	10a, 8m, 25d
584	FERNANDEZ GORDILLO, ELENA	***6733**	31,509	0,000	0,000	0,000	10,000	3,750	0,000	10,000	55,259	6a, 9m, 0d
585	HERNANDEZ SAAVEDRA, MARIA LEONOR	***5605**	0,000	40,092	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	55,092	13a, 0m, 29d
586	FORTUNATI ORTIZ, VICTOR JULIO	***9401**	40,067	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	55,067	8a, 7m, 20d
587	HIDALGO PAREJO, MARIA DE LAS CRUCES	***5661**	40,067	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	55,067	8a, 7m, 14d
588	SOLIS RUIZ, YESSICA	***9278**	35,010	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	55,010	7a, 6m, 15d
589	CLAVERO GONZALEZ, ARACELI	***0693**	34,621	0,000	0,312	0,000	10,000	2,500	0,000	7,500	54,933	7a, 5m, 0d
590	ZARCO FERNANDEZ, MARIA JOSEFA	***7091**	39,678	0,000	0,234	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	54,912	8a, 6m, 14d
591	LOPEZ HOLGUIN, ANA ISABEL	***5721**	12,059	17,733	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	54,792	8a, 5m, 20d
592	NIETO CARRILLO, ANTONIA	***8014**	44,735	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	54,735	9a, 7m, 3d
593	SIMANCAS SANCHEZ AREVALO, NATALIA	***0682**	20,681	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	5,000	5,000	54,681	4a, 5.164m, 25d
594	PACHECO NICIO, MARIA SONIA	***2027**	39,678	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	54,678	8a, 6m, 25d

			Turno Libre									
	APELLIDOS Y NOMBRE	**DOCUM IDENT**	**A.I**	**A.II**	**A.III**	**A.IV**	**B.I**	**B.II**	**B.III**	**B.IV**	**TOTAL CONC**	**EXP MISMA CAT/ESP**
595	CORDERO FLORES, ISABEL	***3924**	34,621	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	54,621	7a, 5m, 14d
596	GARCIA PEREZ, JESUS MARIA	***6998**	34,621	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	54,621	7a, 5m, 4d
597	MARTINEZ TORTONDA, CARMEN	***6011**	42,812	0,000	1,638	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	54,450	9a, 2.057m, 24d
598	DE PEDRO MARTIN, NOEMI	***2546**	43,179	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	54,429	9a, 3m, 16d
599	PINEDA NAVAS, MARIA JESUS	***7365**	0,778	32,896	0,234	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	53,908	10a, 11m, 13d
600	MALDONADO GALLEGO, MERCEDES	***4398**	41,234	0,000	0,000	0,000	10,000	2,500	0,000	0,000	53,734	8a, 10m, 23d
601	ROMERO BLAZQUEZ, MARIA ESTER	***0921**	35,788	2,827	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	53,615	8a, 7m, 27d
602	ROMERA PEREZ, MARGARITA	***0607**	43,568	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	53,568	9a, 4m, 19d
603	SILVEIRA DIAZ, CRISTINA	***6483**	43,568	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	53,568	9a, 4m, 7d
604	FERNANDEZ AVILES, JOAQUIN	***5950**	38,511	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	53,511	8a, 3m, 27d
605	ARROYO ZABAS, MARIA TERESA	***1784**	24,507	0,000	13,962	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	53,469	5a, 3m, 14d
606	PULIDO GARRIDO, MARIA INMACULADA	***8489**	31,509	0,000	6,786	0,094	10,000	5,000	0,000	0,000	53,389	6a, 9m, 26d
607	MARTINEZ CUADRADO, JUAN MANUEL	***7819**	22,173	15,934	0,234	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	53,341	10a, 0m, 1d
608	GARCIA CACERES, FRANCISCO JAVIER	***4164**	35,399	2,924	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	53,323	8a, 6.376m, 16d
609	BUXEDA CARBALLO, MARIA DEL CARMEN	***4799**	42,012	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	53,262	9a, 0m, 18d
610	IGLESIAS GARCIA, ALEJANDRO	***2037**	43,179	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	53,179	9a, 3m, 15d
611	CASADO LOPEZ, MARTA	***6549**	38,122	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	53,122	8a, 2m, 4d
612	MURILLO PALOMO, ANA BELEN	***7351**	38,122	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	53,122	8a, 2m, 4d
613	LOPEZ FLORES, MARIA CRISTINA	***5803**	40,845	0,000	0,780	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	52,875	8a, 9m, 24d
614	EGEA CASTAÑEDA, SILVIA	***6098**	42,790	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	52,790	9a, 2m, 13d
615	BLANCO LOPEZ, MARIA CONCEPCION	***1508**	42,783	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	52,783	11a, 11m, 22d
616	GIL CUMBREÑO, MARIA JOSE	***4625**	37,733	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	52,733	8a, 1m, 5d

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
617	RUIZ CASTELLANO, YOLANDA	***4258**	36,955	0,000	0,702	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	52,657	7a, 11m, 18d
618	GOMEZ ORTIZ, MARIA DEL CARMEN	***3886**	36,566	1,028	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	52,594	8a, 3m, 5d
619	PANIAGUA BLANCO, MATILDE	***8089**	35,010	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	7,500	52,510	7a, 6m, 21d
620	CRUZ CAMPINI, MARIA CARMEN	***1974**	41,623	0,000	0,858	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	52,481	8a, 11m, 19d
621	ALFONSEL MUÑOZ, LAURA	***7856**	10,503	24,415	0,000	0,000	10,000	2,500	5,000	0,000	52,418	10a, 2m, 29d
622	GARCIA MACHO, MARIA DE LA PAZ	***4606**	42,401	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	52,401	9a, 1m, 9d
623	ARCAS OLIVERA, MARIA LETICIA	***6085**	42,401	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	52,401	9a, 1m, 0d
624	BORREGUERO GARCIA, MARIA CRISTINA	***6143**	37,344	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	52,344	8a, 0m, 22d
625	CALDITO MARTIN, GUADALUPE	***2422**	0,000	42,148	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	52,148	13a, 8m, 26d
626	OYOLA SAAVEDRA, MARIA DEL PILAR	***3219**	6,224	12,850	14,000	0,000	9,000	5,000	5,000	0,000	52,074	5a, 6m, 18d
627	ORTIZ CAPILLA, CONCEPCION	***0758**	42,012	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	52,012	9a, 0m, 0d
628	PEDRERA MARISCAL, CRISTINA	***9019**	26,063	0,000	8,424	0,000	10,000	2,500	0,000	5,000	51,987	5a, 7m, 5d
629	MARTIN BENITO, RAQUEL	***2927**	30,731	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	10,000	51,981	6a, 8m, 2d
630	PORRAS MOLINA, ELENA MARIA	***8345**	36,955	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	51,955	7a, 11m, 0d
631	SANCHEZ CANALES, MARTA	***3027**	41,731	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	51,731	8a, 11.279m, 4d
632	BEJARANO ROLLANO, VERONICA GUADALUPE	***7222**	40,456	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	51,706	8a, 8m, 28d
633	JIMENEZ LOPEZ, MARIA GEMA	***5319**	40,456	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	51,706	8a, 8m, 26d
634	JUEZ IÑAÑEZ, MARIA LUISA	***5707**	36,955	0,000	9,750	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	51,705	7a, 11m, 10d
635	FERNANDEZ GUTIERRO, SALVADOR	***6934**	7,780	32,639	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	51,669	12a, 3m, 29d
636	CIDONCHA DIAZ, JAVIER	***6117**	41,623	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	51,623	8a, 11m, 10d
637	NAVO CABEZAS, SONIA	***6355**	36,566	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	51,566	7a, 10m, 20d
638	RAMOS MANCHADO, MARIA ANTONIA	***5534**	35,010	0,000	6,552	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	51,562	7a, 6m, 7d

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
639	CAMACHO ALCOCER, MANUELA	***4930**	12,434	0,000	14,000	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	51,434	2a, 7.964m, 3d
640	FLORES MACIAS, ALMUDENA JULIA	***9741**	17,116	0,000	6,786	0,000	10,000	5,000	5,000	7,500	51,402	3a, 8m, 14d
641	SAN NICOLAS LOPEZ, ISABEL MARIA	***0079**	39,678	0,771	0,936	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	51,385	8a, 9m, 14d
642	ORTIZ GONZALEZ, MARIA DEL PILAR	***8555**	31,509	0,000	3,510	0,000	10,000	1,250	0,000	5,000	51,269	6a, 9m, 12d
643	ZURITA ALMAGRO, MARIA DEL CARMEN	***8694**	24,118	0,000	1,794	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	50,912	5a, 2m, 27d
644	MENAYO MUÑOZ, ANA ISABEL	***9358**	20,617	0,000	0,000	0,282	10,000	5,000	5,000	10,000	50,899	4a, 5m, 13d
645	MAYO LLANOS, ISABEL	***8405**	35,399	0,000	0,468	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	50,867	7a, 7m, 21d
646	GALVAN TOMILLO, CELIA	***7796**	39,678	0,000	0,936	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	50,614	8a, 6m, 15d
647	DIAZ MORENO, BEATRIZ	***3218**	30,731	4,883	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	50,614	8a, 2m, 12d
648	OLLERO MORENO, MYRIAM	***8521**	21,784	4,626	12,870	1,316	10,000	0,000	0,000	0,000	50,596	6a, 2m, 18d
649	MARCOS CASTELLANO, MARIA DEL CARMEN	***0905**	11,670	19,532	1,482	2,773	10,000	0,000	0,000	5,000	50,457	8a, 11m, 5d
650	MERINO QUINTANA, ESTHER	***5649**	40,456	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	50,456	8a, 8m, 22d
651	CABALLERO CARRASCO, CRISTINA	***8692**	36,566	3,855	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	50,421	9a, 1m, 12d
652	REBOLLO NOGALES, BLAS MANUEL	***8551**	35,399	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	50,399	7a, 7m, 16d
653	JIMENEZ GARCIA, PURIFICACION	***5884**	35,399	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	50,399	7a, 7m, 19d
654	LUJAN VIZUETE, PATRICIA	***5601**	28,008	4,883	0,000	0,000	10,000	2,500	5,000	0,000	50,391	7a, 7m, 26d
655	ALVAREZ CAPELLA, ELENA	***5703**	30,342	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	50,342	6a, 6m, 28d
656	REDONDO ALVAREZ, BEATRIZ	***5619**	30,342	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	50,342	6a, 6m, 0d
657	MORENO CABALLERO, MARTA MARIA	***9933**	36,566	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	2,500	50,316	7a, 10m, 18d
658	CIUDAD NIETO, ANA BELEN	***1772**	40,248	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	50,248	8a, 7.464m, 19d
659	ROMERO MURILLO, NOELIA	***4683**	38,900	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	50,150	8a, 4m, 12d
660	GARCIA RODRIGUEZ, JESUS	***6341**	38,900	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	50,150	8a, 4m, 7d

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
661	NAVARRO CABALLERO, ANA	***5146**	22,951	6,682	0,468	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	50,101	7a, 2m, 9d
662	SANCHEZ LUQUE, DOLORES	***4301**	40,067	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	50,067	8a, 7m, 13d
663	TORRES BELLIDO, ANA ISABEL	***5338**	26,063	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	50,063	5a, 7m, 3d
664	GARCIA BURGUILLOS, MANUEL SEGUNDO	***7839**	23,932	4,626	7,800	2,444	10,000	1,250	0,000	0,000	50,052	12a, 5.521m, 24d
665	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA MINERVA	***7833**	35,010	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	50,010	7a, 6m, 10d
666	ROMERO SEVILLANO, DIANA MANUELA	***3219**	35,010	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	50,010	7a, 6m, 4d
667	BARRANTES CHACÓN, JORGE	***4883**	20,617	4,112	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	10,000	49,729	5a, 10m, 4d
668	MADERA SANGUINO, MARIA CARMEN	***7538**	31,120	0,000	3,510	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	49,630	6a, 8m, 4d
669	POZO MERINO, JUAN	***7231**	29,564	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	5,000	49,564	6a, 4m, 25d
670	CONTRERAS MURILLO, RAQUEL	***9379**	22,173	2,313	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	10,000	49,486	5a, 7m, 9d
671	SANABRIA PORTERO, BEATRIZ	***7853**	39,289	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	49,289	8a, 5m, 29d
672	GILO GONZALEZ, MARIA CRISTINA	***1033**	39,289	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	49,289	8a, 5m, 6d
673	NOGALES BALSERA, MARIA CONCEPCION	***8526**	34,232	0,000	0,000	0,000	10,000	2,500	0,000	2,500	49,232	7a, 4m, 22d
674	BROCEÑO DURAN, GABRIEL	***2083**	34,232	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	49,232	7a, 4m, 26d
675	DUARTE GOMEZ, LORENA	***2490**	36,566	2,570	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	49,136	8a, 8m, 19d
676	FERNANDEZ GALEANO, MARIA ISABEL	***4181**	39,033	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	49,033	8a, 4.343m, 8d
677	LOPEZ COBO, MARIA TERESA	***8913**	38,511	0,000	0,390	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	48,901	8a, 3m, 29d
678	CALDERON ESTEBAN, VIRGINIA	***4955**	38,900	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	48,900	8a, 4m, 8d
679	CONEJERO RIVERA, MARIA JOSE	***0701**	33,843	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	48,843	7a, 3m, 4d
680	MORENO NIETO, NATALIA	***5150**	18,283	0,514	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	10,000	48,797	4a, 1m, 6d
681	ANDRADE GARCIA, CRISTINA	***2758**	13,226	20,560	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	48,786	9a, 6m, 15d
682	CANTOS GONZALEZ, JOSEFINA	***2636**	31,120	0,000	2,652	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	48,772	6a, 8m, 24d

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
683	CONDE CRESPO, INMACULADA	***2088**	29,953	0,000	0,000	0,000	10,000	3,750	0,000	5,000	48,703	6a, 5m, 22d
684	MUÑOZ GONZALEZ, MARTA	***6775**	38,511	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	48,511	8a, 3m, 2d
685	CORES MARTIN, IRENE	***7180**	33,454	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	48,454	7a, 2m, 27d
686	MORCILLO PAREJO, CRISTINA	***6600**	33,454	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	48,454	7a, 2m, 4d
687	MANCERA CARRASCO, MARIA CRISTINA	***7814**	33,454	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	48,454	7a, 2m, 2d
688	RAMOS RINCON, HECTOR IVAN	***8403**	48,339	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	48,339	10a, 4.264m, 5d
689	BOTELLO GARCIA, CARMEN	***0327**	18,283	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	10,000	48,283	3a, 11m, 10d
690	LEÑADOR SAAVEDRA, INMACULADA CAMINO	***5231**	36,955	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	48,205	7a, 11m, 20d
691	CALERO ESQUIVEL, PURIFICACION MARIA	***4793**	43,179	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	48,179	9a, 3m, 3d
692	GARCIA COTILLA, MARIA	***8485**	12,059	15,934	0,156	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	48,149	7a, 9m, 24d
693	ALMARCHA PORTILLO, MACARENA	***4094**	15,949	7,196	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	48,145	5a, 9m, 2d
694	ARJONA BRAVO, MIREN JOSUNE	***2192**	22,270	0,514	14,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	48,034	4a, 11.25m, 7d
695	TRUJILLO YUSTE, SILVIA	***3289**	22,951	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	47,951	4a, 11m, 16d
696	DELGADO RANGEL, YOLANDA	***8153**	33,454	4,112	0,234	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	47,800	8a, 6m, 29d
697	GIL VICENTE, MARIA ESTHER	***2365**	37,733	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	47,733	8a, 1m, 17d
698	SANTIAGO GOMEZ, MARIA JOSE	***2028**	34,232	0,000	0,234	0,000	10,000	3,250	0,000	0,000	47,716	7a, 4m, 7d
699	IZQUIERDO REBOLLEDO, MARIA	***7421**	33,454	4,112	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	47,566	8a, 6m, 25d
700	PRECIADO VENERO, ANTONIA FRANCISCA	***4763**	25,674	0,000	11,778	0,094	10,000	0,000	0,000	0,000	47,546	5a, 6m, 26d
701	RODRIGUEZ FANEGA, JOSE RAMON	***7204**	22,173	0,257	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	47,430	4a, 11m, 13d
702	FRANCO BATALLOSO, MARIA BELEN	***6176**	26,841	0,000	0,468	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	47,309	5a, 9m, 10d
703	GOMEZ JIMENEZ, CARMEN	***9384**	37,222	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	47,222	7a, 11.686m, 3d
704	DELGADO MORCILLO, MARIA BELEN	***5400**	42,012	0,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	47,012	9a, 6m, 18d

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
705	PEREZ ORTIZ, ANA MARIA	***7913**	36,955	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	46,955	7a, 11m, 14d
706	REBOLLO SEGOVIA, HILARIO	***5685**	24,896	0,000	11,934	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	46,830	5a, 4m, 23d
707	PEÑAFIEL MONTERO, JUAN CARLOS	***0298**	36,177	0,000	0,546	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	46,723	7a, 9m, 5d
708	RAMIREZ LARA, ESTHER MARIA	***4443**	36,566	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	46,566	7a, 10m, 23d
709	GUERRERO GILGADO, MARIA GUADALUPE	***9202**	21,006	0,514	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	10,000	46,520	4a, 9m, 12d
710	PERIAÑEZ INFANTE, VERONICA DESIREE	***7660**	43,957	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,500	46,457	9a, 5m, 0d
711	GONZALEZ GARCIA, RAQUEL	***5630**	36,177	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	46,177	7a, 9m, 6d
712	CONDE HURTADO, ANA BELEN	***3699**	31,120	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	46,120	6a, 8m, 26d
713	AVILA RODRIGUEZ, MARIA PAZ	***5395**	31,120	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	46,120	6a, 8m, 24d
714	MARCELO ANTOLIN, CRISTINA	***8065**	25,285	0,771	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	46,056	5a, 9m, 1d
715	VIERA GUTIERREZ, FRANCISCO MANUEL	***8877**	35,788	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,000	45,788	7a, 8m, 6d
716	FUENTE IBAÑEZ, SILVIA	***2723**	31,509	3,855	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	45,364	8a, 1m, 7d
717	SUAREZ NUEVO, PATRICIA	***0839**	25,285	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	45,285	5a, 5m, 19d
718	GONZALEZ RESMELLA, JULIAN	***5256**	26,063	0,000	8,190	0,000	6,000	0,000	0,000	5,000	45,253	5a, 7m, 6d
719	TENA MATEOS, MARIA ANGELES	***5051**	33,454	0,000	1,716	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	45,170	7a, 2m, 19d
720	LOPEZ-ALONSO DE VEGA, ROCIO	***3152**	29,564	0,514	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	45,078	6a, 6m, 21d
721	GUISADO GABINO, MARIA TERESA	***3167**	35,010	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	45,010	7a, 6m, 0d
722	LUENGO ARAUJO, MARIA LUISA	***1966**	29,953	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	44,953	6a, 5m, 22d
723	RODRIGUEZ GINER, ANA MARIA	***9406**	25,674	9,252	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	44,926	8a, 6m, 11d
724	GRANADOS LOPEZ, MARIA DE LA CRUZ	***1233**	26,063	0,000	6,630	2,209	10,000	0,000	0,000	0,000	44,902	5a, 7m, 13d
725	ALMORIL SANCHEZ, ROSA	***7996**	24,896	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	44,896	5a, 4m, 28d
726	GARCIA JURADO, NIEVES	***9355**	19,061	15,677	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	44,738	9a, 3m, 8d

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
727	FERNANDEZ RUBIO, JESUS	***2706**	20,228	8,224	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	5,000	44,702	7a, 0m, 21d
728	GARCIA FUENTES, ANA BELEN	***5455**	8,947	0,000	6,708	3,995	10,000	5,000	5,000	5,000	44,650	1a, 11m, 0d
729	JAEN GALEA, MARIA YESSICA	***7842**	39,289	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	44,289	8a, 5m, 0d
730	SANCHEZ ARGUIJO, CRISTINA	***5858**	34,232	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	44,232	7a, 4m, 16d
731	SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA	***7034**	29,175	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	44,175	6a, 3m, 6d
732	LOMBARDO VALLE, MARIA AMPARO	***4884**	26,063	0,000	13,104	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	44,167	5a, 7m, 20d
733	PECERO DURAN, ANA BELEN	***8132**	24,118	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	5,000	44,118	5a, 2m, 9d
734	GUTIERREZ MATEOS, MARIA	***1481**	27,230	1,285	0,312	0,188	10,000	0,000	5,000	0,000	44,015	6a, 3m, 27d
735	DURREY LOPEZ, ROSARIO	***2137**	26,452	0,000	7,254	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	43,706	5a, 8m, 29d
736	HERRERA JUAREZ, MARIA CRISTINA	***7555**	9,336	24,158	0,156	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	43,650	9a, 11m, 16d
737	DUARTE SALINAS, MARTA	***3864**	17,116	6,168	0,312	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	43,596	5a, 8m, 24d
738	MORENO PANEA, MERCEDES	***5103**	28,008	0,000	0,234	0,000	9,000	1,250	5,000	0,000	43,492	6a, 0m, 19d
739	ARTEAGA MARTIN, MARIA DE LOS ANGELES	***7864**	20,959	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	7,500	43,459	4a, 5.879m, 9d
740	ARIAS BERMEJO, MARIA VICTORIA	***6306**	33,454	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	43,454	7a, 2m, 8d
741	FERNANDEZ FONSECA, BELEN	***8350**	19,061	4,369	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	43,430	5a, 7m, 15d
742	RAMOS MORA, AMELIA	***0246**	18,672	0,000	13,416	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	43,338	4a, 0m, 13d
743	DAVILA GUERRERO, ANA	***7304**	18,283	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	10,000	43,283	3a, 11m, 15d
744	IZQUIERDO FERNANDEZ, MARIA REMEDIOS	***5377**	5,057	20,817	1,638	0,423	10,000	5,000	0,000	0,000	42,935	7a, 11m, 2d
745	CONTADOR CONTADOR, MANUEL	***1682**	29,175	0,000	0,000	0,000	10,000	3,750	0,000	0,000	42,925	6a, 3m, 20d
746	FRUTOS HORMIGO, MONSERRAT	***6150**	32,676	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	42,676	7a, 0m, 27d
747	NEVADO GRANADO, MARIA MERCEDES	***2989**	37,344	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	42,344	8a, 0m, 10d
748	JIMENEZ GARCIA, ELISA	***7615**	22,173	0,000	0,078	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	42,251	4a, 9m, 5d

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
749	BARRAGAN HERNANDEZ, CARMEN	***5815**	18,075	0,000	14,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,000	42,075	3a, 10.464m, 8d
750	REY VIVAS, ALBERTO	***7635**	42,012	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	42,012	9a, 0m, 6d
751	CEREZO RUBIO, ANA ISABEL	***0021**	24,896	0,514	0,156	1,363	10,000	0,000	0,000	5,000	41,929	5a, 7m, 5d
752	GONZALEZ GONZALEZ, EVA MARIA	***6467**	21,917	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	41,917	4a, 8.343m, 5d
753	DURAN ROMAN, MARIA DEL MAR	***6674**	21,784	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	41,784	4a, 8m, 11d
754	VILLAVERDE LLANOS, MARIA DEL CARMEN	***5700**	25,285	0,000	0,078	0,000	10,000	1,250	0,000	5,000	41,613	5a, 5m, 20d
755	RODRIGUEZ RAFAEL, MARIA GRANADA	***5052**	26,558	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	41,558	5a, 8.271m, 29d
756	GARCIA TAMUREJO, ANA BELEN	***6089**	31,509	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	41,509	6a, 9m, 25d
757	MENDEZ MOGOLLO, LAURA	***7702**	26,452	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	41,452	5a, 8m, 10d
758	MERCHAN MORALES, YOLANDA	***7639**	31,898	0,000	1,248	0,000	7,000	1,250	0,000	0,000	41,396	6a, 10m, 19d
759	FERNANDEZ POLO, JULIA MARIA	***4407**	29,953	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	41,203	6a, 5m, 18d
760	ANGUAS GRANADO, MARIA ANGELES	***0847**	36,177	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	41,177	7a, 9m, 13d
761	GUERRERO DELGADO, MARIA ESTHER	***2801**	31,120	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	41,120	6a, 8m, 9d
762	GIL ALMENA, AMELIA	***6851**	21,006	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	5,000	41,006	4a, 6m, 29d
763	CINTAS VADILLO, NOELIA	***7384**	30,731	0,000	0,078	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	40,809	6a, 7m, 29d
764	ROJO CIRCUJANO, REBECA VANESSA	***4692**	7,780	21,331	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	40,361	8a, 7m, 29d
765	MUÑOZ SOBRINO, SARA	***7088**	14,782	10,537	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	40,319	6a, 7m, 24d
766	GARCIA MARTIN, MARIA DEL CARMEN	***4857**	24,507	0,000	5,772	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	40,279	5a, 3m, 22d
767	TIRADO GARCIA, MARIA VANESSA	***1876**	19,839	5,397	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	40,236	6a, 0m, 7d
768	MORENO HERNANDEZ, MARIA LUZ	***6408**	24,896	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	39,896	5a, 4m, 2d
769	ROJAS ALCON, MARIA LOURDES	***5217**	26,063	0,000	8,814	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	39,877	5a, 7m, 7d
770	PEREZ SIMON, EVA MARIA	***4784**	19,839	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	5,000	39,839	4a, 3m, 23d

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
771	HERRERA CHAPARRO, ANA ISABEL	***6732**	23,340	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	5,000	0,000	39,590	5a, 3.821m, 3d
772	MAJADO ROA, ISABEL	***6321**	29,564	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	39,564	6a, 4m, 15d
773	RIVERA CALVO, MARIA MANUELA	***6306**	19,450	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	5,000	39,450	4a, 2m, 29d
774	TORRES MEJIAS, DANIEL	***5887**	34,232	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	39,232	7a, 4m, 8d
775	AMADO NUÑEZ, LUZ MARIA	***8904**	25,863	0,000	0,780	0,000	10,000	0,000	0,000	2,500	39,143	5a, 6.486m, 7d
776	MORENO BERMUDEZ, EUSEBIO	***4751**	38,900	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	38,900	8a, 4m, 26d
777	LUNA BRAVO, MARIA DE LA SOLEDAD	***6000**	23,729	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	38,729	5a, 1m, 14d
778	RODRIGUEZ MORALES, ISABEL	***6956**	0,000	27,242	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	38,492	8a, 10m, 21d
779	MANGAS TERRON, SARA	***3415**	33,454	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	38,454	7a, 2m, 1d
780	GOMEZ MORAN, JOSE DANIEL	***0843**	35,666	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,500	38,166	7a, 7.686m, 13d
781	SERRANO PEÑAS, ANDREA	***6830**	17,505	0,514	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	38,019	4a, 0m, 0d
782	GALIANO BARBA, MARIA MAGDALENA	***4267**	7,002	0,000	10,998	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	38,000	1a, 6m, 0d
783	GARCIA ALEGRE, MARIA DEL CARMEN	***5157**	36,841	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,841	7a, 10.707m, 10d
784	OLAYO LUJAN, FRANCISCA ALTAGRA	***6404**	4,735	0,000	13,104	0,000	10,000	3,750	5,000	0,000	36,589	1a, 0.171m, 22d
785	SENERO MARTIN, IRENE	***8609**	15,949	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	35,949	3a, 5m, 23d
786	MONTERO TENA, MARIA JESUS	***0450**	15,560	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	35,560	3a, 4m, 23d
787	TREVEJO CASTRO, IVAN	***5879**	24,896	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	34,896	5a, 4m, 10d
788	MARTINEZ BLANCO, MARIA EULALIA	***6306**	28,786	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	33,786	6a, 2m, 4d
789	FERNANDEZ CALDERON, MAGDALENA	***8177**	22,951	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	32,951	4a, 11m, 14d
790	MACHUCA CARRANZA, MARIA SALOME	***8584**	16,727	0,771	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	10,000	32,498	3a, 10m, 19d
791	MARTIN GARCIA, MARIA DEL MAR	***2102**	11,281	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	5,000	31,281	2a, 5m, 20d
792	GUERRERO FERNANDEZ, ALEJANDRO	***8288**	21,006	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	31,006	4a, 6m, 0d

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
793	MATEOS MOLINA, PEDRO	***2367**	3,501	1,542	10,920	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	30,963	1a, 3m, 12d
794	GARCIA GUILLO, INES MARIA	***5782**	7,391	3,341	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	30,732	2a, 8m, 18d
795	SOLIS PEREZ, ENCARNACION	***6811**	30,731	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,731	6a, 7m, 7d
796	GONZALEZ OCAÑA, SILVIA	***1380**	16,727	0,000	14,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,727	3a, 7m, 13d
797	VAZQUEZ FERNANDEZ, DOLORES	***7751**	25,674	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	30,674	5a, 6m, 16d
798	MOYANO MARTIN, ANA AMELIA	***4047**	18,283	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	29,533	3a, 11m, 1d
799	SANCHEZ FERNANDEZ, ANA BELEN	***9443**	11,281	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	7,500	28,781	2a, 5m, 19d
800	GIL MENDEZ, ISABEL MARIA	***3667**	18,283	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	28,283	3a, 11m, 23d
801	CABANILLAS ARIAS, VERONICA	***3359**	12,837	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	27,837	2a, 9m, 25d
802	PANIAGUA VIVAS, MARIA SANDRA	***5575**	19,022	0,000	0,546	0,000	0,000	0,000	0,000	7,500	27,068	4a, 0.9m, 18d
803	MARTINEZ MENOR, MARIA JOSE	***5518**	26,063	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	26,063	5a, 7m, 12d
804	BARRERO GIMENEZ, GEMMA	***5945**	15,560	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	25,560	3a, 4m, 2d
805	GARCIA LOZANO, MARTA	***6285**	7,780	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	2,500	25,280	1a, 8m, 0d
806	DEL PINO RODRIGUEZ, NURIA	***7919**	15,171	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	25,171	3a, 3m, 24d
807	AUNION LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	***4883**	10,114	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	25,114	2a, 2m, 24d
808	VELEZ GASTON, LUIS MANUEL	***6269**	5,057	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	5,000	25,057	1a, 1m, 16d
809	APARICIO CIDONCHA, NOELIA	***8344**	14,782	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	24,782	3a, 2m, 8d
810	QUIÑONERO PEÑA, MARIA LUISA	***5911**	12,059	0,000	0,000	0,000	10,000	2,500	0,000	0,000	24,559	2a, 7m, 6d
811	TOVAR LAZARO, MARIA SOLEDAD	***2021**	18,283	0,000	0,468	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	23,751	3a, 11m, 9d
812	CASTRO SANCHEZ, MARIA PILAR	***4301**	6,224	0,000	0,000	0,000	10,000	2,500	5,000	0,000	23,724	1a, 4m, 29d
813	VELLARINO ANDALUZ, MARTA MARIA	***5378**	18,672	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	23,672	4a, 0m, 6d
814	DURAN RODRIGUEZ, OLALLA	***7567**	5,446	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	7,500	22,946	1a, 2m, 14d

			Turno Libre									
	APELLIDOS Y NOMBRE	**DOCUM IDENT**	**A.I**	**A.II**	**A.III**	**A.IV**	**B.I**	**B.II**	**B.III**	**B.IV**	**TOTAL CONC**	**EXP MISMA CAT/ESP**
815	JIMENEZ IGLESIAS, PAULA CONCEPCION	***2157**	7,913	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	22,913	1a, 8.343m, 11d
816	GARCIA PILO, ANA ISABEL	***2353**	22,562	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	22,562	4a, 10m, 16d
817	DIAZ VIDAL, SARA	***3273**	7,391	2,386	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	2,500	22,277	2a, 5.285m, 4d
818	SANCHEZ VAQUERIZO VILLALBA, PEDRO	***0662**	12,192	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	22,192	2a, 7.343m, 15d
819	MARTINEZ SILVA, CRISTINA	***6803**	17,116	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	22,116	3a, 8m, 15d
820	GUTIERREZ SANTANO, CRISTINA	***4956**	6,613	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	21,613	1a, 5m, 27d
821	GODOY AULADELL, TERESA	***0450**	7,391	0,771	1,248	0,376	10,000	1,250	0,000	0,000	21,036	1a, 10m, 20d
822	DURAN PARRA, ALBERTO EDUARDO	***1447**	5,285	0,000	0,078	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	20,363	1a, 1.586m, 4d
823	GONZALEZ POZO, PEDRO JAVIER	***8179**	9,725	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	19,725	2a, 1m, 29d
824	CABALLERO MEJIAS, ANTONIO	***8235**	3,890	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	18,890	0a, 10m, 24d
825	GONZALEZ TALAVAN, MARIA ALICIA	***0325**	18,164	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,164	3a, 10.693m, 4d
826	SANCHEZ FERNANDEZ, MARIA DE BELEN	***8748**	6,613	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,000	16,613	1a, 5m, 14d
827	BARRANTES MATTES, EMILIA	***6312**	0,778	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	15,778	0a, 2m, 17d
828	AMARILLA CORRALES, ANA ISABEL	***2503**	0,000	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	15,000	0a, 0m, 16d
829	DIAZ CHAVES, ANA BELEN	***6439**	14,393	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,393	3a, 1m, 5d
830	MOYA FLORES, ESTHER	***6482**	0,000	0,000	14,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,000	0a, 0m, 19d
831	CARREÑO LOPEZ, ESTEFANIA	***6368**	3,890	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	13,890	0a, 10m, 14d
832	PEREZ VIVARACHO, AURELIA	***0377**	3,890	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	13,890	0a, 10m, 7d
833	GIL BERNABE, ANA ISABEL	***0943**	13,615	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,615	2a, 11m, 10d
834	DIAZ DIAZ, BLANCA MARIA	***9307**	3,112	0,000	4,914	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	13,026	0a, 8m, 16d
835	MARTIN NIETO, FRANCISCO JOSE	***6469**	0,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	2,500	12,500	0a, 0m, 0d
836	GIL AVILA, CAROLINA	***2499**	11,281	0,000	1,014	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,295	2a, 5m, 13d

Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Enfermero/a (28-12-2022)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
837	SANCHEZ ALFONSO, ANA BELEN	***2151**	7,780	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,780	1a, 8m, 9d
838	GIL GUTIERREZ, MARIA BELEN	***6781**	7,002	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,002	1a, 6m, 20d
839	DEL POZO FERNANDEZ, OLGA	***6873**	1,167	0,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	6,167	0a, 3m, 13d
840	JIMENEZ BLAZQUEZ, PAOLA	***9238**	0,389	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	5,389	0a, 1m, 25d
841	GARCIA SANCHEZ, MARIA SORAYA	***7565**	4,279	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,279	0a, 11m, 14d
842	MOVILLA MONTERDE, MACARENA	***5826**	3,112	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,112	0a, 8m, 29d
843	SEGOVIA RODRIGUEZ, LUIS ANGEL	***9702**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0a, 0m, 0d
844	YUSTAS DOMINGUEZ, RAQUEL	***4629**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0a, 0m, 0d
845	ALFAYATE GARCIA, SARA	***5877**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0a, 0m, 0d
846	CAZCARRA LAPLANA, JUAN JOSE	***4982**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0a, 0m, 0d

Descripción de los encabezados de la tabla:

A.I: Exp. como personal temporal en SES en misma categoría o equivalente

A.II: Exp. como personal temporal en otros Servicios de Salud en misma categoría o equivalente

A.III: Exp. en SES en otra categoría sanitaria

A.IV: Exp. en otros Servicios de Salud en otra categoría sanitaria

B.I: Formación no reglada (ámbito sanitario)

B.II: Actividades científicas e investigadoras

B.III: Titulación académica

B.IV: Otros méritos

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

EXP MISMA CAT/ESP: Exp. como personal temporal en misma categoría o equivalente expresada en años, meses y días

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se efectúa convocatoria de ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, correspondiente al ejercicio 2025.
(2024064072)

El Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, establece la normativa básica aplicable a los tipos de intervenciones incluidas en la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de Ejecución de 31 de agosto de 2022.

Entre los tipos intervenciones que se recogen en el capítulo II de este Real Decreto, la sección 2ª se dedica a las "inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización".

En la gestión de esta medida, y dentro del marco de sus competencias, participarán tanto la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como las comunidades autónomas.

La intervención de inversiones, tiene como finalidad mejorar el rendimiento global de las empresas del sector vitivinícola y su adaptación a las demandas del mercado, así como aumentar su competitividad, por lo que se concederá apoyo financiero a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación e infraestructuras vinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, incluso con el fin de mejorar el ahorro de energía, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles.

Con la publicación del Decreto 15/2023, de 1 de marzo, (DOE n.º 55, de 21 de marzo), se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

En cuanto a la competencia orgánica para aprobar la presente convocatoria corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, ya que, de conformidad con el

Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la misma, ejercerá las competencias relativas a la gestión de Programas de apoyo a sectores específicos cofinanciados por fondos FEAGA.

En concreto, el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente.

Por ello, previos los trámites legales, en virtud de lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y tras la aprobación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 12 de diciembre de 2024,

RESUELVO:

Primero. Determinación de la norma que regula las subvenciones y de su publicación en el Diario oficial de Extremadura.

Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en el Decreto 15/2023, de 1 de marzo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 55, de 21 de marzo de 2023, en desarrollo de lo dispuesto en la sección 2ª del capítulo II del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (BOE n.º 257, de 26 de octubre).

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto realizar la tercera convocatoria de estas ayudas, destinada a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, en el ejercicio 2025.

Tercero. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias las entidades que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, se recogen en los apartados 1

y 2 del artículo 19 del mismo, sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación e infraestructuras vinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, incluso con el fin de mejorar el ahorro de energía, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles, que se refieran a la producción, comercialización, o ambas, de los productos vitivinícolas mencionados en el anexo VII, parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y que se hayan producido en territorio español.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto, los establecimientos en los que se vayan a realizar las inversiones deberán estar ubicadas en la Comunidad Autónoma, salvo en los supuestos del apartado 4 de este artículo, que se atenderá a la ubicación del domicilio fiscal del establecimiento.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y entidades en las que concurra alguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las que se encuentren en los supuestos contemplados en el apartado 3 del artículo 19.

4. No podrán percibir estas ayudas quienes incurran en los puestos del previstos en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención, así como la publicidad de la convocatoria.

1. El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la presente resolución de convocatoria pública aprobada por la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que se ajustará a las bases reguladoras, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, http://doe.juntaex.es, junto con sus extractos, obtenidos por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La presente convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (actualmente, https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/AII/es/index), de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (http://gobiernoabierto.juntaex.es), según prevé el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes, documentación e informaciones que deben acompañarse a las mismas, identificación de los trámites que podrán ser cumplimentados por los interesados por medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables.

1. Las solicitudes responderán al modelo previsto como anexo I en esta convocatoria y serán cumplimentadas y presentadas, tanto por las personas físicas como por las jurídicas, a través del punto de acceso general electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite (https://www.juntaex.es/w/0651123) desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

2. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, proporcionará a las personas interesadas, las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCAS) se facilitarán la acreditación informática a quien las represente y colabore con las mismas en la formulación de la solicitud.

   Las personas físicas deberán disponer para la firma electrónica de la solicitud, DNI electrónico o certificado electrónico en vigor, y si no dispone de ellos podrán obtenerlos actualmente tanto en la dirección:

   — https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

   como en la dirección:

   — http://www.cert.fnmt.es/

3. Las solicitudes, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto de bases reguladoras, podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y, en todo caso, antes del 1 de febrero de 2025.

4. Sólo serán elegibles las operaciones con un presupuesto de inversión solicitada igual o superior a 100.000 euros.

5. Sólo se podrá presentar una solicitud por establecimiento y convocatoria.

6. Junto con la solicitud deberá acompañarse el proyecto de inversión, en la forma que se recoge en el artículo 3 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo; junto con la demás documentación preceptiva que se establece en el artículo 6 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo y, en el apartado 3.bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

   a. Identificación del interesado.

b. Información general, económica, financiera, social, comercial y técnica del interesado.

c. Operación por la que se solicita ayuda.

d. Descripción detallada de las acciones y actuaciones propuestas para la operación especificando las acciones y su duración, y detallando los conceptos de gasto que componen cada acción y los costes estimados de cada una de ellas.

e. Calendario de ejecución por anualidad y justificación por ejercicio financiero.

f. Objetivo, u objetivos, generales y estratégicos a los que cada acción de la operación pretende contribuir.

g. Justificación detallada del cumplimiento de los criterios de valoración a los que se opta.

h. Garantías de que los costes de la operación propuesta no superan los precios normales de mercado y se cumple la moderación de costes. Los importes máximos subvencionables establecidos en el anexo XI del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, no eximen de la obligación de evaluar la moderación de costes.

i. Prueba de que tiene acceso a recursos técnicos y financieros suficientes para garantizar que se ejecute la operación correctamente y que la empresa no está en situación de crisis, tal como se contempla en la Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014.

j. Prueba que demuestre la viabilidad económica de la empresa, excepto cuando sea estatutariamente una organización sin ánimo de lucro.

k. En el caso de adquisición de edificaciones se deberá aportar un certificado de una tasación independiente debidamente acreditada o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, desglosando el valor del suelo a precios de mercado.

l. Información de si corresponde someter el proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con la normativa medioambiental de aplicación.

m. En el caso de inversiones en activos materiales consistentes en sistemas que generen energía, deberá aportarse certificado o estudio emitido por experto independiente que acredite que la cantidad de energía anual generada no supere la cantidad de energía consumida anualmente en las instalaciones objeto de la inversión.

n. Plano acotado cuando en la misma parcela se desarrollen otras actividades distintas a las vitivinícolas.

o. En su caso, poder de representación.

p. En inversiones por importe superior a 30.000 euros, se deberá aportar la documentación acreditativa del nivel del cumplimiento de los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; en la forma y términos que se recogen en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

q. Declaraciones responsables que recogen en el apartado 5 del artículo 6 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo.

7. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración, las solicitantes podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicando los órganos y fechas en las que se aportó la documentación. Todo ello, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

8. La presentación de la solicitud de subvención conllevará, conforme al apartado 3 del artículo 3, del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, la autorización de la persona que solicite la ayuda para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados electrónicos, en cuyo caso la persona que solicite la ayuda no deberá aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

9. Se consultará de oficio los datos de identidad del solicitante y, en su caso, de su representante, salvo que se oponga a esta consulta, en cuyo caso deberán aportar la documentación acreditativa.

Sexto. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, conforme al artículo 7 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo. El Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una comisión de valoración que estará integrada por los miembros que se establecen en el artículo 7 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo. Se dará publicidad de la designación de los miembros a través del Diario Oficial

de Extremadura y, a través del punto de acceso general electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite (https://www.juntaex.es/w/0651123).

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración, emitirá un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El Servicio de Ayudas a la Industria Agroalimentaria, a la vista de dicho informe, propondrá la lista de operaciones admisibles, ordenada según la puntuación obtenida al aplicar los criterios de priorización, la cual deberá ser aprobada por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria. La propuesta del Servicio no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

Séptimo. Criterios de valoración y ponderación.

1. Los criterios de prioridad se recogen en el anexo XIII del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

2. La ponderación de los criterios se realizará de acuerdo con el anexo XIV del citado Real Decreto.

Octavo. Resolución del procedimiento de concesión.

1. La competencia para dictar la resolución corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

2. La notificación de la resolución del procedimiento de concesión se realizará por publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en base al apartado 5 del artículo 8 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo.

3. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de 6 meses contados a partir del día siguiente a la Conferencia Sectorial de asignación de fondos, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo.

4. La falta de resolución legitima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

5. Contra la resolución del procedimiento de concesión, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

   La interposición del mismo podrá llevarse a cabo ante el mismo órgano que dicta el acto o ante la referida Consejería, como órgano competente para resolverlo, según lo dispuesto en el artículo 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, y en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. En el plazo de 1 mes siguiente a la notificación de la Resolución de concesión, las beneficiarias deberán aportar, ante el Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de acuerdo al apartado 6 del artículo 8 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo:

   a) Una aceptación expresa de los términos de la concesión de la subvención.

   b) Un documento acreditativo del depósito de una garantía de buena ejecución, por un importe del 15 % del montante de la financiación comunitaria, con el fin de asegurar que el beneficiario ejecute las acciones que forman parte de la operación.

Noveno. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

El presupuesto para esta convocatoria, que se financia con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), asciende a un total de seis millones quinientos mil euros (6.500.000,00 €), por el procedimiento anticipado de gastos y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se imputará a la aplicación presupuestaria 120040000 G/323C/77000 FA23000001, proyecto de gasto 20230223 "Intervención Sectorial Vitivinícola. Inversiones Materiales e Inmateriales", con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2026	4.000.000,00 €
2027	2.500.000,00 €

Estos créditos tendrán la condición de minorables o ampliables en función de los derechos reconocidos o en el caso de futuras asignaciones del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas.

Décimo. Gastos subvencionables, plazos de realización de la actividad subvencionada y de justificación de los gastos subvencionables, y pago de la ayuda.

1. Serán subvencionables los gastos que se recogen en el artículo 4 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo. No tendrán la condición de subvencionable los establecidos en el anexo XII del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, así como los costes establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 77 de este Real Decreto.

2. Los gastos subvencionables deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en

la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Para los conceptos señalados en el anexo XI del referido Real Decreto, se tendrán en cuenta los límites que se recogen en este anexo.

4. Las inversiones deberán estar justificadas y pagadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo.

5. Las modificaciones de las operaciones inicialmente aprobadas podrán ser admitidas en los términos previstos en el artículo 9 del citado decreto.

6. El pago de la ayuda se realizará previa presentación de la solicitud, que deberá realizarse antes del 1 de mayo de cada ejercicio financiero en el que esté prevista su presentación.

7. La solicitud de pago, conforme al anexo II de esta resolución, se presentará en los mismos términos previstos en el apartado quinto de la presente resolución.

8. Junto a la solicitud de pago, deberá acompañarse, de acuerdo con los apartados 3, 4 y 5 del artículo 13 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo, la siguiente documentación:

   a. Memoria de ejecución valorada, en la forma y contenido establecido en este artículo 13.3.a) del decreto.

   b. Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, respecto del gasto, y acreditación de los pagos.

   c. En el caso de adquisición de edificaciones se deberá aportar, además, un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado, o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, desglosando el valor del suelo a precios de mercado.

   d. Cuentas justificativas de la inversión verificadas por un auditor de cuentas o sociedad de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

   e. Acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente respecto de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en el caso de que no autorice a la administración para consultar de oficio estos datos.

   f. Las declaraciones que deben efectuarse de acuerdo con los puntos b) y c) del apartado 3 del artículo 13 del Decreto, así como en la prevista en el apartado 4 y 6 de este artículo, se efectuará en la solicitud de pago.

g. Cualquier otra documentación exigida por normativa de obligado cumplimiento, así como la indicada en la Resolución de concesión con objeto de acreditar alguna de las circunstancias o requisitos necesarios para conceder la ayuda.

Undécimo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.

1. La presente resolución desplegará efectos el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La presente resolución no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 16 de diciembre de 2024.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Financiado por la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA DESTINADA A LAS INVERSIONES MATERIALES E INMATERIALES EN INSTALACIONES DE TRANSFORMACIÓN Y EN INFRAESTRUCTURAS VITIVINÍCOLAS, ASÍ COMO EN ESTRUCTURAS E INSTRUMENTOS DE COMERCIALIZACIÓN CONTEMPLADAS EN LA INTERVENCIÓN SECTORIAL VITIVINÍCOLA, EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN 24-27

Nº de Expediente **ISV**			

A. DATOS DE LA SOLICITANTE:

1. Identificación de la empresa:

PERSONA FÍSICA ☐ **F** ☐ **M**

NIF	NOMBRE
Primer Apellido	Segundo Apellido
Epígrafe IAE (Relacionado con la actividad / proyecto para el que solicita la ayuda)	
Fecha alta I.A.E. (impuesto de actividades económicas):	

PERSONA JURÍDICA O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD: Fecha de constitución: _____/_____/_____

NIF	Razón Social:

REPRESENTANTE LEGAL: ☐ **F** ☐ **M**

NIF	NOMBRE
Primer Apellido	Segundo Apellido
Epígrafe IAE (Relacionado con la actividad / proyecto para el que solicita la ayuda)	
Miembros, en su caso, de la agrupación o asociación (datos identificativos y NIF)	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Dirección		
Localidad		Código Postal
Provincia	Teléfonos	
Correo/s electrónico/s		
Comunicaciones complementarias a través de SMS:	☐ AUTORIZO	☐ NO AUTORIZO

2. Tipo de empresa (**)

- ☐ Empresa vitivinícola (apdo. 1.a) del art. 19 del RD 905/2022, de 25 de octubre).
- ☐ Organización de productores (apdo. 1.b) del art. 19 del RD 905/2022, de 25 de octubre).
- ☐ Asociación de productores con personalidad jurídica (apdo. 1.c) del art. 19 del RD 905/2022, de 25 de octubre).
- ☐ Organizaciones interprofesionales (apdo. 1.d) del art. 19 del RD 905/2022, de 25 de octubre).
- ☐ Organizaciones profesionales (apdo. 1.e) del art. 19 del RD 905/2022, de 25 de octubre).

(**) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá nombrarse un representante o apoderado único. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Actividad de la empresa:

- ☐ Producción.
- ☐ Comercialización, con una facturación de_____% de productos del anexo VII parte II del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- ☐ Ambas.

S O L I C I T A

Le sea concedida la ayuda destinada a la intervención de inversiones (Sección 2ª), respecto del proyecto de inversión presentado junto con la solicitud de la ayuda al amparo del Decreto 15/2023, de 1 de marzo y del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la intervención sectorial vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Todo ello, a expensas del cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación de la UE y legislaciones nacional y autonómica relativas a la ayuda a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización.

B. OBJETO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

1. Modalidad

☐ PRODUCCIÓN	☐ COMERCIALIZACIÓN	☐ AMBAS

2. Productos:

3. Datos del proyecto (**):

3.1. Ubicación de las inversiones (término municipal y dirección):

3.2. Resumen del proyecto y presupuesto, distribuido por anualidades:

ACCIÓN	IMPORTE POR ANUALIDAD (€)	
	PRIMERA ANUALIDAD (2026)	SEGUNDA ANUALIDAD (2027)
A) CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN O MEJORA DE BIENES INMUEBLES		
B) COMPRA DE NUEVA MAQUINARIA Y EQUIPOS		
C) GASTOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS A LOS GASTOS CONTEMPLADOS EN LAS LETRAS A y B (4% máximo)	(1)	(1)
D) ADQUISICIÓN O DESARROLLO SOPORTES LÓGICOS DE ORDENADOR Y ADQUISICIÓN DE PATENTES, LICENCIAS, DERECHOS DE AUTOR Y EL REGISTRO DE MARCAS COLECTIVAS		
PROYECTO DE INVERSIÓN DIVIDIDO PARA CADA ANUALIDAD (>50% en la primera):		
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN (€):		

(**) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente en la memoria del proyecto, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios

4. Objetivo/s estratégico/s de la operación de inversión (ver anexo IX del RD 905/2022, de 25 octubre)

Nº	Objetivos estratégicos	Criterios prioridad
1	Fomentar la agrupación de los primeros eslabones de la cadena alimentaria mediante la integración de las entidades asociativas y el asociacionismo agrario.	☐ 1.1 ☐ 1.2
2	Fomento de la sostenibilidad social.	☐ 1.3 ☐ 1.6 ☐ 2.5 ☐ 2.10
3	Fomentar los procesos sostenibles desde el punto de vista medioambiental a través del ahorro de energía, la eficiencia energética global, la utilización de energías renovables, aprovechamiento de subproductos, tratamiento y valorización de residuos y efluentes.	☐ 2.1 ☐ 2.2 ☐ 2.3
4	Fomentar la certificación medioambiental de las instalaciones de las empresas vitivinícolas.	☐ 1.4
5	Fomentar la producción ecológica.	☐ 1.7 ☐ 2.6
6	Fomentar los productos acogidos a regímenes de calidad y los pagos de uva por calidad.	☐ 1.5 ☐ 1.8 ☐ 2.7
7	Favorecer el incremento de la dimensión empresarial.	☐ 1.9
8	Favorecer la participación de personas viticultoras y elaboradores en la cadena de valor.	☐ 1.10 ☐ 2.4
9	Fomentar las inversiones en comercialización.	☐ 2.8
10	Fomentar la innovación y la implantación de nuevos productos y nuevas presentaciones.	☐ 2.11
11	Impulsar la adopción de tecnologías digitales en las agroindustrias (Industria Conectada).	☐ 2.9

5. Objetivo/s general/es de la operación de intervención de inversiones (ver anexo X del RD 905/2022, de 25 octubre)

1. Inversiones directamente destinadas a la producción de productos vitivinícolas (desde la transformación de la uva hasta el embotellado, o envasado, y etiquetado del producto vitivinícola en la bodega).

☐ a) Inversiones en cámaras de almacenamiento frigorífico.
☐ b) Inversiones en otras instalaciones de bodega.
☐ c) Inversiones en obra civil:
☐ i. *Construcción de nuevos inmuebles.*
☐ ii. *Mejora de inmuebles.*
☐ iii. *Adquisición de inmuebles.*
☐ d) Inversiones en compra de maquinaria y/o equipos:
☐ i. *Maquinaria y/o equipos para la trasformación de la uva (pesaje, prensado, etc.).*
☐ ii. *Maquinaria y/o equipos de fermentación y/o vinificación.*
☐ iii. *Maquinaria y/o equipos de tratamiento de vinos y mostos (filtración, sedimentación, clarificación, etc.).*
☐ iv. *Maquinaria y/o equipos de control de temperatura.*
☐ v. *Equipos para el movimiento y tratamiento del vino en bodega.*
☐ vi. *Equipos para almacenamiento, mezcla, cuidado posterior y envejecimiento del vino.*
☐ vii. *Equipos generales para el embotellado, envasado, etiquetado y embalaje.*
☐ viii. *Equipos específicos para la producción, almacenamiento, embotellado y acondicionamiento de vinos espumosos.*
☐ ix. *Software para la gestión de la bodega.*
☐ x. *Equipos para la gestión de aguas residuales y otros residuos.*
☐ e) Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 1.

2. Inversiones directamente relacionadas con el control de calidad:

☐ a) Inversiones en construcción de laboratorios y dotación.
☐ b) Inversiones en maquinaria y equipos, incluido el software para el control de calidad de las materias primas, de los productos y de las condiciones de producción y conservación.
☐ c) Inversiones en equipos destinados a introducir normas de calidad o sistemas de trazabilidad voluntarios, incluso en el caso de vinos ecológicos.
☐ d) Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 2.

3. Inversiones directamente relacionadas con la comercialización de productos vitivinícolas:

☐ a) Inversiones en establecimientos de presentación y venta:
☐ i. *Obra civil, incluida la urbanización exterior (construcción de nuevos inmuebles, mejora de inmuebles o adquisición de inmuebles). En relación a la urbanización exterior, solo se incluye la explanación y urbanización cuando se proyecte también una superficie nueva construida, entre el límite de la parcela y el establecimiento.*
☐ ii. *Maquinaria y equipos, incluido software.*
☐ iii. *Adquisición de inmuebles.*
☐ b) Inversiones en almacenes, centros logísticos y oficinas comerciales:
☐ i. *Obra civil, incluida la urbanización exterior (construcción de nuevos inmuebles, mejora de inmuebles o adquisición de inmuebles). En relación a la urbanización exterior, solo se incluye la explanación y urbanización cuando se proyecte también una superficie nueva construida, entre el límite de la parcela y el establecimiento.*
☐ ii. *Maquinaria y equipos, incluido el software.*
☐ c) Inversiones en equipos para la logística y la comercialización de los productos vitivinícolas.
☐ d) Hardware, software y plataformas web para comercio electrónico destinadas exclusivamente a los productos vitivinícolas.
☐ e) Registro de marcas colectivas.
☐ f) Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 3.

4. Inversiones directamente relacionadas con usos administrativos y/o generales:

☐ a) Inversiones en obra civil, incluida la urbanización exterior:
☐ i. *Construcción de nuevos inmuebles.*
☐ ii. *Mejora de inmuebles.*
☐ iii. *Adquisición de inmuebles.*
☐ b) Inversiones en suministros energéticos y acometidas de servicios (generadores, transformadores, líneas eléctricas, suministro de agua, etc.)
☐ c) Inversiones en otras instalaciones y equipos, incluido software:
☐ i. *De uso administrativo.*
☐ ii. *De gestion empresarial.*
☐ d) Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 4.

C. Otras ayudas SOLICITADAS O CONCEDIDAS para el MISMO proyecto:

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE (€)	SITUACIÓN
		(2)	(3)

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1-Pendiente de solicitar, 2-Solicitada, 3-Concedida 4-Cobrada, 5- No solicita otra ayuda

D. DECLARACIONES. La entidad/es solicitante/s declara (MARCAR):

☐ Que son ciertos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta.
☐ Que reúne los requisitos para acceder a la condición de beneficiaria y acepta las condiciones de la subvención.
☐ Que no se encuentra en situación de crisis según se define en la Comunicación 2014/C-249/01 de la Comisión de 31 de julio de 2014 sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.
☐ No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
☐ Que se halla al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica, Estatal y la Seguridad Social.
☐ Que conoce y da la conformidad para que los datos personales sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados conforme a lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales. Igualmente declara la conformidad para que tanto los datos de carácter personal como el importe de la financiación pública que reciba, puedan hacerse públicos conforme a los reglamentos de aplicación, y a ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado.

E. COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN. Serán comprobados de oficio de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los datos que se indican a continuación, salvo que conste la oposición expresa de la entidad/es interesada/s de las casillas siguientes:

☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte los datos obrantes en esta Consejería que sirvan para comprobar los criterios de prioridad solicitados en esta solicitud de ayuda.

(**) En el caso de OPOSICION, deberán ser aportados por la solicitante los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento)

F. AUTORIZACIÓN (**). La/s entidad/es solicitante/s:

☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica.
☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal, así como para la consulta de los tres últimos ejercicios sobre el Impuesto de Sociedades o, en el caso de personas físicas, sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para lo cual deberá indicar el CSV de las mismas.

CSV (año n) _____ **CSV (año n-1)** _____ **CSV (año n-2)** _____

(**) En caso de NO AUTORIZARSE la consulta, deberán ser aportados los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento.)

G. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (COMPLETAR):

1. Documentación general:

Relación de documentos	Presenta		Documento que aporta (Detallar)
	Si	No	
1.1. Representación (mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, art.5 Ley 39/2015, de 1 de octubre).			
1.2. Acreditación de la constitución de la empresa (escrituras de constitución, certificados registro mercantil, estatutos debidamente legalizados, ...).			
1.3. Memoria del proyecto de inversión.			
1.4. Presupuestos y facturas (de cada actuación).			
1.5. Otras ayudas solicitadas y/o concedidas para este mismo proyecto (copias de solicitudes y resoluciones, según corresponda).			
1.6. Otra documentación.			

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han trascurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación, bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Documento	Fecha	Expediente	Órgano

2. Documentación relativa a los criterios de prioridad:

Apdo.	Criterio de prioridad (Según Anexo XIII del RD 905/2022, de 25 de octubre)	Puntuación (Según Anexo XIV del RD 905/2022, de 25 octubre)	Solicita valorar SI	Solicita valorar NO	Documentos aportados para justificar el criterio (Detallar)
1.1	Priorización de las Entidades Asociativas Prioritarias reconocidas para el sector del vino (incluidas multisectoriales) de acuerdo con el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. Asimismo, serán priorizadas sus entidades de base (reconocidas también para el sector del vino). También serán priorizadas las Entidades Asociativas Prioritarias regionales (incluidas multisectoriales) o figuras análogas reguladas en el ámbito autonómico, así como sus entidades de base (reconocidas también para el sector del vino).	**1**			(Acto administrativo del reconocimiento)
1.2	Priorización de solicitantes asociativos (no acumulativos).				
1.2.1	Cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias (SAT, sociedades mercantiles siempre que más del 50% de su capital social pertenezca a cooperativas o SATs).	**9**			(Certificado del secretario del Consejo de Administración u órgano que corresponda, indicando la composición y el porcentaje de distribución del capital social)
1.2.2	Asociaciones, con personalidad jurídica propia, de dos o más productores de los productos mencionados en el anexo VII parte II del Reglamento 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, y no contempladas en el punto 1.2.1.	**1**			(Estatutos y certificación del órgano rector de la asociación)
1.3	Priorización de empresas que no han sido objeto de sanción firme grave o muy grave con base en lo previsto en la Ley 12/2013 de 2 de agosto de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria en los dos años anteriores. A tal efecto se considerará la información incluida en la web de la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA) y la información publicada por la autoridad de la autoridad competente de la comunidad autónoma donde se presenta la solicitud.	**1**			
	Priorización de solicitantes cuyas instalaciones disponen de certificación medioambiental, que deberá ser aportada junto a la solicitud.				
1.4.1	Según el Reglamento comunitario EMAS (Reglamento (CE) Nº 1221/2009) o la Norma ISO 14.001.	**1**			(Certificación vigente)
1.4.2	Certificado Wineries for Climate Protection.	**1**			(Certificación vigente)
1.5	Priorización de empresas que tengan implantados sistemas de pago de uva u otra materia prima (incluido mosto y vino) por calidad para la totalidad de los pagos como mínimo durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud. Será acreditado mediante la aportación de normas de vendimia aprobadas por acuerdo de asamblea, junta rectora u órganos de la empresa o cualquier otro documento válido en derecho. No se considerarán dentro de este criterio los parámetros de calidad recogidos en pliegos de condiciones de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas, ya que resultan de obligatorio cumplimiento a los operadores voluntariamente acogidos.	**2**			(Normas de vendimia de los últimos tres años aprobadas por acuerdo del órgano que corresponda de la empresa (asamblea, junta rectora, ...)
1.6	Priorización de operadores que utilicen en sus operaciones correspondientes los contratos tipos plurianuales de uva y vinos vigentes a la fecha de entrega de la solicitud.	**1**			
1.7	Priorización de productos vitivinícolas ecológicos.	**5**			(Certificación vigente)
1.8	Priorización de operadores acogidos a DOP o IGP.	**5**			(Certificación vigente del Consejo Regulador o entidad de certificación de la DOP o IGP)
1.9	Priorización de microempresa, pequeñas y medianas empresas (excluyentes entre sí).				
1.9.1	Priorización de microempresa.	**4**			
1.9.2	Priorización de pequeñas empresas.	**4**			

Apdo.	Criterio de prioridad (Según Anexo XIII del RD 905/2022, de 25 de octubre)	Puntuación (Según Anexo XIV del RD 905/2022, de 25 octubre)	Solicita valorar SI	Solicita valorar NO	Documentos aportados para justificar el criterio (Detallar)
1.9.3	Priorización de medianas empresas.	**2**			
1.10	Priorización de solicitantes que sean elaboradores de vino y embotellen más del 51 % del vino elaborado, a tal fin se tomarán como referencia las elaboraciones de la campaña vitícola inmediatamente anterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.	**5**			
1.11	Solicitante que no tenga ayuda concedida en la medida/ intervención de inversiones en la Comunidad Autónoma en que presenta la solicitud en la convocatoria inmediatamente anterior. Ya sea con cargo al Programa de Apoyo al Sector del vino 2019-2023 en su última convocatoria o en la Intervención Sectorial Vitivinícola, según corresponda.	**4**			
1.12	Solicitante que no tenga ayuda concedida de más de 250.000 € en la medida/ intervención de inversiones en la Comunidad Autónoma en que presenta la solicitud en la convocatoria inmediatamente anterior. Ya sea con cargo al Programa de Apoyo al Sector del vino 2019-2023 en su última convocatoria o en la Intervención Sectorial del vino, según corresponda.	**1**			
2.1	Priorización de las operaciones con inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética, siempre que esto supere 30% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. En todas las solicitudes de inversiones, ya sean de nueva construcción o de mejora de instalaciones ya existentes, el solicitante deberá aportar un certificado, emitido por un experto independiente, que contemple los conceptos de gasto de la solicitud de ayuda relacionados con la eficiencia energética para demostrar que se supera el 30% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. Además, para el caso de mejora de instalaciones ya existentes, dicho certificado deberá, además, acreditar un ahorro energético mínimo del 15%. A los efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el subapartado II de este apartado.	**15**			(Detalle de los conceptos que suponen al menos un 30% del importe de la inversión, de los que se detallan en el subapartado II del anexo XIII. Certificado emitido por un experto independiente que acredite un ahorro energético mínimo del 15% en los conceptos afectados por la inversión)
2.2	Priorización de las operaciones con inversiones en uso de energías renovables, siempre que esto supere el 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. A los efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el en el subapartado III de este apartado.	**15**			(Detalle de los conceptos que suponen al menos un 20% del importe de la inversión, de los que se detallan en el subapartado III del anexo XIII)
2.3	Priorización de las operaciones con inversiones en el aprovechamiento de subproductos, el tratamiento y valorización de residuos y efluentes siempre que esto supere 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.	**15**			(Detalle de los conceptos que suponen al menos un 20% del importe de la inversión, respecto de las inversiones en aprovechamiento de subproductos, el tratamiento y valorización de residuos y efluentes)
2.4	Priorización de las operaciones con inversiones destinadas a la transformación de la totalidad de la producción de uva propia del solicitante. A tal efecto el solicitante no deberá tener la titularidad de una instalación de elaboración de los productos acogidos al presente real decreto y deberá aportar la titularidad de un viñedo.	**1**			(Acreditación de la titularidad de un viñedo y declaración de la no titularidad de la instalación de elaboración)
2.5	Priorización de operaciones con inversiones destinadas a la reducción del desperdicio alimentario (3) siempre que esto supere 5% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.	**4**			
2.6	Priorización de operaciones que se orientan en todo o en parte a la obtención de productos ecológicos.	**6**			(Deberán detallarse en la memoria del proyecto las inversiones orientadas a este criterio
2.7	Priorización de las operaciones que se orientan en todo o en parte a los productos acogidos a regímenes de calidad (no acumulativos)				
2.7.1	Denominación de Origen protegida	**14**			(Deberán detallarse en la memoria del proyecto las inversiones orientadas a este criterio
2.7.2	Indicación Geográfica Protegida	**10**			(Deberán detallarse en la memoria del proyecto las inversiones orientadas a este criterio
2.7.3	Vino sin Indicación Geográfica con indicación de añada o variedad.	**4**			(Deberán detallarse en la memoria del proyecto las inversiones orientadas a este criterio
2.8	Priorización de las operaciones que se orientan a la comercialización en un porcentaje presupuestario mayor o igual al 30 %. A los efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el subapartado I de este apartado.	**7**			(Detalle de los conceptos que suponen al menos un 30% del importe de la inversión, de los que se detallan en el subapartado I del anexo XIII)

Apdo.	Criterio de prioridad (Según Anexo XIII del RD 905/2022, de 25 de octubre)	Puntuación (Según Anexo XIV del RD 905/2022, de 25 octubre)	Solicita valorar SI	Solicita valorar NO	Documentos aportados para justificar el criterio (Detallar)
2.9	Priorización de las operaciones destinadas a la transformación digital de la industria (industria conectada). A los efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos prioritariamente los conceptos que se detallan en el subapartado IV de este apartado. Además, el solicitante deberá presentar el informe del análisis de la madurez digital de la empresa a través de la «Herramienta de Autodiagnóstico Digital Avanzada I (HADA)».	**6**			(Detalle de los conceptos de la operación, entendiéndose incluidos exclusivamente los que se detallan en el subapartado IV del anexo XIII. Informe del análisis de madurez digital de la empresa)
2.10	Priorización de operaciones de inversión provenientes del resultado de un grupo operativo de innovación de la Asociación Europea para la Innovación.	**1**			(Resultado del proyecto de innovación ejecutado por el grupo operativo o Certificación del órgano de administración competente en materia de grupos operativos de la AEI)
2.11	Priorización de inversiones materiales orientadas a la implantación en el seno de la empresa de nuevos productos y nuevas presentaciones. No se considerará una ampliación o mejora de algo ya existente en el establecimiento del solicitante.	**6**			(Deberán detallarse en la memoria del proyecto las inversiones orientadas a este criterio)

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- ***Responsable Junta de Extremadura:*** *Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible*
- ***Dirección:*** *Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz)*
- ***Correo electrónico:*** *informacionagraria@juntaex.es* ***-Teléfono:*** *924002131*
- ***Datos de contacto del delegado de protección de datos:*** *dpd@juntaex.es*

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda correspondientes a la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021. Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021. Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Sección 2ª del capítulo II del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, intervención de inversiones. Decreto 15/2023, de 1 de marzo.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado ´Responsable Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de 20___.

(FIRMA Y, EN SU CASO, SELLO DE LA EMPRESA)

Fdo.: _____

(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE/S O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES)

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Financiado por la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANEXO II

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

AYUDAS DESTINADAS A LAS INVERSIONES MATERIALES E INMATERIALES EN INSTALACIONES DE TRANSFORMACIÓN Y EN INFRAESTRUCTURAS VITIVINÍCOLAS, ASÍ COMO EN ESTRUCTURAS E INSTRUMENTOS DE COMERCIALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN SECTORIAL VITIVINÍCOLA 2024-2027

Nº de Expediente **ISV**		

A.- SOLICITANTE:

PERSONA FÍSICA ☐ F ☐ M		**NIF**
NOMBRE	**PRIMER APELLIDO**	**SEGUNDO APELLIDO**

PERSONA JURÍDICA O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD:			
NIF	**Razón social**		
Representante legal: ☐ F ☐ M			
NOMBRE	**PRIMER APELLIDO**	**SEGUNDO APELLIDO**	
Dirección			
Localidad	**Código Postal**	**Provincia**	
Teléfono	**Correo Electrónico**		
Comunicaciones complementarias a través de SMS: ☐ AUTORIZO	☐ NO AUTORIZO		

B.- DATOS BANCARIOS Y AUTORIZACIÓN PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

B.1) DATOS BANCARIOS

Nº de cuenta donde, en su caso, desea que le **sea abonada la subvención** que corresponda:

TITULAR DE LA CUENTA:	
ENTIDAD FINANCIERA:	

El titular de la cuenta debe coincidir con la beneficiaria de la subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura

NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QIE SE SOLICITA COBRAR LA AYUDA (**)

IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				D.C.		NUMERO DE CUENTA									

En el caso de garantías en metálico, desea que le **sea abonada la garantía** si corresponde:

TITULAR DE LA CUENTA:	
ENTIDAD FINANCIERA:	

El titular de la cuenta debe coincidir con la beneficiaria de la subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura

NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QIE SE SOLICITA COBRAR LA AYUDA (**)

IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				D.C.		NUMERO DE CUENTA									

(**) Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En el caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf.

B.2) AUTORIZO, en caso de no estar dada de alta la/s cuenta/s arriba referenciada/s en el "Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura", a que el abono se realice en **cualquier otra cuenta titularidad del beneficiario que esté activa en dicho sistema.**

C.- OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO:

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE (€)	SITUACIÓN

En el apartado SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando:1-Pendiente de solicitar, 2-Solicitada, 3-Concedida, 4-Cobrada, 5- No solicita otra ayuda

D.- SOLICITUD

D.1) La persona que suscribe esta solicitud, actuando su propio nombre o, en su caso, en representación de la empresa beneficiaria, **SOLICITA** que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas le sea liquidada la subvención a fondo perdido que proceda, en base al siguiente resumen:

INVERSIONES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	Aprobado (€)	Justifica (€) (*)
1. CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN O MEJORA DE BIENES INMUEBLES		
2. COMPRA DE NUEVA MAQUINARIA Y EQUIPOS		
3. GASTROS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS A LOS GASTOS DEL APART. 1 Y 2		
4. ADQUISICIÓN O DESARROLLO SOPORTES LÓGICOS DE ORDENADOR Y ADQUISICIÓN DE PATENTES, LICENCIAS, DERECHOS DE AUTOR Y EL REGISTRO DE MARCAS COLECTIVAS		
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		

(*) Para el cálculo de la ayuda se considerarán únicamente las cuantías aprobadas en Resolución, no considerándose cuantías justificadas superiores.

E.- DECLARACIONES Y COMPROMISOS (Marcar):

- ❑ Se han realizado y pagado las inversiones conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Resolución de concesión y de acuerdo al proyecto aprobado.
- ❑ La empresa está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada ante los organismos correspondientes.
- ❑ Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- ❑ Se compromete al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas a partir del pago de la ayuda, en el plazo establecido en el art. 31 del RD 905/2022, de 25 de octubre.

- ❑ Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud de liquidación.
- ❑ Que no ha solicitado o percibido ninguna otra ayuda para la misma inversión ni se encuentra inmerso en un proceso de reintegro de subvenciones.
- ❑ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias en la hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones.
- ❑ Que es titular de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la subvención.

F.- COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN. Serán comprobados de oficio de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los datos que a continuación se relacionan, **SALVO que conste la oposición (**) expresa de la entidad/es interesada/s marcando la/s casilla/s que corresponda a continuación:**

- ❑ ME OPONGO a que se recaben los informe o certificados para comprobar que no se es deudor por resolución de procedencia de reintegro, por lo que aporto los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento

G.- AUTORIZACIÓN (**) (marcar SÓLO si autoriza):

La/s entidad/es solicitante/s:

- ❑ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica.
- ❑ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ❑ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal.

(**) En caso de NO AUTORIZARSE la consulta, deberán ser aportados los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento.)

H.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (COMPLETAR):

Relación de documentos	Presenta		Documento que aporta
	Si	No	
1.1. Representación (mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, art.5 Ley 39/2015, de 1 de octubre).			
1.2. Memoria de ejecución de las inversiones.			
1.3. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.			
1.4. Justificantes de pago de todas las inversiones subvencionadas, en original o copia compulsada: Documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y extracto de movimientos y con sello de la entidad bancaria. En caso de que el derecho de cobro de la subvención esté cedido a un tercero, documento de cesión otorgado ante fedatario público. Efectos mercantiles garantizados por una entidad financiera o compañía de seguros			
1.5. En el caso de adquisición de inmuebles, certificado de tasador independiente debidamente acreditado, o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, desglosando el valor del suelo a precios de mercado.			
1.6. Licencias, permisos y autorizaciones que correspondan para el desarrollo de la actividad después de la realización de las inversiones/actividad.			
1.7. Otras ayudas solicitadas y/o concedidas para este mismo proyecto (copias de solicitudes y resoluciones, según corresponda).			
1.8. Otra documentación.			

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- ***Responsable Junta de Extremadura:*** *Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible*
- ***Dirección:*** *Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz)*
- ***Correo electrónico:*** *informacionagraria@juntaex.es* ***-Teléfono:*** *924002131*
- ***Datos de contacto del delegado de protección de datos:*** *dpd@juntaex.es*

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda correspondientes a la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021. Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021. Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Sección 2ª del capítulo II del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, intervención de inversiones. Decreto 15/2023, de 1 de marzo.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado ´Responsable Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

(FIRMA Y, EN SU CASO, SELLO DE LA EMPRESA)

Fdo.: _____

(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE/S O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES)

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria

EXTRACTO de la Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se efectúa convocatoria de ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, correspondiente al ejercicio 2025 (2024064231)

BDNS(Identif.): 805924

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Las ayudas están destinadas a apoyar las operaciones del sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas dentro de la intervención de inversiones de la sección 2ª del capítulo II del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (BOE n.º 257, de 26 de octubre).

Segundo. Beneficiarias.

Podrán acceder a la condición de beneficiarias las entidades que se recogen en el artículo 19 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación e infraestructuras vinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, incluso con el fin de mejorar el ahorro de energía, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles, que se refieran a la producción, comercialización, o ambas, de los productos vitivinícolas mencionados en el anexo VII, parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y que se hayan producido en territorio español.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 15/2023, de 1 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria

Común, y se efectúa la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 (DOE n.º 55, de 21 de marzo).

Cuarto. Cuantía total de la convocatoria.

El presupuesto para esta convocatoria es de seis millones quinientos mil euros (6.500.000 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 120040000/G/323C/77000/20230223/FA23000001 "Intervención Sectorial Vitivinícola. Inversiones Materiales e Inmateriales", distribuida en los ejercicios 2026 (4.000.000 €) y 2027 (2.500.000 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes estará comprendido entre el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y antes del 1 de febrero de 2025.

Mérida, 23 de diciembre de 2024.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de centro de concentración y tipificación de corderos, cuyo titular es Antonio Sánchez Moreno, en el término municipal de Campillo de Llerena.

(2024064259)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de junio de 2023 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de un centro de concentración y tipificación de corderos en régimen intensivo en el término municipal de Campillo de Llerena (Badajoz) y promovida por Antonio Sánchez Moreno, con NIF ******62-E con domicilio en c/ Pilar, n.º 4, CP 06443, de Campillo de Llerena.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de un centro de concentración y tipificación de corderos en régimen intensivo con una capacidad de 3.266 corderos. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.3.c del anexo II.

La explotación se ubicará en las parcelas 51 y 59 del polígono 40, del término municipal de Campillo de Llerena, con una superficie de 4,1 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Se publica Anuncio de fecha 9 de octubre de 2023 en la página web del órgano ambiental y en el Diario Oficial de Extremadura (DOE número 201, de 19 de octubre de 2023), poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 5 de octubre de 2023, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Campillo de Llerena, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

La técnico municipal del ayuntamiento de Campillo de Llerena con fecha 21 de junio de 2024 emite informe en el que concluye que "En opinión de la Técnico que suscribe el Proyecto de Centro de Concentración y tipificación de corderos en polígono 40 parcelas 51 y 59 de la finca Bejarano del término municipal de Campillo de Llerena, visado V20240059 de fecha 12/06/2024, cumpliría la normativa urbanística del PGM de Campillo de Llerena, no obstante, el interesado debe presentar, cuando se tramite la licencia de obras el plano general de las instalaciones de la explotación, indicado en el punto 7 del informe".

Quinto. La actividad cuenta con informe de impacto ambiental otorgado mediante resolución de la Dirección General de Sostenibildad de 29 de agosto de 2024. A la cual se le da publicidad y se incluye íntegramente en el anexo III de la presente resolución.

Sexto. Finalizado el periodo de información pública, recibidos los informes indicados en los apartados anteriores o, en su defecto, transcurrido el plazo para la emisión de los mismos el jefe de servicio competente en materia de autorizaciones ambientales, tras realizar una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto y considerando los informes y las alegaciones u observaciones recabadas, así como los posibles efectos sinérgicos de la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación con otras que pudieran existir en su entorno, elaboró propuesta de resolución, y fue notificada, con fecha 25 de noviembre de 2024, a Antonio Sánchez Moreno, y al Ayuntamiento de Campillo de Llerena (Badajoz) para que, en un plazo máximo de diez días, manifestasen lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido.

Séptimo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada Ley.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de

Extremadura. En concreto, en la categoría 1.3.c. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 emplazamientos para ovino y caprino".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Antonio Sánchez Moreno para la instalación de centro de concentración y tipificación de corderos en régimen intensivo con capacidad para 3.266 corderos, en el término municipal de Campillo de Llerena (Badajoz), incluida en la categoría 1.3.c del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinada a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 emplazamientos para ovino y caprino", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU23/062:

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante gestor autorizado o bien mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado – h – "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente mediante la recogida por el gestor autorizado o conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo se estima en 653,2 m^3/año de estiércol, que suponen unos 10.385,8 kg de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, mediante la recogida por gestor autorizado o conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. La explotación deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y aguas de limpieza, generados en las naves de cebo, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, el centro dispondrá de una balsa de lámina PEAD de 60 m^3 de capacidad.

3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

   — La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

   — La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:

   — Profundidad mínima de 2 m.

   — Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

   — Estructura:

   • Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.

   • Capa drenante.

   • Lámina de Geotextil.

   • Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.

   • Cuneta en todo su perímetro.

- Cerramiento perimetral.

- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.

4. La explotación dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 375 m^3. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

   El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

   — La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.

   — No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

   — Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER [1]	CANTIDAD Tm/año
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02	0,03
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05	0,02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10	0,01

[1] LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDAD Tm/año
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01	0,03
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39	0,025
Medicamentos distintos a los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08	0,002
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07	0,4
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04	-

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos

de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N_2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH_3	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH_4	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. Los corderos permanecerán en todo momento en las naves de engorde cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".

2. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde deberá construirse sistemas estancos de almacenamiento. A estos efectos, la fosa/ balsa deberá:

   — Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.

   — Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.

   — Contar con un volumen total de almacenamiento de 60 m^3.

   La gestión de los residuos acumulados en esta fosa podrá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

3. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la balsa estancas para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

   Después de la limpieza de las instalaciones, la balsa que recojan las aguas de limpieza de las naves de engorde deberá vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

4. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa/balsa estanca indicada en los apartados a.2 y d.2.

5. Cada 21 días se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos de los parques de cebo, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.

6. Los vestuarios del personal de la explotación si contarán con aseos deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

   — El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.

— Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

— En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

7. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación.

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los terneros. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:

   a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

   b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento.

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

3. Cualquier modificación en el Plan de Tratamiento y Gestión de Estiércoles inicialmente presentado deberá ser notificado a la mayor brevedad posible de manera que se pueda llevar a cabo un seguimiento efectivo del mismo.

Residuos:

4. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

5. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

7. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

8. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

   — El nivel de llenado de las balsas.

   — La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales.

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.

3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.

5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de un centro de concentración y tipificación de corderos con capacidad para 3.266 corderos en régimen de explotación intensivo.

La explotación se ubicará en las parcelas 51 y 59 del polígono 40, del término municipal de Campillo de Llerena, con una superficie de 4,1 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará dos naves de para concentración y tipificación de los corderos. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosas/balsa de aguas residuales, embarcadero, manga, henil, nave de manejo, nave de recepción, estercolero, vado, vestuarios y silos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVE	SUPERFICIE CUBIERTA (m^2)
Nave	980
Nave	980

La nave tendrá de solera de hormigón con desagüe a fosa séptica, estructura de metálica, cubierta de chapa y cerramiento de hormigón.

Los animales entrarán en la explotación con un peso de 18-22 kg, se aprovechará para aplicar los correspondientes tratamientos sanitarios, los animales serán separados por pesos y llevados a la nave de cebo donde permanecerán unos 30-40 días hasta alcanzar los 25-27 kg.

Además de esta nave de cebo, el Centro contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

— Embarque.

— Estercolero: La explotación contará con un estercolero con solera de hormigón con capacidad de 375 m^3. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a una fosa.

— Lazareto: La explotación contará con un lazareto de 25 m^2 para lo observación y secuestro de animales enfermos y sospechosos.

— Balsa de aguas residuales: La explotación dispondrá de una balsa de lámina PEAD de 60 m^3 a la que verterán las instalaciones.

— Vestuario.

— Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.

— Pediluvios a la entrada de cada local o nave.

— Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.

— Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

ANEXO II

PROGRAMA DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES

La explotación dispondrá en principio de contrato con gestor autorizado para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución.

ANEXO III

Resolución de 29 de agosto de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de centro de concentración y tipificación de corderos, cuyo promotor es Antonio Sánchez Moreno, en el término municipal de Campillo de Llerena. Expte.: IA23/1113.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de centro de concentración y tipificación de corderos, a ejecutar en el término municipal de Campillo de Llerena, es encuadrable en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Antonio Sánchez Moreno, con NIF: ******62-E y con domicilio social en Campillo de Llerena.

Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

   El objeto del proyecto es la instalación de un centro de concentración y tipificación de corderos con una capacidad de 3.266 corderos. La explotación se localiza en el polígono 40, parcelas 59 y 51, con una superficie de 4,1 hectáreas, en el término municipal de Campillo de Llerena. Para el desarrollo de la actividad, la explotación dispondrá de las siguientes instalaciones: dos naves de 980 m^2 cada una, para albergar a los corderos, lazareto de 25 m^2, aseo-vestuario. Además la explotación cuenta con una fosa de lixiviados y aguas de

limpieza de 62 m^3, estercolero de 375 m^3, un vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 12 de junio de 2024, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, documentación que fue completada tras requerimiento de 9 de octubre de 2023.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 27 y 28 de septiembre de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Campillo de Llerena	-
Ecologistas en Acción Extremadura	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
GREENPEACE	-
AMUS	-
Coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 5	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

— Con fecha 17 de octubre de 2023 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural concluye que "A la vista de las observaciones anteriormente reseñadas, se recomienda que el director general de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural autorice y remita el presente informe en relación con el proyecto de "Centro de concentración y tipificación de corderos en régimen intensivo en polígono 40 parcela 59 – El Palacio. Referencia catastral: 06029ª040000590000GA. Localización: Término municipal de Campillo de Llerena (Badajoz)" IA 23/1113 (AAU 23/062), condicionando su ejecución al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora". Las medidas preventivas a las que se hace alusión han sido tenidas en cuenta en el presente informe.

— Con fecha 3 de diciembre de 2023, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe exponiendo una serie de medidas que han sido tenidas en consideración en el presente informe.

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, con fecha 11 de noviembre de 2023, informa favorablemente la actividad, ya que no es susceptible de

afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

— Con fecha 17 de octubre de 2023 el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que "El procedimiento de calificación rústica para legitimar la actuación pretendida deberá tramitase conforme a los dispuesto en el apartado 9 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura".

— Con fecha 16 de octubre de 2023 el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que " En relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

Si bien, actualmente se halla en redacción, por Resolución de 17 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del acuerdo del consejo de gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación del Plan Territorial de La Campiña, el cual deberá adaptarse a las disposiciones de la Ley 11/2018 según establece su disposición transitoria primera, ámbito territorial en el que se incluyen el término municipal de Campillo de Llerena y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente".

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe de la Coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 5.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de un centro de concentración y tipificación de corderos con una capacidad de 3.266 corderos. La explotación se localiza en el polígono 40, parcelas 59 y 51, con una superficie de 4,1 hectáreas, en el término municipal de Campillo de Llerena. Para el desarrollo de la actividad, la explotación dispondrá de las siguientes instalaciones: dos naves de 980 m^2 cada una, para albergar a los corderos, lazareto de 25 m^2, aseo-vestuario. Además la explotación cuenta con una fosa de lixiviados y aguas de limpieza de 62 m^3, estercolero de 375 m^3, un vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento.

La ocupación del suelo por parte de la actividad se limita a la superficie ocupada por las naves, e instalaciones auxiliares, así como el ocupado durante la fase de construcción y funcionamiento por los vehículos que entren y salgan de la parcela.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales, residuos zoosanitarios, residuos asimilables a urbanos y las aguas residuales procedentes de la limpieza de instalaciones.

Los estiércoles serán podrán ser gestionados mediante su aplicación sobre el terreno o mediante la entrega a gestor autorizado.

La explotación dispondrá de sistemas estancos e impermeables para la retención y almacenamiento de estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza generadas por la actividad.

El agua requerida por la explotación será la necesaria para el consumo por los animales y para la limpieza de las instalaciones, proviniendo la misma de un pozo, que deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica pertinente.

Los ruidos generados por la actividad provendrán principalmente por la maquinaria utilizada durante la construcción de las instalaciones y puntualmente por la entrada y salida de vehículos para el suministro de materias primas y evacuación de los residuos generados.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a explotaciones ganaderas y cultivos de secano. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 2,3 %.

El cauce del arroyo de la Fuente discurre a unos 240 m al de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

El proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

3.2.2. Alternativas al proyecto.

El documento ambiental plantea alternativas para la instalación de la explotación ganadera:

Alternativas de la explotación.

— La no realización del proyecto o "alternativa 0" consistiría en el mantenimiento de la situación actual, sin realizar ampliación. En este caso la propiedad de la finca se encuentra con la limitación de obtener rentas de la producción actual en su finca, limitando el potencial de la misma. Es por ello, que las posibilidades de crecimiento económico de su explotación se verían fuertemente limitadas.

— La alternativa 1 consiste en la instalación de la explotación en la ubicación propuesta. En esta ubicación se respeta la normativa urbanística, medioambiental y de distancias a cursos y puntos de agua, así como favorecer la operatividad en el trabajo diario por su distancia a los accesos de la finca.

— La alternativa 2 consistiría en ubicar la instalación en una finca distinta, a pesar de ser ambientalmente viable, es menos apta ya que supondría gastos en la adquisición de una nueva propiedad, sin garantías de que en la finca adquirida la instalación de la explotación fuera más viable desde el punto de vista medioambiental.

— La alternativa 3 consistiría en ejecutar la instalación dentro de la finca en una ubicación diferente, a pesar de ser ambientalmente viable, es también menos apta ya que a pesar de ubicarse en las mismas parcelas que la explotación supondría una merma operativa para la actividad.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación de la explotación es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales significativas por la ejecución de la explotación proyectada.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará la no afección a estos lugares ni a especies o hábitats.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El cauce del arroyo de la Fuente discurre a unos 240 m al de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

La superficie de las instalaciones esta hormigonada e impermeable y cuenta con las debidas canalizaciones a sistemas de retención y almacenamiento de purines, lixiviados y aguas de limpieza convenientemente dimensionados e impermeabilizados, asegurando una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelos.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a explotaciones ganaderas y cultivos de secano. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 2,3 %.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción mediante los movimientos de maquinaria y excavaciones para la construcción de la nave y edificaciones auxiliares, así como la ocasionada como consecuencia del manejo de los corderos.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Con las pertinentes medidas correctoras los efectos sobre el suelo no serán significativos.

— Fauna.

No hay datos de la presencia de valores naturales en la parcela de actuación.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre valores ambientales.

— Vegetación.

No hay datos de la presencia de valores naturales en la parcela de actuación.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre hábitat naturales.

— Paisaje.

La instalación se sitúa en una parcela con pendientes medias de 2,3 %, dedicados a explotación agrícola de secano.

El paisaje circundante a la explotación es un paisaje agropecuario con prevalencia de cultivos de secano y explotaciones ganaderas.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas, tales como la utilización de materiales acordes al entorno, colores y texturas de tipología tradicional de la zona. Se evitará el uso de materiales reflectantes en cubierta o paramentos exteriores u otros elementos de afección paisajística.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N2O (almacenamiento exterior de estiércol), NH3 (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH4 (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

El área de implantación no presenta afecciones directas al patrimonio arqueológico o etnográfico presente en la Carta Arqueológica.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias.

No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública. En el entorno cercano de la explotación no existen montes de utilidad pública.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. El promotor manifiesta en el mismo que no existen riesgos de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio-ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

— Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

— Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.

— Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

— No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

— Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.

— Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

— Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

— Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Campillo de Llerena y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de construcción.

— Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.

— No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.

— La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones que evite el

riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización.

— La explotación dispone de un estercolero, que deberán contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.

— Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del dominio público hidráulico.

— En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica correspondiente que garantice el abastecimiento.

— Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.

— Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

— Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.

— Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.

— El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f) del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el manteamiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.

— En cuanto a la medida correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado en el transcurso de las obras, será la siguiente:

  • Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

— Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el

arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.

— No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.

— Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.

— Respecto a la aplicación de estiércoles como abono orgánico, se estará a lo dispuesto en el presente informe y normativa vigente, y en todo caso, el seguimiento ambiental de la actuación contemplará la valoración de los efectos sobre el arbolado, de forma que puedan corregirse posibles efectos adversos.

— En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.

— No se afectará a ningún pie de arbolado adulto en la construcción de las naves ni resto de instalaciones, por lo que se tendrá en cuenta a la hora de la elección definitiva.

c. Medidas en fase de explotación.

— Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.

— Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

• La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes

de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

— Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

— Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

— La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

— Los animales serán manejados en naves. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

— Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente.

— Se deberá realizar un análisis con periodicidad anual del parámetro nitratos en un pozo o sondeo situado dentro de la explotación que deberá ser remitido a la Confederación Hidrográfica correspondiente, con objeto de realizar un seguimiento de los niveles de contaminación difusa en la zona.

— Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.

— Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

— En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

— El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

— En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

e. Medidas de integración paisajística.

— Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocres o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

— Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular alrededor de las instalaciones, dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.

— Las plantas a utilizar deberán estar libres de patógenos y provenir de vivero certificado.

— Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.

f. Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad.

— En el caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

— Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

a. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "centro de concentración y tipificación de corderos" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesaridad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

La resolución de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La resolución de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

La presente resolución de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 29 de agosto de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
El Secretario General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica,
PS (Resolución de 17 de agosto de 2023, DOE n.º 162, de 23 de agosto),
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

ANEXO GRÁFICO

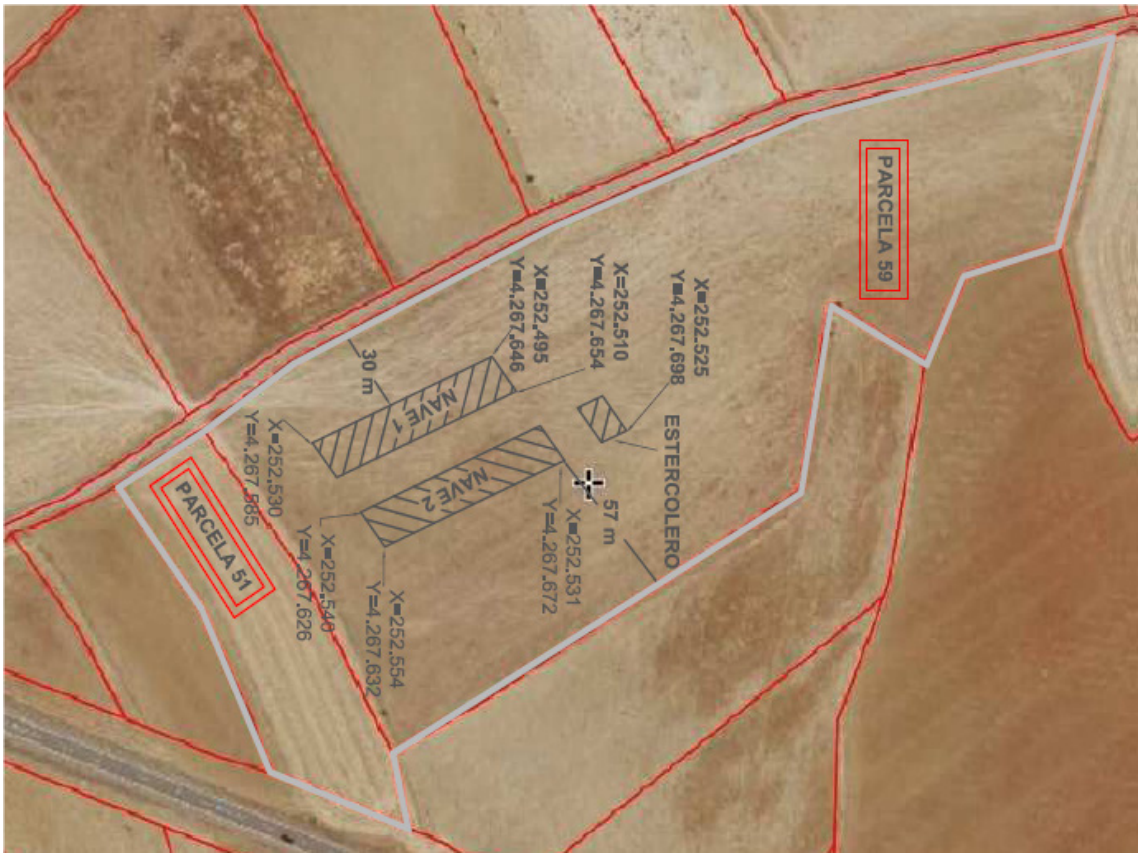

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria pública para obtener la condición de entidad colaboradora en los trámites telemáticos asociados a esta consejería.
(2024064194)

Finalizado el plazo de presentación de las declaraciones responsables establecido al efecto en la Resolución de 21 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora para la realización de los trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, publicada en el DOE número 230, de 26 de noviembre de 2024, y evaluada dichas declaraciones por los técnicos de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se ponen de manifiesto los siguientes,

HECHOS:

Primero. Una vez finalizado el plazo de presentación de las declaraciones responsables de la convocatoria pública para la obtención de la condición de entidad colaboradora en los trámites telemáticos asociados a esta Consejería, éstas han sido ya evaluadas por los órganos técnicos de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Segundo. Las declaraciones responsables de las entidades que se relacionan en el anexo han sido presentadas en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 21 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora para la realización de los trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, publicada en el DOE número 230, de 26 de noviembre de 2024.

A estos hechos le corresponden los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Resolución de la Secretaria General de fecha 21 de noviembre de 2024, publicada en el DOE número 230, de 26 de noviembre de 2024, en su resuelvo cuarto dispone que, a propuesta del Director General de Política Agraria Comunitaria, corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, mediante su publicación en el DOE, dictar la resolución por la que se conceda la condición de Entidad Colaboradora.

Segundo. La Resolución de 21 de noviembre de 2024 de la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible publicada en el DOE número 230,

de 26 de noviembre de 2024, en su resuelvo cuarto, establece que se podrá requerir de los participantes la aportación de documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de entidad colaboradora, así como su veracidad. A estos efectos, la Secretaría General acuerda poder realizar controles Administrativos a todas las entidades que obtengan la condición de entidad colaboradora y que se relacionan en el anexo adjunto.

Tercero. Las entidades colaboradoras deberán reunir y mantener todos los requisitos necesarios para la firma del convenio establecidos en la Resolución de la Secretaria General de fecha 21 de noviembre de 2024, publicada en el DOE número 230, de 26 de noviembre de 2024 desde el momento de la firma.

Cuarto. El incumplimiento de estos requisitos supondrá la aplicación de la estipulación séptima y novena del Convenio.

Quinto. Según dispone el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: "la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia que constituya su objeto". Esta competencia ha sido delegada en la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, mediante Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y demás Órganos Administrativos de la Consejería, publicado en el DOE número 152 de fecha 8 de agosto de 2023.

En virtud de lo expuesto, una vez instruido el expediente relativo a la convocatoria pública para obtener la condición de entidad colaboradora en los trámites telemáticos asociados a esta consejería, teniendo en cuenta la normativa reguladora, tras el estudio y análisis de los hechos y fundamentos de derecho desarrollados, y en base a la propuesta de resolución elevada por el Director General de Política Agraria Comunitaria de fecha 20 de diciembre de 2024,

RESUELVO:

Conceder la condición de Entidad Colaboradora a las entidades que se relacionan en anexo adjunto a la presente para la realización de los tramites telemáticos asociados a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, condición que se perfeccionará tras la firma del correspondiente "Convenio de Colaboración para la realización de los trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible que se lleven a cabo mediante canales telemáticos".

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 23 de diciembre de 2024.

La Secretaria General,

MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

ANEXO

ENTIDAD	NIF
ACEITUNERA DEL NORTE DE CÁCERES, SC	**0020***
ADMINISTRACIONES RURALES, SL	**6761***
AEQUUM AGRUM	*67***13*
AGENEX, SL	**0397***
AGRÍCOLA DE MEDELLÍN, SDAD. COOP.	*06***48*
AGROAL DISTRIBUCIÓN IBÉRICA, SL	*883**3**
AGROAL GESTIÓN INTEGRAL, SLU	*06***79*
AGROAZUAGA, SL	*062**6**
AGROCAM, SDAD. COOP.	*06***98*
AGRODHITEX, SL	*06***48*
AGROFORMACIÓN EXTREMEÑA, SL	*104**9**
AGROGESTIÓN EXTREMEÑA, SL	**6132***
AGROGESTIÓN SECEX, SL	*102**6**
AGROINGAS, SL	*065**0**
AGRORETO, SL	***72*28*
AGROTÉCNICA GRAGERA, SL	*06***19*
ALANSER, SCL	**6026***
ALBERTO CASTRO DOMÍNGUEZ	*444**6**
ALDEA DEL CONDE, SCL.	**6037***
ALFONSO ÁBALOS DÍEZ	**4526***
ÁLVARO SÁNCHEZ-OCAÑA CANO	**0356***
AM TÉCNICOS ASESORÍA AGRÍCOLA GANADERA, SL	*06***22*
AMPARO PLAZA VÁZQUEZ	*70***25*
ÁNGEL LUCIO CARRASCO	*177**3**

ENTIDAD	NIF
ÁNGEL RODRÍGUEZ PECOS	**8576***
ANTONIO CABALLERO FERNÁNDEZ	***78*89*
ANTONIO LÓPEZ GRAGERA	**1914***
ANTONIO MANUEL LÓPEZ MANZANO	*91***00*
ANTONIO SALAMANCA GONZÁLEZ	***67*74*
ANTONIO SUERO MARISCAL	*897**5**
APAG ASAJA CÁCERES	*100**0**
APAG EXTREMADURA ASAJA	**636*7**
APROCA EXTREMADURA	*103**8**
ARQUIONE S&P, SL	*066**9**
ARRAM CONSULTORES, SLP	**6540***
ASENFER GESTIÓN, SL	*104**2**
ASESORAMIENTOS AGROGANADEROS INTEGRALES, SL	*065**3**
ASESORES EN SOLUCIONES EMPRESARIALES DE GESTIÓN Y OPTIMIZACIÓN, SL	**6625***
ASESORÍA TÉCNICO AGRARIA PLACENTINA, SL	**0234***
ASOC. AGRICULTORES Y GANADEROS DE VILLANUEVA DE LA SERENA (AGRYGA)	*06***70*
ASOC. COMUNIDAD DE LABRADORES Y GANADEROS DE ALMENDRALEJO	***05*56*
ASOC. INTERPROVINCIAL DE EXTREMADURA DE PROPIETARIOS DE MONTE ALCORNOCAL (APMAE)	*801**3**
ASOCIACIÓN AGRARIA JÓVENES AGRICULTORES DE ÁVILA (ASAJA ÁVILA)	**5117***
ASOCIACIÓN CACEREÑA DE APICULTORES	*101**1**
BANCA PUEYO, SA	*06***67*
BANCO DE SANTANDER, SA	**9000***
BODEGAS LÓPEZ MORENA, SL	*06***54*
BODEGAS PERIANE, SL	***11*10*

ENTIDAD	NIF
BODEGAS ROMALE, SL	***28*81*
BODEGAS VENTURA DE VEGA S.L.	***39*94*
BONIFACIO ELÍAS ORELLANA	*00***78*
BOSQUES NATURALES, SA	*813**3**
CAIXABANK, SA	*086**6**
CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO, SCC.	***00*04*
CAJA RURAL DE EXTREMADURA	**6002***
CAJAMAR CAJA RURAL SDAD. COOP. DE CRÉDITO	**4743***
CAMPO VIVO, SC	***76*63*
CARLOS ALEJANDRO LUENGO PÉREZ	***02*21*
CARLOS ALFONSO SABÁN NAVARRO	*33***89*
CARLOS MANUEL MARÍN MARCOS	***79*92*
CATALINA GALLARDO PARRA	***73*32*
CELIA BALSERA GARCÍA	***59*99*
COMERCIAL AGROPECUARIA SAT N.º 5851	*06***23*
CONSULTÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA, SLU (CONATEX)	*88***48*
CONSULTORÍA AGROGANADERA AMAPI, A.I.E.	*06***01*
CONSULTORÍA DE EMPRESAS PLASENCIA, SL	**0487***
COOP. AGRARIA DE NAVACONCEJO	*100**2**
COOP. AGRÍCOLA SAN RAFAEL	*100**1**
COOP. DEL CAMPO SAN PEDRO	*06***57*
COOP. DEL CAMPO SANTÍSIMO CRISTO DEL HUMILLADERO	*06***12*
COOP. LA UNIDAD	*06***82*
COOP. NTRA. SRA. DEL PRADO (COOPRADO)	*100**5**
COOP. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	*100**1**

ENTIDAD	NIF
COOP. SAN ISIDRO DE BROZAS	*100**8**
COOP. SAN ROQUE	*100**5**
COOP. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL	*06***27*
COOP. VIRGEN DE FÁTIMA DE PEDRO MUÑOZ DE CASAR DE PALOMERO	*100**9**
COOPERATIVA OLIVARERA CABEZA DEL BUEY	*06***75*
COVIDEX, SDAD. COOP.	***61*16*
DIDAYMAZ, SDAD. COOP. AGRARIA	*06***08*
DOMINGO CERRO GUTIÉRREZ	*895**7**
EDUARDO JIMÉNEZ BRAVO	*60***57*
EMÉRITA SERVICIOS VETERINARIOS, SL	*064**0**
ENRIQUE ÁLVAREZ MILÁN	**8713***
ENRIQUE JULIÁN FUENTES	*440**3**
ESTUDIO DE INGENIERÍA L1, SL	***14*44*
EUROCAJA RURAL, SCC.	*450**9**
EVA TRIGO NÚÑEZ	*26***76*
EXPLUM SDAD. COOP.	***61*14*
FEDERICO GONZALO GUTIÉRREZ	*920**4**
FERNANDO DUQUE MARTÍN	**8257***
FOMENTO OVINO EXTREMEÑO SAT 6354 (FOVEX SAT)	*06***77*
FOMENTO RURAL, SL	**6286***
FRANCISCO JOSÉ LEÓN TROCOLI	*918**7**
FRANCISCO TRINIDAD SÁNCHEZ	***76*60*
FRUTAS SALUD SDAD. COOP.	*06***16*
GANAEX, SDAD. COOP.	***30*06*
GESAGRI, SL	*061**3**

ENTIDAD	NIF
GESCOSERENA, SLU	*06***22*
GESTIÓN AGRÍCOLA EXTREMEÑA SIGLO XXI, SL	*103**6**
GESTIÓN AGRÍCOLA OSO, SL	**6692***
GESTIÓN Y SERVICIOS ASAEX, SL	**6665***
GESTIONES AGROPECUARIAS ANTONIO SORIANO, SL	***46*66*
GISRENA, SL	*103**8**
GRUPO ALBA INTERNACIONAL, SL	*102**8**
GRUPO DEL VALLE INGENIEROS, SL	*06***74*
GRUPO XTREMABUGGY, SL	*06***81*
HERMANOS ARROYO ZAPATA, SL	*06***10*
HIMA EXTREMADURA, SL	*103**1**
HIMA EXTREMADURA, SL	*103**1**
IBERTABACO, SDAD. COOP.	*102**6**
IDECO ESTUDIO TÉCNICO	**2606***
IGNACIO BUENO FERNÁNDEZ	***77*73*
IMPLANTACIÓN Y ASESORAMIENTO DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS, SL (IMPASA, SL)	*06***57*
IMPULSA DIRECCIÓN DE PROYECTOS, SL	**6654***
INDUSTRIAS CALEYA, SL	*06***12*
INGENIERÍA BADAJOZ EMPRESAS AGROALIMENTARIAS, SL	*06***47*
INGENIERÍA CINEGÉTICA Y FORESTAL, SL	*067**8**
INGENIERÍA TÉCNICA AGROAMBIENTAL Y PECUARIA, SL	*06***73*
INGENIERÍA TÉCNICA Y PROYECTOS EXTEMEÑOS, SLU	*06***14*
INGENIERÍA Y CONSULTORÍA R.G., SL	*104**4**
INGENIERÍA, ARQUITECTURA, CONSULTORÍA Y CONTROL, SL	**6362***

ENTIDAD	NIF
IPROGEX INGENIERÍA, SL	**6258***
ISABEL GRUESO DÁVILA	*624**7**
ISABEL MARTÍN SÁNCHEZ	*918**2**
JAIME CASTILLO MONTERO DE ESPINOSA	**0935***
JC DEL ALAMO ORTIZ, SL	***44*44*
JESÚS ALBERTO DOMÍNGUEZ BLANCO	*611**2**
JESÚS CORVO PONCE	*47***70*
JESÚS DOMINGO BARRIOS FERNÁNDEZ	**9929***
JESÚS FERNANDO MAYO TORTONDA	***77*76*
JOAQUÍN PERERA ASESORES 2007, SL	***50*09*
JOGOSA OBRAS Y SERVICIOS, SL	**0301***
JORGE DOMENECH PALOP	*919**3**
JOSÉ ÁNGEL PINTADO CERRATO	***02*29*
JOSÉ ANTONIO MOLINA FERNÁNDEZ	*91***19*
JOSÉ ANTONIO PAZ SIMÓN	*419**6**
JOSE IVÁN PAYO BARROSO	*289**3**
JOSÉ JAVIER LUCAS VENTAS	*930**9**
JOSÉ JOAQUÍN BARCO BONILLA	*88***97*
JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	*607**3**
JOSÉ MARIANO CONEJERO TRINIDAD	*611**1**
JOSÉ PEDRO CABALLERO RODRÍGUEZ	*00***80*
JUAN MASA CALLES	*601**8**
JUAN PABLO CEBALLOS RODRÍGUEZ	*88***70*
JUAN PEDRO MARIÑAS RODRÍGUEZ	***77*70*
JULIÁN ALBERTO SOLANO MARCOS	*894**7**

ENTIDAD	NIF
LA ENCINA DE PALAZUELO, SCL	*06***42*
LA MILAGROSA DE MONTERRUBIO, SCL	*06***67*
LA MILAGROSA DE MONTERRUBIO, SCL	*06***67*
LLANO DE LAS VENERAS, SL	**0456***
LÓPEZ MORENAS, SL	**6120***
LORENZO MARTÍN VIZUETE	*880**8**
LUIS MANUEL GORDILLO GUTIÉRREZ	*92***13*
M.ª JOSÉ GORDILLO GUTIÉRREZ	*47***19*
MANUEL BARRERA NIETO	***80*03*
MANUEL BLANCO CASADO	*29***05*
MANUEL JESÚS GARRANCHO GONZÁLEZ	**8416***
MANUEL LÓPEZ SOTO	***60*01*
MANUEL TEVAR MORALES	**2448***
MANUELA DELGADO FLORES	***77*74*
MARCIAL GONZÁLEZ TARIFA	*91***91*
MARGARITA MORA CARREÑO	**8482***
MARÍA ÁNGELES ROBLES GIL	***85*51*
MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA GÓMEZ	*00***55*
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ MARTÍN	***71*13*
MARÍA DEL CARMEN GRIJOTA TAPIA	*35***34*
MARIA ESMERALDA GARCÍA ENRIQUE	*477**0**
MARÍA JOSÉ BARRANTES BARRANTES	**8139***
MARÍA JOSÉ MATEOS CHÁVEZ	**7953***
MARÍA JOSÉ RAMÍREZ GARCÍA	***88*85*
MARÍA JOSEFA CABRERA ARAÚJO	**0620***

ENTIDAD	NIF
MARÍA TERESA BRAVO LIMA	*00***71*
MERCADO DE DERECHOS PAC, SL	*879**1**
MIGUEL ÁNGEL AVILÉS TRINIDAD	*895**4**
MIRAFUTURA, SL	***53*38*
NUESTRA SEÑORA DE LA BLANCA, SCL	*100**6**
NUESTRA SEÑORA DE LA CARIDAD, SCL	*060**5**
OESTE INGENIERÍA, SL	**0442***
OLGA PACHECO BRONCANO	**8264***
PABLO VARA CANDELO	**0502***
PEDRO LUENGO VILLAVERDE	*93***01*
PEDRO MANUEL BALSERA GARCÍA	*55***18*
PEDRO MARTÍN QUINTANA	*91***93*
PEDRO RODRÍGUEZ GARCÍA	*602**2**
PILAR DÍAZ FLORES	*177**9**
PIPRODITEC INGENIERÍA, SL	**0331***
PRADILLO DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA, SCL	**6048***
PROGRESO QUERCUS, SL	*06***87*
PROYECTOS Y GESTIONES NATURALES, SL	*067**9**
RAUL GONZÁLEZ CORTÉS	*930**7**
RAÚL TOSCANO, SL	**6556***
REGADHIGOS, SCL	*100**4**
RICARDO CASTRO LORENZO	*177**3**
ROBERTO ALONSO IZQUIERDO	*420**0**
ROCIO BARRIOS MIRA	**1011***
SAT BODEGAS MARTÍNEZ PAIVA	***03*31*

ENTIDAD	NIF
SAT CAMPO Y TIERRA EX 100169	**0501***
SAT N.º 4978 VITICULTORES DE BARROS	***02*26*
SAT SAN ANTONIO N.º 1418	***01*17*
SAT SATIBA N.º 7010	***05*51*
SAT TABACOS DE TALAYUELA	*101**5**
SAT VINÍCOLAS LAS MINITAS N.º 7698	***06*64*
SAT VIÑARROBAS N.º 7576	***06*61*
SCL COMARCAL AGRÍCOLA DE CASTUERA	*06***88*
SCL DEL CAMPO DE LA SANTA CRUZ	*060**1**
SCL DEL CAMPO SAN JOSÉ DE CALAMONTE	*060**7**
SCL NTRA. SRA. DEL VISO	*100**5**
SCL SAN ISIDRO	*06***28*
SCL SAN JOSÉ DE PIORNAL	*100**2**
SCL SAN LUCAS	*100**8**
SCL SAN MIGUEL DE CABRERO	*100**5**
SCL SAN PABLO APOSTOL	*100**0**
SCL SANTA CATALINA	*100**5**
SCL VEGAS DE PUEBLONUEVO	***03*31*
SAN ISIDRO DE MIAJADAS, SCL	*100**3**
SAN VALERIANO EXTREMEÑO, SCL	***02*21*
SANTIAGO PRIETO SÁNCHEZ	***79*98*
SANTIAGO SILVA MORRO	*625**9**
SDAD COOP ESPECIAL INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	***91*10*
SDAD. COOP. AGRARIA SAN JUAN	*06***20*
SDAD. COOP. AGRÍCOLA SAN PABLO	**0033***

ENTIDAD	NIF
SDAD. COOP. AGRÍCOLA STA. MARTA VIRGEN	***00*03*
SDAD. COOP. AGRÍCOLAS VINÍCOLAS EXTREMEÑA SAN JOSÉ	***00*03*
SDAD. COOP. AMALIA DE SAJONIA	*06***89*
SDAD. COOP. ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (COVAP)	**4014***
SDAD. COOP. CORAZÓN DE JESÚS	***01*11*
SDAD. COOP. DE OLIVAREROS Y VITICULTORES	*06***01*
SDAD. COOP. DEL ALAGÓN (COPAL)	*100**5**
SDAD. COOP. DEL CAMPO	*100**2**
SDAD. COOP. DEL CAMPO INDUSTRIAL GUADALPERALES	*06***08*
SDAD. COOP. DEL CAMPO LA SAGRADA FAMILIA	*06***03*
SDAD. COOP. LTDA. TIERRAS LLANAS	***38*80*
SDAD. COOP. MONTEVIRGEN	***00*03*
SDAD. COOP. NTRA. SRA. DE LA CABEZA	*06***49*
SDAD. COOP. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	***00*09*
SDAD. COOP. NTRA. SRA. DE PERALES	*060**3**
SDAD. COOP. NTRA. SRA. PEÑAS ALBAS	*100**9**
SDAD. COOP. RÍO BÚRDALO	*06***91*
SDAD. COOP. SAN AGUSTÍN DE OBANDO	*06***95*
SDAD. COOP. SAN ISIDRO DE VILLAFRANCA	***00*03*
SDAD. COOP. STA. M.ª EGIPCIACA	***01*11*
SDAD. COOP. TABAQUERA "LA UNIÓN"	*100**1**
SDAD. COOP. TABAQUERA COMUNITARIA (COTABACO)	*101**2**
SDAD. COOP. TORNAVALLE	**0279***
SDAD. COOP. TORREMEGIANA SAN ISIDRO LABRADOR	***01*12*
SDAD. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA	*06***36*

ENTIDAD	NIF
SERVICIOS GANADEROS VESANEX, SL	*065**4**
SERVICIOS INTEGRALES AGROGANADEROS, SL	*06***48*
SERVICIOS INTEGRALES PARA LA AGRICULTURA EXTREMEÑA, SL	*06***18*
SEVILLA 2009, SC	*J06**2**
SOC. COOPERATIVA DEL CAMPO SAN ISIDRO DE ENTRÍN	***00*04*
SOCIEDAD COOPERATIVA RÍO ALMONTE	**0368***
STA. MARÍA MAGDALENA DE LOS BARROS, SDAD. COOP.	***01*11*
SUSANA SERRANO NIETO	*877**7**
TABACO DE CÁCERES, SDAD. COOP.	*100**3**
TECNODESARROLLO 9.4, SL	**6737***
TEPRO EXTREMADURA, SL	**1207***
TIERRAS EXTREMEÑAS SDAD. COOP. ESPECIAL	***73*34*
TODOCAMPO 365, SL	*169**3**
TOMATES GUADIANA, SDAD. COOP.	*06***53*
TREVINCA INVERSIONES MEDIOAMBIENTALES, SL	**7218***
UNICAJA BANCO, SA	*931**0**
UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS "LA UNIÓN"	*103**6**
UNIÓN DE CAMPESINOS COAG DE SALAMANCA	*370**9**
UNIÓN EXTREMEÑA DE COOP. AGRARIAS (UNEXCA)	*061**3**
UNIÓN EXTREMEÑA DEL OLIVAR (UNOLIVAR)	**6274***
UPA-UCE EXTREMADURA	*062**5**
VIÑA PLACENTINA, SL	*103**9**
VIÑAOLIVA, SDAD. COOP.	***29*94*
VITILOSA, SL	*06***26*

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de ampliación de planta de producción de hormigón y prefabricados, promovido por Áridos El Prado, SL, en el término municipal de Oliva de la Frontera. (2024064260)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de agosto de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la ampliación de una planta de producción de hormigón y prefabricados, promovido por Áridos El Prado, SL, en el término municipal de Oliva de la Frontera.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en el grupo 5.7 del anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados".

Tercero. La actividad proyectada se sitúa en las parcelas 69 y 71 ubicadas en TR EL PRADO de Oliva de la Frontera. Las coordenadas UTM (Datum ETRS 89, Huso 30) son x = 682.787 m, y = 4.238.741 m. Las referencias catastrales son: 2990304PC8329S0001LY y 2990306PC8329S-0001FY.

Cuarto. Se publica Anuncio de fecha 14 de mayo de 2024 en la página web del órgano ambiental y en el Diario Oficial de Extremadura con fecha 24 de mayo de 2024, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. Conforme al procedimiento establecido, en el artículo 16.4, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se le solicita al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, mediante escrito de fecha 20 de mayo de 2024, que emita informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada, a todos aquellos aspectos que sean de su competencia.

Sexto. En respuesta a la solicitud anterior, con fecha 15 de julio de 2024 el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera remite informe técnico de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Sierra Suroeste en el que se concluye: "No se observan impedimentos en materias propias de la competencia municipal para continuar con la tramitación del procedimiento de autorización ambiental unificada solicitada, del proyecto técnico de legalización y ampliación de planta de producción de hormigón y prefabricados, promovido por Áridos el Prado, SL, en el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz)".

Séptimo. Una vez evaluada la solicitud de autorización ambiental unificada para la actividad referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa la implantación y desarrollo de la actividad pretendida, previamente al trámite de audiencia de los interesados.

Octavo. Finalizado el periodo de información pública, recibidos los informes indicados en los apartados anteriores o, en su defecto, transcurrido el plazo para la emisión de los mismos el jefe de servicio competente en materia de autorizaciones ambientales, tras realizar una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto y considerando los informes y las alegaciones u observaciones recabadas, así como los posibles efectos sinérgicos de la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación con otras que pudieran existir en su entorno, elaboró propuesta de resolución, y fue notificada, 17 de octubre de 2024, a Áridos el Prado, SL, y al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, respectivamente para que, en un plazo máximo de diez días, manifestasen lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido.

Noveno. El 4 de noviembre de 2024 a Áridos el Prado, SL, remite escrito de alegaciones a la propuesta de resolución a la que hace referencia el punto anterior, que han sido consideradas en la redacción de la presente resolución.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Áridos el Prado, SL, para el proyecto de ampliación de planta de producción de hormigón y prefabricados en Oliva de la Frontera, incluido en la categoría 5.7 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento El número de expediente de la instalación es el AAUN 22/123..

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

-a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad.

1. Los residuos generados por la actividad industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	LER	PRODUCCIÓN ESTIMADA (t/año)
Residuos de hormigón y lodos de hormigón	Proceso productivo y limpieza de camiones	Gestor Autorizado	10 13 14	1
Envases de cartón	Desarrollo de la actividad	Gestor Autorizado	15 01 01	1
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Salida del separador. Fosa estanca (Balsa)	Gestor Autorizado	10 12 13	4

RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	LER	PRODUCCIÓN ESTIMADA (t/año)
Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas	Separador de hidrocarburos. Lavado de camiones	Gestor Autorizado	13 05 02*	1
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas con sustancias peligrosas	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	15 02 02*	0,2
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Oficina	Gestor autorizado	20 01 21*	0,01

2. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado disponer de una zona habilitada e identificada para el correcto almacenamiento de los residuos que reúna las condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder. En particular:

   a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.

   b) Se almacenarán sobre solera impermeable.

   c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas, protegidos de la intemperie y con pavimento impermeable y sistemas de retención de vertidos y derrames.

   d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.

   e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

3. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.

4. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

5. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución deberá ser comunicado a la DGS, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.

- b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. El complejo industrial consta de 5 focos de emisión difusos de contaminantes a la atmósfera, y quedan detallados en la siguiente tabla:

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011		Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	
1	Recepción de áridos en tolva	B	04 06 12 06	Fabricación de hormigón
2	Descarga a camión (amasadora móvil)	B	04 06 12 06	Fabricación de hormigón
3	Silos para almacenamiento de cemento	C	04 06 17 52	Manipulación y mezclado de cemento
4	Zonas acopio áridos	B	04 06 17 50	Manipulación y acopio de áridos
5	Circulación de equipos en zonas no pavimentadas	-	08 08 04 00	Transporte de árido, hormigón, etc.

2. Dada la naturaleza de los focos de emisión y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por las siguientes medidas correctoras:

Foco	Medidas correctoras asociadas
1	La tolva de recepción y las tolvas de árido contarán con muro perimetral por tres lados y estarán cubiertas.
2	En el caso de fabricación de hormigón, la boca de descarga de áridos, cemento, agua y aditivos al camión amasadora se encontrará carenada y dispondrá de un sistema que garantice la estanqueidad de esta operación.
3	La descarga, almacenaje y manipulación del cemento se realizará mediante sistemas neumáticos estancos. El transporte de cemento desde los silos a la báscula de pesaje se realizará mediante tornillos sinfines tubulares estancos. Los silos dispondrán de sistemas de depuración de efluentes atmosféricos (filtros de mangas) y de sistemas de aspiración y captación de polvo.
4	Los recintos de almacenamiento de árido contarán con cerramiento perimetral de panel de hormigón por tres lados y estarán cubiertos.
5	Cuando la zona afectada por la ubicación de la instalación no se encuentre pavimentada se humectarán periódicamente los caminos, pistas de acceso y áreas de movimiento de maquinaria. La maquinaria circulará a velocidad reducida (máximo 20 km/h). Las cajas de los camiones de transporte de árido se cubrirán mediante lonas.

3. Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma no se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

CONTAMINANTE	VALOR LÍMITE DE INMISIÓN
Partículas PM10	50 mg/Nm^3 (valor medio diario)

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas.

1. La instalación contará con tres redes de saneamiento separadas:

   a. Red de aguas fecales procedentes de los aseos y servicios que se conectará a la red general de saneamiento municipal.

b. Red de aguas pluviales limpias, procedentes de las cubiertas de los edificios, que se conectará a la red general de saneamiento municipal.

c. Red de saneamiento de aguas de proceso procedentes de las zonas de fabricación de hormigón. Estás aguas serán conducidas a un sistema de arquetas de decantación y recirculadas al proceso. Los áridos decantados serán reutilizados en el proceso o retirados periódicamente por un gestor autorizado.

d. Red de saneamiento procedente del área de lavado de camiones. Estas aguas serán conducidas a un separador de hidrocarburos y posteriormente a una fosa estanca (balsa de hormigón). El contenido, tanto el separador, como la fosa estanca serán periódicamente retirados por gestor autorizados.

2. Las fosas y arquetas podrán estar construidas en hormigón, siempre y cuando se garantice la impermeabilidad de las mismas. En todo caso deberán contar con un sistema que impida la recogida de las aguas de lluvia y serán accesibles y fácilmente inspeccionables.

3. No se autorizan vertidos directos al dominio público hidráulico. Como ya se ha indicado sólo se verterán al saneamiento municipal las aguas pluviales limpias y las fecales.

4. No se realizarán operaciones de mantenimiento de maquinaria móvil en las instalaciones.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación.

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos. El horario de trabajo será diurno.

FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, DB(A)
Maquinaria correspondiente a la planta de fabricación de hormigón y prefabricados	105 dB(A)

2. Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello deberá establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.

3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre,

por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

4. Se podrán requerir medidas correctoras adicionales para evitar la generación de ruidos a parcelas colindantes en caso de provocar molestias a las mismas.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de la contaminación lumínica.

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

2. La iluminación exterior estará compuesta por 9 proyectores LED de 80 W y 1 de 100 W. El flujo de hemisferio superior instalado de estas luminarias será menor del 5%.

- f - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS, previa audiencia del titular acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

   a) Certificado, suscrito por técnico competente, según el tipo de actividad objeto de autorización, que acredite que las obras e instalaciones ejecutadas se ajustan al condicionado fijado en la autorización ambiental.

   b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.

   c) Informe de las mediciones de emisiones a la atmósfera.

   d) Informe de las mediciones acústicas que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones y en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.

   e) Licencia de obra.

3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, así como los controles indicados en el epígrafe g, que deberán ser representativos del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGS permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de seis meses ante indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGS la duración máxima del periodo de pruebas.

- g - Vigilancia y seguimiento.

Residuos producidos.

1. De conformidad con el artículo 64 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo electrónico donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, cinco años.

2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá presentar una notificación previa a la autoridad competente de la comunidad autónoma de origen, que la remitirá a la autoridad competente de la comunidad autónoma de destino siguiendo el procedimiento reglamentariamente establecido.

   Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar por un periodo de cinco años los contratos de tratamiento con los gestores autorizados, las notificaciones previas de traslados y los documentos de identificación que acompañan todo traslado de residuos.

Atmósfera

3. El muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizará con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

4. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países fir-

mantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.

5. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.

6. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

7. Se llevarán a cabo por parte de un OCA los controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas, PM10. La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada 36 meses independientemente de la ubicación de la instalación. Las mediciones de concentración de partículas en aire ambiente se realizarán al menos en tres puntos representativos, expresados en coordenadas UTM, a barlovento y sotavento de las direcciones predominantes del viento. Las mediciones siempre se realizarán con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones. En ningún caso las mediciones se realizarán en días lluviosos.

8. El titular remitirá a la DGS un informe, en su caso, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos y autocontroles realizados, así como los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión y cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de la OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, del libro de registro de emisiones.

9. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGS mediante correo electrónico y con una antelación mínima de dos semanas el día que se llevarán a cabo un control externo.

10. Los resultados de las mediciones realizadas se expresarán en $\mu g/m^3$. El volumen debe ser referido a una temperatura de 293 K y a una presión de 101,3 kPa.

11. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medi-

ción, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso.

El modelo de libro de registro se regirá según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, actual DGS, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, publicada en extremambiente.gobex.es. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

- h- Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación.

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:

   a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.

   b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

— Paradas temporales y cierre:

3. El titular de la AAU deberá comunicar a la DGS la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada. La interrupción voluntaria no podrá superar los dos años, en cuyo caso, la DGS podrá proceder a caducar la AAU, previa audiencia al titular de la AAI, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 16/2015, de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental unificada en vigor que le sean aplicables. Podrá reanudar la actividad de acuerdo con las condiciones de la autorización, previa presentación de una comunicación a la DGS.

En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente.

5. El desmantelamiento, y el derribo en caso de realizarse, deberá llevarse a cabo de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.

6. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGS, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental unificada o, en su caso, extinguiéndola.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- i - Prescripciones finales.

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio, la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad.

4. Se dispondrá de una copia de la resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

5. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 23 de diciembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad de la planta es la fabricación de hormigón a granel y los siguientes componentes prefabricados de hormigón:

— Losas alveolares y viguetas pretensadas.

— Vigas y elementos estructurales armados y pretensados.

— Paneles de cerramiento, prelosas y doble pared.

La capacidad de producción de hormigón de la planta es 10.010,95 m^3/año.

La actividad proyectada se sitúa en parcelas 69 y 71 ubicadas en TR El Prado de Oliva de la Frontera. Las coordenadas UTM (Datum ETRS 89, Huso 30) son x = 682.787 m, y = 4.238.741 m. Las referencias catastrales son: 2990304PC8329S0001LY y 2990306PC8329S0001FY.

Los equipos e instalaciones principales para el desarrollo de la actividad son los siguientes:

La distribución de superficies principales de la planta es la siguiente:

1. Nave fabricación de estructuras: 254 m^2.

2. Nave de fabricación de placas: 743 m^2.

3. Planta hormigón 1: 89 m^2.

4. Oficinas 1: 41 m^2.

5. Nave prefabricados hormigón: 682 m^2.

6. Aparcamientos: 99 m^2.

7. Reciclador de hormigón: 176 m^2.

8. Aseos y vestuarios: 35 m^2.

9. Nave almacén/taller 1: 137 m^2.

10. Edificio personal de mantenimiento: 179 m^2.

11. Nave existente almacén/taller 1I: 53 m^2.

12. Planta de hormigón 2: 62 m^2.

13. Oficinas 2: 98 m^2.

14. Caseta: 12 m^2.

15. Nave ampliación: 2.613 m^2.

16. Zona acopio con puente grúa de prefabricados: 1600 m^2.

17. Zona acopio producto final: 380 m^2.

18. Aljibe: 33 m^2.

19. Zona de acopio de materia prima: 300 m^2.

20. Fosa: 43 m^2.

Los equipos principales empleados en la planta de fabricación de fabricación de hormigón y prefabricados son:

Naves 1 y 5:

— Taladro de columna.

— Prensa hidráulica.

— Pórtico delta (formado por pista y molde pórtico delta).

— Máquina fabricación pilares 50 x 50.

— Máquina fabricación viga T.

— Máquina fabricación pórtico boumerang 10 %.

— Máquina fabricación pilares 40 x 40.

— Máquina fabricación viga H.

— Máquina fabricación pórtico boumerang 28%.

— Soldadora de hilo.

— Sierra de cinta.

— Cubilote 2.

— Puente grúa 10 T.

— 4 balancines.

— Molde de fabricación de panel angular.

— Puente grúa tipo pórtico para acopio de materiales anexo a la nave 5.

Nave 2:

— Mesa 1.

— Mesa 2.

— Mesa 3.

— 3 Regladoras.

— 2 compresores.

— Radial.

— Dobladora.

— Soldadora.

— Cortadora.

— Cubilote 1500l.

— Puente grúa 10 T.

— Mezcladora/dosificadora hormigón prefabricado 2 silos (3 y 4).

— Pulidora de mesa.

Maquinaria bajo planta de hormigón 1:

— Soldadora.

— Plegadora.

— Cizalladora.

Maquinaria bajo planta de hormigón 2:

— Compresor.

— Dosificadora de hormigón 2 silos (silos 1 y 2).

Zona reciclador de hormigón.

— Reciclador de hormigón.

Maquinaria nave nueva.

— Puente grúa.

— Pinza de levantamiento.

— Pinza cantonal.

— Cabeza de anclaje.

— Lanzacables.

— Alisadora.

— Moldeadora.

— Limpiadora de pista.

— Cortadora.

— Planta de hormigón Betonmass ST2250.

ANEXO II

PLANO

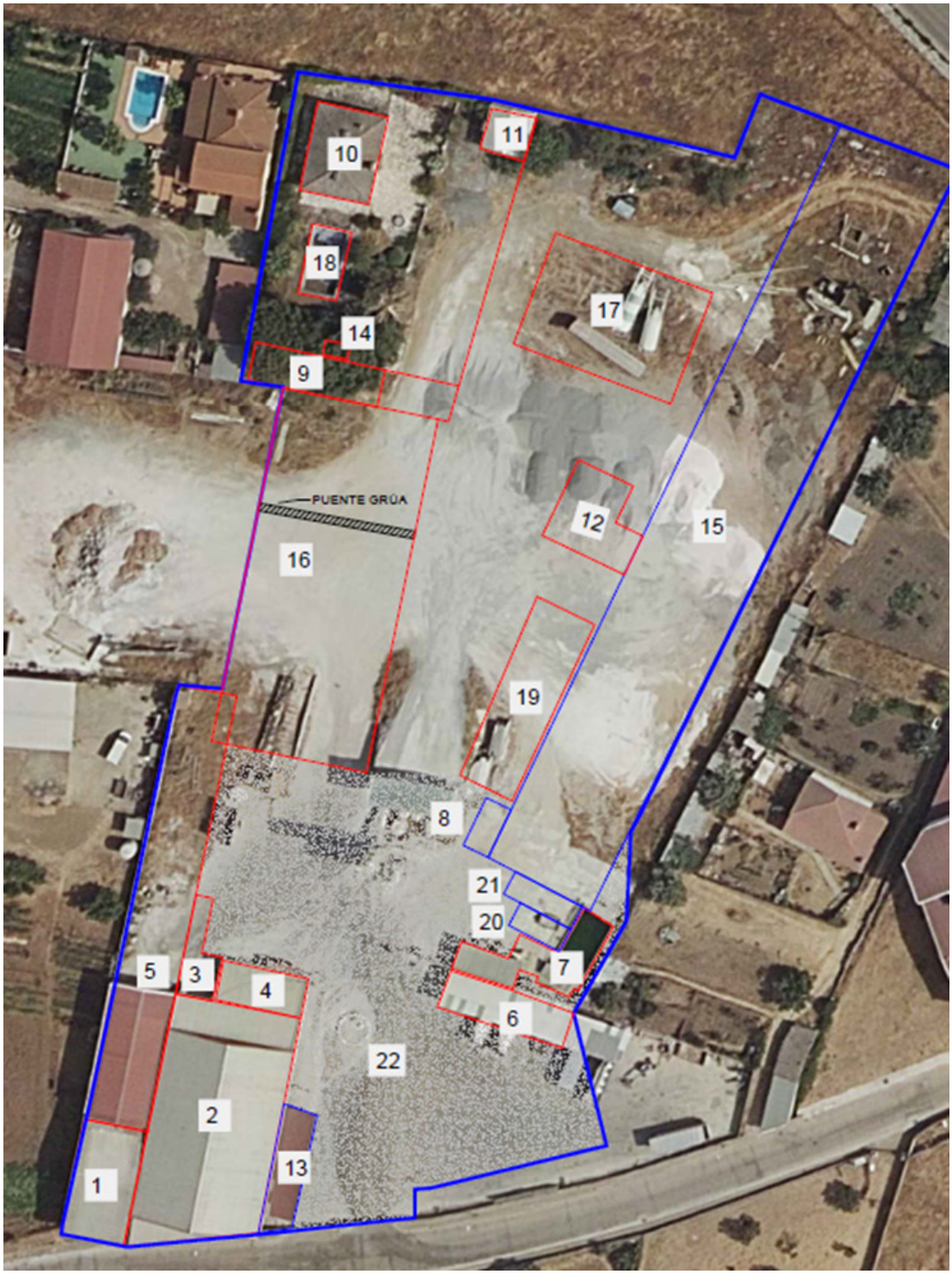

Figura 1. Plano en planta de las instalaciones

• • •

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro, para el desarrollo de proyectos de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2025. (2024064182)

Mediante la Orden de 5 de junio de 2023, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave (DOE n.º 109, de 8 de junio de 2023).

La disposición adicional única de la citada orden establece que, sin perjuicio de las cuantías previstas en la misma, si durante la vigencia de ésta se produjera modificación en el convenio colectivo de aplicación al sector que afectase a las retribuciones del personal adscrito al servicio o proyecto subvencionado, podrán las resoluciones de convocatoria incrementar el precio/plaza establecido o, en su caso, la cuantía individualizada a subvencionar, en la proporción que dichos gastos de personal supongan en la prestación del servicio o desarrollo del proyecto.

La necesidad de dar cobertura a la totalidad de los gastos asociados a la prestación de los servicios y el desarrollo de proyectos tras el incremento de los gastos de personal derivados de la aplicación de la Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo parcial del XV Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, (BOE n.º 40, de 16 de febrero de 2023) hace necesario proceder a la actualización de la cuantía máxima anual a conceder en las subvenciones para los proyectos de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave para las entidades privadas sin fin de lucro.

El capítulo IV de la citada orden está dedicado a la línea de subvenciones denominada "Subvenciones para proyectos de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave para entidades privadas sin fin de lucro" especificándose en su artículo 40 tanto su objeto, financiación de proyectos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura dirigidos a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, que sean acordes con las líneas estratégicas contempladas en el Plan Integral de Salud Mental de Extremadura en vigor, como sus modalidades; Pisos supervisados; Apoyo Residencial; Integración laboral; Integración social; y Sensibilización.

La referida orden dispone en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de servicios sociales. En el caso de que la línea de subvención comprenda varias modalidades o tipologías de servicios o proyectos, dirigidos a Ayuntamientos y/o entidades privadas sin fin de lucro, se podrán convocar a través de resoluciones independientes en un mismo ejercicio presupuestario.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales especializados, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

En este sentido, el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, atribuye las competencias sobre la concesión de las subvenciones a la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD.

El artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura señala que "serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público de acuerdo con lo que se establezca en su norma de creación..".

En consonancia con lo expuesto, el artículo 23.1 de la misma norma establece que (…) "el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Cuando la cuantía de la convocatoria supere los 900.000 euros o la establecida en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, deberá ser autorizada previamente por el Consejo de Gobierno".

Teniendo en cuenta lo anterior, esta convocatoria corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, mediante resolución que se ajustará a lo estable-

cido en el título II de la referida Ley 6/2011, de 23 de marzo. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como también en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno,

RESUELVO:

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. El objeto de esta resolución es realizar la convocatoria pública periódica para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, para el año 2025, reguladas en el capítulo I (disposiciones generales) y en el capítulo IV de la Orden de 5 de junio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave (DOE n.º 109, de 8 de junio de 2023).

2. Estas subvenciones tienen como finalidad la financiación de proyectos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura dirigidos a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, que sean acordes con las líneas estratégicas contempladas en el Plan Integral de Salud Mental de Extremadura en vigor, y que se encuadren dentro de alguna de las siguientes modalidades:

   a. Apoyo Residencial: conjunto de actuaciones planificadas y ejecutadas por personal técnico del ámbito sociosanitario, orientadas al cumplimiento de objetivos rehabilitadores y de integración, desarrolladas en el ámbito de un entorno residencial, y dirigido a las personas usuarias de estos recursos, a fin de facilitarles herramientas que contribuyan a incrementar su autonomía y facilitar su reinserción social. Cada entidad sólo podrá presentar un programa de apoyo residencial por cada uno de los centros de los que sea titular.

   b. Integración laboral: conjunto de actuaciones dirigidas a fomentar la integración laboral de las personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave. Las actuaciones se dirigirán tanto a la adquisición o recuperación de los conocimientos y habilidades

necesarias para el acceso al empleo, como a la promoción de iniciativas de empleo, promoviendo la normalización, la autonomía e independencia de las personas usuarias.

c. Integración social: proyectos dirigidos a facilitar y promover la participación de las personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave en la comunidad, a través de actuaciones dirigidas al fomento de la utilización de los recursos de la comunidad, ya sean de tipo educativo, social o de ocio.

d. Sensibilización a la población y promoción de la imagen positiva de las personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave: tendrán esta consideración aquellos proyectos que contemplen entre sus objetivos alguno de los siguientes:

1. Informar a la población y a las familias de la realidad del colectivo de personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave con el objeto de eliminar estereotipos y facilitar la integración de estas personas.

2. Promocionar una imagen positiva de las personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave.

En ningún caso, estos proyectos podrán tener como objetivo la publicidad o la promoción de la propia entidad ni incluir actividades relacionadas con las mismas.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en cuyos estatutos figure como objeto social o finalidad principal la atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, lo que será comprobado de oficio por el órgano gestor.

Tercero. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta resolución será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica. El procedimiento de concurrencia competitiva comprenderá una fase de comprobación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en esta convocatoria. En caso de empate en la puntuación obtenida, se determinará el orden de prelación en función de la fecha y hora de presentación de las solicitudes.

Cuarto. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. De acuerdo con el artículo 7 de la Orden 5 de junio de 2023, (DOE n.º 109, de 8 de junio de 2023), el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde

el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo ser objeto de ampliación en función de las circunstancias concurrentes en la resolución de convocatoria.

2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I de esta resolución, que deberá acompañarse de la documentación que se señala en el resuelvo quinto siguiente.

3. La entidad solicitante debe cumplimentar el formulario de solicitud de la ayuda, disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (https://www.juntaex.es), con la información requerida y adjuntar los documentos que correspondan.

   La solicitud debe completarse mediante la firma electrónica de su representante, quien deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites. En el caso de que la persona que ostenta la representación legal no cuente con dichos medios de autenticación, podrá obtener los mismos en la siguiente dirección:

   https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

   http://www.cert.fnmt.es/

   La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por la entidad solicitante o su representante a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es), e irá dirigida a la Dirección Gerencia del SEPAD (Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental).

   En el caso de que la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá al solicitante para que la subsane a través de su presentación electrónica a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es) o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

4. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para informar de esta circuns-

tancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La citada resolución de ampliación de plazos será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) mediante la tramitación de una modificación del extracto inicial y se procederá a su posterior publicación del el Diario Oficial de Extremadura.

5. La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del punto de acceso general electrónico: http://www.juntaex.es

6. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa dictada por el órgano competente.

Quinto. Documentación.

1. La solicitud, debidamente cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la siguiente documentación general y específica:

a) Documentación general:

— Declaración responsable de no hallarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del citado artículo, o, en su caso, cumplimentarán el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención.

Las entidades interesadas deberán acompañar a la solicitud la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando no hayan prestado consentimiento de forma expresa en el anexo de solicitud al órgano gestor para que recabe de oficio esos datos.

b) Documentación específica:

— Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.

— Estatutos de la entidad, en el caso de oponerse a la consulta de oficio por el órgano gestor.

— Proyecto en el que se detallen, al menos, ubicación, justificación de la necesidad del proyecto, objetivos que se persiguen, población destinataria, así como la descripción de las áreas de intervención y actividades que se van a realizar. Deberá presentarse firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, según el modelo establecido en el anexo II de la presente resolución.

— Documento en el que conste la plantilla del personal destinado al proyecto con indicación de su titulación, según el modelo establecido en el anexo III.A de la presente resolución.

— Presupuesto económico diferenciando los gastos previstos de personal, de gestión y mantenimiento del recurso y para el desarrollo de los proyectos, según el modelo establecido en el anexo III.B de la presente resolución.

2. Los proyectos presentados por la entidad solicitante deberán incluir además el siguiente contenido:

— Identificación de la entidad.

— Denominación del proyecto.

— Fundamentación del proyecto.

— Recursos financieros, materiales y personales necesarios para el desarrollo del proyecto. Presupuesto de ingresos y gastos.

3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Sexto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conoci-

miento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Para la evaluación de las solicitudes se constituye una Comisión de Valoración, para esta convocatoria de acuerdo con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

   La Comisión de Valoración se rige, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados, estando integrada por los siguientes miembros:

   2.1. Presidencia:

   — Jefatura de Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental del SEPAD.

   — Suplente: Terapeuta Ocupacional adscrito a la Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental del SEPAD.

   2.2. Vocalías:

   — Jefatura de Sección de Programas Asistenciales.

   — Suplente: Jefatura de Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones.

   — Titulado de Grado Medio, especialidad Enfermería, adscrita a la Sección de Programas Asistenciales.

   — Suplente: Titulada de Grado Superior, especialidad Psicología, adscrita de la Sección de Programas Asistenciales.

   2.3. Secretaría:

   — Titulado de Grado Medio, especialidad Técnico en Administración General, de mayor antigüedad, adscrito a la Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones, que actuará con voz, pero sin voto.

   — Suplente: Titulado de Grado Medio, especialidad Técnico en Administración General, con menor antigüedad adscrito a la Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones, que actuará con voz, pero sin voto.

En el caso de ausencia justificada o conflicto de intereses de las personas que componen la Comisión de Valoración, se designarán los suplentes por la Dirección Gerencia. La suplencia no implicará alteración de la competencia y para su validez no será necesaria su publicación.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de técnicos responsables de la gestión de los distintos servicios cuando así se estime conveniente.

4. La persona titular de la Jefatura de Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental del SEPAD, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

5. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia en el plazo máximo de tres meses contado a partir del día de la publicación de la resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa administrativa.

   No obstante, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otro medio de impugnación que se estime procedente.

6. La notificación de los actos administrativos necesarios para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente a efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica, http//sede.juntaex.es, de la Junta de Extremadura.

7. La resolución de concesión contendrá la entidad solicitante a la que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario y las menciones de identidad y publicidad, haciendo constar en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

Séptimo. Requisitos de recursos humanos asociados a los proyectos.

1. Los proyectos presentados deberán contar, como mínimo, con el siguiente personal, dependiendo del tipo de modalidad y de la cuantía solicitada:

A) Apoyo residencial:

a. Personal titulado de grado: Personal Psicólogo, Trabajador Social o Terapeuta Ocupacional. Ratio 1/35.

B) Integración laboral:

a. Personal titulado de grado: Personal Psicólogo, Terapeuta Ocupacional, Psicopedagogo, Trabajador Social o Educador Social.

b. Personal de atención directa: Personal Profesor de taller, Monitor educador, Técnico de integración laboral o Preparador laboral.

— Para programas que se soliciten por una cuantía de 61.000 € o más.

Se contemplará una ratio de 2 de estas profesiones. Será obligatorio contar con, al menos, una ratio del 0,5 del tipo de personas profesionales descrito en el apartado a y del 0,5 del tipo de personas profesionales descritos en el apartado b. El resto de personal quedará a libre disposición de la entidad.

— Para programas que se soliciten por una cuantía de entre 51.000 € y 60.999 €.

Se contemplará una ratio de 1,5 de estas profesiones. Será obligatorio contar con, al menos, una ratio del 0,5 del tipo de personas profesionales descrito en el apartado a y del 0,5 del tipo de personas profesionales descritos en el apartado b. El resto de personal quedará a libre disposición de la entidad.

— Para programas que se soliciten por una cuantía de entre 41.000 € y 50.999 €.

Se contemplará una ratio de 1 de estas profesiones. Será obligatorio contar con, al menos, una ratio del 0,5 del tipo de personas profesionales descrito en el apartado a y del 0,5 del tipo de personas profesionales descrito en el apartado b.

— Para programas que se soliciten por una cuantía de entre 31.000 € y 40.999 €.

Se contemplará una ratio de 1 de estas profesiones. La proporción de cada tipo de personas profesionales será a elección de la entidad, debiendo, no obstante, contar con personas profesionales tanto del tipo descrito en el apartado a como del tipo descrito en el apartado b.

— Para programas que se soliciten por una cuantía de 30.999 € o inferior.

Se contemplará una ratio de 1 de estas profesiones. La proporción de cada tipo de personas profesionales será a elección de la entidad.

C) Integración social:

Personal titulado en especialidades sociosanitarias, Técnico en integración social, Técnico de programas de prevención e inserción social.

— Para programas que se soliciten por una cuantía de 32.000 € o más. Se contemplará una ratio de 1 de estas personas profesionales.

— Para programas que se soliciten por una cuantía de entre 24.000 € y 31.999 €. Se contemplará una ratio de 0,8 de estas personas profesionales.

— Para programas que se soliciten por una cuantía de entre 15.000 € y 23.999 €. Se contemplará una ratio de 0,5 de estas personas profesionales.

— Para programas que se soliciten por una cuantía de 14.999 € o inferior. Se contemplará una ratio de 0,3 de estas personas profesionales.

D) Sensibilización a la población y promoción de la imagen positiva de las personas con trastorno mental grave.

La elección de la tipología y ratios de las personas profesionales queda a criterio de la entidad. Personal titulado en especialidades sociosanitarias, al menos 2 horas semanales.

2. La ejecución del proyecto subvencionado se deberá llevar a cabo en las mismas condiciones en las que fue presentado, salvo que la entidad solicite modificación del proyecto, adaptando las ratios en función de la cuantía concedida siguiendo los mismos parámetros establecidos anteriormente.

   El personal deberá reunir los requisitos de titulación, cualificación o de habilitación profesional establecidos reglamentariamente y ser conformes al Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad en vigor.

   Excepcionalmente, podrán prestar servicios aquellas personas profesionales de otras titulaciones que cuenten con una experiencia de, al menos, cuatro años en la entidad y en servicios de la misma tipología que la del proyecto para el que se solicita la subvención, además de formación complementaria acreditada para el ámbito de actuación.

Octavo. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

1. En las localidades de más de 90.000 habitantes, podrán ser subvencionados hasta dos proyectos de la misma modalidad. Si para una de estas modalidades se presentaran más de dos proyectos, serán propuestos los dos que obtengan la mayor puntuación en la fase de valoración.

   En las localidades de menos de 90.000 habitantes, únicamente podrá ser subvencionado un proyecto de la misma modalidad. Si para una de estas modalidades se presentara más de un proyecto, será propuesto el que obtenga la mayor puntuación en la fase de valoración.

2. Las ayudas previstas en esta convocatoria se distribuirán de acuerdo con los criterios que a continuación se establecen para cada tipo de modalidad:

   2.1. Apoyo Residencial:

   Los proyectos presentados se valorarán en atención a las siguientes fases, siendo necesario obtener un mínimo de 6 puntos en la primera fase de valoración para tener derecho a la subvención:

   1.ª Fase de Valoración. Los proyectos presentados se valorarán en una primera fase en atención a los siguientes criterios:

   a) Contenido y calidad técnica del proyecto de intervención con las personas usuarias: se valorará en función de los ítems recogidos en el mismo y de que estén formulados de manera operativa, en la forma que se indica a continuación, valorándose cada uno de ellos, según su contenido, con un máximo de 0,5 puntos, hasta un máximo total de 5 puntos:

— Objetivos: deberán ser acordes con las actuaciones del programa. Descripción de los objetivos específicos.

— Procedimiento de intervención: modelo teórico y metodología.

— Procedimiento de intervención: actividades e instrumentos de evaluación.

— Recursos personales destinados al desarrollo del programa.

— Recursos materiales destinados al desarrollo del programa.

— Personas destinatarias y perfil: n.º de personas beneficiarias y necesidades específicas de intervención.

— Descripción de la participación de las personas usuarias en actividades en la comunidad.

— Descripción de la coordinación con recursos comunitarios.

— Seguimiento de las personas usuarias: descripción de las herramientas de seguimiento de la evolución de las personas usuarias.

— Evaluación del proyecto: descripción de las herramientas de medición de los resultados del proyecto.

b) Continuidad del proyecto, hasta un máximo de 3 puntos:

— Si se vienen prestando y se financian por el SEPAD desde hace 5 años o más: 3 puntos.

— Si se vienen prestando y se financian por el SEPAD desde hace 1 a 4 años: 1 punto.

c) No existen proyectos destinados a la misma finalidad en su localidad, con cargo a la misma línea de financiación: 2 puntos.

Para pasar a la segunda fase es necesario obtener un mínimo de 6 puntos en la primera fase.

2.ª Fase de Valoración. Los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para la primera fase de valoración pasarán a una segunda fase, en la que serán valorados conforme al número de personas usuarias atendidas, hasta un máximo de 4 puntos que se sumarían a la puntuación obtenida en la fase anterior:

— 40 o más personas usuarias: 4 puntos.

— Entre 31 y 39 personas usuarias: 3 puntos.

— Entre 15 y 30 personas usuarias: 2 puntos.

— Entre 10 y 14 personas usuarias: 1 punto.

2.2. Integración laboral:

Los proyectos presentados se valorarán en atención a las siguientes fases, siendo necesario obtener un mínimo de 8 puntos en la primera fase de valoración para tener derecho a la subvención:

1.ª Fase de Valoración. Los proyectos presentados se valorarán en una primera fase en atención a los siguientes criterios:

a) Contenido y Calidad técnica del proyecto: se valorará en función de los ítems recogidos en el mismo y de que estén formulados de manera operativa, en la forma que se indica a continuación, valorándose cada uno de ellos, según su contenido, con un máximo de 0,5 puntos, hasta un máximo total de 5 puntos:

— Objetivos: deberán ser acordes con las actuaciones del programa. Descripción de los objetivos específicos.

— Temporalidad: establecer un calendario de actuaciones y horario de atención a los destinatarios del programa.

— Proceso de intervención: modelo teórico, actividades, metodología y evaluación y seguimiento de las personas usuarias.

— Descripción de recursos personales destinados al desarrollo del programa.

— Descripción de recursos materiales destinados al desarrollo del programa.

— Destinatarias y perfil: número de personas beneficiarias y necesidades específicas de intervención.

— Especificar estancia media de la persona usuaria en el programa.

— Descripción de la participación de las personas usuarias en los recursos comunitarios.

— Descripción de la coordinación con recursos comunitarios.

— Descripción del proceso de evaluación del programa y resultados esperados.

b) Continuidad del proyecto, hasta un máximo de 2 puntos:

— Si se vienen prestando y se financian por el SEPAD desde hace 5 años o más: 2 puntos.

— Si se vienen prestando y se financian por el SEPAD desde hace 1 a 4 años: 1 punto.

c) No existen proyectos destinados a la misma finalidad en su localidad, con cargo a la misma línea de financiación: 2 puntos.

d) Horario semanal de funcionamiento del proyecto y de atención directa a las personas usuarias, hasta un máximo de 3 puntos:

— El proyecto se desarrolla durante 30 o más horas semanales: 3 puntos.

— El proyecto se desarrolla de 20 a 29 horas semanales: 2 puntos.

— El proyecto se desarrolla de 15 a 19 horas semanales: 1 punto.

Para pasar a la segunda fase es necesario obtener un mínimo de 8 puntos en la primera fase.

2.ª Fase de Valoración. Los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para la primera fase de valoración pasarán a una segunda fase, en la que serán valorados en función de la media semanal de capacidad prevista de atención, hasta un máximo de 3 puntos que se sumarían a la puntuación obtenida en la fase anterior:

— A partir de 30 o más personas usuarias: 3 puntos.

— Entre 15 y 29 personas usuarias: 2 puntos.

— Entre 10 y 14 personas usuarias: 1 punto.

2.3. Integración Social:

Los proyectos presentados se valorarán en atención a las siguientes fases, siendo necesario obtener un mínimo de 8 puntos en la primera fase de valoración para tener derecho a la subvención:

1.ª Fase de Valoración. Los proyectos presentados se valorarán en una primera fase en atención a los siguientes criterios:

a) Contenido y Calidad técnica del proyecto: se valorará en función de los ítems recogidos en el mismo y de que estén formulados de manera operativa, en la forma que se indica a continuación, valorándose cada uno de ellos, según su contenido, con un máximo de 0,5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos:

— Objetivos: deberán ser acordes con las actuaciones del programa. Descripción de objetivos específicos.

— Temporalidad: establecer un calendario de actuaciones y horario de atención a los destinatarios del programa.

— Proceso de intervención: modelo teórico, actividades, metodología y procedimiento de evaluación y seguimiento de personas usuarias.

— Descripción de recursos personales destinados al desarrollo del programa.

— Descripción de recursos materiales destinados al desarrollo del programa.

— Destinatarias y perfil: n.º de beneficiarias y necesidades específicas de intervención.

— Especificar estancia media de la persona usuaria en el programa.

— Descripción de la participación de las personas usuarias en actividades en la comunidad y con la familia.

— Descripción de la participación de las personas usuarias en el desarrollo del programa.

— Descripción del proceso de evaluación del programa y resultados esperados.

b) Continuidad del programa, hasta un máximo de 2 puntos:

— Si se vienen prestando y se financian por el SEPAD desde hace 5 años o más: 2 puntos.

— Si se vienen prestando y se financian por el SEPAD desde hace 1 a 4 años: 1 punto.

c) No existen proyectos destinados a la misma finalidad en su localidad, con cargo a la misma línea de financiación: 2 puntos.

d) Horario semanal de funcionamiento del programa y de atención directa a las personas usuarias, hasta un máximo de 3 puntos:

— El programa se desarrolla durante 30 o más horas semanales: 3 puntos.

— El programa se desarrolla de 20 a 29 horas semanales: 2 puntos.

— El programa se desarrolla de 15 a 19 horas semanales: 1 punto.

Para pasar a la segunda fase es necesario obtener un mínimo de 8 puntos en la primera fase.

2.ª Fase de Valoración. Los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para la primera fase de valoración pasarán a una segunda fase, en la que serán valorados en función de la media semanal de capacidad prevista de atención, hasta un máximo de 3 puntos que se sumarían a la puntuación obtenida en la fase anterior:

— A partir de 30 personas usuarias: 3 puntos.

— Entre 15 y 29 personas usuarias: 2 puntos.

— Entre 10 y 14 personas usuarias: 1 punto.

2.4. Sensibilización a la población y promoción de la imagen positiva de las personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave.

Los proyectos presentados se valorarán en atención a las siguientes fases, siendo necesario obtener un mínimo de 8 puntos en la primera fase de valoración para tener derecho a la subvención.

1ª Fase de Valoración:

a) Contenido y calidad técnica del proyecto: se valorará en función de los ítems recogidos en el mismo, con un máximo de 1 punto cada ítem según su contenido, hasta un máximo de 10 puntos.

— Justificación de la necesidad y finalidad del proyecto.

— Ámbito geográfico de desarrollo del proyecto.

— Descripción de la población a la que va dirigido.

— Objetivos Generales y específicos del proyecto, acordes con las actuaciones del proyecto.

— Metodología. Descripción de actividades.

— Relación entre objetivos específicos y actividades.

— Recursos Personales: Descripción, funciones.

— Recursos materiales para el desarrollo del proyecto.

— Duración del proyecto: Cronograma.

— Evaluación de las actividades. Indicadores de evaluación.

b) Continuidad del Programa de Sensibilización, hasta un máximo de 2 puntos.

— Si se viene desarrollando y se financia por el SEPAD desde hace 3 años o más: 2 puntos.

— Si se viene desarrollando y se financia por el SEPAD desde hace 1 año o más: 1 punto.

2ª Fase de Valoración. Los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para la primera fase de valoración pasarán a una segunda fase, en la que se valorará el siguiente Criterio:

— Existencia o no de mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el ámbito territorial dónde se desarrolle el proyecto, hasta un máximo de 3 puntos:

— Si en el proyecto se acreditan documentalmente dos o más convenios de colaboración suscritos con entidades públicas y/o privadas que actúen en el ámbito territorial dónde se desarrolle el proyecto, para actividades propias del programa de sensibilización que se presenta a la convocatoria: 3 puntos.

— Si en el proyecto se describen mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el ámbito territorial donde se desarrolle el proyecto, otorgándose 0,5 puntos por cada mecanismo de coordinación descrito hasta un máximo de 1,5 puntos.

Noveno. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100% del importe solicitado, sin que la cuantía máxima a subvencionar por cada proyecto pueda exceder de:

a. Apoyo Residencial: 56.604,00 €.

b. Integración laboral: 84.906,00 €.

c. Integración social: 45.283,20 €.

d. Sensibilización a la población y promoción de la imagen positiva de personas con Tmg: 11.320,80 €.

2. El crédito presupuestario consignado en la resolución de convocatoria se distribuirá entre los distintos programas conforme a los porcentajes que se determinan a continuación y en el resuelvo décimo primero.

— Apoyo Residencial (8,76%).

— Programas de Integración laboral (45,87%).

— Programas de Integración Social (38,23 %).

— Sensibilización a la población y promoción de la imagen positiva de personas con Tmg (7,14%).

3. La cuantía individualizada del proyecto será el resultado de dividir el crédito total disponible en la modalidad entre el sumatorio de las puntuaciones obtenidas por los proyectos que han alcanzado la puntuación mínima para tener derecho a subvención, multiplicado por la puntuación obtenida por cada proyecto.

4. Una vez realizada la asignación individual, si resultara un saldo no aplicado por la limitación de la cuantía solicitada, podrá destinarse al resto de programas de la misma modalidad, siguiendo la fórmula anterior.

5. En el caso de que, una vez otorgada la cuantía máxima individualizada a cada uno de los proyectos de una modalidad determinada, resultará crédito sobrante en la misma, éste podrá ser destinado a financiar el resto de modalidades, repartiéndose entre estas en función del porcentaje al que se refiere el apartado 2. Esta operación se realizará hasta agotar el crédito correspondiente o se concedan a todos los programas la cuantía máxima individualizada.

Décimo. Publicidad de la concesión.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) y en el Portal de Subvenciones de la Comuni-

dad Autónoma de Extremadura (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index), con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (http://gobiernoabierto.juntaex.es), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias) conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo primero. Financiación.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 5 de junio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras, la financiación por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de las subvenciones convocadas a través de esta resolución tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2025 por un importe total de 1.100.000 euros, en la siguiente aplicación presupuestaria:

   110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20100318.

2. El crédito presupuestario anterior se distribuirá entre los programas con las siguientes cuantías:

   — Apoyo Residencial (8,76%): 96.360,00 €.

   — Programas de Integración laboral (45,87%): 504.570,00 €.

   — Programas de Integración Social (38,23 %): 420.530,00 €.

   — Sensibilización a la población y promoción de la imagen positiva de personas con Tmg (7,14%):78.540,00 €.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.2 de la Orden de 5 de junio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras, se adjudicarán aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios, teniendo como límite la cuantía global de los créditos

presupuestarios fijados en las respectivas convocatorias, y en su caso la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20% de la misma, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables.

En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.

4. Esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a los derechos económicos de la misma en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2025.

Décimo segundo. Régimen de garantías, forma de pago y justificación de subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán sin necesidad de garantía alguna.

2. Las subvenciones contempladas en esta convocatoria, serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, quedando supeditado el pago al cumplimiento de las medidas de publicidad mediante aportación por la entidad beneficiaria de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad, conforme a las características establecidas en el artículo 11 apartado h) de la Orden de 5 de junio de 2023, según el modelo establecido en el anexo V de la presente resolución.

   La justificación de gastos y pagos deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización del proyecto subvencionado, y en todo caso antes del 1 de marzo del 2026

3. Las Entidades Privadas sin fin de lucro deberán realizar la justificación de gastos y pagos mediante la siguiente documentación:

   — Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por la persona que ostente la Secretaría y la representación legal de la Entidad.

   — Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.

4. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo de 2026, mediante la presentación de una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, firmada por la persona que ostente la representación legal, y de la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados,

conforme a lo establecido en el apartado anterior, según el modelo establecido en el anexo IV de la presente resolución.

5. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. A efectos de facilitar a las entidades beneficiarias la justificación de la subvención concedida, se pondrá a su disposición la correspondiente guía justificativa.

Décimo tercero. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán solicitar del órgano concedente la modificación en los términos y con el alcance previsto en el artículo 15 de la Orden de 5 de junio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras; según el modelo establecido en el anexo VI de la presente resolución.

Décimo cuarto. Devolución voluntaria.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme al artículo 18.3 de la Orden de 5 de junio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras, la devolución voluntaria de la subvención podrá llevarse a cabo por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del modelo 50, consignando los siguientes datos:

— Órgano Gestor: Consejería de Salud y Servicios Sociales.

— Concepto: 114292 (reintegro de subvenciones atención a la dependencia, discapacidad y salud mental).

— Datos del interesado.

— Datos de liquidación, apartado detalle: devolución voluntaria subvención servicio (detallar) anualidad 2025.

— Remitir el ejemplar para la administración al SEPAD, Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental.

Décimo quinto. Régimen jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en la Orden de 5 de junio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Décimo sexto. Autorización.

Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de esta resolución.

Décimo séptimo. Efectos.

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y a la del extracto, al que se refiere el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución de convocatoria, que no pone fin la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 18 de diciembre de 2024.

La Secretaria General,

MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL

ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA **Consejería de Salud y Servicios Sociales** Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia	**REGISTRO DE ENTRADA** Buzón de destino nº: **A11030380.**- Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental

SOLICITUD
PROGRAMAS DE ATENCION A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE O ENFERMEDAD MENTAL GRAVE.

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROGRAMA SOLICITADO:

	Modalidad de programa	COSTE DEL PROGRAMA	IMPORTE SOLICITADO
	Apoyo Residencial		
	Integración Laboral		
	Integración Social		
	Sensibilización a la Población y promoción de la imagen positiva de las personas con Trastorno Mental Grave		

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación (Coincidente con los estatutos de la entidad): Abreviatura:			
CIF:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:			
Correo electrónico:			

3.- DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Dirección de correo electrónico a efectos de notificación:		

5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO*:*

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

- ☐ Salvo que cumplimenten el apartado 8 de esta solicitud, declaración responsable de que no se hayan incursas en ninguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ En el caso de no consentir de forma expresa la comprobación de oficio prevista en el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal.
- ☐ En el de no consentir de forma expresa la comprobación de oficio prevista en el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ En el caso de no consentir de forma expresa la comprobación de oficio prevista en el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica.
- ☐ Estatutos de la entidad, en el caso de denegar el consentimiento para la consulta de oficio en el apartado 7.
- ☐ Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- ☐ Plantilla del personal destinado al proyecto con indicación de su titulación.
- ☐ Presupuesto económico en los términos del artículo 44 de la orden de bases reguladoras
- ☐ Memoria explicativa con el contenido determinado en el artículo 44 de la orden de bases reguladoras.
- ☐ Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

7.- AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO

- ❑ Consiento de forma expresa que el órgano gestor compruebe de oficio la documentación justificativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a las siguientes administraciones,

  - ❑ La Hacienda Estatal
  - ❑ La Seguridad Social
  - ❑ La Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

  En caso de no consentir de forma expresa se deberá presentar la correspondiente certificación.

  - ❑ No autorizo a que el órgano gestor compruebe de oficio los Estatutos de la entidad. En este caso, la entidad deberá aportar copia de los estatutos vigentes.

8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que la entidad a la que represento no se halla incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

Y a efectos de la presentación de solicitud y suscripción de declaración responsable, firmo en _____, a _____ de _____ de _____ .

Firma y sello

D/Dª_____

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS. Se le informa que los datos facilitados serán tratados por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable de la Junta De Extremadura:

La persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Dirección. Avda. de la Américas 2. 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: dirgerencia.sepad@salud-juntaex.es. Teléfono de contacto: 924008530

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones dirigidas a financiar, total o parcialmente, el desarrollo de proyectos y la prestación de servicios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidos a personas con discapacidad.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de esta aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado. Para la cesión de datos a la Base de Datos del Administrado la legitimación es el consentimiento expreso (art. 6.1 a) RGPD).

- ☐ **SI autorizo** el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado.
- ☐ **No autorizo** el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado.

Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a las personas interesadas estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Hacienda y Administración Pública-.

La Dirección Gerencia del SEPAD, como órgano competente en la tramitación del citado procedimiento de concesión que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la **potestad de verificación de los datos de identidad manifestados** en la presente solicitud de subvención, presentado por la persona arriba firmante, en virtud de la Disposición adicional octava de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Procedencia de los datos: Se obtienen directamente de la persona interesada o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos tributarios y de seguridad social.

Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en el siguiente enlace: www.aepd.es, pudiendo presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, del modo indicado en el citado enlace, en particular si considera que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos por el cauce indicado anteriormente.

DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD

SEPAD. Avda. de las Américas nº 4. MERIDA - 06800.

ANEXO II

*(Buzón de destino nº: **A11030380.**- Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental)*

FICHA DEL PROYECTO

ENTIDAD: _____

Marque con una cruz	MODALIDAD
	Apoyo Residencial
	Integración Laboral
	Integración Social
	Sensibilización a la Población y promoción de la imagen positiva de las personas con Trastorno Mental Grave

FICHA PARA CUMPLIMENTAR PROYECTO *(No se valorará ningún programa o parte de él que no se presente conforme al presente modelo y exceda de 25 páginas em formato Gil Sans MT tamaño 11)*	
Denominación del programa	
Finalidad	
Fundamentación	
Ámbito geográfico	
Objetivos	
Procedimiento de intervención	
Beneficiarios del proyecto	
Temporalidad: calendario y horario. Estancia media.	
Recursos Personales	
Recursos Materiales	
Seguimiento Usuarios	
Descripción actividades	
Descripción coordinación con recursos comunitarios	
Continuidad del proyecto	
Descripción de la evaluación del programa	

Fdo.:_____

ANEXO III.A) Plantilla de Personal

Tablas 2023: BOE 16-febrero-2023 ***(XV Convenio Colectivo)***

ENTIDAD:

Programa de TRASTORNO MENTAL GRAVE (seleccione modalidad):

- ○ Programa de Apoyo Residencial
- ○ Programa de Integración laboral
- ○ Programa de Integración Social
- ○ Programa de Sensibilización a la población

Periodo de Ejecución **Desde:** **Hasta:**

I Personal de Atención

I.a) PERSONAL TITULADO

Puesto de trabajo	Grupo y Nivel Profesional	COSTE LABORAL para JORNADA COMPLETA										Periodo de contratacion destinado al Programa				COSTE	Liquidacion contrato	**COSTE QUE SE IMPUTA al Programa**
		Salario base	Complemento personal (**ANTIGÜEDAD**)	***CD N1***	***CD N2***	*Complemento PERSONAL no absorbible, ni compensable y no revisable*	TOTAL mensual	SALARIO BRUTO ANUAL	S.Social empresa	**COSTE MENSUAL**	**COSTE ANUAL** (Incluido pagas extras)	Fecha Inicio	Fecha Fin	Nº meses	JORNADA DEDICADA AL PROGRAMA (horas semanales)			
				9,2%	*7,2%*	***Calculo**: Salario base XIV convenio*5,6 % = **X** ; CDP 2018 - X= CompPNANCNR*												
		0		*0,00*	*0,00*		0,00	0,00	0,00	**0,00**	**0,00**					0,00		0,00
		0		*0,00*	*0,00*		0,00	0,00	0,00	**0,00**	**0,00**					0,00		0,00
		0		*0,00*	*0,00*		0,00	0,00	0,00	**0,00**	**0,00**					0,00		0,00
		0		*0,00*	*0,00*		0,00	0,00	0,00	**0,00**	**0,00**					0,00		0,00
																		0,00

I.b) PERSONAL DE ATENCION

Puesto de trabajo	Grupo y Nivel Profesional	COSTE LABORAL para JORNADA COMPLETA										Periodo de contratacion destinado al Programa				COSTE	Liquidacion contrato	**COSTE QUE SE IMPUTA al Programa**
		Salario base	Complemento personal (**ANTIGÜEDAD**)	***CD N1***	***CD N2***	*Complemento PERSONAL no absorbible, ni compensable y no revisable*	TOTAL mensual	SALARIO BRUTO ANUAL	S.Social empresa	**COSTE MENSUAL**	**COSTE ANUAL** (Incluido pagas extras)	Fecha Inicio	Fecha Fin	Nº meses	JORNADA DEDICADA AL PROGRAMA (horas semanales)			
				9,2%	*7,2%*	***Calculo**: Salario base*5,6% = **X** ; CDP 2018 - X= CompPNANCNR*												
		0		*0,00*	*0,00*		0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**					0,00		0,00
		0		*0,00*	*0,00*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00					0,00		0,00
		0		*0,00*	*0,00*		0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**					0,00		0,00
		0		*0,00*	*0,00*		0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**					0,00		0,00
																		0,00

II Personal de Administración y servicios

II.a) PERSONAL DIRECTIVO

Puesto de trabajo	Grupo y Nivel Profesional	COSTE LABORAL para JORNADA COMPLETA											Periodo de contratacion destinado al Programa				COSTE	Liquidacion contrato	**COSTE QUE SE IMPUTA al Programa**
		Salario base	Complemento personal (**ANTIGÜEDAD**)	***CD N1***	***CD N2***	*Complemento PERSONAL no absorbible, ni compensable y no revisable*	Complemento de Dirección (12 mensualidades)	TOTAL mensual	SALARIO BRUTO ANUAL	S.Social empresa	**COSTE MENSUAL**	**COSTE ANUAL** (Incluido pagas extras)	Fecha Inicio	Fecha Fin	Nº meses	JORNADA DEDICADA AL PROGRAMA (horas semanales)			
				9,2%	*7,2%*	***Calculo**: Salario base*5,6% = **X** ; CDP 2018 - X= CompPNANCNR*													
		0		*0,00*	*0,00*			0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**					0,00		0,00
		0		*0,00*	*0,00*			0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**					0,00		0,00
		0		*0,00*	*0,00*			0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**					0,00		0,00
																		TOTAL	**0,00**

II.a) PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y

Puesto de trabajo	Grupo y Nivel Profesional	COSTE LABORAL para JORNADA COMPLETA											Periodo de contratacion destinado al Programa				COSTE	Liquidacion contrato	**COSTE QUE SE IMPUTA al Programa**
		Salario base	Complemento personal (**ANTIGÜEDAD**)	***CD N1***	***CD N2 (5,5%)***	*Complemento PERSONAL no absorbible, ni compensable y no revisable*	Complemento de Dirección (12 mensualidades)	TOTAL mensual	SALARIO BRUTO ANUAL	S.Social empresa	**COSTE MENSUAL**	**COSTE ANUAL** (Incluido pagas extras)	Fecha Inicio	Fecha Fin	Nº meses	JORNADA DEDICADA AL PROGRAMA (horas semanales)			
				9,2%	*7,2%*	***Calculo**: Salario base*5,6% = **X** ; CDP 2018 - X= CompPNANCNR*													
		0		*0,00*	*0,00*			0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**					0,00		0,00
		0		*0,00*	*0,00*			0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**					0,00		0,00
		0		*0,00*	*0,00*			0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**					0,00		0,00
																		TOTAL	**0,00**

***NOTA IMPORTANTE**: El importe de los gastos de "Gestión y mantenimiento" no podrán representar más de un 25% del coste del Programa. Art. 42 de la Orden de bases reguladoras*

Fecha:

Fdo.persona que ostenta la secretaria de la Entidad

D.Dª.

Fdo: persona que ostenta la representación legal de la entidad

D.Dª

NOTA: Para facilitar el cálculo de los costes laborales, en el portal del SEPAD se pone a disposición de las entidades solicitantes este archivo en formato “hoja de cálculo

ANEXO III.B) Presupuesto de Ingresos y Gastos

ENTIDAD:

Programa de TRASTORNO MENTAL GRAVE (seleccione modalidad):

- ○ Programa de Apoyo Residencial
- ○ Programa de Integración laboral
- ○ Programa de Integración Social
- ○ Programa de Sensibilización a la población

	Desde:	Hasta:
Periodo de ejecución:		

GASTOS

I.- Gastos de Personal (I.-)	*Coste Programa*	
Personal Titulado		
Personal Atención directa		
TOTAL	**0,00**	0,00%

II.- Gastos de Gestión y Mantenimiento de actividades		
a) Gastos de Personal (II)		
Personal Directivo		
Personal de Administración y Servicios		
TOTAL	**0,00**	
b).- Gastos corrientes y otros		
Alquiler inmueble		
Suministros		
Comunicaciones		
Seguros		
Gastos limpieza		
Material de oficina		
Prevencion riesgos laborales		
Publicidad		
Gastos asociados al Programa		
Dietas y desplazamientos		
Otros: Especificar		
TOTAL	**0,00**	
TOTAL Gastos de Gestión y mantenimiento de actividades	**0,00**	0,00%

TOTAL GASTOS	**0,00**	100,0%

INGRESOS

Detalle:	
TOTAL INGRESOS	**0,00**
DIFERENCIA INGRESOS-GASTOS (cuantía	**0,00**

Fecha:

Fdo.persona que ostenta la secretaria de la Entidad
D.Dª.

Fdo: persona que ostenta la representación legal de la entidad
D.Dª

NOTA IMPORTANTE: El importe de los gastos de "Gestión y mantenimiento" no podrán representar más de un 25% del coste del Programa. Art. 42 de la Orden de bases reguladoras (DOE nº 109 de 8 de junio)

ANEXO IV
MEMORIA JUSTIFICATIVA 2025
*(Buzón de destino **A11030380.**- Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental)*

1. DATOS DEL PROGRAMA

- Nombre
- Sede (Dirección, Teléfono de contacto, correo electrónico, etc.)
- Entidad
- Justificación y Finalidad del Programa

2. RECURSOS HUMANOS

- Profesionales y tareas desarrolladas

3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

- Área Geográfica de cobertura
- Horario de funcionamiento

4. POBLACIÓN DESTINATARIA

- Perfil general
- Datos de los usuarios/as (Procedencia, bajas, etc.)
- Perfil Sociodemográfico

5. PROCESO DE INTERVENCIÓN. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

- Áreas de Intervención:
  - Objetivos
- Actividades
- Metodología
- Temporalización
- Recursos
- Instrumentos de Evaluación

6. COORDINACIÓN

- Interna
- Externa

7. EVALUACIÓN

- Tipos de Evaluación (Evaluación Inicial, durante el proceso, y Evaluación Final)
- Resultados obtenidos por Actividad
- Grado de satisfacción de los usuarios
- Indicadores e Instrumentos de Evaluación

ANEXO V

*(Buzón de destino **A11030380.**- Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental)*

MODELO CARTEL ANUNCIADOR

Proyecto financiado por:

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

NOMBRE DE LA ENTIDAD
(opcional incluir logo de la entidad)
PROYECTO SUBVENCIONADO

Importe subvencionado: ……..€

Anualidad: .....

SEPAD
Servicio Extremeño de
Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependenci

ANEXO VI. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

PROYECTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE ANUALIDAD 2025

La modificación no podrá afectar a periodos anteriores a la solicitud de modificación según lo establecido en el art.15 en Orden de 5 de junio de 2023 (Bases Reguladoras)

N.º DE MODIFICACIÓN: _____ *(Máximo 2)* **FECHA: _____**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:	
NIF:	
Domicilio:	
CP:	**Localidad:**
Teléfono:	**Correo electrónico:**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROGRAMA/S QUE SOLICITA MODIFICACIÓN:

- ☐ **Programa de Apoyo Residencial.** Subvención Concedida: _____ euros
- ☐ **Programa de Integración Laboral.** Subvención Concedida: _____euros
- ☐ **Programa de Integración Social.** Subvención Concedida: _____euros
- ☐ **Programa de Sensibilización a la Población y Promoción de la imagen positiva de las personas con TMG.** Subvención Concedida: _____euros

EXPONE:

Que mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SEPAD ha sido otorgada a esta entidad, subvención para el desarrollo de proyectos de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad grave, cuya convocatoria se realizó mediante Resolución de Secretaría General de la Consejería de Saludd y Servicios Sociales, solicitamos las modificaciones siguientes que suponen una alteración del contenido del Programa solicitado:

NOMBRE DE PROGRAMA: _____

Causas que motivan la modificación:

Duración del Programa en la Solicitud	**Duración del Programa en la Modificación**
(expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)	**(expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)**

Gastos de Personal	Presupuesto Gastos de Personal en la Solicitud	**Presupuesto Gastos de Personal en la Modificación**
Personal Titulado		
Personal de Atención Directa		
Personal Directivo		
Personal Adm. y Servicios		

Profesionales contemplados en la Solicitud del Programa: Personal Titulado (*)

Categoría profesional	Duración de la Contratación **(expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)**	Jornada Laboral **(expresado en horas)**	Dedicación al Programa **(expresado en horas)**

Atención Directa (*)

Categoría profesional	Duración de la Contratación **(expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)**	Jornada Laboral **(expresado en horas)**	Dedicación al Programa **(expresado en horas)**

Directivos

Categoría profesional	Duración de la Contratación **(expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)**	Jornada Laboral **(expresado en horas)**	Dedicación al Programa **(expresado en horas)**

Adm. y Servicios

Categoría profesional	Duración de la Contratación **(expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)**	Jornada Laboral **(expresado en horas)**	Dedicación al Programa **(expresado en horas)**

(*) Personal titulado y de atención directa: podrán realizarse modificaciones sobre alguno o todos los profesionales contratados, debiendo respetarse lo estipulado que la Orden de bases reguladoras, art. 45 "Requisitos de recursos humanos". Las modificaciones en este punto no deberán afectar a la cualificación profesional (perfil) prevista inicialmente y necesaria para la adecuada y correcta ejecución de las actividades programadas.

Modificación de Profesionales planteada: Personal Titulado (*)

Categoría profesional	Duración de la Contratación **(expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)**	Jornada Laboral **(expresado en horas)**	**Dedicación al Programa (expresado en horas)**

Atención Directa (*)

Categoría profesional	Duración de la Contratación **(expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)**	Jornada Laboral **(expresado en horas)**	**Dedicación al Programa (expresado en horas)**

Directivos

Categoría profesional	Duración de la Contratación **(expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)**	Jornada Laboral **(expresado en horas)**	**Dedicación al Programa (expresado en horas)**

Adm. y Servicios

Categoría profesional	Duración de la Contratación **(expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)**	Jornada Laboral **(expresado en horas)**	**Dedicación al Programa (expresado en horas)**

Presupuesto Gastos Corrientes y otros del Programa en la Solicitud	**Presupuesto Gastos Corrientes y otros del Programa en la Modificación**

Actividades afectadas: **APORTAR NUEVO CALENDARIO DE ACTIVIDADES**

Otras Modificaciones:

Otras Modificaciones del Programa en la Solicitud	**Otras Modificaciones del Programa en la Modificación**

Firma de la persona que ostenta la representación legal de la entidad y sello de la entidad

Fdo.:_____

Las modificaciones solicitadas por la entidad deberán acogerse a lo establecido en el art.15 de la Orden de 5 de junio de 2023(Bases Reguladoras)

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES.

SEPAD. JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCION A LA DISCAPACIDAD Y SALUD MENTAL

Avda. de las Américas, 4. Mérida 06800

EXTRACTO de la Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro, para el desarrollo de proyectos de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2025. (2024064230)

BDNS(Identif.):804208

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) y en el presente DOE.

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en cuyos estatutos figure como objeto social o finalidad principal la atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, lo que será comprobado de oficio por el órgano gestor.

Segundo. Objeto.

Las subvenciones tienen como objeto la financiación de proyectos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura dirigidos a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, para el año 2025, que sean acordes con las líneas estratégicas contempladas en el Plan Integral de Salud Mental de Extremadura en vigor, y que se encuadren dentro de alguna de las siguientes modalidades:

a) Apoyo Residencial.

b) Integración laboral.

c) Integración social.

d) Sensibilización a la población y promoción de la imagen positiva de las personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se rige por la Orden de 5 de junio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave. (DOE n.º 109, de 8 de junio de 2023).

Cuarto. Cuantía para la anualidad 2025.

1. La financiación de las subvenciones tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025, por importe total de 1.100.000 euros, en la aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20100318.

2. El crédito presupuestario anterior se distribuirá entre los programas con las siguientes cuantías:

   — Apoyo Residencial (8,76%): 96.360 €.

   — Programas de Integración laboral (45,87%): 504.570€.

   — Programas de Integración Social (38,23 %): 420.530 €.

   — Sensibilización a la población y promoción de la imagen positiva de personas con Tmg (7,14%): 78.540 €.

3. Esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a los derechos económicos de la misma en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2025.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con el artículo 7 de la Orden de 5 de junio de 2023, (DOE n.º 109, de 8 de junio de 2023), el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la Resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establece a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el DOE junto con la convocatoria, así como en la página http://www.juntaex.es .

Mérida, 18 de diciembre de 2024.

La Secretaria General,

MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada de subvenciones para la prestación de servicios dirigidos a personas con discapacidad a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2025. (2024064186)

Mediante la Orden de 5 de junio de 2023, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave (DOE n.º 109, de 8 de junio de 2023).

La disposición adicional única de la citada orden establece que, sin perjuicio de las cuantías previstas en la misma, si durante la vigencia de ésta se produjera modificación en el convenio colectivo de aplicación al sector que afectase a las retribuciones del personal adscrito al servicio o proyecto subvencionado, podrán las resoluciones de convocatoria incrementar el precio/plaza establecido o, en su caso, la cuantía individualizada a subvencionar, en la proporción que dichos gastos de personal supongan en la prestación del servicio o desarrollo del proyecto.

La necesidad de dar cobertura a la totalidad de los gastos asociados a la prestación de los servicios y el desarrollo de proyectos tras el incremento de los gastos de personal derivados de la aplicación de la Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo parcial del XV Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, (BOE n.º 40, de 16 de febrero de 2023) hace necesario proceder a la actualización de la cuantía máxima anual a conceder en las subvenciones para la prestación de servicios dirigidos a personas con discapacidad a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro, así como en los proyectos de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave para las entidades privadas sin fin de lucro.

El capítulo II de la citada orden establece en su artículo 20 la línea de subvenciones denominada subvenciones para la prestación de servicios dirigidos a personas con discapacidad a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro financiadas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La referida orden dispone en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, que serán convocadas mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales especializados, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

En este sentido, el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, atribuye las competencias sobre la concesión de las subvenciones a la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD.

El artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura señala que "serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público de acuerdo con lo que se establezca en su norma de creación..".

De conformidad con el artículo 29, de la misma norma, en relación con el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, este procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales siendo publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como también en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, sin perjuicio de lo señalado anteriormente y a excepción de aquellos aspectos que tengan que ver con la concurrencia competitiva, serán aplicables a estas subvenciones las normas establecidas en el capítulo II, del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, siendo así que cuando la cuantía de la convocatoria supere los 900.000 euros o la establecida en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, deberá ser autorizada previamente por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 23.1 de la referida ley, y previa autorización del Consejo de Gobierno,

RESUELVO:

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. El objeto de esta resolución es realizar la convocatoria pública periódica para la concesión de subvenciones, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, para el año 2025 reguladas en el capítulo I (disposiciones generales) y en el capítulo II de la Orden de 5 de junio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave (DOE n.º 109, de 8 de junio de 2023).

2. Estas subvenciones tienen como finalidad la financiación de la prestación de servicios dirigidos a personas con discapacidad, bien sea mediante el mantenimiento de plazas ya existentes, o bien mediante la creación de nuevas plazas o servicios, asegurando, por una parte, la continuidad de la atención que precisan las personas usuarias y, por otra, el acceso a los servicios que se citan en el siguiente apartado para las personas que se hallan como demandantes de los mismos en las listas de espera gestionadas por el SEPAD. Para ello, deberá existir una demanda de servicios en la zona de actuación en los términos previstos en el artículo 9.2 de la Orden de 5 de junio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras.

3. La presente línea irá destinada a subvencionar los servicios sociales especializados definidos en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, concretamente los siguientes:

   A) Residencias de Apoyo Extenso o Generalizado.

   B) Residencias de Apoyo Intermitente o Limitado.

   C) Viviendas Tuteladas.

   En todos los casos, son diferentes las exigencias de los servicios concertados por MADEX (cumplimiento del Decreto 151/2006 de 31 de julio) y las de los servicios subvencionados, que deberán cumplir lo establecido en la Orden 5 de junio de 2023.

4. Las entidades que tengan distintas sedes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, podrán ser beneficiarias en una misma modalidad en cada una de sus sedes para la prestación del mismo servicio.

5. Los servicios subvencionables deberán desarrollarse y estar ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y abiertos a todas las personas con discapacidad que cumplan los requisitos específicos que se determinen en cada caso por la normativa vigente. No es exigible la condición de socio de la entidad para ser persona usuaria de los servicios subvencionables.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarias los Ayuntamientos y las entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en cuyos estatutos figure como objeto social la atención a personas con discapacidad, siempre que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Disponer de la acreditación MADEX, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).

b) Venir prestando servicios con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 151/2006, de 31 de julio, siempre que las plazas atendidas sean las derivadas por el SEPAD.

Tercero. Procedimiento de concesión.

Estas subvenciones, atendiendo a su especial naturaleza, se concederán por el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, a todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, por ir dirigidas a atender la demanda social de plazas de atención a personas con discapacidad, con el interés público social de garantizarles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura una atención adecuada a sus necesidades, teniendo como límite los créditos presupuestarios destinados a esta finalidad en el ejercicio 2025.

Cuarto. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. De acuerdo con el artículo 7 de la Orden 5 de junio de 2023, (DOE n.º 109, de 8 de junio de 2023), el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo ser objeto de ampliación en función de las circunstancias concurrentes en esta resolución de convocatoria.

2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I, que deberá acompañarse de la documentación que se señala en el resuelvo quinto siguiente.

3. La entidad solicitante debe cumplimentar el formulario de solicitud de la ayuda, disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (https://www.juntaex.es), con la información requerida y adjuntar los documentos que correspondan.

   La solicitud debe completarse mediante la firma electrónica de su representante, quien deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites. En el caso de que la persona que ostenta la representación legal no cuente con dichos medios de autenticación, podrá obtener los mismos en la siguiente dirección:

   https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

   http://www.cert.fnmt.es/

   La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por la entidad solicitante o su representante a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es), e irá dirigida a la Dirección Gerencia del SEPAD (Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental).

   En el caso de que la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá al solicitante para que la subsane a través de su presentación electrónica a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es) o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

4. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para informar de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La citada resolución de ampliación de plazos será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) mediante la tramitación de una modificación del extracto inicial y se procederá a su posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

5. La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del punto de acceso general electrónico: http://www.juntaex.es .

6. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa dictada por el órgano competente.

Quinto. Documentación.

1. La solicitud debidamente cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la siguiente documentación general y específica:

a) Documentación general:

— Declaración responsable de no hallarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del citado artículo, o, en su caso, cumplimentarán el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención.

Las entidades interesadas deberán acompañar a la solicitud la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando no haya prestado consentimiento de forma expresa en el anexo de solicitud al órgano gestor para que recabe de oficio esos datos.

b) Documentación específica:

1. Entidades privadas:

— Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.

— Memoria explicativa que contendrá los siguientes datos: situación del centro y plantilla de personal. (Anexos II y III).

— Asimismo, las entidades privadas deberán presentar los estatutos de la entidad en el caso de oponerse a la consulta de oficio por el órgano gestor.

2. Ayuntamientos:

— Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.

— Memoria explicativa que contendrá los siguientes datos: situación del centro y plantilla de personal. (Anexos II y III).

2. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Sexto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Para la evaluación de las solicitudes se constituye una Comisión de Valoración, para esta convocatoria de acuerdo con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, que emitirá un informe en el que se determinará el número de plazas a subvencionar en función de la demanda existente conforme a las listas de esperas constituidas en los distintos órganos gestores.

   La Comisión de Valoración se rige, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados, estando integrada por los siguientes miembros:

   2.1. Presidencia:

   — Jefatura de la Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental del SEPAD.

   — Suplente: Terapeuta Ocupacional adscrito a la Dirección Gerencia del SEPAD.

   2.2. Vocalías:

   — Jefatura de la Sección de Asuntos Generales.

— Suplente: Titulado de Grado Medio, especialidad Trabajo Social adscrita a la Sección de Administración General.

— Jefatura de la Sección de Administración General.

— Suplente: Titulado de Grado Medio, especialidad Trabajo Social, adscrita a la Sección de Administración General .

2.3. Secretaría:

— Jefatura de la Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones, que actuará con voz, pero sin voto.

— Suplente: Titulado de Grado Medio, especialidad Técnico en Administración General de menor antigüedad, adscrito a la Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones.

En el caso de ausencia justificada o conflicto de intereses de las personas que componen la Comisión de Valoración, se designarán los suplentes por la Dirección Gerencia. La suplencia no implicará alteración de la competencia y para su validez no será necesaria su publicación.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de técnicos responsables de la gestión de los distintos servicios cuando así se estime conveniente.

4. La persona titular de la Jefatura de Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental del SEPAD, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

5. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso admi-

nistrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa administrativa.

No obstante, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otro medio de impugnación que se estime procedente.

6. La notificación de los actos administrativos necesarios para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

   Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente a efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica, http//sede.juntaex.es , de la Junta de Extremadura.

7. La resolución de concesión contendrá la entidad solicitante a la que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas a la entidad beneficiaria y las menciones de identidad y publicidad.

Séptimo. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100 % del coste total de realización de las actividades subvencionables.

2. En el resto de los supuestos de mantenimiento de plazas, el importe de la subvención a conceder por la Consejería competente en materia de servicios sociales vendrá determinado por el resultante de la diferencia entre el coste de la plaza y la aportación de cada persona usuaria, establecida en el artículo 27 de la Orden de 5 de junio de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras, multiplicado por el número total de plazas subvencionadas por un máximo de 365 días de atención para los servicios residenciales. En el caso de que la prestación del servicio se realice por un periodo inferior, se realizará el correspondiente prorrateo.

3. Se establece como coste máximo de las plazas a financiar para cada tipo de servicio y perfil de persona usuaria el siguiente:

a) Plazas en Residencias de Apoyo Extenso o Generalizado:

— Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizado, máximo 57,96 euros/día.

— Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizado, que atiende a personas con discapacidad con alteraciones graves y continuadas de conducta reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 75,64 euros/día.

— Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizados que atiendan a personas con parálisis cerebral reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 75,64 euros/día.

— Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizado que atiendan a personas con trastorno del espectro autista reconocida mediante por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 75,64 euros/día.

La Secretaría General de la Consejería competente en materia de servicios sociales, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en esta resolución de convocatoria, para aquellos servicios de Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado cuyas personas usuarias atendidas sean, como mínimo, en un 75 %, personas con parálisis cerebral o personas con trastorno del espectro autista, podrá incrementar las cuantías señaladas en los dos últimos apartados anteriores como máximo, hasta la cuantía resultante de dividir el crédito sobrante tras la aplicación de aquéllas a todas las beneficiarias entre el número total de personas usuarias atendidas por los servicios incluidos en este supuesto, teniendo como límite la cuantía del gasto justificado por la entidad interesada afecto a la prestación de dichos servicios referido a la anualidad anterior, y relativos a la contratación de personal de atención directa destinado a la prestación de tratamientos de habilitación funcional y tareas de persona cuidadora, y que no quede cubierto por las cuantías fijadas anteriormente, teniendo en cuenta que los costes imputados por la entidad a gastos personal de Atención Indirecta y gastos de funcionamiento y mantenimiento, no podrán superar, conjuntamente, la limitación establecida para dichos gastos en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura para dicho servicio.

Para el caso de que la justificación económica de la anualidad anterior no haya sido presentada en los plazos establecidos, se aplicará el procedimiento de proporcionalidad entre la justificación presentada y el periodo pendiente de aportar. Asimismo, se

aplicará la correspondiente proporcionalidad en el caso de que el número de personas usuarias a atender sea superior al del ejercicio tomado como referencia.

Para aquellas entidades que se encuentren por primera vez en esta situación, les será de aplicación, por analogía, el mismo precio que se establezca a entidad que preste servicios al mismo perfil de persona usuaria.

b) Plazas en Residencias de Apoyo Intermitente o Limitado:

— Para personas con discapacidad intelectual, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 30,29 euros/día.

c) Plazas en viviendas tuteladas:

— Para personas con discapacidad intelectual, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 30,29 euros/día.

Octavo. Publicidad de la concesión.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index), con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (http://gobiernoabierto.juntaex.es), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias) conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Financiación.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 5 de junio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras (DOE n.º 109, de 8 de junio de 2023), la financiación por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de las subvenciones convocadas a través de esta resolución tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la

anualidad 2025 por un importe total de 8.445.000,00 euros, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

— Destinado a Ayuntamientos que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100328 (residencias y pisos tutelados para discapacitados) importe: 340.000,00 €;

— Destinado a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20100328 (residencias y pisos tutelados para discapacitados) importe: 8.105.000,00 €;

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.3 de la Orden de 5 de junio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras, esta cuantía podrá aumentarse con el límite de los créditos consignados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2025.

   No obstante, en los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por Resolución de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de servicios sociales. A tales efectos, se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es), y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. Esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a los derechos económicos de la misma en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2025

Décimo. Régimen de garantías, forma de pago y justificación de subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán sin necesidad de garantía alguna.

2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, quedando supeditado el pago al cumplimiento de las medidas de publicidad mediante aportación por la entidad beneficiaria de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad,

conforme a las características establecidas en el artículo 11 apartado h) de la Orden de 5 de junio de 2023 de las bases reguladoras (Anexo IV de esta convocatoria)

3. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

   a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50 % de la cantidad total concedida.

      El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por la entidad beneficiaria de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad conforme a las características establecidas en el artículo 11 apartado h) de la Orden de 5 de junio de 2023 de las bases reguladoras. (Anexo IV de esta resolución).

   b) El 50% restante de la subvención se abonará una vez se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.

   La justificación de gastos y pagos deberá presentarse dentro de los dos meses siguientes a haber alcanzado el porcentaje referido y, en todo caso, como máximo, el 30 de noviembre de 2025. La documentación justificativa habrá de estar referida a mensualidades completas.

4. En el caso de Entidades Privadas sin fin de lucro, la justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación:

   — Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por la persona que ostente la Secretaría y la representación legal de la Entidad.

   — Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.

5. En las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación consistirá en la certificación de su intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican.

6. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo de 2026, mediante la presentación de una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, firmada por la persona que ostente la representación legal, y de la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados pendientes de justificar, conforme a lo establecido en los apartados anteriores.

7. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

8. A efectos de facilitar a las entidades beneficiarias la justificación de la subvención concedida, se pondrá a su disposición la correspondiente guía justificativa.

Décimo primero. Devolución voluntaria.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme al artículo 18.3 de la Orden de 5 de junio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras, la devolución voluntaria de la subvención podrá llevarse a cabo por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del modelo 50, consignando los siguientes datos:

— Órgano Gestor: Consejería de Salud y Servicios Sociales.

— Concepto: 114292 (reintegro de subvenciones atención a la dependencia, discapacidad y salud mental).

— Datos del interesado.

— Datos de liquidación, apartado detalle: devolución voluntaria subvención servicio…(detallar) anualidad 2025.

— Remitir el ejemplar para la administración al SEPAD, Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental.

Décimo segundo. Régimen jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en la Orden de 5 de junio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Décimo tercero. Autorización.

Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de esta resolución.

Décimo cuarto. Efectos.

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y a la del extracto, al que se refiere el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución de convocatoria, que no pone fin la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 18 de diciembre de 2024.

La Secretaria General,

MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL

ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales
Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

REGISTRO DE ENTRADA
Buzón de destino nº: **A11030380.**- Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental

SOLICITUD
SUBVENCIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRIGIDOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCION.:

☐ Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado

☐ Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado

☐ Vivienda Tutelada

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación (Coincidente con los estatutos de la entidad): Abreviatura:			
CIF:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:			
Correo electrónico:			

3.- DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Dirección de correo electrónico a efectos de notificación:		

5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).

- ❑ Salvo que cumplimenten el apartado 8 de esta solicitud, declaración responsable de que no se hayan incursas en ninguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- ❑ En el caso de no consentir de forma expresa la comprobación de oficio prevista en el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal.
- ❑ En el caso de no consentir de forma expresa la comprobación de oficio prevista en el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ❑ En el caso de no consentir de forma expresa la comprobación de oficio prevista en el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica.
- ❑ En el caso de Entidades Privadas sin fin de lucro, Estatutos de la entidad, en el caso de denegar el consentimiento para la consulta de oficio en el apartado 7.
- ❑ Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- ❑ Memoria explicativa que contendrá los siguientes datos: situación del centro y plantilla de personal.
- ❑ Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

7.- AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO

- ❑ Consiento de forma expresa a que el órgano gestor compruebe de oficio la documentación justificativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a las siguientes administraciones:

  - ❑ La Hacienda Estatal
  - ❑ la Seguridad Social
  - ❑ la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

  En caso de no prestar consentimiento expreso se deberá presentar la correspondiente certificación.

- ❑ No autorizo a que el órgano gestor compruebe de oficio los Estatutos de la entidad. En este caso, la entidad deberá aportar copia de los estatutos vigentes.

8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que la entidad a la que represento no se halla incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

Y a efectos de la presentación de solicitud y suscripción de declaración responsable, firmo en _____, a _____ de _____ de _____ .

Firma y sello

D/Dª_____

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS. Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud, será tratados por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de conformidad con Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable de la Junta De Extremadura:

La persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Dirección. Avda. de la Américas 2. 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: dirgerencia.sepad@salud-juntaex.es.

Teléfono de contacto: 924008530

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones dirigidas a financiar, total o parcialmente, el desarrollo de proyectos y la prestación de servicios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidos a personas con discapacidad.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de esta aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado. Para la cesión de datos a la Base de Datos del Administrado la legitimación es el consentimiento expreso (art. 6.1 a) RGPD).

☐ **SI autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado**.

☐ No autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado.

Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a las personas interesadas estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública-.

La Dirección Gerencia del SEPAD, como órgano competente en la tramitación del citado procedimiento de concesión que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la **potestad de verificación de los datos de identidad manifestados** en la presente solicitud de subvención, presentado por la persona arriba firmante, en virtud de la Disposición adicional octava de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Procedencia de los datos: Se obtienen directamente de la persona interesada o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos tributarios y de seguridad social.

Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en el siguiente enlace: www.aepd.es, pudiendo presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, del modo indicado en el citado enlace, en particular si considera que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos por el cauce indicado anteriormente.

DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD

SEPAD. Avda. de las Américas nº 4. MERIDA - 06800.

ANEXO II

*(Buzón de destino nº: **A11030380.-** Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental)*

FICHA DE SERVICIO DE CENTRO RESIDENCIAL

ENTIDAD

TIPO DE CENTRO

Tipo de centro	**Capacidad del Servicio (1)**
Residencia de apoyo extenso o generalizado	
Residencia de apoyo intermitente o limitado	
Vivienda tutelada	

(1) Nota: Cumplimentar únicamente en el caso de que el servicio no esté acreditado

PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA

(Detallar las categorías profesionales/especialidades de la plantilla actual. La cumplimentación de estos datos se realizará a través del anexo III “plantilla de personal”).

ANEXO III: Plantilla de personal

*(Buzón de destino **A11030380.-** Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental)*

ENTIDAD: _____

PLANTILLA ACTUAL	HORAS SEMANALES				
PUESTO DE TRABAJO (clasificación XIV convenio)	**Clasificación XV Convenio Colectivo**	**RAE**	**RAL**	**VT**	**Otros (especificar)**

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

ANEXO IV

*(Buzón de destino; **A11030380.-** Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental)*

MODELO CARTEL ANUNCIADOR

Proyecto financiado por:

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Salud y Servicios Sociales

NOMBRE DE LA ENTIDAD (opcional incluir logo de la entidad) PROYECTO / SERVICIO SUBVENCIONADO

Importe subvencionado: ……..€

Anualidad: .....

EXTRACTO de la Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de servicios dirigidos a personas con discapacidad a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2025.
(2024064239)

BDNS(Identif.):805953

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) y en el presente DOE de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 q de la ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarias los Ayuntamientos y las entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en cuyos estatutos figure como objeto social la atención a personas con discapacidad, siempre que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Disponer de la acreditación MADEX, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).

b) Venir prestando servicios con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 151/2006, de 31 de julio, siempre que las plazas atendidas sean las derivadas por el SEPAD.

Segundo. Objeto.

La convocatoria tiene por objeto la financiación de la prestación de servicios dirigidos a personas con discapacidad, bien sea mediante el mantenimiento de plazas ya existentes, o bien mediante la creación de nuevas plazas o servicios, para el año 2025, asegurando, por una parte, la continuidad de la atención que precisan las personas usuarias y, por otra, el acceso a los servicios que se citan en el siguiente apartado para las personas que se hallan como demandantes de los mismos en las listas de espera gestionadas por el SEPAD. Para ello, deberá existir una demanda de servicios en la zona de actuación en los términos previstos en el artículo 9.2 de la Orden de 5 de junio de 2023.

La presente línea irá destinada a subvencionar los servicios sociales especializados definidos en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, concretamente:

A) Residencias de Apoyo Extenso o Generalizado.

B) Residencias de Apoyo Intermitente o Limitado.

C) Viviendas tuteladas.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se rige por la Orden de 5 de junio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave (DOE n.º 109, de 8 de junio de 2023).

Cuarto. Cuantía para la anualidad 2025.

1. La financiación de las subvenciones tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025, por un importe total de 8.445.000,00 euros, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2. Los créditos asignados a esta convocatoria son los siguientes:

   Destinado a Ayuntamientos que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100328 (residencias y pisos tutelados para discapacitados) importe: 340.000,00 €;

   Destinado a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20100328 (residencias y pisos tutelados para discapacitados) importe: 8.105.000,00 €;

3. Esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a los derechos económicos de la misma en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2025.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con el artículo 7 de la Orden 5 de junio de 2023, (DOE n.º 109, de 8 de junio de 2023), El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día

siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el DOE junto con la convocatoria, así como en la página http://www.juntaex.es .

Mérida, 18 de diciembre de 2024.

Secretaria General,

MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro, para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2025. (2024064180)

Mediante la Orden de 5 de junio de 2023, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave (DOE n.º 109, de 8 de junio de 2023).

La disposición adicional única de la citada orden establece que, sin perjuicio de las cuantías previstas en la misma, si durante la vigencia de ésta se produjera modificación en el convenio colectivo de aplicación al sector que afectase a las retribuciones del personal adscrito al servicio o proyecto subvencionado, podrán las resoluciones de convocatoria incrementar el precio/plaza establecido o, en su caso, la cuantía individualizada a subvencionar, en la proporción que dichos gastos de personal supongan en la prestación del servicio o desarrollo del proyecto.

La necesidad de dar cobertura a la totalidad de los gastos asociados a la prestación de los servicios y el desarrollo de proyectos tras el incremento de los gastos de personal derivados de la aplicación de la Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo parcial del XV Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, (BOE n.º 40, de 16 de febrero de 2023) hace necesario proceder a la actualización de la cuantía máxima anual a conceder en las subvenciones para los proyectos de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave para las entidades privadas sin fin de lucro.

El capítulo III de la citada orden está dedicado a la línea de subvenciones denominada "Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Normalización dirigidos a personas con Discapacidad para Entidades Privadas sin fin de lucro" especificándose en su artículo 30 tanto su objeto, el fomento de proyectos que incidan directamente en la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad, como sus modalidades: Programa de Orientación e Inserción Laboral; Programa de Integración social y Programa de Información a la población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad.

La referida orden dispone en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será, con carácter general, el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales especializados, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

En este sentido, el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, atribuye las competencias sobre la concesión de las subvenciones a la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD.

El artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura señala que "serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público de acuerdo con lo que se establezca en su norma de creación...".

En consonancia con lo expuesto, el artículo 23.1 de la misma norma establece que el "... procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Cuando la cuantía de la convocatoria supere los 900.000 euros o la establecida en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, deberá ser autorizada previamente por el Consejo de Gobierno".

Teniendo en cuenta lo anterior, la convocatoria corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, mediante resolución que se ajustará a lo establecido en el título II de la referida Ley 6/2011, de 23 de marzo. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como también en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno,

RESUELVO:

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. El objeto de esta resolución es realizar la convocatoria pública periódica para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin fin de lucro que lleven a cabo programas de normalización dirigidos a personas con discapacidad para el año 2025, reguladas en los capítulos I y III de la Orden de 5 de junio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave. (DOE n.º 109, de 8 de junio de 2023).

2. Estas subvenciones tienen como finalidad el fomento de proyectos que incidan directamente en la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad a través de la financiación de proyectos de normalización desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tengan una duración igual o superior a seis meses dentro de la anualidad 2025 y que se encuadren dentro de alguna de las siguientes modalidades:

   — Orientación e Integración laboral: tendrán esta consideración aquellos proyectos dirigidos a personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, mayores de 16 años que no superen la edad de jubilación y que no requieran atención a necesidades específicas, que contemplen como objetivos algunos de los siguientes:

      1. Facilitar la integración laboral de las personas con discapacidad, posibilitando el aprendizaje y desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes tendentes a aumentar las competencias laborales con vistas a incrementar sus posibilidades de acceso y mantenimiento del empleo remunerado.

      2. Promover el uso de los recursos comunitarios de empleo, orientados hacia la normalización laboral, contribuyendo, a través de la formación, la ocupación y el desarrollo de actividades significativas para la persona con discapacidad, a una mayor y más efectiva participación en la vida social, al desarrollo de su autonomía personal y a la mejora de su autoestima.

      3. Posibilitar el aprendizaje, capacitación y desarrollo de habilidades relacionadas con el ámbito de la formación ocupacional/laboral al objeto de favorecer el acceso a otros recursos de formación y/o empleo, que le facilite su integración laboral.

      4. Asesorar, planificar, recabar información sobre el área laboral de las personas usuarias, trabajar el proceso de orientación (curriculum vitae, utilización de nuevas tec-

nologías, búsqueda de empleo, entrenamientos prácticos, seguimiento…), posibilitando el aprendizaje y el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes para incrementar sus posibilidades de acceso a un empleo adecuado a sus necesidades e intereses.

Se establecen las siguientes incompatibilidades para esta modalidad de proyectos:

— Las personas usuarias de Centro Ocupacional no podrán ser al mismo tiempo usuarias de esta modalidad. Las entidades subvencionadas en esta modalidad y que sean prestadoras del servicio de Centro Ocupacional tendrán que presentar en un plazo de 15 días antes de empezar el programa la lista de las personas usuarias de este proyecto. En caso de nuevas incorporaciones a lo largo de la ejecución del proyecto se irá actualizando el listado.

— Las personas con discapacidad que sean beneficiarias de otros proyectos donde se trabaje la Orientación e integración laboral o desempeñen un puesto de trabajo en un Centro Especial de Empleo, a su vez, no podrán ser beneficiarias de esta modalidad de proyecto de normalización.

— Las personas con discapacidad que sean beneficiarias de otros proyectos de integración social y Orientación laboral, a su vez, no podrán ser beneficiarias de esta modalidad.

— Integración social: tendrán esta consideración aquellos proyectos dirigidos a personas conuna edad igual o superior a 12 años, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y que contemplen como objetivo alguno de los que se enumeran a continuación:

1. Facilitar la integración social de las personas con discapacidad, tendiendo a la integración y posibilitando el aprendizaje y desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes tendentes a aumentar sus competencias personales y sociales.

2. Promover el uso de los recursos comunitarios, orientados hacia la normalización, contribuyendo, a través de la información, formación y el desarrollo de actividades significativas para la persona con discapacidad, a una mayor y más efectiva participación en la vida social, al desarrollo de su autonomía personal y a la mejora de su autoestima.

3. Mejorar y potenciar la autonomía de la persona con discapacidad permitiendo o favoreciendo el acceso a una vida independiente.

Se establecen las siguientes incompatibilidades para esta modalidad de proyectos:

— Las personas usuarias de los centros diurnos y residenciales, así como las personas usuarias de los recursos de la red de salud mental, no podrán ser beneficiarias de esta modalidad. Las entidades incluidas dentro de la cartera de servicios del SEPAD, tendrán que presentar en un plazo de 15 días antes de empezar el proyecto subvencionado la lista de las personas usuarias. En caso de nuevas incorporaciones a lo largo de la ejecución del programa se irá actualizando el listado.

— Las personas usuarias del Servicio de Habilitación Funcional no podrán ser destinatarias de proyectos incluidos en esta modalidad si los horarios de atención del citado servicio coinciden con los de los proyectos subvencionados.

— Las personas con discapacidad que sean usuarias de otros proyectos de integración social, a su vez, no podrán ser destinatarias de esta modalidad.

— Información a la población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad: tendrán esta consideración aquellos proyectos que contemplen entre sus objetivos alguno de los siguientes:

1. Informar a la población de la realidad del colectivo de personas con discapacidad con el objeto de eliminar estereotipos y facilitar la integración de las personas con discapacidad.

2. Promocionar una imagen positiva de las personas con discapacidad.

En ningún caso, estos proyectos podrán tener como objetivos la publicidad y/o la promoción de propia entidad ni incluir actividades relacionadas con las mismas.

Se establece la siguiente incompatibilidad para esta modalidad:

— Las personas con discapacidad y sus familias no podrán ser destinatarios directos de esta modalidad.

Los proyectos presentados por la entidad deberán ceñirse al anexo correspondiente, no valorándose ningún proyecto o parte de él que no se presente conforme al modelo y exceda de 25 páginas.

Las entidades titulares podrán presentar hasta un máximo de dos proyectos, debiendo ser éstos de distintas modalidades. Asimismo, en el caso de optar a más de un proyecto, cada uno de ellos deberá desarrollarse de manera independiente.

En ningún caso será exigible ostentar la condición de socio de la entidad beneficiaria para ser destinataria de los proyectos financiados con cargo a esta línea de subvención.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en cuyos estatutos figure como objeto social la atención a personas con discapacidad.

2. En ningún caso podrán solicitar las subvenciones:

   a) Entidades sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes, afectados por una enfermedad crónica.

   b) Entidades sin ánimo de lucro de afectados y/o familiares de afectados por conductas adictivas.

Tercero. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta resolución será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica. El procedimiento de concurrencia competitiva comprenderá una fase de comprobación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en esta convocatoria. En caso de empate en la puntuación obtenida, se determinará el orden de prelación en función de la fecha y hora de presentación de las solicitudes.

Cuarto. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. De acuerdo con el artículo 7 de la Orden 5 de junio de 2023, (DOE n.º 109, de 8 de junio de 2023) el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo ser objeto de ampliación en función de las circunstancias concurrentes en la resolución de convocatoria.

2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I, de esta resolución que deberá acompañarse de la documentación que se señala en el resuelvo quinto siguiente.

3. La entidad solicitante debe cumplimentar el formulario de solicitud de la ayuda, disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (https://www.juntaex.es), con la información requerida y adjuntar los documentos que correspondan.

   La solicitud debe completarse mediante la firma electrónica de su representante, quien deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites. En el caso de que la persona que ostenta la representación legal no cuente con dichos medios de autenticación, podrá obtener los mismos en la siguiente dirección:

   https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

   http://www.cert.fnmt.es/

   La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por la entidad solicitante o su representante a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es), e irá dirigida a la Dirección Gerencia del SEPAD (Unidad de atención a la discapacidad y salud mental).

   En el caso de que la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá al solicitante para que la subsane a través de su presentación electrónica a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es) o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

4. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para informar de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La citada resolución de ampliación de plazos será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) mediante la tramitación de una modificación del extracto inicial y se procederá a su posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

5. La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del punto de acceso general electrónico: http://www.juntaex.es .

6. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa dictada por el órgano competente.

Quinto. Documentación.

1. La solicitud, debidamente cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la siguiente documentación general y específica:

a) Documentación general:

— Declaración responsable de no hallarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del citado artículo, o, en su caso, cumplimentarán el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención.

Las entidades interesadas deberán acompañar a la solicitud la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando no hayan prestado consentimiento de forma expresa en el anexo de solicitud al órgano gestor para que recabe de oficio esos datos.

b) Documentación específica:

— Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.

— Estatutos de la entidad, en el caso de denegar el consentimiento para la consulta de oficio por el órgano gestor.

— Proyecto en el que se detallen los elementos materiales, personales y técnicos con los que pretenden sustentar su desarrollo. Dichos elementos deberán guardar una coherencia y relación directa con la tipología y número de personas usuarias a las que va dirigido, así como con las actuaciones que se desarrollen, según el modelo establecido en el anexo II de la presente resolución.

— Documento en el que conste la plantilla del personal destinado al proyecto con indicación de su titulación, según el modelo establecido en el anexo III.A de la presente resolución.

— Presupuesto económico diferenciando los gastos previstos de personal, de gestión y mantenimiento del recurso y para el desarrollo de los proyectos, según el modelo establecido en el anexo III.B de la presente resolución.

— En su caso, compromiso de cofinanciación suscrito por la persona que ostente la representación legal de la entidad, en el que se especifiquen tanto la cantidad que se compromete a cofinanciar, como el porcentaje que representa dicha cantidad sobre el total del presupuesto del programa conforme al modelo incluido en el anexo IV de esta resolución.

2. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Sexto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Unidad de atención a la discapacidad y salud mental de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Para la evaluación de las solicitudes se constituye una Comisión de Valoración, para esta convocatoria de acuerdo con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

   La Comisión de Valoración se rige, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados, estando integrada por los siguientes miembros:

2.1. Presidencia:

— Jefatura de la Unidad de atención a la discapacidad y salud mental del SEPAD.

— Suplente: Terapeuta Ocupacional adscrito a la Unidad de atención a la discapacidad y salud mental del SEPAD.

2.2. Vocalías:

— Titulada de Grado Medio, especialidad Trabajo Social, adscrita a la Unidad de atención a la discapacidad y salud mental.

— Suplente: Jefatura de Sección de Asuntos Generales.

— Titulado de Grado Superior, especialidad psicología, adscrita a la Sección responsable de acceso a recursos de personas con discapacidad.

— Suplente: Titulado de Grado Medio, especialidad Trabajo Social adscrita a la Sección responsable de acceso a recursos de personas con discapacidad.

2.3. Secretaría:

— Jefatura de Negociado de Subvenciones y Convenios, que actuará con voz, pero sin voto.

— Suplente: Titulado de Grado Medio, especialidad Técnico en Administración General, adscrita a la Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones de mayor antigüedad.

En el caso de ausencia justificada o conflicto de intereses de las personas que componen la Comisión de Valoración, se designarán los suplentes por la Dirección Gerencia. La suplencia no implicará alteración de la competencia y para su validez no será necesaria su publicación.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de técnicos responsables de la gestión de los distintos servicios cuando así se estime conveniente.

4. La persona titular de la Jefatura de Unidad de atención a la discapacidad y salud mental del SEPAD, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

5. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la De-

pendencia en el plazo máximo de tres meses contado a partir del día de la publicación de la resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa administrativa.

No obstante, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otro medio de impugnación que se estime procedente.

6. La notificación de los actos administrativos necesarios para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

   Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente a efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica, http://sede.juntaex.es , de la Junta de Extremadura.

7. La resolución de concesión contendrá la entidad solicitante a la que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario y las menciones de identidad y publicidad, haciendo constar en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

Séptimo. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 20 puntos, una vez sumados los puntos obtenidos en las dos primeras fases de valoración.

2. Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración.

3. Los proyectos se presentarán siguiendo el modelo establecido en la convocatoria y se valorarán conforme a los siguientes criterios y la ponderación que a continuación se relaciona:

1.ª Fase de Valoración. Los proyectos presentados se valorarán en una primera fase en atención a los siguientes criterios, siendo necesario obtener un mínimo de 4 puntos en el criterio a) y de 3 puntos en el criterio b) para pasar a la siguiente fase de valoración:

a) El contenido y la calidad técnica de los proyectos de normalización se valorarán en función de los siguientes ítems, valorándose cada uno de ellos, según su contenido, con un máximo de 0.5 puntos, hasta un total máximo de 6 puntos:

— Justificación de la necesidad y finalidad del proyecto.

— Ámbito geográfico del proyecto.

— Características de los beneficiarios del proyecto.

— Necesidad de las personas usuarias que justifiquen su inclusión en el proyecto.

— Objetivos generales del proyecto (3 o más).

— Objetivos específicos del proyecto (5 o más).

— Enumeración de las actividades del proyecto.

— Relación entre objetivos específicos del proyecto y las actividades.

— Descripción del procedimiento de intervención que se llevará a cabo para la ejecución del proyecto.

— Herramientas de evaluación y seguimiento del proyecto.

— Descripción de la duración del proyecto.

— Recursos materiales necesarios. Recursos con los que disponga la entidad para la ejecución del proyecto.

b) Contratación de personal titulado y personal de atención directa durante la totalidad de la ejecución del proyecto, cuyas funciones serán las establecidas en el Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad en vigor, justificándose la necesidad de su participación en el proyecto presentado y la titulación necesaria para el desarrollo del mismo, en el caso de no poder especificar una titulación, se tendrá que hacer referencia al perfil profesional más adecuado, hasta un máximo de 6 puntos:

— En el desarrollo del proyecto interviene personal titulado con, al menos, 5 horas semanales y personal de atención directa con un mínimo de 16 horas semanales. Sus funciones se justifican en el proyecto: 6 puntos.

— En el desarrollo del proyecto interviene personal titulado con al menos, 3 horas semanales y personal de atención directa con un mínimo de 16 horas semanales. Sus funciones se justifican en el proyecto: 5 puntos.

— En el desarrollo del proyecto interviene personal titulado con un mínimo de 12 horas semanales, pero no interviene personal de atención directa: 4 puntos.

— En el desarrollo del proyecto interviene personal de atención directa con un mínimo de 16 horas semanales, pero no interviene personal titulado. Sus funciones se justifican en el proyecto: 3 puntos.

En el caso de proyectos de información a la población, las proporciones detalladas anteriormente tenidas en cuenta para valorar este criterio se dividirán por la mitad.

2.ª Fase de Valoración. Los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para la primera fase de valoración pasarán a una segunda fase, en la que serán valorados conforme a los siguientes criterios y ponderación que a continuación se relacionan:

a) Actividades y tareas a realizar, se valorarán en función de los siguientes ítems, valorándose cada uno de ellos, según su contenido, hasta un total máximo de 15 puntos:

— Descripción de las actividades (hasta un máximo de 3 puntos):

• Se describe de forma clara cada una de las actividades, explicando en qué consiste, destinatarios, n.º de participantes, profesional responsable de su ejecución, material necesario, temporalización, n.º de sesiones, lugar de realización, guardando relación con la justificación y descripción del programa, con los objetivos y las personas destinatarias: 3 puntos.

- No se describen de forma clara, pero guardan relación con la justificación y descripción del programa, con los objetivos, temporalización y personas destinatarias: 1 punto.

- No se hace una descripción clara de las actividades: 0 puntos.

— Objetivos de cada actividad (hasta un máximo de 2 puntos).

- Cada actividad tienes sus objetivos, diferenciando expresamente el objetivo general de los objetivos específicos, indicando a qué objetivo u objetivos generales pretende operativizar cada uno de los objetivos específicos: 2 puntos.

- Cada actividad tienes sus objetivos, diferenciando expresamente el objetivo general de los objetivos específicos, no se indica a qué objetivo u objetivos generales pretende operativizar cada uno de los objetivos específicos: 1 punto.

- No indican objetivos para cada una de las actividades: 0 puntos.

— Metodología utilizada en cada actividad (hasta un máximo de 6 puntos):

- Se especifica los instrumentos y técnicas que se utilizarán para realizar las diferentes actividades y para la obtención posterior de los datos, que herramientas se pretender utilizar para ello (observación, encuestas, entrevistas, cuestionarios etc.). Se indicará los profesionales que llevarán a cabo la ejecución del proyecto, especificándose sus funciones, titulación o perfil profesional. 6 puntos.

- Se especifica que instrumento metodológico y técnicas se utilizarán para realizar las diferentes actividades y para la obtención posterior de los datos, que herramientas se pretender utilizar para ello (observación, encuestas, entrevistas, cuestionarios etc.). no se indica los profesionales que llevarán a cabo la ejecución del proyecto, especificándose sus funciones, titulación o perfil profesional. 3 puntos.

- Se especifica que instrumento metodológico y técnicas se utilizarán para realizar las diferentes actividades y para la obtención posterior de los datos, no se especifica que herramientas se pretender utilizar para ello (observación, encuestas, entrevistas, cuestionarios etc.). no se indica los profesionales que llevarán a cabo la ejecución del proyecto, especificándose sus funciones, titulación o perfil profesional. 1 puntos.

- No se describe metodología: 0 puntos.

— Herramientas de evaluación y seguimiento: Los indicadores de evaluación deben posibilitar la medida del grado de consecución de cada uno de los objetivos propuestos por el proyecto, lo que depende a su vez del cumplimiento de las actividades correspondientes. Se deben especificar tanto indicadores de evaluación cuantitativos como cualitativos, se debe describir el resultado esperado, hasta un máximo de 4 puntos:

• Indicadores cuantitativos:

– Utilización en el desarrollo de las actuaciones de más de 5 indicadores de evaluación de resultados (cuantitativos) con descripción del resultado esperado: 2 puntos.

– Utilización en el desarrollo de las actuaciones de más de 3 o 4 indicadores de evaluación de resultados (cuantitativos) con descripción del resultado: 1,5 puntos.

– Utilización en el desarrollo de las actuaciones de más de 1 o 2 indicadores de evaluación de resultados (cuantitativos) con descripción del resultado esperado y una evaluación cualitativa: 0,5 puntos.

– No utiliza en el desarrollo de las actuaciones indicadores de evaluación de resultados cuantitativos con descripción del resultado esperado: 0 puntos.

• Indicadores cualitativos:

– Utilización en el desarrollo de las actuaciones de más de 5 indicadores de evaluación de resultados (cualitativos) con descripción del resultado esperado: 2 puntos.

– Utilización en el desarrollo de las actuaciones de más de 3 o 4 indicadores de evaluación de resultados (cualitativos) con descripción del resultado: 1,5 puntos.

– Utilización en el desarrollo de las actuaciones de más de 1 o 2 indicadores de evaluación de resultados (cualitativos) con descripción del resultado esperado y una evaluación cualitativa: 0,5 puntos.

– No utiliza en el desarrollo de las actuaciones indicadores de evaluación de resultados cualitativos con descripción del resultado esperado: 0 puntos.

En el caso de que no se describa el resultado esperado con respecto a los indicadores de evaluación, se restarán 1 punto a los obtenidos en este ítem (0,5 puntos para los indicadores cuantitativos y 0,5 puntos para indicadores cualitativos).

b) Cronograma de actividades, actuaciones o intervenciones, descrito para toda la duración del proyecto (hasta un máximo de 1 punto):

— El proyecto recoge un cronograma gráfico y detallado del conjunto de actividades, actuaciones o intervenciones para toda la duración del proyecto, explicando detalladamente tanto el horario de cada actividad como su periodo de ejecución: 1 punto.

— El proyecto no recoge un cronograma gráfico y detallado del conjunto de actividades, actuaciones o intervenciones para toda la duración del proyecto, explicando detalladamente tanto el horario de cada actividad como su periodo de ejecución: 0 puntos.

c) Continuidad de ejecución y financiación del proyecto, conforme al proyecto inicial o en su caso modificación, hasta un máximo de 3 puntos:

— Si se viene ejecutando y financiando por el SEPAD desde hace 3 años o más: 3 puntos.

— Si se viene ejecutando y financiando por el SEPAD desde hace 1 a 2 años: 1 punto.

d) Mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el ámbito territorial donde se desarrolle el proyecto (hasta un máximo de 1 punto)

— En el proyecto se acreditan documentalmente uno o más convenios suscritos con entidades públicas y/o privadas, u organismos del sector, que actúen en territorio: 0,5 puntos.

— En el proyecto se relacionan y describen mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúan en el ámbito territorial donde se desarrolla el proyecto. (1 mecanismo 0,25 y 2 ó más mecanismos 0,5 punto): puntuación máxima 0,5 punto.

— No presentan convenios ni describen mecanismos de coordinación: 0 puntos.

3.ª Fase de Valoración. Los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para obtener derecho a la subvención pasarán a una tercera fase, en la que serán valorados conforme al siguiente criterio y ponderación que a continuación se relaciona:

— Cofinanciación/autofinanciación: Se valorará este criterio conforme al siguiente desglose, hasta un máximo de 3 puntos que se sumará a la puntuación obtenida en las dos fases anteriores:

- Porcentaje de cofinanciación/autofinanciación igual o superior al 30 % del coste total del proyecto: 3 puntos.
- Porcentaje de cofinanciación/autofinanciación igual o superior al 20 % e inferior al 30 % del coste total del proyecto: 2 puntos.
- Porcentaje de cofinanciación/autofinanciación igual o superior al 10 % e inferior al 20 % del coste total del proyecto: 1 punto.

Octavo. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100 % del coste total de realización de las actividades subvencionables.

2. El crédito presupuestario consignado en esta convocatoria asciende a 1.285.590,00 € y se distribuirá entre las distintas modalidades conforme a los siguientes porcentajes:

   — Programa de Orientación e Integración laboral (42%): 539.947,80 €.

   — Programa de Integración Social (33%): 424.244,70 €.

   — Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad (25%): 321.397,50 €.

3. La cuantía individualizada del proyecto será el resultado de dividir el crédito total disponible en la modalidad entre el sumatorio de las puntuaciones obtenidas por los proyectos que han alcanzado la puntuación mínima para tener derecho a subvención, multiplicado por la puntuación obtenida por cada proyecto.

4. Una vez realizada la asignación individual, si resultara un saldo no aplicado por la limitación de la cuantía solicitada, podrá destinarse al resto de proyectos de la misma modalidad, siguiendo la fórmula anterior.

5. En el caso de que, una vez otorgada la cuantía máxima individualizada a cada uno de los proyectos de una modalidad determinada, resulte crédito sobrante en la misma, éste podrá ser destinado a financiar al resto de modalidades, repartiéndose entre estas en función del porcentaje al que se refiere el apartado 2. Esta operación se realizará hasta agotar el crédito correspondiente o se concedan a todos los proyectos la cuantía máxima individualizada.

6. En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder por proyecto dentro de cada modalidad será:

   — Proyectos de orientación e inserción laboral: 60.000 euros.

   — Proyectos de integración social: 60.000 euros.

   — Proyectos de información a la población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad: 30.000 euros.

Noveno. Publicidad de la concesión.

1. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index), con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, según el modelo establecido en el anexo V de la presente resolución, serán objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (http://gobiernoabierto.juntaex.es), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias) conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. Financiación.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 5 de junio de 2023 de las bases reguladoras, la financiación por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de las subvenciones convocadas a través de esta resolución tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2025 por un importe total de 1.285.590,00 euros, en la siguiente aplicación presupuestaria: 110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20000745.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.2 de la Orden de 5 de junio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras, se adjudicarán aquellas

solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en las respectivas convocatorias, y en su caso la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20% de la misma, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables.

En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.

3. Esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a los derechos económicos de la misma en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2025.

Décimo primero. Régimen de garantías, formas de pago y de justificación de subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán, sin necesidad de garantía alguna.

2. Las subvenciones contempladas en esta convocatoria, serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, quedando supeditado el pago al cumplimiento de las medidas de publicidad mediante aportación por la entidad beneficiaria de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad, conforme a las características establecidas en el artículo 11 apartado h) de la Orden de 5 de junio de 2023 de las bases reguladoras. (Anexo IV de esta convocatoria).

   La justificación de gastos y pagos deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización del proyecto subvencionado, y en todo caso antes del 1 de marzo del 2026.

3. Las entidades beneficiarias, realizarán la justificación de gastos y pagos mediante la siguiente documentación:

   — Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por la persona que ostente la Secretaría y la representación legal de la entidad.

   — Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.

4. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo de 2026, mediante la presentación de una Memoria justificativa y explicativa

de la realización de las proyectos financiados según el modelo establecido en el anexo VII de la presente resolución, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, y de la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados, conforme a lo establecido en el apartado anterior.

5. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a los proyectos subvencionados.

6. A efectos de facilitar a las entidades beneficiarias la justificación de la subvención concedida, se pondrá a su disposición la correspondiente guía justificativa.

Décimo segundo. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán solicitar del órgano concedente la modificación en los términos y con el alcance previsto en el artículo 15 de la Orden de 5 de junio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras. Para solicitar la modificación deberán utilizar el anexo VI de esta convocatoria.

Décimo tercero. Devolución voluntaria.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme al artículo 18.3 de la Orden de 5 de junio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras, la devolución voluntaria de la subvención podrá llevarse a cabo por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del modelo 50, consignando los siguientes datos:

— Órgano Gestor: Consejería de Salud y Servicios Sociales.

— Concepto: 114292 (reintegro de subvenciones atención a la dependencia, discapacidad y salud mental).

— Datos del interesado.

— Datos de liquidación, apartado detalle: devolución voluntaria subvención servicio…(detallar) anualidad 2025.

— Remitir el ejemplar para la administración al SEPAD, Unidad de atención a la discapacidad y salud mental.

Décimo cuarto. Régimen jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en la Orden de 5 de junio de 2023 (DOE nº109 de 8 de junio de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Décimo quinto. Autorización.

Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de esta resolución.

Décimo sexto. Efectos.

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y a la del extracto, al que se refiere el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución de convocatoria, que no pone fin la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

La Secretaria General,

MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL

ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales
Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

REGISTRO DE ENTRADA
Buzón de destino nº:
A11030380.- Unidad de atención a la discapacidad y salud mental

SOLICITUD
SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE NORMALIZACIÓN DIRIGIDOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCION.:

	Modalidad de proyecto	COSTE DEL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO
	Orientación e Inserción Laboral		
	Integración Social		
	Información a la población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad		

De acuerdo con la orden bases reguladoras, la entidad podrá concurrir a un máximo de **DOS proyectos** de distintas modalidades. En caso de optar a más de un proyecto, cada uno de ellos deberá desarrollarse de manera independiente

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación (Coincidente con los estatutos de la entidad):			
Abreviatura:			
CIF:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:			
Correo electrónico:			

3.- DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Dirección de correo electrónico a efectos de notificación:		

5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).

- ❑ Salvo que cumplimenten el apartado 8 de esta solicitud, declaración responsable de que no se hayan incursas en ninguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ❑ En el caso de no consentir de forma expresa la comprobación de oficio prevista en el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal.
- ❑ En el caso de no consentir de forma expresa la comprobación de oficio prevista en el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ❑ En el caso de no consentir de forma expresa la comprobación de oficio prevista en el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica.
- ❑ Estatutos de la entidad, en el caso de denegar el consentimiento para la consulta de oficio en el apartado 7.
- ❑ Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- ❑ Proyecto en el que se detallen los elementos materiales, personales y técnicos con los que pretenden sustentar su desarrollo.
- ❑ En su caso, compromiso de cofinanciación en los términos del artículo 32 de la orden de bases reguladoras.
- ❑ Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

7.- AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO

- ❑ Consiento de forma expresa que el órgano gestor compruebe de oficio la documentación justificativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a las siguientes administraciones:

- ❑ La Hacienda Estatal
- ❑ La Seguridad Social
- ❑ La Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

En caso de no consentir de forma expresa se deberá presentar la correspondiente certificación.

- ❑ No autorizo a que el órgano gestor compruebe de oficio los Estatutos de la entidad. En este caso, la entidad deberá aportar copia de los estatutos vigentes.

8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que la entidad a la que represento no se halla incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

Y a efectos de la presentación de solicitud y suscripción de declaración responsable, firmo en _____, a _____ de _____ de _____ .

Firma y sello

D/Dª_____

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS. Se le informa que los datos facilitados serán tratados por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable de la Junta De Extremadura:

La persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Dirección. Avda. de la Américas 2. 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: dirgerencia.sepad@salud-juntaex.es.

Teléfono de contacto: 924008530

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones dirigidas a financiar, total o parcialmente, el desarrollo de proyectos y la prestación de servicios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidos a personas con discapacidad.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de esta aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado. Para la cesión de datos a la Base de Datos del Administrado la legitimación es el consentimiento expreso (art. 6.1 a) RGPD).

☐ **SI autorizo** el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado.

☐ **No autorizo** el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado.

Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a las personas interesadas estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Hacienda y Administración Pública-.

La Dirección Gerencia del SEPAD, como órgano competente en la tramitación del citado procedimiento de concesión que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la **potestad de verificación de los datos de identidad manifestados** en la presente solicitud de subvención, presentado por la persona arriba firmante, en virtud de la Disposición adicional octava de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Procedencia de los datos: Se obtienen directamente de la persona interesada o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos tributarios y de seguridad social.

Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en el siguiente enlace: www.aepd.es, pudiendo presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, del modo indicado en el citado enlace, en particular si considera que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos por el cauce indicado anteriormente.

DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD

SEPAD. Avda. de las Américas nº 4. MERIDA - 06800.

ANEXO II

*(Buzón de destino **A11030380.**- Unidad de atención a la discapacidad y salud mental)*

FICHA DEL PROYECTO NORMALIZACIÓN

ENTIDAD: _____

Marque con una cruz	MODALIDAD
	Proyecto de Integración Social
	Proyecto de Orientación e integración Laboral
	Proyecto de información a la población y de Promoción de la imagen de las personas con discapacidad

FICHA PARA CUMPLIMENTAR PROYECTO
(No se valorará ningún proyecto o parte de él que no se presente conforme al presente modelo y exceda de 25 páginas en formato Gill Sants MT tamaño 11)

PRIMERA FASE DE VALORACIÓN

a) Calidad técnica del proyecto	➢ **Justificación** de la necesidad y finalidad del proyecto (¿Por qué se va a hacer?) - Definir de forma breve pero clara las razones del proyecto, el por qué la necesidad de realizarlo y que problemática se pretende resolver, de tal forma que sea un resumen de todo el contenido general del mismo. - Deberá contemplar las ideas contenidas en los objetivos indicados por la Orden de 5 de junio de 2023 para cada una de las modalidades.: formación, uso de recursos, autonomía, orientación, etc. - Cuando se trate de personas afectadas por una enfermedad se deberá relacionar dicha enfermedad con la discapacidad que genera o puede llegar a generar haciendo referencia a aspectos tales como: prevalencia de la discapacidad derivada de la enfermedad, tipología o tipologías de la discapacidad sobrevenida, cómo afecta a la calidad de vida de la persona dicha discapacidad en sus distintos ámbitos (personal, familiar, laboral, social, etc.), grado de autonomía, etc. ➢ **Ámbito geográfico del proyecto** - Se especificará el ámbito geográfico en el que se pretende desarrollar el Proyecto. ➢ **Características de los beneficiarios del proyecto** (destinatarios del proyecto) - Descripción exhaustiva de la población diana: tipo de discapacidad, grupo de edad, sexo, nivel académico/formativo, situación familiar, etc. Todos aquellos datos que permitan identificar a la población beneficiaria del proyecto de la manera más exacta posible. - Cuantificar el número de beneficiarios, indicando si se trata de un número exacto o estimado (en función de la modalidad de proyecto). ➢ Indicar expresamente la existencia o no de alguna o algunas de las incompatibilidades previstas en el artículo 39 de las bases reguladoras. Es decir, si los beneficiarios de la misma forman parte o no de alguno de los servicios, plazas y programas comprendidos en los conciertos sociales celebrados al amparo de lo dispuesto en el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura

➢ **Necesidad de las personas usuarias que justifiquen su inclusión en el proyecto**

- Explicar de forma exhaustiva, la o las necesidades que aconsejen la inclusión de las personas usuarias en el proyecto.

➢ **Objetivos del proyecto** (¿Para qué se va a hacer?)

- Distinguir expresamente el o los objetivos generales de los objetivos específicos:
  - El/ los objetivo/os general/es, es el propósito central del proyecto. (3 o más)
  - Los objetivos específicos, inmediatos o complementarios, son pasos que hay que dar para alcanzar o consolidar el objetivo general. (5 o más)
- Cuidar la redacción de estos: utilizar infinitivo, y procurar la concreción de su contenido.
- Han de ser realistas, realizables y, en la medida de lo posible, cuantificables.
- Indicar a que objetivo u objetivos generales pretenden operativizar cada uno de los objetivos específicos

OBJETIVO/S GENERAL/LES DEL PROYECTO	OBJETIVO/S ESPECIFICOS DEL PROYECTO

➢ **Enumeración de las actividades del proyecto**

- Nombre o título de la actividad (procurará ser descriptivo de la misma).

➢ **Relación entre objetivos específico del proyecto y las actividades:**

- Indicar a la consecución de que objetivo u objetivos específico del proyecto se dirige cada actividad:

ACTIVIDAD	OBJETIVO U OBJETIVOS ESPECÍFICOS DELPROYECTO

➢ **Descripción del procedimiento de intervención** (metodología)

- Se trata de explicar cómo se pretende llevar a cabo el proyecto: si se ha hecho algún estudio previo de necesidades que ha llevado a priorizar las contempladas en el proyecto, si se ha contactado con alguna entidad o administración para llevar a cabo su ejecución.
- Especificar el instrumental metodológico y técnico que se utilizará para la realización del proyecto y para la obtención posterior de los datos. Para ello es necesario saber previamente que datos necesitamos y que herramientas vamos a utilizar para obtener los datos (observación simple, participante, sistemática; encuestas, entrevistas, cuestionarios, escalas de observación, etc.).

➢ **Profesionales para la ejecución del proyecto (recursos humanos):**

- Se indicarán los profesionales que llevarán a cabo la ejecución del proyecto especificándose:

<table>
<tr><td></td><td>
- La Titulación necesaria para el desarrollo de las actividades (se tendrá que especificar exactamente que titulación tendrá cada profesional dependiendo de las actividades a desarrollar, en el caso de no poder especificar una titulación, se tendrá que hacer referencia según el tipo de actividades que perfil profesional podría llevar a cabo esa actividad).

➢ **Herramientas de evaluación y seguimiento:**
- Los indicadores de evaluación deben posibilitar la medida del grado de consecución de cada uno de los objetivos propuestos por el proyecto, lo que depende a su vez del cumplimiento de las actividades correspondientes. Dicha cuantificación será tanto más exacta cuanto en la definición de cada uno de ellos se incluya también la cuantificación deseada.
- Descripción del resultado esperado para cada indicador.
- Cada indicador debe medir un parámetro distinto de la actividad correspondiente.
- Los indicadores deben ser, en la medida de lo posible, de carácter cuantitativo (número, porcentajes, etc) y cualitativos (grado de satisfacción, etc.) se debe establecer una cuantificación de los mismos (nº de personas que han participado en todas las actividades...).

➢ **Descripción de la duración del proyecto**
- Indicar la duración del proyecto, concretando su inicio y su finalización.

➢ **Recursos materiales** con los que cuenta la entidad para la ejecución del proyecto.
</td></tr>
<tr><td>b) Contratación de personal titulado y de atención directa, durante la totalidad de la ejecución del proyecto</td><td>
○ Se deberá especificar categoría y titulación, nº de horas semanales y periodo de contratación de cada profesional, cuyas funciones serán las establecidas en el Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a las personas con discapacidad en vigor, debiendo coincidir con el anexo III.A Plantilla de personal.

<table>
<tr><th>CATEGORÍA</th><th>TITUILACIÓN</th><th>Nº HORAS SEMANALES</th><th>PERIODO DE CONTRATACIÓN desde ……hasta……..</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>

• **Cumplimentar el Anexo III.A del proyecto**
</td></tr>
<tr><td colspan="2">SEGUNDA FASE DE VALORACIÓN</td></tr>
<tr><td>a) Actividades tareas y tareas a realizar</td><td>
➢ Actividades y tareas a realizar ¿Cómo se va a hacer?

○ **Descripción:**
- Nombre o título de la actividad (procurará ser descriptivo de la misma).
- Descripción de cada una de ellas lo más completa posible: en qué consiste, profesional responsable de su ejecución, destinatarios, nº de participantes, material necesario, fechas de realización, nº de sesiones, lugar de realización, etc.

○ **Objetivos de cada actividad:**
- Objetivo u objetivos generales y específicos.
- A diferencia de los objetivos, las actividades no irán redactadas en infinitivo.
- Cada objetivo hace referencia a una sola finalidad a conseguir.
- Distinguir expresamente el objetivo general de los objetivos específicos.
</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
- Indicar a qué objetivo u objetivos generales pretende operativizar cada uno de los objetivos específicos.
- Cuantificar cada uno de los objetivos propuestos, siempre que sea posible, lo que permitirá valorar su grado de consecución final
- Cuidar la redacción de estos: utilizar infinitivo, y procurar la concreción de su contenido.
- Han de ser realistas, realizables y, en la medida de lo posible, cuantificables.
➢ Metodología utilizada en cada evaluación:
- Se trata de explicar cómo se pretende llevar a cabo cada actividad.
- Especificar el instrumental metodológico y técnico que se utilizará para para realizar las diferentes actividades y para la obtención posterior de los datos. Para ello es necesario saber previamente que datos necesitamos y que herramientas vamos a utilizar para obtener los datos (observación simple, participante, sistemática; encuestas, entrevistas, cuestionarios, escalas de observación, etc.).
- Se indicarán los profesionales que llevarán a cabo la ejecución de cada actividad especificándose:
- Las Funciones que tendrá en cada una de las actividades, justificándose, en su caso, la necesidad de su participación.
➢ Herramientas de evaluación y seguimiento. Indicadores sociales:
- Indicadores cuantitativos: sirven para valorar hasta qué punto o en qué medida se están alcanzando los objetivos del proyecto. Permiten evaluar los cambios que se esperan lograr al final del proyecto relacionados con su objetivo general o con sus objetivos específicos. Permiten evaluar la ejecución de las actividades (nº de participantes…).
- Indicadores cualitativos: permite juzgar o valorar más la calidad tanto del proceso como el nivel de aprovechamiento alcanzado (grado de satisfacción…)
Los indicadores cualitativos junto los cualitativos van a determinar si nuestra intervención ha tenido éxito y nos permite mostrar que los objetivos se han conseguido.
Todos los indicadores reflejados en el proyecto tienen que permitirnos poder evaluar los objetivos planteados a partir de las actividades que se realizarán para la consecución de estos. Para poder evaluar tenemos que hacer una previsión del indicador.
<table>
<tr><th>Objetivos</th><th>Actividades</th><th>Indicadores cuantitativos</th><th>Previsión</th><th>Indicadores cualitativos</th><th>Previsión</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>b) Cronograma de actividades, actuaciones o intervenciones, descrito para toda la ejecución del proyecto</td>
<td>
➢ Cronograma de actividades:
- Se indicará la duración del proyecto, concretando su fecha de inicio y de finalización.
- Cronograma (representación gráfica) del conjunto de actividades, actuaciones o intervenciones para toda la duración del proyecto.
- Indicar la fecha o fechas de realización de cada actividad. Si no fuera posible porque su determinación dependiera de factores externos al programador se debe indicar la fecha en la que se prevé llevar a cabo.
- Si es una actividad sujeta a horario se debe indicar también el mismo.
</td>
</tr>
</table>

c) Continuidad de ejecución y financiación del proyecto	➢ **Continuidad del proyecto** - Especificar desde cuando se lleva financiando por el SEPAD el proyecto o los proyectos presentados.
Mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el ámbito territorial que se desarrolle el proyecto	➢ **Mecanismos de coordinación** - Descripción de los mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el ámbito territorial dónde se desarrolle el proyecto (se debe ser explicativo a la hora de describir los mecanismos de coordinación, no de forma generalizada)
3ª FASE DE VALORACIÓN	
Cofinanciación o autofinanciación	Especificar el porcentaje de cofinanciación/autofinanciación. Se presentará anexo IV de compromiso formal de cofinanciación, firmado por el representante legal de la entidad

Fdo.:
(Firma de la persona que ostente la representación legal de la entidad y sello de la entidad

ANEXO III.A. Plantilla de Personal

Tablas 2023: BOE 16-febrero-2023 ***(XV Convenio Colectivo)***

ENTIDAD:

Programa de NORMALIZACIÓN (seleccione modalidad):

- ○ Programa de Orientación e Inserción Laboral
- ○ Programa de Integración Social
- ○ Programa de Información a la población y de promoción de la

Periodo de Ejecución **Desde:** **Hasta:**

I Personal de Atención

I.a) PERSONAL TITULADO

Puesto de trabajo	Grupo y Nivel Profesional	COSTE LABORAL para JORNADA COMPLETA										Periodo de contratacion destinado al Programa				COSTE	Liquidacion contrato	**COSTE QUE SE IMPUTA al Programa**
		Salario base	Complemento personal (**ANTIGÜEDAD**)	***CD N1*** *9,2%*	***CD N2*** *7,2%*	*Complemento PERSONAL no absorbible, ni compensable y no revisable* ***Calculo****: Salario base XIV convenio*5,6 % = **X** ; CDP 2018 - X= CompPNANCNR*	TOTAL mensual	SALARIO BRUTO ANUAL	S.Social empresa	**COSTE MENSUAL**	**COSTE ANUAL** (Incluido pagas extras)	Fecha Inicio	Fecha Fin	Nº meses	JORNADA DEDICADA AL PROGRAMA (horas semanales)			
		0		*0,00*	*0,00*		0,00	0,00	0,00	**0,00**	**0,00**					0,00		0,00
		0		*0,00*	*0,00*		0,00	0,00	0,00	**0,00**	**0,00**					0,00		0,00
		0		*0,00*	*0,00*		0,00	0,00	0,00	**0,00**	**0,00**					0,00		0,00
		0		*0,00*	*0,00*		0,00	0,00	0,00	**0,00**	**0,00**					0,00		0,00
																		0,00

I.b) PERSONAL DE ATENCION

Puesto de trabajo	Grupo y Nivel Profesional	COSTE LABORAL para JORNADA COMPLETA										Periodo de contratacion destinado al Programa				COSTE	Liquidacion contrato	**COSTE QUE SE IMPUTA al Programa**
		Salario base	Complemento personal (**ANTIGÜEDAD**)	***CD N1*** *9,2%*	***CD N2*** *7,2%*	*Complemento PERSONAL no absorbible, ni compensable y no revisable* ***Calculo****: Salario base*5,6% = **X** ; CDP 2018 - X= CompPNANCNR*	TOTAL mensual	SALARIO BRUTO ANUAL	S.Social empresa	**COSTE MENSUAL**	**COSTE ANUAL** (Incluido pagas extras)	Fecha Inicio	Fecha Fin	Nº meses	JORNADA DEDICADA AL PROGRAMA (horas semanales)			
		0		*0,00*	*0,00*		0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**					0,00		0,00
		0		*0,00*	*0,00*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00					0,00		0,00
		0		*0,00*	*0,00*		0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**					0,00		0,00
		0		*0,00*	*0,00*		0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**					0,00		0,00
																		0,00

II Personal de Administración y servicios

II.a) PERSONAL DIRECTIVO

Puesto de trabajo	Grupo y Nivel Profesional	COSTE LABORAL para JORNADA COMPLETA											Periodo de contratacion destinado al Programa				COSTE	Liquidacion contrato	**COSTE QUE SE IMPUTA al Programa**
		Salario base	Complemento personal (**ANTIGÜEDAD**)	***CD N1*** *9,2%*	***CD N2*** *7,2%*	*Complemento PERSONAL no absorbible, ni compensable y no revisable* ***Calculo**: Salario base*5,6% = **X** ; CDP 2018 - X= CompPNANCNR*	Complemento de Dirección (12 mensualidades)	TOTAL mensual	SALARIO BRUTO ANUAL	S.Social empresa	**COSTE MENSUAL**	**COSTE ANUAL** (Incluido pagas extras)	Fecha Inicio	Fecha Fin	Nº meses	JORNADA DEDICADA AL PROGRAMA (horas semanales)			
		0		*0,00*	*0,00*			0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**					0,00		0,00
		0		*0,00*	*0,00*			0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**					0,00		0,00
		0		*0,00*	*0,00*			0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**					0,00		0,00
																		TOTAL	**0,00**

II.a) PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y

Puesto de trabajo	Grupo y Nivel Profesional	COSTE LABORAL para JORNADA COMPLETA											Periodo de contratacion destinado al Programa				COSTE	Liquidacion contrato	**COSTE QUE SE IMPUTA al Programa**
		Salario base	Complemento personal (**ANTIGÜEDAD**)	***CD N1*** *9,2%*	***CD N2 (5,5%)*** *7,2%*	*Complemento PERSONAL no absorbible, ni compensable y no revisable* ***Calculo**: Salario base*5,6% = **X** ; CDP 2018 - X= CompPNANCNR*	Complemento de Dirección (12 mensualidades)	TOTAL mensual	SALARIO BRUTO ANUAL	S.Social empresa	**COSTE MENSUAL**	**COSTE ANUAL** (Incluido pagas extras)	Fecha Inicio	Fecha Fin	Nº meses	JORNADA DEDICADA AL PROGRAMA (horas semanales)			
		0		*0,00*	*0,00*			0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**					0,00		0,00
		0		*0,00*	*0,00*			0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**					0,00		0,00
		0		*0,00*	*0,00*			0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**					0,00		0,00
																			0,00

***NOTA IMPORTANTE**: El importe de los gastos de "Gestión y mantenimiento" no podrán representar más de un 25% del coste del Programa. Art. 42 de la Orden de bases reguladoras*

Fecha:

Fdo.persona que ostenta la secretaria de la Entidad

D.Dª.

Fdo: persona que ostenta la representación legal de la entidad

D.Dª

NOTA: Para facilitar el cálculo de los costes laborales, en el portal del SEPAD se pone a disposición de las entidades solicitantes este archivo en formato “hoja de cálculo”.

ANEXO III.B. Presupuesto de Ingresos y Gastos

ENTIDAD:

Programa de NORMALIZACIÓN (seleccione modalidad):

Programa de Orientación e Inserción Laboral

Programa de Integración Social

Programa de Información a la población y de promoción de la imagen

	Desde:	Hasta:
Periodo de ejecución:		

GASTOS

I.- Gastos de Personal (I.-)		*Coste*	
	Personal Titulado		
	Personal Atencion directa		
	TOTAL	**0,00**	0,00%

II.- Gastos de Gestión y Mantenimiento de actividades

a) Gastos de Personal (II)		
	Personal Directivo	
	Personal de Administración y Servicios	
	TOTAL	**0,00**

b).- Gastos corrientes y otros		
	Alquiler inmueble	
	Suministros	
	Comunicaciones	
	Seguros	
	Gastos limpieza	
	Material de oficina	
	Prevencion riesgos	
	Publicidad	
	Gastos asociados al	
	Dietas y desplazamientos	
	Otros: Especificar	
	TOTAL	**0,00**

TOTAL Gastos de Gestión y mantenimiento de actividades	**0,00**	0,00%

TOTAL GASTOS	**0,00**	100,0%

INGRESOS

Detalle:	
TOTAL INGRESOS	**0,00**

DIFERENCIA INGRESOS-GASTOS (cuantía	**0,00**

Fecha:

Fdo.persona que ostenta la secretaria de la Entidad

D.Dª.

Fdo: persona que ostenta la representación legal de la entidad

D.Dª

NOTA IMPORTANTE: El importe de los gastos de "Gestión y mantenimiento" no podrán representar más de un 25% del coste del Programa. Art. 42 de la Orden de bases reguladoras (DOE nº 109 de 8 de junio)

ANEXO IV

*(Buzón de destino nº: **A11030380.**- Unidad de atención a la discapacidad y salud mental)*

COMPROMISO FORMAL DE COFINANCIACIÓN

(A presentar únicamente en el caso de que exista cofinanciación. artículo 32 .2 d) de la Orden de 5 de junio de 2023)

D/Dª _____

representante legal de la entidad _____

con CIF_____

EXPONE

Que la entidad a la que represento concurre a la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos de Normalización dirigidos a Personas con Discapacidad para el ejercicio 2025, reguladas en la Orden de 5 de junio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave, presentando el Proyecto de Normalización……..... (denominación del proyecto), incluido en la Modalidad ……....., con un presupuesto total de ……. €,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.2.d) de la referida orden, esta entidad SE COMPROMETE A COFINANCIAR el mismo en la cuantía de ……. €, la cual supone un porcentaje del ..... % sobre el total del presupuesto del proyecto presentado.

Fdo.: _____

(Firma de la persona que ostente la representación legal de la entidad y sello de la entidad)

ANEXO V

MODELO CARTEL ANUNCIADOR

Proyecto financiado por:

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

NOMBRE DE LA ENTIDAD
(opcional incluir logo de la entidad)
PROYECTO SUBVENCIONADO

Importe subvencionado: ……€

Anualidad: .....

SEPAD
Servicio Extremeño de
Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

ANEXO VI

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

PROYECTOS DE NORMALIZACIÓN DIRIGIDOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ANUALIDAD 2025

La modificación no podrá afectar a periodos anteriores a la solicitud de modificación según lo establecido en el art.15 de la Orden de 5 de junio de 2023.

N.º DE MODIFICACIÓN: _____ *(Máximo 2)* **FECHA:** _____

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:	
NIF:	
Domicilio:	
CP:	**Localidad:**
Teléfono:	**Correo electrónico:**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROGRAMA/S QUE SOLICITA MODIFICACIÓN:

- ☐ **Programa de Orientación e Inserción Laboral.** Subvención Concedida: _____ euros
- ☐ **Programa de Integración Social.** Subvención Concedida: _____euros
- ☐ **Programa de Información a la Población y de Promoción de la imagen de las personas con discapacidad.** Subvención Concedida: _____euros

EXPONE:

Que mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SEPAD ha sido otorgada a esta entidad, subvención para el desarrollo de Programas que incidan en la normalización de las personas con discapacidad, cuya convocatoria se realizó mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, solicitamos las modificaciones siguientes que suponen una alteración del contenido del Programa solicitado:

NOMBRE DE PROGRAMA: _____

Causas que motivan la modificación:

Duración del Programa en la Solicitud	**Duración del Programa en la Modificación**
(expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)	**(expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)**

Gastos de Personal	Presupuesto Gastos de Personal en la Solicitud	**Presupuesto Gastos de Personal en la Modificación**
Personal Titulado		
Personal de Atención Directa		
Personal Directivo		
Personal Adm. y Servicios		

Profesionales contemplados en la Solicitud del Programa:

Personal Titulado (al menos un profesional deberá estar contratado durante la totalidad de la ejecución del proyecto) *

Categoría profesional	Duración de la Contratación **(expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)**	Jornada Laboral **(expresado en horas)**	Dedicación al Programa **(expresado en horas)**

Atención Directa (al menos un profesional deberá estar contratado durante la totalidad de la ejecución del proyecto) *

Categoría profesional	Duración de la Contratación **(expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)**	Jornada Laboral **(expresado en horas)**	Dedicación al Programa **(expresado en horas)**

Directivos

Categoría profesional	Duración de la Contratación **(expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)**	Jornada Laboral **(expresado en horas)**	Dedicación al Programa **(expresado en horas)**

Adm. y Servicios

Categoría profesional	Duración de la Contratación **(expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)**	Jornada Laboral **(expresado en horas)**	Dedicación al Programa **(expresado en horas)**

***Los profesionales contratados que puntúan, deberán estar contratados durante la totalidad de la ejecución del proyecto (Art. 33.3.b Orden de 5 de junio de 2023)**

Modificación de Profesionales planteada:

Personal Titulado (al menos un profesional deberá estar contratado durante la totalidad de la ejecución del proyecto) *

Categoría profesional	Duración de la Contratación **(expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)**	Jornada Laboral **(expresado en horas)**	**Dedicación al Programa (expresado en horas)**

Atención Directa (al menos un profesional deberá estar contratado durante la totalidad de la ejecución del proyecto) *

Categoría profesional	Duración de la Contratación **(expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)**	Jornada Laboral **(expresado en horas)**	**Dedicación al Programa (expresado en horas)**

Directivos

Categoría profesional	Duración de la Contratación **(expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)**	Jornada Laboral **(expresado en horas)**	**Dedicación al Programa (expresado en horas)**

Adm. y Servicios

Categoría profesional	Duración de la Contratación **(expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)**	Jornada Laboral **(expresado en horas)**	**Dedicación al Programa (expresado en horas)**

Presupuesto Gastos Corrientes y otros del Programa en la Solicitud	**Presupuesto Gastos Corrientes y otros del Programa en la Modificación**

Actividades afectadas: APORTAR NUEVO CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Otras Modificaciones:

Otras Modificaciones del Programa en la Solicitud	**Otras Modificaciones del Programa en la Modificación**

firma de la persona que ostenta la representación legal de la entidad y sello de la entidad

Fdo.: _____

Las modificaciones solicitadas por la entidad deberán acogerse a lo establecido en el art.15 de la Orden de 5 de junio de 2023 (Bases Reguladoras)

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES.

SEPAD. Unidad de atención a la discapacidad y salud mental

Avda. de las Américas, 4. Mérida 06800.

ANEXO VII

MEMORIA EXPLICATIVA Anualidad: 2025

Nombre de la Entidad: **CIF:**

Modalidad del Programa (señalar opción):

- ☐ *"Integración social"*
- ☐ *"Información a la población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad"*
- ☐ *"Orientación e inserción laboral*"

La memoria no deberá exceder de 30 páginas sin incluir Anexos

Justificación.

- Breve descripción de los aspectos que han motivado la realización del programa (a modo de recordatorio de lo recogido en el anexo II "Justificación de la necesidad y finalidad del programa").

Temporalidad

- Periodo inicialmente previsto de ejecución (anexo II)
- Periodo REAL de ejecución del programa
- Motivos que han justificado el periodo anterior

Ámbito geográfico de desarrollo del proyecto

- Ámbito geográfico inicialmente previsto de ejecución
- Ámbito geográfico REAL de ejecución del programa
- Motivos que han justificado el periodo anterior

Beneficiarios del programa.

- Reflejar el número de beneficiarios en relación al previsto en un principio, tanto de beneficiarios directos como indirectos (si los hubiere).
- En caso de que el número de beneficiarios finales fuese mayor o menor que el previsto, indicar las causas y los factores de corrección que hubieran permitido ajustarse a lo propuesto por el Programa.

Objetivos generales y específicos del programa.

Deberá contemplarse:

- Si se han alcanzado todos los previstos o no y, en este caso, exponer las causas que lo han impedido.
- El nivel de consecución de cada uno de los objetivos iniciales del programa. Para ello, es imprescindible que en el Programa se haga constar cuándo un objetivo se considerará alcanzado en su totalidad o solo parcialmente conseguido.
- En caso de los objetivos no alcanzados o que solo lo hayan sido parcialmente, se indicarán, además de las causas, los factores de corrección que se deberían implementar para su consecución.

Actividades programadas.

- **En este apartado se deberá realizar por cada actividad individual:**
  - Calendario final de ejecución, deberá incluir:
    - **Fecha inicio** actividad.
    - **Fecha fin** actividad.

- **Nº de veces** que se ha realizado la actividad.
- **Observaciones** a tener en cuenta de la actividad.
- **Hacer una descripción exhaustiva** en el caso de haber tenido que realizar cualquier cambio en las actividades.

❖ Descripción de cada actividad realizada, deberá incluir:

- **Si la actividad** que se han ejecutado en su totalidad de las planteadas en el Programa, solo parcialmente o no ejecutadas (en este apartado se deben incluir todas aquellas circunstancias que se considere hayan sido relevantes, positiva o negativamente, tanto en la ejecución de las actividades llevadas a cabo, como en las que dicha ejecución no ha sido posible o solo lo ha sido parcialmente.)
- Relación de objetivos específicos previstos, conseguidos o no y, en este caso, exponer las causas que lo han impedido.
- **Descripción de la metodología y procedimiento de intervención** de la actividad (En este apartado se indicará si la metodología prevista inicialmente se ha podido llevar a cabo, las dificultades que hayan podido surgir para ello, los procesos de evaluación realizados. Se explicará cómo dichos procedimientos han afectado a la ejecución del programa y se expondrán los factores de corrección que, en su caso, se han ido aplicando para la consecución de los objetivos de este. También se indicará si los mecanismos de coordinación previstos inicialmente se han podido llevar a cabo, haciendo una descripción de los mismos y las dificultades que hayan podido surgir.)
- **Profesional** encargado de la realización de la actividad.
- **Herramientas de evaluación** y seguimiento utilizado.
- **Indicadores** cuantitativos y cualitativos y **resultados finales** obtenidos de la actividad (ver si se cumplió la previsión de los objetivos planteados)
- **Adjuntar**, en su caso, carteles, trípticos, fotografías…, de las actividades realizadas.
- **Adjuntar,** en el caso de los programas de Información a la Población, documentación acreditativa suscrita por la persona responsable del centro donde se hayan impartido charlas, talleres, etc., y fecha de impartición

Personal contratado.

- Se debe incluir el personal con cuya contratación se contaba inicialmente en el programa o, en caso de modificación posterior, con el que se hubiera autorizado por parte del SEPAD.
- También se deben incluir todas las incidencias que, en relación al personal contratado, se hubiesen producido y fuesen significativamente condicionantes de los resultados obtenidos por el programa.
  Igualmente se deberá hacer constar aquel personal no contratado o no imputable al programa que haya contribuido significativamente a su desarrollo y ejecución.

Mecanismo de coordinación con otras entidades públicas o privadas

- Explicar los mecanismos de coordinación que se han llevado a cabo en la ejecución del proyecto.

Observaciones finales

- Explicar si con la realización del programa se han conseguido los objetivos planteados.

Fdo.: Responsable de la entidad Fdo.: Responsable del proyecto

EXTRACTO de la Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro, para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2025.
(2024064229)

BDNS(Identif.):804207

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) y en el presente DOE:

Primero. Objeto.

La convocatoria tiene por objeto la financiación de los gastos generados por el desarrollo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de proyectos de normalización que incidan directamente en la promoción de la autonomía personal de personas con discapacidad, con el contenido y las condiciones señaladas en el artículo 30 de la Orden de 5 de junio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras. (DOE n.º 109, de 8 de junio de 2023).

Segundo. Entidades Beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades privadas sin fin de lucro, que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en cuyos estatutos figure como objeto social principal la atención a personas con discapacidad.

2. En ningún caso podrán solicitar las subvenciones:

   a) Entidades sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes, afectados por una enfermedad crónica.

   b) Entidades sin ánimo de lucro de afectados y/o familiares de afectados por conductas adictivas.

Tercero. Bases reguladoras:

La convocatoria se rige por lo establecido en los capítulos I y III de la Orden de 5 de junio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de

proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave. (DOE n.º 109, de 8 de junio de 2023).

Cuarto. Cuantía para la anualidad 2025:

1. La financiación de las subvenciones tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en el Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, por un importe total de 1.285.590,00 euros, en la aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20000745.

2. El crédito presupuestario anterior se distribuirá entre las distintas modalidades conforme a los siguientes porcentajes, resultando las cuantías que se detallan:

   Orientación e Inserción Laboral (42 %): 539.947,80 €.

   Integración Social (33 %): 424.244,70 €.

   Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad (25 %): 321.397,50 €.

3. Esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a los derechos económicos de la misma en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2025.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

De acuerdo con el artículo 7 de la Orden 5 de junio de 2023, (DOE n.º 109, de 8 de junio de 2023) el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la Resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establece el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Otros datos:

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el DOE junto con la convocatoria, así como en la página http://www.juntaex.es .

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

Secretaria General,

MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se convocan las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados en colaboración público-privada por empresas y agentes públicos del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Inovación, para el ejercicio de 2024. (2024064036)

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 2 establece que: "La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional ejercerá las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de políticas universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación".

Por su parte, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 26.6, atribuye el ejercicio de las competencias en materia investigación, desarrollo e innovación a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, como órgano directivo de la citada Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. En idéntico sentido, el artículo 6 del Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, residencia en la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación el ejercicio de las competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación asignadas a la Consejería.

En relación con las competencia citadas, está en vigor el Decreto 146/2022, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de Proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental realizados en colaboración público-privada por empresas y agentes públicos del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, y se aprueba la primera convocatoria relativa a Proyectos en la temática del Almacenamiento Energético, (DOE núm. 248, de 29 de diciembre), cuya finalidad es la promoción de la actividad de investigación e innovación de las empresas extremeñas en el ámbito de las áreas o temáticas recogidas en la Estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente de Extremadura de la (RIS3 Extremadura 2021-2027), a las que deben referirse los proyectos que concurran a dicha convocatoria.

El artículo 10.1 del ya citado Decreto 146/2022, de 7 de diciembre, establece que las ayudas reguladas en el decreto se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica y que su concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes

presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración a los que se refiere el artículo 16 del decreto de bases reguladoras. Su adjudicación se realizará, con el límite del crédito disponible fijado en la convocatoria, a aquellos proyectos que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Asimismo, en virtud de la disposición final primera del citado Decreto 146/2022, de 29 de diciembre, se faculta a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería que en cada momento ejerza las competencias sobre la materia de ciencia, para dictar resoluciones o adoptar las medidas que resulten necesarias para la ejecución de lo previsto en el decreto. En el ejercicio de esta facultad, mediante la presente resolución de convocatoria se introducen modificaciones puntuales en el texto de los anexos IV, V y X y en el título de los anexos VIII, X y XV; con el único objeto de clarificar su contenido, facilitar su compresión y cumplimentación. Finalmente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 74.1c) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 se ha incorporado el anexo XVII para incluir un modelo de declaración sobre ausencia de conflictos de interés y se han modificado los anexos IV, V y XII para recoger las modificaciones que se han introducido en la gestión del tramite de altas de terceros en virtud de la resolución de 24 de octubre de 2024, de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, por la que se modifica el modelo de alta a terceros de la Junta de Extremadura (DOE núm. 215, de 5 de noviembre).

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la Secretaría General competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. No obstante, en el decreto que establezca las bases reguladoras podrá recogerse la primera o única convocatoria. Cuando la cuantía de la convocatoria supere los 900.000 euros o la establecida en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, deberá ser autorizada previamente por el Consejo de Gobierno.

De acuerdo con lo dispuesto en el resuelvo octavo de la Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 217, de 7 de noviembre), el Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional tiene delegada, entre otros órganos directivos de la Consejería, en la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, la competencia para para aprobar las convocatorias de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que se atribuyen a dicha Secretaría General en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las competencias para realizar las convocatorias de concesión directa por convocatoria abierta reguladas en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, en aquellas que sean de su competencia por razón de la materia.

En virtud de lo expuesto y a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 26 de noviembre de 2024,

RESUELVO:

Primero. Objeto y régimen jurídico de las ayudas.

1. El objeto de este acto es proponer resolución que apruebe la convocatoria, para el ejercicio de 2024, de las ayudas previstas en el Decreto 146/2022, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de Proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental realizados en colaboración público-privada por empresas y agentes públicos del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y se aprueba la primera convocatoria relativa a Proyectos en la temática del Almacenamiento Energético, (DOE núm. 248, de 29 de diciembre).

2. La convocatoria se regirá por las normas contenidas en el decreto de bases reguladoras al que se refiere el apartado anterior; por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de las Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo de 2011); por la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 151, de 28 de diciembre); por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 de octubre) y demás normativa de aplicación.

Segundo. Ámbito material de los proyectos.

Podrán concurrir a esta convocatoria, los proyectos presentados en todos los ámbitos de intervención en I+D+I para la especialización inteligente de Extremadura, detallados en el anexo 1 de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura 2021-2027:

1) Agroalimentación.

— Cadena agroalimentaria inteligente y sostenible.

— Sostenibilidad en el sector agroalimentario.

2) Transición Ecológica.

— Cambio climático.

— Producción, almacenamiento y distribución energética.

— Ecosistemas sostenibles.

3) Salud y bienestar.

— Medicina personalizada adaptada al territorio.

— Servicios asistenciales adaptados al estilo de vida de la población.

— Salud y alimentación.

4) Industrias culturales y de turismo.

— Industrias culturales.

— Turismo.

5) Transformación Digital:

— TICs de aplicación transversal.

Tercero. Entidades beneficiarias.

Serán beneficiarias las agrupaciones sin personalidad jurídica conformadas por al menos una empresa y/o un centro tecnológico privado y un agente público del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SECTI); que realicen los proyectos a los que se refiere el resuelvo primero.

Los centros tecnológicos privados estarán asimilados a las empresas y les serán de aplicación idénticas condiciones en cuanto a requisitos, obligaciones, intensidad de ayuda, categoría de empresa y cualquier otro que no sea incompatible con su naturaleza jurídica.

Las agrupaciones y entidades deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 3 del Decreto 146/2022, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de Proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental realizados en colaboración público-privada por empresas y agentes públicos del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, y se aprueba la primera convocatoria relativa a Proyectos en la temática del Almacenamiento Energético, (DOE núm. 248 de 29 de diciembre).

Cuarto. Requisitos de los proyectos.

1. Los proyectos que concurran a la convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar referidos preferentemente a investigación industrial o a desarrollo experimental en los ámbitos específicos de intervención en I+D+i para la especialización inteligente

de Extremadura de la RIS3 Extremadura 2021-2027 que se incluyen en el ámbito material de esta convocatoria. El proyecto se calificará íntegramente como investigación industrial o como desarrollo experimental, de acuerdo con la categoría que resulte del contenido de la memoria científico-técnica.

b) Ser técnica y económicamente viables. Se considera que son técnicamente viables cuando reciban la calificación mínima de 20 puntos sobre 40, en el criterio de valoración "calidad y excelencia científica y tecnológica de la propuesta presentada" recogido en el artículo 16b) del decreto de bases reguladoras, relativo al informe de la valoración científico-técnica realizada por expertos independientes. Por su parte, serán considerados económicamente viables, cuando el presupuesto del proyecto reciba una puntación mínima de 6 puntos sobre 10, en el subcriterio "adecuación y justificación del presupuesto solicitado" recogido dentro del mismo artículo 16.b) del decreto.

c) Deberán ejecutarse en centros de trabajo de las entidades que conforman la agrupación beneficiaria, que estén ubicados en Extremadura. No obstante, determinadas actividades podrán realizarse fuera de la Comunidad Autónoma, siempre que se justifique esta circunstancia en la memoria del proyecto.

d) Al menos un 20% de la inversión subvencionable, deberá financiarse con cargo a recursos propios de las entidades que conforman la agrupación.

e) Los proyectos deberán tener un nivel de madurez tecnológica (TRL) entre 2 y 7. Serán considerados como proyectos de investigación industrial aquellos que se desarrollen predominantemente con un TRL entre 2 y 4 y como proyectos de desarrollo experimental aquellos que encuadrables predominantemente en un TRL entre 5 y 7, según la valoración científico-técnica realizada por expertos independientes.

f) Las entidades participantes deberán justificar a través de la memoria y documentar mediante la titulación académica y en su caso el currículum, los recursos humanos que conforman el personal investigador y su adecuación para el desarrollo del proyecto.

g) La participación mínima de cada entidad sobre la inversión proyectada total será del 5%. Ninguna entidad deberá tener una participación superior al 70%. La suma de la participación de toda la parte privada de la agrupación (empresas y/o centros tecnológicos) no podrá ser inferior 50%.

h) La cuantía mínima de la inversión proyectada será de 200.000 euros (IVA excluido), Todo proyecto cuyo importe no alcance el límite mínimo de inversión proyectada será excluido del proceso de selección.

i) La inversión subvencionable máxima para cada proyecto, (IVA excluido), será de 350.000€ cuando participen hasta dos entidades, de 500.000€ si participan entre tres y cuatro entidades y 650.000€ si participan cinco o más entidades.

j) La duración máxima de los proyectos será de 24 meses desde su inicio, ampliables hasta los 30 meses, en el caso de que se conceda prórroga que haya sido solicitada por la agrupación, antes de que finalice la ejecución del proyecto.

2. En la ejecución de los proyectos subvencionados no se realizarán actuaciones que puedan perjudicar significativamente al medio ambiente. Las entidades que conforman la agrupación beneficiaria cuidarán especialmente porque no se produzcan en la ejecución del proyecto situaciones de discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Quinto. Costes subvencionables.

1. Tendrán la consideración de costes subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto y se ejecuten durante el plazo que se establezca en la resolución de concesión de las ayudas; incluyendo: contratación de personal, adquisición de equipamiento científico-tecnológico, material fungible, investigación contractual, servicios de técnicas analíticas, costes derivados del uso de patentes y modelos de utilidad de fuentes externas, costes de promoción, transferencia y difusión de los resultados (incluyendo viaje y alojamientos), costes de consultoría de I+D, costes indirectos (7%) y costes de auditoría para la justificación del proyecto y costes financieros correspondientes a las comisiones y gastos derivados del aval bancario, préstamo o seguro de caución concertado como instrumento de garantía contratada específicamente para el proyecto subvencionado.

2. El importe de la subvención que corresponda a los agentes públicos del SECTI se determinará con relación a los costes marginales definidos en el apartado 18) del anexo I del decreto de bases reguladoras, pudiendo financiarse en su integridad.

   Sin perjuicio de lo anterior y únicamente a los efectos del porcentaje de participación en el proyecto que deben acreditar las entidades públicas en relación con la inversión a justificar e inversión realizada, se computarán gastos soportados por estas entidades mediante la implicación en el proyecto de personal y equipos propios, que sin embargo no pueden ser objeto de financiación en el mismo.

3. El importe de la subvención que corresponda a las empresas, se determinará de acuerdo a los costes totales tal y como se definen en el apartado 19) del anexo I del decreto de bases reguladoras.

4. Se considerará gasto realizado durante la ejecución del proyecto el que haya sido facturado y pagado tras la solicitud de la subvención y antes de la finalización del plazo de su ejecución. No obstante lo anterior, el abono de las nóminas del personal correspondientes al último mes podrán pagarse durante el mes siguiente al de finalización del proyecto; los pagos relativos a costes de Seguridad Social del último mes se admitirán siempre que se abonen en período voluntario establecido en las normas de Seguridad Social y los costes del informe de auditoría relativo a la justificación de los gastos imputados al proyecto se admitirán siempre que el abono y en su caso la facturación, se realicen antes de que finalice el período de justificación.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, que comenzará a computarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es). Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Asimismo, si el último día del plazo es inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Séptimo. Forma de presentación de solicitud.

1. La solicitud de ayuda se dirigirá a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, cumplimentándose el formulario específico alojado en el portal de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Extremadura para este tipo de procedimiento (código CIP 0639122).

   Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través del Punto de Acceso General Electrónico (https://www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite en la siguiente dirección electrónica: https://www.juntaex.es/w/0639122. Al presentarse de esta forma, la documentación que se requiera deberá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. A estos efectos los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos:

   (https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

   (http://www.cert.fnmt.es/).

2. Con carácter previo a la presentación de la solicitud, el representante legal de la empresa solicitante o en su caso el representante o apoderado de la misma a efectos electrónicos,

deberá cumplimentar todos los formularios para generar los anexos exigidos para la tramitación de la ayuda e incorporarlos, junto con los documentos que deben acompañar a la solicitud, a través de la Web: https://ayudaspri.juntaex.es/portal/ (en adelante la plataforma) Para acceder a esta plataforma, quien tramite la solicitud deberá registrarse en la misma como empresa.

A través de la citada plataforma, quien ostente la representación de la agrupación, podrá cumplimentar aquellos formularios que le corresponda a la empresa líder y asimismo podrá poner a disposición del resto de empresas y agentes públicos del SECTI que conforman la agrupación, así como de las personas físicas vinculadas a las mismas y que deban presentar alguna declaración responsable o consentimiento sobre sus datos personales (personal investigador o auxiliar respecto de sus títulos o socios respecto de su situación de corriente de sus obligaciones fiscales y con Seguridad Social), aquellos formularios que cada una de las entidades y/o personas físicas deba cumplimentar y firmar.

Los anexos, cumplimentados y firmados digitalmente, deberán incorporarse a la plataforma junto con el resto de la documentación que proceda a acompañar a la solicitud. A continuación, la plataforma emitirá un justificante de validación sobre la totalidad de documentos que han quedado registrados en la misma.

Una vez que se obtenga el justificante de validación al que se refiere el párrafo anterior, la persona que ostente la representación legal o electrónica de la empresa líder de la agrupación solicitante deberá presentar la solicitud de la ayuda que aparece en el trámite 0639122, a través del Punto de Acceso General Electrónico de la Junta de Extremadura, tal y como se indica en el párrafo segundo de este apartado de la convocatoria, acompañando el justificante de validación que ha obtenido previamente a través de la Web:

https://ayudaspri.juntaex.es/portal/.

3. Cuando la empresa líder de la agrupación pretenda actuar en el procedimiento asistida por medio de representante, deberá realizar previamente la inscripción en el Registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. Dicha representación se tramitará por sede electrónica o bien se otorgará mediante comparecencia ante los funcionarios de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía.

Octavo. Documentación que debe aportarse junto con la solicitud.

1. La solicitud de la ayuda, que se presentará por la empresa que lidere la agrupación, se acompañará con la documentación que se indica a continuación:

   a) Declaraciones responsables sobre el cumplimiento de requisitos y condiciones exigidas para acceder a la ayuda, categoría de las empresas participantes, declaración de

agentes públicos del SECTI relativa a que su participación en el proyecto no constituye la realización de actividad económica u otros, que adoptarán el formato definido en la herramienta electrónica alojada en la web: https://ayudaspri.juntaex.es/portal/ .

b) Copia de los títulos universitarios y currículum vitae del personal investigador y cuando proceda, de los títulos de formación profesional del personal auxiliar imputados al proyecto. En caso de personal investigador que no esté determinado en el momento de presentar la instancia solicitud se indicará el perfil y titulación o titulaciones requeridas.

c) Documentación justificativa de los criterios de valoración correspondientes a los apartados d) y e) del artículo 16 del decreto de bases reguladoras (en adelante el decreto). Especialmente: certificaciones en sistemas de gestión en I+D+i; resoluciones sobre captación de recursos de los fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación y del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea; plan de medidas orientadas a la inclusión social y medidas para la mejora de la sostenibilidad ambiental durante el desarrollo del proyecto y como consecuencia de los resultados.

d) Memoria científico-técnica del proyecto que tendrá una extensión máxima de 40 páginas y deberá abordar, para que puedan ser evaluados, todos los aspectos que se recogen en los distintos apartados y subapartados que conforman los criterios de valoración establecidos en el artículo 16 del decreto.

e) Presupuesto del proyecto, que adoptará el contenido mínimo que se establezca en la herramienta electrónica a la que se refiere el apartado a). Incorporará, a los efectos de la evaluación del artículo 16 del decreto, una explicación razonada sobre las distintas partidas de los gastos, su necesidad, ponderación de horas de personal, equipos y materiales. Cuando se presupuesten gastos por importe superior al del contrato menor de la legislación de contratos públicos, se acompañará una factura proforma, una oferta a través de enlace web, o cualquier otro instrumento que justifique el coste aproximado de ese gasto.

f) Certificado de situación censal de cada una de las entidades de la agrupación, cuando ya se disponga de alta a la fecha de solicitud.

g) Certificados que acrediten que las entidades que conforman la agrupación solicitante así como los socios de las empresas incluidos en RETA que participen en el proyecto, se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social y que no tienen deudas con la Hacienda Autonómica, salvo que los titulares de los datos hayan autorizado al órgano gestor para recabarlos de oficio).

h) En el caso de sociedades de capital, deberán presentar certificación del Registro Mercantil relativo a los siguientes extremos: denominación social, domicilio social, que la sociedad está inscrita y fecha de inscripción, que no se encuentra en disolución, estructura del órgano de administración, persona que ostenta la representación legal y en su caso personas apoderadas.

i) En el caso de Sociedades Cooperativas, certificación emitida por el Órgano que gestione el Registro de Cooperativas, en el que se hagan constar los siguientes datos: denominación social, fecha de inscripción, clase y grado de la cooperativa, indicación de la persona que ostenta su representación legal, indicación de si está incursa en procedimiento de disolución.

j) En el caso de Centros Tecnológicos privados, certificación emitida por el Órgano que gestione el registro en el que están inscritos para adquirir su personalidad jurídica, en el que se hagan constar los siguientes datos: denominación social, fecha de inscripción, indicación de la persona que ostenta su representación legal, indicación de si está incursa en procedimiento de disolución y asimismo certificación del Registro de Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal acreditando su efectiva inscripción en el mismo.

k) Convenio de colaboración suscrito entre las entidades que conforman la agrupación beneficiaria, al que se refiere el artículo 3.1 d) del decreto.

l) Declaración y justificación de la exención de IVA, en caso de que proceda.

m) Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), firmada electrónicamente por el beneficiario, conforme al modelo del Anexo XVII.

n) Certificado de Titularidad Real de la empresa, expedido por Notario. Este certificado deberá aportarse solo en caso de no se autorice expresamente a cualquier autoridad u organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, a que pueda consultar de oficio dicha información en el Registro Central de Titularidades Reales o en los distintos registros con competencia en materia de recogida de datos de titulares reales o bases de datos disponibles, conforme al modelo de autorización recogido en el apartado 3 del anexo IV.

2. La presentación de los documentos que preceptivamente deben constar en el procedimiento se acomodará a las exigencias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, podrán recabarse de oficio además de los documentos indicados en el apartado g) cuando exista autorización expresa por el titular de los datos; los que se relacionan en los apartados b) (solo los Títulos) y los del apartado i) (solo cuando estén

inscritas en un Registro de la Comunidad Autónoma de Extremadura), cuando no exista oposición manifestada por quien sea titular de los datos.

3. Cuando alguno de los documentos exigidos por el decreto estuviera ya en poder de cualquier órgano de esta Administración por haber sido aportados en otro procedimiento y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el punto 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas instando al órgano gestor a que requiera dichos documentos a través de sus redes corporativas o consulta a plataformas de intermediación de datos, siempre que se haga constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados.

   Si la Administración Pública no pudiera recabar electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, requerirá a la interesada la presentación de los documentos referidos en el apartado 1 de este resuelvo, a los que no haya podido acceder.

4. Con el objeto de garantizar la igualdad de todas las propuestas presentadas a la convocatoria, el contenido de la memoria técnica del proyecto, el presupuesto y los datos aportados en el formulario de solicitud, no podrán ser modificados o mejorados en un momento posterior al plazo de finalización de la solicitud, salvo cuando así fuera requerido para ello por el órgano gestor.

5. Toda la información de la ayuda estará disponible en el en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites de la Junta de Extremadura
   https://www.juntaex.es dentro del correspondiente trámite (Código CIP: 0639122).

Noveno. Procedimiento de convocatoria y de selección de los proyectos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del decreto de bases reguladoras, estas subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica. La concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración a los que se refiere el artículo 16 del decreto. Su adjudicación se realizará, con el límite del crédito disponible fijado en la convocatoria, a aquellos proyectos que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

No obstante, en caso de que dos o más proyectos obtengan la misma puntuación total, el empate será dirimido atendiendo a la puntuación obtenida siguiendo el orden de los distintos subapartados del artículo 16.3. Primero se atenderá a la puntuación obtenida en el subapartado b), después la del c), el d) y finalmente el e). En caso de persistir el empate, se dará prioridad al proyecto cuya solicitud se haya registrado en primer lugar.

Décimo. Plazo de resolución y notificación. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones, será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura http://doe.juntaex.es. Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, las agrupaciones interesadas estarán legitimadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

   La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 120, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Recursos a la Investigación Científica Empresarial, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Será competente para resolver los procedimientos la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. La propuesta de resolución, que no podrá apartarse del informe vinculante de la Comisión de Valoración, será emitida por el Jefe de Servicio de Recursos a la Investigación Científica Empresarial.

Undécimo. Composición de la Comisión de Valoración.

La comisión de valoración estará constituida por los siguientes miembros:

— Juan Ramón Regadera Blanco, Jefe de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial, que actuará como Presidente.

— Fernando García Brajones. Jefe de Sección de I+D Empresarial, que actuará como Secretario.

— Mercedes Lozano Ruíz. Jefa de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública, que actuará como vocal.

— Arturo Aparicio Román, asesor jurídico de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación (grupo A, subgrupo A1), que actuará como Vocal.

— Félix Campillejo Fernández, técnico de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación (grupo A, subgrupo A2), que actuará como Vocal.

Duodécimo. Criterios de valoración y ponderación.

1. La valoración total del proyecto se hará en base a una puntuación máxima de 100 puntos. La valoración se realizará por expertos de organismos públicos o privados de investigación, Agencia Estatal de Investigación (AEI), o cualquier otra entidad de naturaleza público o privada que dispongan de las capacitaciones profesionales necesarias para realizar la tarea de evaluación de los proyectos.

2. Los criterios de evaluación de las solicitudes y los umbrales establecidos, en su caso, son los siguientes:

   a) Criterios Excluyentes.

   No podrán concederse ayudas en los siguientes casos:

   — Proyectos que no se encuadren en alguno de los ámbitos de intervención de I+D+I del apartado dos de esta convocatoria.

   — Proyectos que no cumplan con el efecto incentivador de la ayuda.

   — Proyectos que no superen el umbral de evaluación de la calidad y excelencia científica y tecnológica de la propuesta presentada.

   b) Calidad y excelencia científica y tecnológica de la propuesta presentada

   Se valorará la adecuación de la propuesta a los objetivos específicos de la convocatoria, el grado de madurez tecnológica (TRL) en la que se desarrollará el proyecto: investigación industrial o desarrollo experimental.

Tipología del proyecto	Grado de madurez tecnológica (TRL)
Predominantemente de Investigación Industrial	2-4
Predominantemente de Desarrollo Experimental	5-7

   Tras dirimir el TRL del proyecto, se valorará la excelencia científica y tecnológica de la propuesta sobre una nota máxima ponderada para este criterio de 40 puntos, evaluando los siguientes apartados: reto tecnológico del proyecto, conocimiento del estado del arte y tecnología vigente, necesidad tecnológica de la propuesta, claridad de los objetivos científico-tecnológicos, adecuación de la metodología y plan de trabajo y adecuación y justificación del presupuesto solicitado. Los proyectos con una valoración inferior a 20 puntos sobre la puntuación ponderada total del criterio o inferior a 6 puntos sobre la puntuación ponderada del subcriterio "adecuación y justificación del presupuesto solicitado" serán excluidos.

CRITERIOS	Puntuación	Ponderación	Nota máxima de subcriterio	Umbral
A Excelencia científica y tecnológica de la propuesta				20
A.1 Reto tecnológico del proyecto	0-5	1,3	6,5	
A.2 Conocimiento del estado del arte y tecnología vigente	0-5	1,2	6	
A.3 Necesidad tecnológica de la propuesta	0-5	1,3	6,5	
A.4 Claridad de los objetivos científico-tecnológicos	0-5	1,1	5,5	
A.5 Adecuación de la metodología y plan de trabajo	0-5	1,1	5,5	
A.6 Adecuación y justificación del presupuesto solicitado	0-5	2	10	6
Máxima valoración			40	

c) Plan de explotación comercial del proyecto.

Se valorará el plan de explotación comercial del proyecto sobre una nota máxima ponderada para este criterio de 20 puntos, evaluando los siguientes apartados: necesidad en el mercado de los desarrollos previstos en el proyecto; el mercado potencial de los desarrollos, mediante estudios de análisis y previsión de mercados; el incremento de competitividad de las empresas integrantes; el plan de gestión de la propiedad intelectual e industrial (patentes y modelos de utilidad) y la participación futura de las empresas de la agrupación en programas nacionales e internacionales de I+D.

CRITERIOS	Puntuación	Ponderación	Nota máxima de subcriterio
B. Valoración del plan de explotación comercial del proyecto			
B.1 Necesidad del mercado	0-5	0,9	4,5
B.2 Mercado potencial de los desarrollos	0-5	0,9	4,5
B.3 Incremento de competitividad de las empresas de la agrupación	0-5	0,8	4

CRITERIOS	Puntuación	Ponderación	Nota máxima de subcriterio
B.4 Plan de gestión de la propiedad intelectual e industrial	0-5	0,8	4
B.5 Plan de internacionalización del proyecto	0-5	0,6	3
Máxima valoración			20

d) Capacidades científico-técnicas y económicas de la agrupación para el desarrollo del proyecto.

Se valorarán las capacidades científico-técnicas y económicas de la agrupación para el desarrollo del proyecto sobre una nota máxima ponderada para este criterio de 20 puntos, evaluando los siguientes apartados: adecuación de los recursos disponibles, económicos, materiales y humanos de las empresas participantes y de las entidades públicas, para contribuir a los retos científicos y tecnológicos del proyecto (entre los que se incluirán disponer de certificación en sistemas de gestión en I+D+i en alguna de las normas: UNE 166002, UNE 166001 o UNE 166008, así como la captación de recursos de fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación y del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea; siempre que unos u otros de hayan obtenidos con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda), la experiencia previa en proyectos colaborativos y/o de cooperación, adecuación del proyecto a las actividades de las empresas participantes, la adecuación de los Agentes públicos del SECTI en función de sus contribuciones científico-técnicas, la complementariedad de las tareas propuestas entre los miembros de la agrupación y coherencia en la distribución del presupuesto entre los miembros de la agrupación.

CRITERIOS	Puntuación	Ponderación	Nota máxima de subcriterio
C. Capacidad de las empresas en relación con el proyecto			
C.1 Adecuación de los medios para los retos científicos y tecnológicos del proyecto	0-5	0,9	4,5
C.2 Experiencia previa en proyectos colaborativos y de cooperación	0-5	0,5	2,5
C.3 Adecuación del proyecto a las actividades de las empresas participantes	0-5	0,6	3

CRITERIOS	Puntuación	Ponderación	Nota máxima de subcriterio
C.4 Adecuación de los organismos públicos de I+D	0-5	1	5
C.5 Complementariedad de las tareas entre los miembros de la agrupación	0-5	0,5	2,5
C.6 Coherencia en la distribución del presupuesto	0-5	0,5	2,5
Máxima valoración			20

e) Impacto socioeconómico.

Se valorará el impacto socioeconómico del proyecto sobre una nota máxima ponderada para este criterio de 20 puntos, evaluando los siguientes apartados: las nuevas contrataciones con carácter indefinido del personal investigador destinado a la ejecución del proyecto 0,5 puntos por cada contratación en la puntuación; las nuevas contrataciones de jóvenes menores de 30 años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia recibirán un punto por contratación en la puntuación hasta un máximo de 5 puntos y si las nuevas contrataciones son mujeres, se otorgará un punto por contratación, en la puntuación, hasta un máximo de 5.

Además, en este criterio se valorará la inversión privada movilizada para el desarrollo del proyecto, la presencia en las empresas y entidades públicas de medidas orientadas a la inclusión social y medidas para la mejora de la sostenibilidad ambiental durante el desarrollo del proyecto y como consecuencia de los resultados de este (este último subcriterio D.5, será especialmente relevante por coincidir con uno de los criterios de selección de la operación en el PO Extremadura 2021-2027).

CRITERIOS	Puntuación	Ponderación	Nota máxima de subcriterio
D. Valoración del impacto socioeconómico			
D.1 Creación de empleo	0-5	0,7	3,5
D.2 Contratación de jóvenes menores de 30 años	0-5	0,7	3,5
D.2 Contratación de mujeres	0-5	0,7	3,5

CRITERIOS	Puntuación	Ponderación	Nota máxima de subcriterio
D.2 Inversión privada movilizada	0-5	1	5
D.4 Medidas de la empresa orientadas a la inclusión social	0-5	0,5	2,5
D.5 Medidas de la empresa orientadas a la mejora de la sostenibilidad ambiental	0-5	0,4	2
TOTAL			20

3. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por las agrupaciones solicitantes en la fase de admisión de solicitudes. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación de la propuesta.

Decimotercero. Justificación.

1. Las agrupaciones que hayan resultado beneficiarias de subvención deberán presentar una justificación parcial y una justificación final sobre la ejecución del proyecto.

2. La justificación parcial se realizará conforme a lo establecido en el artículo 19 del decreto de bases reguladoras, deberá realizarse durante el mes natural siguiente a aquel en que se hayan cumplido los 15 meses siguientes a la notificación de la resolución y el nivel de ejecución será como mínimo del 35 % de la inversión a justificar que se haya establecido en la resolución de concesión.

   La justificación final, junto con la solicitud de liquidación del expediente, se presentará de acuerdo con lo indicado en el artículo 20 del decreto de bases reguladoras en el plazo máximo de 45 días hábiles posteriores a la finalización del plazo concedido para la ejecución del proyecto. Para que no se declare el incumplimiento total de condiciones y por ello la revocación del derecho a la subvención y el reintegro del anticipo recibido, la inversión total justificada deberá ser igual o superior al 60% de la inversión a justificar que se haya establecido en la resolución de concesión.

3. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 19.2d) vii) y 20.1b) ix) del decreto de bases reguladoras, la obligación de presentar tres presupuestos con carácter previo a la adquisición de un bien o de un servicio para la ejecución del proyecto surgirá cuando el coste del bien o del servicio sea igual o superior a 15.000€ (IVA excluido).

4. La documentación exigida para cumplir con los trámites de justificación parcial y final se dirigirá a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación. Deberá presentarse de forma telemática, a través del Punto de Acceso General Electrónico (https://www.juntaex.es), así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   Previamente a la presentación de la justificación, se cumplimentarán los formularios necesarios para generar los anexos a través de la plataforma https://ayudaspri.juntaex.es/portal/; una vez firmados dichos anexos y depositados en la plataforma junto con el resto de documentación exigida para la justificación; la plataforma emitirá un justificante de validación sobre la totalidad de documentos que han quedado registrados en la misma, que es el documento que deberá presentarse a través de los medios electrónicos a los que se refiere el párrafo anterior.

Decimocuarto. Financiación.

1. La presente convocatoria tiene carácter plurianual. El crédito previsto para la convocatoria asciende a 5.000.000€.

2. Estas ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria que se indica más abajo, código de Fondos FD211A1101 y código de proyecto de gasto: 20220016 "Proyectos de I+D+I colaboración público-privada en sectores estratégicos".

   La distribución temporal de los créditos aprobados con la convocatoria queda conformada de la siguiente manera:

Aplicación Presupuestaria	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025	Ejercicio 2027	Total
13006331B77000	0,00	2.100.000	900.000	3.000.000
13006331B73200	0,00	525.000	225.000	750.000
13006331B74000	0,00	350.000	150.000	500.000
13006331B73900	0,00	525.000	225.000	750.000
Totales	0,00	3.500.000	1.500.000	5.000.000

3. La cuantía de 5.000.000€ que se aprueba con esta convocatoria, podrá aumentarse hasta en un 20% o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia

de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables; siempre antes de que se resuelva y sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, de conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo anterior, el crédito que se aprueba con la convocatoria también podrá ser distribuido de forma distinta entre las anualidades y aplicaciones presupuestarias recogidas en la misma, en función del período de ejecución y de la naturaleza de las entidades que conformen las agrupaciones beneficiarias. La nueva distribución exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias. Dicho anuncio, deberá publicarse antes de la resolución de las concesiones.

4. La financiación de las ayudas que se regulan en esta convocatoria se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura correspondiente al periodo de programación (2021-2027), dentro del Objetivo Político 1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora inteligente y una competitividad TIC regional", Prioridad de Inversión: P1A Transición Digital e Inteligente y el Objetivo Específico 1.1 "El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la asimilación de tecnologías avanzadas". El porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER es de un 85 %.

Decimoquinto. Medio de notificación de las resoluciones y otras actuaciones que se realicen en el procedimiento.

La resolución que se dicte en el procedimiento se notificará a la empresa que lidera la agrupación por medios electrónicos, mediante comparecencia a través del punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura por parte del representante legal de la empresa líder de la agrupación o de quien tenga atribuida su representación electrónica, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se remitirá, por ese mismo medio, copia de la resolución al resto de entidades que forman la agrupación beneficiaria.

Igualmente, se le notificarán a la empresa líder de la agrupación mediante el sistema de comparecencia a través del punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura, el resto de las actuaciones que se realicen en el procedimiento y deban ser notificadas a las interesadas.

Decimosexto. Conflicto de interés y medidas antifraude.

De conformidad con el artículo 74.1.c del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se adoptarán las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés. Para ello, deberá garantizarse que todos los responsables que intervengan en el procedimiento de subvención no incurren en conflicto de intereses con los beneficiarios de los mismos. Como consecuencia de ello, deberá suscribirse, con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos, una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), firmada electrónicamente por cada una de las entidades que conforman la agrupación y por las personas que vayan a participar en la acción, conforme al modelo de Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) establecido en el anexo XVII.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 69 y anexo XI y XVII del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, para garantizar la legalidad y la regularidad del gasto y prevenir, detectar e informar de las posibles irregularidades, incluido el fraude, se deberá recoger información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión. A tal efecto, en el apartado 3 del anexo IV (autorizaciones para consultar o recabar datos relativos a la empresa), el solicitante podrá autorizar a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, a que pueda consultar de oficio dicha información en el Registro Central de Titularidades Reales o en los distintos registros con competencia en materia de recogida de datos de titulares reales o bases de datos disponibles.

Decimoséptimo. Efectos de la resolución y recursos que proceden.

La resolución por la que se apruebe la convocatoria surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) junto con el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la resolución de convocatoria, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General, o ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 5 de diciembre de 2024.

El Secretario General de Ciencia, Tecnología
e Innovación
(PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024,
DOE n.º 217, de 7 de noviembre),

JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO

ANEXO III (FORMULARIO DE DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO)

AYUDAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL, REALIZADOS EN COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA POR EMPRESAS Y ENTIDADES DE INVESTIGACIÓN

FORMULARIO DE DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO

CÓDIGO AYUDASPRI

Denominación social empresa líder de la agrupación:	
Representante legal de la empresa líder de la agrupación/representante para medios electrónicos:	
Título del Proyecto:	
Duración del proyecto:	Núm. de fases del proyecto:
Código NABS:	Código UNESCO:
Código FORD:	Código ANEP:
Palabras clave:	
Fecha de inicio prevista:	Fecha de fin prevista:

Ámbitos de intervención en I+D+i para la especialización inteligente de Extremadura RIS3 en el que se encuadra el proyecto:

- ☐ Agroalimentario
  - ☐ Cadena agroalimentaria inteligente y sostenible
  - ☐ Sostenibilidad en el sector agroalimentario
- ☐ Transición Ecológica
  - ☐ Cambio climático
  - ☐ Producción, almacenamiento y distribución energética
  - ☐ Ecosistemas sostenibles
- ☐ Salud y bienestar
  - ☐ Medicina personalizada adaptada al territorio
  - ☐ Servicios asistenciales adaptados al estilo de vida de la población
  - ☐ Salud y alimentación
- ☐ Industrias culturales y Turismo
  - ☐ Industrias culturales
  - ☐ Turismo
- ☐ Transformación Digital: TICs de aplicación transversal

☐ La agrupación se compromete a hacer difusión de resultados
☐ La/s entidad/es Agente/s Público/s SECTI van a tener derecho a publicar los resultados de su propia investigación

(Firma del representante legal de la empresa LIDER DE LA AGRUPACIÓN)

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

***- Responsable Junta de Extremadura**: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional*

***- Dirección:** Paseo de Roma s/n. 06800 Mérida (Badajoz).*

***- Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.*

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este

NO VÁLIDO PARA PRESENTACIÓN

tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

NO APTO PARA PRESENTACIÓN

ANEXO IV (EMPRESA Y CENTROS TECNOLÓGICOS)

1. DATOS DE LA EMPRESA		
Denominación social:		
N.I.F:		
Dirección:		
C.P:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:	E-mail notificaciones:
Representante legal:		N.I.F:
☐ La documentación es presentada por un apoderado o representante para medios electrónicos:		
Representante o apoderado para medios electrónicos:	N.I.F:	

Nº de cuenta dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura

IBAN

Solo en el caso de que la cuenta bancaria y/o los datos identificativos del titular que se han indicado más arriba no consten ya en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberán actuar de acuerdo con lo dispuesto en la RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, por la que se modifica el modelo de alta a terceros de la Junta de Extremadura (DOE núm. 215, de 5 de noviembre). Para ello, podrán realizar el trámite de alta nueva o de nuevo ordinal bancario a través de la página corporativa de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true)

Epígrafe I.A.E. para el que solicita la ayuda:	Fecha inicio de actividad (Alta del I.A.E.):	CNAE para el que solicita la ayuda:

Localidad donde se ubica (o ubicará si aún no está abierto) el centro de trabajo en Extremadura:

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La representación legal de la empresa, bajo su responsabilidad y con sometimiento al régimen sancionador previsto, DECLARA:

- ☐ Que la empresa se encuentra dada en el IAE en Extremadura.
- ☐ Que la empresa se compromete a darse de alta en un epígrafe IAE que habilite para realizar actividad en Extremadura, previamente al inicio de la ejecución del proyecto.
- ☐ Que dispone de centro de trabajo en la localidad ya mencionada situada en Extremadura.
- ☐ Que se compromete a abrir centro de trabajo en la localidad ya mencionada, situada en Extremadura, previamente al inicio de la ejecución del proyecto.
- ☐ Que dispone de cuenta de cotización de la Seguridad Social en Extremadura en el que se inscribirá el personal imputado al proyecto cuando preste sus servicios a la empresa personal investigador o auxiliar contratado por cuenta ajena.
- ☐ Que se compromete a dar de alta cuenta de cotización de la Seguridad Social en Extremadura en el que se inscribirá el personal imputado al proyecto cuando preste sus servicios a la empresa personal investigador o auxiliar contratado por cuenta ajena, previamente al inicio de la ejecución del proyecto.

- Que la entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura) en el sentido de:
  - No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
  - No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
  - No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
  - No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de Ley.
  - Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o derivan por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.
  - Que la entidad no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, ni de reintegro de ayudas o préstamos con cualquier Administración Pública.

- No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18.a del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 en relación a las PYMEs, esto es, no concurre que:
  a) Si se trata de una sociedad de capital, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un importe acumulativo negativo superior a la mitad del capital social suscrito. A efectos de la presente disposición, "sociedad de capital" se refiere a la sociedad anónima, la sociedad comanditaria por acciones, y la social de responsabilidad limitada; y "sociedad de capital" incluye, cuando proceda, toda prima de emisión.
  b) Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad,

NO PRESENTADO

cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad. A efectos de la presente disposición, "sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad" se refiere a la sociedad colectiva y a la sociedad en comandita simple.
c) Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios para ser sometida a un procedimiento concursal.
d) Si se trata de una empresa distinta de una Pyme, cuando durante los dos ejercicios anteriores la ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y en el mismo periodo la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA (ganancias antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización –Earnings Before Interests, Taxes, Depreciations and Amortizations–), se haya situado por debajo de 1,0.
e) Respecto a las Pymes con menos de tres años de antigüedad, no se considerará que están en crisis salvo que cumplan la condición del párrafo c).

– Que en la ejecución del proyecto, ☐**NO** se realizarán actuaciones que puedan perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo». Por tanto, las actuaciones que se van a realizar para la ejecución del proyecto de I+D citado:

  - No generan considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) por lo que se considera que no se causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático.

Medidas a implementar	

    No causan un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático al no aumentar de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

Medidas a implementar	

  - No afectan al buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas, por lo que no causa ningún perjuicio a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

Medidas a implementar	

  - No dan lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos ni perjudica a la economía circular ni el medio ambiente, ya que se utilizarán exclusivamente documentos electrónicos, eliminando el papel, por lo que será eficiente en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales.

Medidas a implementar	

  - No generan un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo, por lo que no causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación.

Medidas a implementar	

  - No contemplan actuaciones que causen un perjuicio a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas ya que no afectan a las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Medidas a implementar	

- Que, la entidad solicitante cuidará especialmente porque no se produzcan situaciones de discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.
- En referencia a la categoría de la empresa solicitante, que el siguiente contenido es exacto:
  La empresa solicitante tiene la categoría de:

  ☐ Empresa pequeña
  ☐ Empresa mediana
  ☐ Gran empresa

  Datos de cálculo de los dos últimos ejercicios cerrados para la determinación de la categoría de empresa:

EJERCICIO	EFECTIVOS (UTA)	VOLUMEN DE NEGOCIO (EUROS)	BALANCE GENERAL (EUROS)

  ☐ Empresa autónoma
  ☐ Empresa asociada
  ☐ Empresa vinculada

  La empresa solicitante, participa o está participada por las siguientes entidades:

EMPRESA	NIF	GRADO DE PARTICIPACIÓN (%)	CATEGORÍA DE EMPRESA

- En relación al efecto incentivador de la ayuda:

  ☐ Que cumple con lo dispuesto en el art. 4.1a), del Decreto de bases reguladoras, se va a comenzar a trabajar en el proyecto o actividad, tras haber presentado la solicitud de ayudas.

  ☐ Que a los efectos de cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y solo cuando se trate de una empresa con categoría de Gran Empresa, concurre uno o más de los criterios siguientes: (señalar el o los que procedan y añadir la justificación correspondiente).

NO PARA PRESENTACIÓN

☐ Que se produce un aumento sustancial del tamaño del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada.

Justificación	

☐ Que se produce un aumento sustancial del ámbito de aplicación del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada.

Justificación	

☐ Que se produce un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada.

Justificación	

☐ Que se produce un aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada

Justificación	

- Que, en relación al personal imputado al proyecto, se aplica/n el/los siguiente/s convenio/s colectivo/s con los siguientes costes salariales:

DENOMINACIÓN DEL CONVENIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	BOLETÍN OFICIAL DE PUBLICACIÓN	JORNADA ANUAL (HORAS)

- ☐ Que, en relación a los criterios de valoración de impacto socioeconómicos asociados a las nuevas contrataciones, la empresa se compromete a contratar a personal con titulación universitaria adecuada a las tareas del proyecto y dar de alta al mismo en los grupos de cotización 1 ó 2 de la Seguridad Social.

NOMBRE Y APELLIDOS	TITULACIÓN	GRUPO DE COTIZACIÓN	CONTRATACIÓN INDEFINIDA	MENOR DE 30 AÑOS	MUJER
☐			☐	☐	☐

- En relación a la exención de IVA:
  ☐ Que la entidad a la que represento se encuentra exenta de recuperación del impuesto sobre el valor añadido (IVA), conforme a la normativa nacional en vigor.
  ☐ Que tiene prorrata sobre el mismo:

Porcentaje	

- En relación a los proveedores o, en su caso, subcontratistas:
  ☐ Que no existe vinculación entre el solicitante y el proveedor seleccionado y de existir, que ha sido declarada por el solicitante.
  ☐ Que no existe vinculación entre los ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
  ☐ Que no existe vinculación entre el beneficiario y al menos dos ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
  ☐ Que se compromete a velar por que, en la actividades subcontratadas, el/los subcontratista/s seleccionado/s se compromete/n a que NO se realizarán actuaciones que puedan perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo». Asimismo, el/los subcontratista/s cuidará/n especialmente porque no se produzcan situaciones de discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

- Que, en relación al tipo de innovación, el presente proyecto:
  ☐ Supone una innovación en materia de productos.
  ☐ Supone innovación en materia de procesos.

3. AUTORIZACIONES PARA CONSULTAR O RECABAR DATOS RELATIVOS A EMPRESA

La representación legal de la empresa, bajo su responsabilidad:

- ☐ AUTORIZA a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación obtenga los datos de identidad personal del solicitante y de domicilio, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- ☐ AUTORIZA a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación obtenga los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y que no mantiene deuda frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ AUTORIZA a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación obtenga los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- ☐ NO SE OPONE, en el caso de cooperativas o fundaciones privadas, a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación obtenga de oficio los datos relativos a certificado de cargos, constitución, etc; de la entidad.
- ☐ AUTORIZO a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, a que pueda consultar de oficio información sobre Titularidades Reales de la empresa, en el Registro Central de Titularidades Reales o en los distintos registros con competencia en materia de recogida de datos de titulares reales o bases de datos disponibles
- ☐ NO AUTORIZO a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, a que pueda consultar de oficio información sobre Titularidades Reales de la empresa, en el Registro Central de Titularidades Reales o en los distintos registros con competencia en materia de recogida de datos de titulares reales o bases de datos disponibles. Por lo que APORTO certificado de Titularidad Real expedido por Notario.

(Firma del representante legal de la empresa)

MODELO PARA PRESENTACIÓN

ANEXO V (AGENTE PÚBLICO SECTI)

1. DATOS DE LA ENTIDAD AGENTE PÚBLICO SECTI		
Denominación social:		
N.I.F:		
Dirección:		
C.P:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:	E-mail notificaciones:
Representante legal:	N.I.F:	
☐ La documentación es presentada por un apoderado o representante para medios electrónicos:		
Representante o apoderado para medios electrónicos:	N.I.F:	

Nº de cuenta dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura

IBAN

Solo en el caso de que la cuenta bancaria y/o los datos identificativos del titular que se han indicado más arriba no consten ya en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberán actuar de acuerdo con lo dispuesto en la RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, por la que se modifica el modelo de alta a terceros de la Junta de Extremadura (DOE núm. 215, de 5 de noviembre). Para ello, podrán realizar el trámite de alta nueva o de nuevo ordinal bancario a través de la página corporativa de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true)

Epígrafe I.A.E. para el que solicita la ayuda:	Fecha inicio de actividad:
Localidad donde se ubica (o ubicará si aún no está abierto) el centro de trabajo en Extremadura:	

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La representación legal del Agente público SECTI, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto, DECLARA:

- Que la entidad está válidamente constituida a fecha de solicitud de ayudas.

- ☐ Que la entidad se encuentra dada en el IAE en Extremadura.
- ☐ Que la entidad se compromete a darse de alta en un epígrafe IAE que habilite para realizar actividad en Extremadura, previamente al inicio de la ejecución del proyecto.
- ☐ Que dispone de centro de trabajo en la localidad mencionada, situada en Extremadura.
- ☐ Que se compromete a abrir centro de trabajo en la localidad mencionada, situada en Extremadura, previamente al inicio de la ejecución del proyecto.
- ☐ Que dispone de cuenta de cotización de la Seguridad Social en Extremadura en el que se inscribirá el personal imputado al proyecto cuando preste sus servicios a la empresa personal investigador o auxiliar contratado por cuenta ajena.
- ☐ Que se compromete a dar de alta cuenta de cotización de la Seguridad Social en Extremadura en el que se inscribirá el personal imputado al proyecto cuando preste sus servicios a la entidad personal investigador o auxiliar contratado por cuenta ajena, previamente al inicio de la ejecución del proyecto.

- Que la entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura) en el sentido de:
  - No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
  - No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
  - No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
  - No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de Ley.
  - Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o derivan por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

- Que la entidad no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, ni de reintegro de ayudas o préstamos con cualquier Administración Pública.

- Que la entidad es agente SECTI tiene capacidad para desarrollar investigación y desarrollos tecnológicos, con personal investigador y equipamiento científico propio que intervengan en la generación de conocimiento, promoción, desarrollo y/o aprovechamiento de las actividades de I+D+i.

NO VALIDO PARA PRESENTACIÓN

- Que la persona responsable de la ejecución del proyecto a los efectos de verificación y firma sobre número de horas imputadas por el personal investigador, en relación con lo establecido en el artículo 20.1b v) del Decreto de bases reguladoras será:

Responsable del proyecto (control de horas de personal)	
NIF:	
Puesto de trabajo o condición por la que tiene capacidad para certificar:	

- Que la entidad cumple las siguientes condiciones:

  – No realizar actividad económica. A estos efectos, no se considerará que realizan actividad económica, aunque parte de su actividad tenga esa consideración, cuando se producen simultáneamente las siguientes circunstancias:
    - La actividad económica es necesaria para la entidad y de alcance limitado.
    - La actividad económica está relacionada directamente con el funcionamiento de la entidad o estrechamente vinculada a su principal uso o actividad no económica.
    - La actividad económica consume exactamente los mismos insumos (como material, equipamiento, mano de obra y capital fijo) que las actividades no económicas.
    - La capacidad asignada cada año a las actividades económicas no supera el 20 por ciento de la capacidad anual total de la entidad de que se trata.

  – Cuando la entidad lleve a cabo tanto actividades económicas como actividades no económicas, la financiación, los costes y los ingresos de dichas actividades deberán contabilizarse por separado y su participación en el proyecto no constituye una actividad económica por concurrir alguno de los supuestos del apartado 4 del Anexo I.

- Que, cumpliendo lo dispuesto en el art. 4, apartado a), del decreto de bases reguladoras, se va a comenzar a trabajar en el proyecto o actividad, tras haber presentado la solicitud de ayudas.

– Que en la ejecución del proyecto, ☐**NO** se realizarán actuaciones que puedan perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo». Por tanto, las actuaciones que se van a realizar para la ejecución del proyecto de I+D citado:

  - No generan considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) por lo que se considera que no se causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático.

Medidas a implementar	

  No causan un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático al no aumentar de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

Medidas a implementar	

  - No afectan al buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas, por lo que no causa ningún perjuicio a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

Medidas a implementar	

  - No dan lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos ni perjudica a la economía circular ni el medio ambiente, ya que se utilizarán exclusivamente documentos electrónicos, eliminando el papel, por lo que será eficiente en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales.

Medidas a implementar	

  - No generan un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo, por lo que no causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación.

Medidas a implementar	

  - No contemplan actuaciones que causen un perjuicio a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas ya que no afectan a las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Medidas a implementar	

- Que, la entidad solicitante cuidará especialmente porque no se produzcan situaciones de discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

- Que, en relación al personal imputado al proyecto, se aplica/n el/los siguiente/s convenio/s colectivo/s con los siguientes costes salariales:

DENOMINACIÓN DEL CONVENIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	BOLETÍN OFICIAL DE PUBLICACIÓN	JORNADA ANUAL (HORAS)

- ☐ Que, en relación a los criterios de valoración de impacto socioeconómicos asociados a las nuevas contrataciones, la empresa se compromete a contratar a personal con titulación universitaria adecuada a las tareas del proyecto y dar de alta al mismo en los grupos de cotización 1 ó 2 de la Seguridad Social.

NOMBRE Y APELLIDOS	TITULACIÓN	GRUPO DE COTIZACIÓN	CONTRATACIÓN INDEFINIDA	MENOR DE 30 AÑOS	MUJER
☐			☐	☐	☐

NO VÁLIDO PARA PRESENTACIÓN

- En relación a la exención de IVA:

  ☐ Que la entidad a la que represento se encuentra exenta de recuperación del impuesto sobre el valor añadido (IVA), conforme a la normativa nacional en vigor.

  ☐ Que tiene prorrata sobre el mismo:

Porcentaje	

- En relación a los proveedores o, en su caso, subcontratistas:

  ☐ Que no existe vinculación entre el solicitante y el proveedor seleccionado y de existir, que ha sido declarada por el solicitante.

  ☐ Que no existe vinculación entre los ofertantes en el proceso de selección de proveedor.

  ☐ Que no existe vinculación entre el beneficiario y al menos dos ofertantes en el proceso de selección de proveedor.

  ☐ Que se compromete a velar por que, en la actividades subcontratadas, el/los subcontratista/s seleccionado/s se compromete/n a que NO se realizarán actuaciones que puedan perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo». Asimismo, el/los subcontratista/s cuidará/n especialmente porque no se produzcan situaciones de discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

- Que, en relación al tipo de innovación, el presente proyecto:

  ☐ Supone una innovación en materia de productos.

  ☐ Supone innovación en materia de procesos.

- Que el personal investigador contratado mediante contrato de actividades científico técnicas y que formará parte del equipo investigador del proyecto:

  – No forma parte de la plantilla de esta entidad y se trata de una nueva contratación que se realizará para la ejecución del proyecto.

  – No forma parte de la plantilla de esta entidad, sin perjuicio de que hayan venido prestando servicios para actividades de investigación mediante un contrato para actividades científico técnicas vinculado a financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva en su totalidad.

3. AUTORIZACIONES PARA CONSULTAR O RECABAR DATOS RELATIVOS A ENTIDAD

La representación legal de la empresa, bajo su responsabilidad:

☐ AUTORIZA a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación obtenga los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y que no mantiene deuda frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ AUTORIZA a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación obtenga los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

(Firma del representante legal del Agente Público SECTI)

NO APTO PARA PRESENTACIÓN

ANEXO VI (DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA MEMORIA CIENTÍFICO-TÉCNICA DEL PROYECTO)

1. PORTADA.
2. ÍNDICE.
3. CRONOGRAMA DEL PROYECTO.
4. CALIDAD Y EXCELENCIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA PROPUESTA PRESENTADA:
   - 4.1. Reto tecnológico del proyecto.
   - 4.2. Conocimiento del estado del arte y tecnología vigente.
   - 4.3. Necesidad tecnológica de la propuesta.
   - 4.4. Claridad de los objetivos científico-tecnológicos.
   - 4.5. Adecuación de la metodología y plan de trabajo.
   - 4.6. Adecuación y justificación del presupuesto solicitado.
5. PLAN DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL PROYECTO.
   - 5.1. Necesidad del mercado.
   - 5.2. Mercado potencial de los desarrollos.
   - 5.3. Incremento de competitividad de las empresas de la agrupación.
   - 5.4. Plan de gestión de la propiedad intelectual e industrial.
   - 5.5. Plan de internacionalización del proyecto.
6. CAPACIDADES CIENTÍFICO-TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LA AGRUPACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
   - 6.1. Adecuación de los medios para los retos científicos y tecnológicos del proyecto.
   - 6.2. Experiencia previa en proyectos colaborativos y de cooperación.
   - 6.3. Adecuación del proyecto a las actividades de las empresas participantes.
   - 6.4. Adecuación de los organismos públicos de I+D.
   - 6.5. Complementariedad de las tareas entre los miembros de la agrupación.
   - 6.6. Coherencia en la distribución del presupuesto.
7. IMPACTO SOCIOECONÓMICO:
   - 7.1. Creación de empleo.
   - 7.2. Contratación de jóvenes menores de 30 años.
   - 7.3. Contratación de mujeres.
   - 7.4. Inversión privada movilizada.
   - 7.5. Medidas de la empresa orientadas a la inclusión social.
   - 7.6. Medidas de la empresa orientadas a la mejora de la sostenibilidad ambiental.
8. Justificación acerca de que la ejecución del proyecto o sus resultados, no provocan daños significativos al medio ambiente y cumplen con las medidas DNSH.

(El formato de la memoria debe incluir el logo de Cofinanciación de la UE y el de la Junta de Extremadura de forma similar al presente documento, así como la firma digital del representante legal de la empresa LIDER DE LA AGRUPACIÓN)

NO APTO PARA PRESENTACIÓN

ANEXO VII (PRESUPUESTO)

1. RESUMEN DEL PRESUPUESTO: TABLA A.1 Inversiones totales proyectadas por la agrupación			
Partida	**Capítulo de gasto**		**Coste en euros**
Personal	Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.	Personal contratado existente en la entidad con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.	
		Personal de nueva contratación	
		Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección	
	Personal auxiliar		
Adquisición de equipamiento científico-tecnológico			
Material fungible			
Investigación contractual. Servicios de técnicas analíticas y obtención de patentes y modelos de utilidad	Investigación contractual (Subcontratación).		
	Adquisición de conocimientos y patentes		
	Consultoría de I+D y servicios equivalentes		
Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto	Costes de gestión por personal propio		
	Costes de gestión por consultoría		
	Auditoría		
Costes financieros			
Costes indirectos			
Costes de promoción, transferencia y difusión de los resultados			
		Total proyecto:	

2. RESUMEN DEL PRESUPUESTO: TABLA A.2 INVERSIONES TOTALES PROYECTADAS POR LA EMPRESA			
Partida	**Capítulo de gasto**		**Coste en euros**
Personal	Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.	Personal contratado existente en la entidad con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.	
		Personal de nueva contratación	
		Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección	
	Personal auxiliar		
Adquisición de equipamiento científico-tecnológico			
Material fungible			
Investigación contractual, conocimientos y patentes obtenidos por fuentes externas	Investigación contractual (Subcontratación).		
	Adquisición de conocimientos y patentes		
	Consultoría de I+D y servicios equivalentes		
Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto	Costes de gestión por personal propio		
	Costes de gestión por consultoría		
	Auditoría		
Costes financieros			
Costes indirectos			
Costes de promoción, transferencia y difusión de los resultados			
		Total proyecto:	

TABLA B: INVERSIÓN PROYECTADA EN LA PARTIDA DE PERSONAL IMPUTADO AL PROYECTO

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	GRUPO DE COTIZACIÓN	TIPO DE PERSONAL	Nº DE HORAS	COSTE / HORA (€)	IMPORTE IMPUTADO (€)
			☐ CONTRATADO REG. GRAL ☐ SOCIO O DIR. ☐ SOCIO INCL. RETA ☐ NUEVA CONTRAT ☐ AUXILIAR ☐ GESTION			
					TOTAL	

TABLA C: INVERSIÓN PROYECTADA EN EL CAPÍTULO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO

Nº ORDEN	CONCEPTO	Nº UNIDADES	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	COSTE UNITARIO (SIN IVA)	TOTAL IMPUTADO
					TOTAL	

TABLA D: INVERSIÓN PROYECTADA EN EL CAPÍTULO DE COSTES DE MATERIAL FUNGIBLE

Nº ORDEN	CONCEPTO	Nº UNIDADES	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	COSTE UNITARIO (SIN IVA)	TOTAL IMPUTADO
					TOTAL	

TABLA E: INVERSIÓN PROYECTADA EN EL CAPÍTULO DE COSTES DE INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL, CONOCIMIENTOS Y PATENTES ADQUIRIDOS POR LICENCIAS DE FUENTES EXTERNAS

Nº ORDEN	CONCEPTO	TIPO DE GASTO	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	COSTE UNITARIO (SIN IVA)	TOTAL IMPUTADO
					TOTAL	

TABLA F: INVERSIÓN PROYECTADA EN LOS CAPÍTULOS DE GASTOS DE GESTIÓN POR CONSULTORÍA E INFORME DE AUDITORÍA

Nº ORDEN	CONCEPTO	TIPO DE GASTO	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	COSTE UNITARIO (SIN IVA)	TOTAL IMPUTADO
					TOTAL	

NO APTO PARA PRESENTACIÓN

TABLA G: INVERSIÓN PROYECTADA EN EL CAPÍTULO DE COSTES FINANCIEROS					
Nº ORDEN	CONCEPTO	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	COSTE UNITARIO (SIN IVA)	TOTAL IMPUTADO
				TOTAL	

TABLA H: INVERSIÓN PROYECTADA EN EL CAPÍTULO DE COSTES DE PROMOCIÓN, TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS					
Nº ORDEN	CONCEPTO	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	COSTE UNITARIO (SIN IVA)	TOTAL IMPUTADO
				TOTAL	

3. TABLA A.2 INVERSIONES TOTALES PROYECTADAS POR LA ENTIDAD SECTI

Partida	Capítulo de gasto	Coste en euros	
		SUBV.	NO SUBV.
Personal	Costes de personal investigador de nueva contratación, doctor o titulado universitario.		
Adquisición de equipamiento científico-tecnológico			
Material fungible			
Investigación contractual, conocimientos y patentes obtenidos por fuentes externas	Investigación contractual (Subcontratación).		
	Adquisición de conocimientos y patentes		
	Consultoría de I+D y servicios equivalentes		
Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto	Costes de gestión por personal propio		
	Costes de gestión por consultoría		
Costes indirectos			
Costes de promoción, transferencia y difusión de los resultados			
	Total proyecto:		

TABLA B: INVERSIÓN PROYECTADA EN LA PARTIDA DE PERSONAL IMPUTADO AL PROYECTO						
NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	G.C.	TIPO DE PERSONAL	Nº DE HORAS	COSTE / HORA (€)	IMPORTE IMPUTADO (€)
			☐ NUEVA CONTRAT ☐ EN PLANTILLA ☐ GESTIÓN			
					TOTAL SUBV/NO SUBV.	

TABLA C: INVERSIÓN PROYECTADA EN EL CAPÍTULO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO							
Nº ORDEN	CONCEPTO	Nº UNIDADES	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	COSTE UNITARIO (SIN IVA)	COSTE MARGINAL	TOTAL IMPUTADO
						☐	
						TOTAL SUBV/NO SUBV	

TABLA D: INVERSIÓN PROYECTADA EN EL CAPÍTULO DE COSTES DE MATERIAL FUNGIBLE							
Nº ORDEN	CONCEPTO	Nº UNIDADES	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	COSTE UNITARIO (SIN IVA)	COSTE MARGINAL	TOTAL IMPUTADO
						☐	
						TOTAL SUBV/NO SUBV	

TABLA E: INVERSIÓN PROYECTADA EN EL CAPÍTULO DE COSTES DE INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL, CONOCIMIENTOS Y PATENTES ADQUIRIDOS POR LICENCIAS DE FUENTES EXTERNAS							
Nº ORDEN	CONCEPTO	TIPO DE GASTO	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	COSTE UNITARIO (SIN IVA)	COSTE MARGINAL	TOTAL IMPUTADO
						☐	
						TOTAL SUBV/NO SUBV	

TABLA F: INVERSIÓN PROYECTADA EN LOS CAPÍTULOS DE GASTOS DE GESTIÓN POR CONSULTORÍA							
Nº ORDEN	CONCEPTO	TIPO DE GASTO	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	COSTE UNITARIO (SIN IVA)	COSTE MARGINAL	TOTAL IMPUTADO
						☐	
						TOTAL SUBV/NO SUBV	

TABLA H: INVERSIÓN PROYECTADA EN EL CAPÍTULO DE COSTES DE PROMOCIÓN, TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS						
Nº ORDEN	CONCEPTO	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	COSTE UNITARIO (SIN IVA)	COSTE MARGINAL	TOTAL IMPUTADO
					☐	
					TOTAL SUBV/NO SUBV	

4. EXPLICACIÓN RAZONADA SOBRE LAS DISTINTAS PARTIDAS (art. 11.1.e)

(Firma del representante legal de la empresa LIDER DE LA AGRUPACIÓN)

NO APTO PARA PRESENTACIÓN

ANEXO VIII (AUTORIZACIONES PARA CONSULTAR O RECABAR DATOS RELATIVOS A CADA UNO DE LOS SOCIOS O ADMINISTRADORES DE EMPRESAS QUE ESTÉN DADOS DE ALTA EN SEG. SOCIAL COMO TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA Y PARTICIPEN EN EL PROYECTO)

Nombre y apellidos:	DNI:
Título del proyecto:	
Cargo en la empresa:	
Denominación Social empresa:	NIF de la empresa:

El/la mencionado/a, que participa imputando horas en el proyecto, sin estar dada de alta en código de cuenta de cotización de la empresa, al estar encuadrado en el RETA u otro régimen de la Seguridad Social para trabajadores por cuenta propia:

☐ AUTORIZA a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones fiscales con la Seguridad Social y que no mantengo deudas con la Hacienda Autonómica, como trabajador/a por cuenta propia.

☐ AUTORIZA a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentra al corriente de mis obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

(Firma digital del autorizante)

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- Dirección: Paseo de Roma s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

VERSIÓN PARA PRESENTACIÓN

ANEXO IX (AUTORIZACIÓN PARA RECABAR TÍTULOS UNIVERSITARIOS DEL PERSONAL INVESTIGADOR QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO)

Nombre y apellidos:	DNI:
Título del proyecto:	
Denominación Social entidad:	NIF de la entidad:

El/la mencionado/a y como participante en el proyecto en calidad de investigador/a de la entidad que forma parte de la AGRUPACIÓN solicitante:

☐ SE OPONE a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación recabe la información relativa a mi/s titulación/es universitaria/s.

(Firma digital del autorizante)

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- Dirección: Paseo de Roma s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

VERSIÓN PARA PRESENTACIÓN

ANEXO X (DECLARACIÓN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH Y LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES Y ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE DATOS ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR PARTE DE ENTIDADES QUE INTERVENGAN COMO SUBCONTRATISTAS)

(firmar solo por empresa o entidad subcontratista)

Nombre y apellidos:		DNI:
Cargo en la entidad:		
Denominación social de la entidad:		NIF de la entidad:
Domicilio fiscal de la entidad:		
Título del proyecto:		
IAE entidad:	Fecha de alta IAE:	Domicilio de actividad:
DECLARA que en la participación de la empresa o entidad a la que represento en este proyecto en calidad de subcontratista, ☐**NO** se realizarán actuaciones que puedan perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo». Por tanto, las actuaciones que se van a realizar para la ejecución del proyecto de I+D citado:		
No generan considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) por lo que se considera que no se causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático.		
Medidas a implementar:		
No causan un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático al no aumentar de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.		
Medidas a implementar:		
No afectan al buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas, por lo que no causa ningún perjuicio a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.		
Medidas a implementar:		
No dan lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos ni perjudica a la economía circular ni el medio ambiente, ya que se utilizarán exclusivamente documentos electrónicos, eliminando el papel, por lo que será eficiente en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales.		
Medidas a implementar:		
No generan un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo, por lo que no causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación.		
Medidas a implementar:		
No contemplan actuaciones que causen un perjuicio a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas ya que no afectan a las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.		
Medidas a implementar:		
La entidad **ACEPTA** la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.		

(Firma digital del declarante)

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- Dirección: Paseo de Roma s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta

actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

NO APTO PARA PRESENTACIÓN

ANEXO XI (JUSTIFICACIÓN PARCIAL)

1. DATOS IDENTIFICATIVOS		
Nº de expediente:		
Título del Proyecto:		
Denominación empresa LIDER DE LA AGRUPACIÓN:		N.I.F:
Representante legal:		N.I.F:
☐ La documentación es presentada por un apoderado o representante para medios electrónicos:		
Representante o apoderado para medios electrónicos:	N.I.F:	
E-mail notificaciones	Teléfono:	

2. DECLARACIÓN DE JUSTIFICACIÓN PARCIAL

La representación legal de la empresa, bajo su responsabilidad y con sometimiento al régimen sancionador previsto, DECLARA:

Que la AGRUPACIÓN a la que representa, como beneficiaria de la ayuda concedida al amparo del Decreto 146/2022, de 7 de diciembre (Publicado en DOE nº 248 el día 29/12/2022) presenta las siguientes inversiones realizadas dentro del proyecto.

Empresa	N.I.F.	Importe justificado en euros
Agente SECTI	**N.I.F.**	**Importe justificado en euros**

Coste total de las inversiones justificadas:

3. RESUMEN DEL PRESUPUESTO: TABLA de inversiones totales ejecutadas por la agrupación

Partida	Capítulo de gasto		Coste en euros
Personal	Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.	Personal contratado existente en la entidad con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.	
		Personal de nueva contratación	
		Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección	
	Personal auxiliar		
Adquisición de equipamiento científico-tecnológico			
Material fungible			
Investigación contractual. Servicios de técnicas analíticas y obtención de patentes y modelos de utilidad	Investigación contractual (Subcontratación).		
	Adquisición de conocimientos y patentes		
	Consultoría de I+D y servicios equivalentes		
Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto	Costes de gestión por personal propio		
	Costes de gestión por consultoría		
	Auditoría		
Costes financieros			
Costes indirectos			
Costes de promoción, transferencia y difusión de los resultados			
		Total proyecto:	

(Firma del representante legal de la empresa LIDER DE LA AGRUPACIÓN)

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- Dirección: Paseo de Roma s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

NO APTO PARA PRESENTACIÓN

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

NO APTO PARA PRESENTACIÓN

ANEXO XII (JUSTIFICACIÓN FINAL)

1. DATOS IDENTIFICATIVOS	
Nº de expediente:	
Título del Proyecto:	
Denominación empresa LIDER DE LA AGRUPACIÓN:	N.I.F:
Representante legal:	N.I.F:
☐ La documentación es presentada por un apoderado o representante para medios electrónicos:	
Representante o apoderado para medios electrónicos:	N.I.F:
E-mail notificaciones:	Teléfono:

2. SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN FINAL

La representación legal de la empresa, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto, SOLICITA:

Que, una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunos, se liquide a la empresa LIDER DE LA AGRUPACIÓN y al/a los AGENTE/S PÚBLICO/S SECTI la parte correspondiente de la ayuda concedida. Para ello, DECLARA que la AGRUPACIÓN a la que representa, como beneficiaria de la ayuda concedida al amparo del del Decreto 146/2022, de 7 de diciembre (Publicado en DOE nº 248 el día 29/12/2022) presenta las inversiones siguientes realizadas dentro del proyecto.

Empresa	N.I.F.	Importe justificado en euros
Agente SECTI	**N.I.F.**	**Importe justificado en euros**

Coste total de las inversiones justificadas:

3. RESUMEN DEL PRESUPUESTO: TABLA de inversiones totales ejecutadas por la agrupación

Partida	Capítulo de gasto		Coste en euros
Personal	Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.	Personal contratado existente en la entidad con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.	
		Personal de nueva contratación	
		Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección	
	Personal auxiliar		
Adquisición de equipamiento científico-tecnológico			
Material fungible			
Investigación contractual. Servicios de técnicas analíticas y obtención de patentes y modelos de utilidad	Investigación contractual (Subcontratación).		
	Adquisición de conocimientos y patentes		
	Consultoría de I+D y servicios equivalentes		
Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto	Costes de gestión por personal propio		
	Costes de gestión por consultoría		
	Auditoría		
Costes financieros			
Costes indirectos			
Costes de promoción, transferencia y difusión de los resultados			
		Total proyecto:	

4. NÚMEROS DE CUENTA PARA REALIZAR LOS PAGOS FINALES

Nº de cuenta dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura empresa (LIDER DE LA AGRUPACIÓN)

IBAN

Solo en el caso de que la cuenta bancaria y/o los datos identificativos del titular que se han indicado más arriba no consten ya en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberán actuar de acuerdo con lo dispuesto en la RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, por la que se modifica el modelo de alta a terceros de la Junta de Extremadura (DOE núm. 215, de 5 de noviembre). Para ello, podrán realizar el trámite de alta nueva o de nuevo ordinal bancario a través de la página corporativa de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true)

Nº de cuenta dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura empresa (Agente Público SECTI):

IBAN

APTO PARA PRESENTACIÓN

Solo en el caso de que la cuenta bancaria y/o los datos identificativos del titular que se han indicado más arriba no consten ya en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberán actuar de acuerdo con lo dispuesto en la RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, por la que se modifica el modelo de alta a terceros de la Junta de Extremadura (DOE núm. 215, de 5 de noviembre). Para ello, podrán realizar el trámite de alta nueva o de nuevo ordinal bancario a través de la página corporativa de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true)

(Firma del representante legal de la empresa LIDER DE LA AGRUPACIÓN)

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- Dirección: Paseo de Roma s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

PENDIENTE DE PRESENTACIÓN

ANEXO XIII (MEMORIA ECONÓMICA DE EMPRESA Y CENTROS TECNOLÓGICOS)

1. DATOS IDENTIFICATIVOS	
Nº de expediente:	
Título del Proyecto:	
Denominación empresa:	N.I.F:
Representante legal:	N.I.F:

2. TABLA 1 DE INVERSIONES TOTALES

Partida	Capítulo de gasto		Coste en euros
Personal	Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.	Personal contratado existente en la entidad con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.	
		Personal de nueva contratación	
		Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección	
	Personal auxiliar		
Adquisición de equipamiento científico-tecnológico			
Material fungible			
Investigación contractual, conocimientos y patentes obtenidos por fuentes externas	Investigación contractual (Subcontratación).		
	Adquisición de conocimientos y patentes		
	Consultoría de I+D y servicios equivalentes		
Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto	Costes de gestión por personal propio		
	Costes de gestión por consultoría		
	Auditoría		
Costes financieros			
Costes indirectos			
Costes de promoción, transferencia y difusión de los resultados			
		Total proyecto:	

TABLA 2: PARTIDA DE PERSONAL

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	GRUPO DE COTIZACIÓN	TIPO DE PERSONAL	FECHA (MES Y AÑO)	Nº DE HORAS	COSTEHORA	IMPORTE	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO NÓMINA	FECHA VALOR PAGO S.SOCIAL
						TOTAL						

TABLA 3: PARTIDA DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO

NÚM. DE ORDEN	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO NÓMINA	FECHA VALOR PAGO S.SOCIAL
					TOTAL								

TABLA 4: PARTIDA DE MATERIAL FUNGIBLE

NÚM. DE ORDEN	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO NÓMINA	FECHA VALOR PAGO S.SOCIAL
					TOTAL								

TABLA 5: PARTIDA DE INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL, CONOCIMIENTOS Y PATENTES OBTENIDOS POR FUENTES EXTERNAS

NÚM. DE ORDEN	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO NÓMINA	FECHA VALOR PAGO S.SOCIAL
					TOTAL								

TABLA 6: PARTIDA DE COSTES DE GESTIÓN POR CONSULTORÍA Y AUDITORÍA

NÚM. DE ORDEN	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO NÓMINA	FECHA VALOR PAGO S.SOCIAL
					TOTAL								

TABLA 7: PARTIDA DE COSTES FINANCIEROS

NÚM. DE ORDEN	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO NÓMINA	FECHA VALOR PAGO S.SOCIAL
					TOTAL								

NO APTO PARA PRESENTACIÓN

TABLA 8: PARTIDA DE COSTES DE PROMOCIÓN, TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS													
NÚM. DE ORDEN	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO NÓMINA	FECHA VALOR PAGO S.SOCIAL
					TOTAL								

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL PERSONAL IMPUTADO, CENTROS DE INVESTIGACIÓN O EMPRESAS CONTRATADAS

4. JUSTIFICACIÓN SOBRE EL MÉTODO UTILIZADO PARA CALCULAR EL COSTE DE MERCADO EN GASTOS POR IMPORTE SUPERIOR A 3.000,00 EUROS

PARTIDA	NÚM. DE ORDEN	CONCEPTO	IMPORTE IMPUTADO	JUSTIFICACIÓN

(Firma del representante legal de la empresa)

NO APTO PARA PRESENTACIÓN

ANEXO XIV (MEMORIA ECONÓMICA DE LA ENTIDAD AGENTE PÚBLICO SECTI)

1. DATOS IDENTIFICATIVOS	
Nº de expediente:	
Título del Proyecto:	
Denominación agente público SECTI:	N.I.F:
Representante legal:	N.I.F:
Responsable del personal:	N.I.F:
☐ La memoria la presenta el representante legal	
☐ La memoria la presenta el interventor	
Nombre y apellidos del interventor:	N.I.F:
☐ La memoria la presenta el responsable del órgano que tenga atribuidas las facultades de toma de decisión en contabilidad de la entidad beneficiaria	
Nombre y apellidos del responsable del mencionado órgano:	N.I.F:
Departamento donde se custodian los soportes documentales:	
Responsable del Departamento:	

2. CERTIFICADO DE GASTOS

El arriba mencionado, en calidad de representante legal/interventor/responsable del órgano que tenga atribuidas las facultades de toma de decisión en contabilidad de la entidad beneficiaria, CERTIFICA:

- Que los gastos realizados y pagados imputables al proyecto corresponden a gastos exclusivos del mismo y cuyo importe asciende a la cantidad reflejada en la Tabla 1, son los que se recogen en las tablas adjuntas al presente certificado.
- Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la subvención.
- Que los gastos y pagos realizados son exactos y los soportes documentales quedan custodiados por el organismo en el departamento indicado, a disposición de las comprobaciones que procedan, siendo el responsable de su custodia, el responsable del Departamento.
- - Que los importes de los conceptos justificados e imputados a este proyecto subvencionado son los que aparecen en la tabla siguiente:

3. TABLA 1 DE INVERSIONES TOTALES

Partida	Capítulo de gasto	Coste en euros
Personal	Costes de personal investigador de nueva contratación, doctor o titulado universitario.	
Adquisición de equipamiento científico-tecnológico		
Material fungible		
Investigación contractual, conocimientos y patentes obtenidos por fuentes externas	Investigación contractual (Subcontratación).	
	Adquisición de conocimientos y patentes	
	Consultoría de I+D y servicios equivalentes	
Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto	Costes de gestión por personal propio	
	Costes de gestión por consultoría	
	Auditoría	
Costes indirectos		
Costes de promoción, transferencia y difusión de los resultados		
	Total proyecto:	

TABLA 2: PARTIDA DE PERSONAL

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	GRUPO DE COTIZACIÓN	TIPO DE PERSONAL	FECHA (MES Y AÑO)	Nº DE HORAS	COSTEHORA	IMPORTE	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO NÓMINA	FECHA VALOR PAGO S.SOCIAL
						TOTAL						

TABLA 3: PARTIDA DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO

NÚM. DE ORDEN	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO NÓMINA	FECHA VALOR PAGO S.SOCIAL
						TOTAL							

TABLA 4: PARTIDA DE MATERIAL FUNGIBLE

NÚM. DE ORDEN	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO NÓMINA	FECHA VALOR PAGO S.SOCIAL
						TOTAL							

TABLA 5: PARTIDA DE INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL, CONOCIMIENTOS Y PATENTES OBTENIDOS POR FUENTES EXTERNAS

NÚM. DE ORDEN	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO NÓMINA	FECHA VALOR PAGO S.SOCIAL
						TOTAL							

NO APTO PARA PRESENTACIÓN

TABLA 6: PARTIDA DE COSTES DE GESTIÓN POR CONSULTORÍA Y AUDITORÍA

NÚM. DE ORDEN	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO NÓMINA	FECHA VALOR PAGO S.SOCIAL
					TOTAL								

TABLA 8: PARTIDA DE COSTES DE PROMOCIÓN, TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

NÚM. DE ORDEN	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO NÓMINA	FECHA VALOR PAGO S.SOCIAL
					TOTAL								

4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL PERSONAL IMPUTADO, CENTROS DE INVESTIGACIÓN O EMPRESAS CONTRATADAS

5. JUSTIFICACIÓN SOBRE EL MÉTODO UTILIZADO PARA CALCULAR EL COSTE DE MERCADO EN GASTOS POR IMPORTE SUPERIOR A 3.000,00 EUROS

PARTIDA	NÚM. DE ORDEN	CONCEPTO	IMPORTE IMPUTADO	JUSTIFICACIÓN

(Firma del representante legal de la entidad) *(Firma del responsable económico de la entidad)*

NO APTO PARA PRESENTACIÓN

ANEXO XV (CUENTA JUSTIFICATIVA DE EMPRESA/ CENTRO TECNOLÓGICO. INFORME DE AUDITORÍA)

(Firmar solo por auditor de cuentas inscrito en ROAC)

1. INFORME DE AUDITOR		
Nº de expediente:		
Título del Proyecto:		
Domicilio Social:	Localidad:	
Denominación empresa:		N.I.F:
Representante legal:		N.I.F:
Nombre y apellidos del auditor que firma el informe:		Nº ROAC:
Fecha de solicitud:	Fecha de inicio inversiones:	Fecha fin de inversiones:
Categoría de empresa en el momento de solicitud:	Categoría de empresa en el momento de justificar:	

A la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación:

1. Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento del representante legal de la empresa.

2. Por el mandato recibido, se solicita certificación en la cual se manifieste evidencia suficiente de que la empresa ha realizado y pagado las inversiones relacionadas en las tablas adjuntas, previstas en el expediente indicado, en la localidad indicada., al amparo del Decreto regulador de estas ayudas y que están imputadas como gastos exclusivos del expediente de subvención, todo ello para su presentación ante la Secretaría General de Ciencia Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura.

3. Asimismo, se solicita certificación que manifieste evidencia suficiente sobre la categoría (Micro/Pequeña/Mediana/Gran empresa) en el momento de la solicitud de la ayuda y, en caso de que las hubiera, las variaciones en la categoría durante la realización del proyecto.

4. Nuestra actuación profesional ha consistido en la comprobación y verificación de los siguientes procedimientos:
   a. Identificación de la empresa subvencionada, fecha de Resolución de concesión de la ayuda, periodo de vigencia de la ayuda, inversión subvencionable, subvención otorgada, número del expediente objeto de subvención y nombre del proyecto financiado.
   b. Examen y verificación de todos los gastos, facturas y otros documentos de valor probatorio, así como de los justificantes de pago de la inversión realizada por la empresa entre las fechas de solicitud y de fin de inversiones (no se pueden facturar, ejecutar ni pagar gastos imputables al proyecto fuera del periodo de vigencia, a excepción de lo dispuesto en el artículo 6.7 del Decreto), y referidas en las tablas adjuntas que están imputadas como gastos exclusivos del expediente de subvención.
   c. Verificación de la existencia de contabilidad separada o código contable adecuado de los gastos imputados al proyecto y de la contabilización de los mismos en los registros de la empresa beneficiaria de la ayuda.
   d. Verificación de la existencia de sellado de imputación en cada uno de los documentos (facturas, nóminas y cualquier otro) que soporten gastos imputados al proyecto y que dichos gastos se han abonado a través de entidad financiera.
   e. Verificación de que todos los gastos imputados y los documentos de valor probatorio comprobados corresponden a la naturaleza y finalidad para los que se otorgó la ayuda, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Concesión de la misma y a la base reguladora de la misma.
   f. Verificación de la categoría de la empresa en el momento de la solicitud de la ayuda y posibles variaciones durante la realización del proyecto, conforme al contenido del Anexo I del Decreto y lo establecido en el anexo I del Reglamento 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

5. Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa y requerida por el que suscribe, **INFORMA** que:
   a. Los datos de identificación de la empresa beneficiaria, representante de la misma y de la ayuda concedida, son:

Nombre de la empresa subvencionada:	
N.I.F de la empresa subvencionada:	
Representante legal de la empresa subvencionada:	
N.I.F. del representante legal de la empresa subvencionada:	
Fecha de Resolución de concesión de la ayuda:	
Periodo de vigencia de la ayuda:	
Inversión subvencionable:	
Subvención otorgada:	
Número del expediente objeto de subvención:	
Nombre del proyecto financiado:	
Objeto del proyecto financiado:	

   b. Se han cumplimentado las tablas adjuntas que corresponden a la inversión realizada imputada al proyecto.
   c. Todos los gastos y facturas imputadas al proyecto han sido satisfechos por los importes reflejados en las tablas adjuntas y corresponden a la naturaleza y finalidad para los que se otorgó la ayuda conforme a lo dispuesto en la Resolución de Concesión de la misma y a la base reguladora de la misma. Estos gastos se han pagado a través de entidad financiera conforme a lo dispuesto en el artículo 6.7 del Decreto regulador de esta ayuda.

NO APTO PARA PRESENTACIÓN

d. Los gastos imputados al proyecto se han realizado desde la fecha de inicio de inversiones hasta la fecha de fin de inversiones.

e. Existe contabilidad separada o código contable adecuado de todos los gastos imputados al proyecto y se ha realizado la contabilización de los mismos en los registros de la empresa beneficiaria de la ayuda.

f. En los gastos imputados al proyecto que se recogen en las tablas adjuntas se imputan únicamente gastos elegibles y subvencionables conforme a la norma reguladora de la ayuda y a la resolución de concesión de la subvención y no se han tenido en cuenta aquellos relativos a mantenimiento y/o reparaciones, o cualquier otro que no sean elegibles conforme a la norma reguladora de estas subvenciones.

g. Todos los gastos imputados al proyecto, como facturas, nóminas o cualquier otro, llevan estampado un sello de imputación que las identifica como tales. Cuando esta imputación no es total, se ha hecho constar el grado de imputación en la misma.

h. No existen otras ayudas concurrentes y para la misma finalidad, habiéndose constatado tal extremo con el análisis de la contabilidad de la empresa.

i. ☐ Durante la realización del proyecto se ha visto modificada la categoría de la empresa. Siendo la nueva categoría la mencionada arriba. *(marcar solo si procede)*

6. Para llevar a cabo el presente Informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto de bases reguladoras de estas ayudas, así como en la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. El presente informe se ha emitido teniendo en cuenta las normas técnicas reconocidas y aceptado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y sobre el marco jurídico que ampara la concesión de estas subvenciones.

8. En la emisión del presente informe se pone de manifiesto la existencia de las siguientes salvedades conforme a la fiabilidad de todos los puntos del alcance de esta auditoría (tachar lo que proceda):

☐ No existe salvedad alguna
☐ Existen las siguientes salvedades:

Este Informe Especial de Certificación se emite exclusivamente para acreditar, ante la Secretaría General de Ciencia Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura, los gastos realizados y pagados imputados al proyecto, y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

2. TABLA 1 DE INVERSIONES TOTALES

Partida	Capítulo de gasto		Coste en euros
Personal	Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.	Personal contratado existente en la entidad con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.	
		Personal de nueva contratación	
		Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección	
	Personal auxiliar		
Adquisición de equipamiento científico-tecnológico			
Material fungible			
Investigación contractual, conocimientos y patentes obtenidos por fuentes externas	Investigación contractual (Subcontratación).		
	Adquisición de conocimientos y patentes		
	Consultoría de I+D y servicios equivalentes		
Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto	Costes de gestión por personal propio		
	Costes de gestión por consultoría		
	Auditoría		
Costes financieros			
Costes indirectos			
Costes de promoción, transferencia y difusión de los resultados			
		Total proyecto:	

TABLA 2: PARTIDA DE PERSONAL

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	GRUPO DE COTIZACIÓN	TIPO DE PERSONAL	FECHA (MES Y AÑO)	Nº DE HORAS	COSTEHORA	IMPORTE	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO NÓMINA	FECHA VALOR PAGO S.SOCIAL
						TOTAL						

TABLA 3: PARTIDA DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO

NÚM. DE ORDEN	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO NÓMINA	FECHA VALOR PAGO S.SOCIAL
									FINANCIERA				
					TOTAL								

NO APTO PARA PRESENTACIÓN

TABLA 4: PARTIDA DE MATERIAL FUNGIBLE

NÚM. DE ORDEN	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO NÓMINA	FECHA VALOR PAGO S.SOCIAL
					TOTAL								

TABLA 5: PARTIDA DE INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL, CONOCIMIENTOS Y PATENTES OBTENIDOS POR FUENTES EXTERNAS

NÚM. DE ORDEN	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO NÓMINA	FECHA VALOR PAGO S.SOCIAL
					TOTAL								

TABLA 6: PARTIDA DE COSTES DE GESTIÓN POR CONSULTORÍA Y AUDITORÍA

NÚM. DE ORDEN	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO NÓMINA	FECHA VALOR PAGO S.SOCIAL
					TOTAL								

TABLA 7: PARTIDA DE COSTES FINANCIEROS

NÚM. DE ORDEN	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO NÓMINA	FECHA VALOR PAGO S.SOCIAL
					TOTAL								

TABLA 8: PARTIDA DE COSTES DE PROMOCIÓN, TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

NÚM. DE ORDEN	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO NÓMINA	FECHA VALOR PAGO S.SOCIAL
					TOTAL								

(Firma del auditor ROAC)

NO APTO PARA PRESENTACIÓN

ANEXO XVI (DECLARACIÓN DE CÓDIGO CONTABLE Y AUTORIZACIONES, POR CADA ENTIDAD DE LA AGRUPACIÓN)

1. DATOS DE LA ENTIDAD	
Nº de expediente:	
Título del Proyecto:	
Denominación entidad:	N.I.F:
Representante legal:	N.I.F:

2. DECLARACIÓN DE CÓDIGO CONTABLE ADECUADO

La representación legal de la entidad, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto, DECLARA que la entidad a la que representa dispone de:

- ☐ Contabilidad separada.
- ☐ Código contable adecuado.

Igualmente, DECLARA que todo el personal participante en el proyecto ha sido informado por escrito de que su salario está financiado por el F.E.D.E.R., estando en poder de la empresa estos documentos.

3. EMPLEO GENERADO

Categoría profesional	Número		Diferencia
	Antes	Después	
Titulado universitario hombres			
Otras cualificaciones hombres			
Titulado universitario mujeres			
Otras cualificaciones mujeres			
Total			

(Firma del representante legal de la ENTIDAD)

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- Dirección: Paseo de Roma s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o

VERSIÓN PARA PRESENTACIÓN

terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

NO APTO PARA PRESENTACIÓN

ANEXO XVII. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

DATOS DE LA ENTIDAD	
Título del Proyecto:	
Denominación entidad:	N.I.F:
Representante legal:	N.I.F:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la/s persona/s abajo firmante/s, como participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente arriba referenciado declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores..

3. Que el artículo 23 de la Ley 40/20215, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente" siendo estas:
   a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
   b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
   c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
   d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
   e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento de la comisión de valoración, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que dé o pueda dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco/Conocemos que, una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Firma del representante legal de la ENTIDAD)

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

NO APTO PARA PRESENTACIÓN

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- Dirección: Paseo de Roma s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

NO APTO PARA PRESENTACIÓN

EXTRACTO de la Resolución de 5 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se convocan las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados en colaboración público-privada por empresas y agentes públicos del Sistema Extremeño de Ciencia y Tecnología (SECTI), para el ejercicio de 2024. (2024064191)

BDNS(Identif.):805280

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Destinatarios de las ayudas.

Serán beneficiarias las agrupaciones sin personalidad jurídica conformadas por al menos una empresa y/o un centro tecnológico privado y un agente público del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SECTI), que tendrán también la condición de beneficiarios de la subvención.

Podrán participar en la agrupación hasta seis empresas y hasta dos agentes públicos del SECTI. La participación de una Gran Empresa en una agrupación conllevará participación obligatoria de al menos una Pyme.

Segundo. Objeto.

1. El objeto de la resolución es aprobar convocatoria, para el ejercicio de 2024, de las ayudas previstas en el Decreto 146/2022, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de Proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental realizados en colaboración público-privada por empresas y agentes públicos del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y se aprueba la primera convocatoria relativa a Proyectos en la temática del Almacenamiento Energético, (DOE núm. 248, de 29 de diciembre).

2. Podrán concurrir a esta convocatoria, los proyectos presentados en todos los ámbitos de intervención en I+D+I para la especialización inteligente de Extremadura, detallados en el Anexo 1 de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura 2021-2027:

1) Agroalimentación.

— Cadena agroalimentaria inteligente y sostenible.

— Sostenibilidad en el sector agroalimentario.

2) Transición Ecológica.

— Cambio climático.

— Producción, almacenamiento y distribución energética.

— Ecosistemas sostenibles.

3) Salud y bienestar.

— Medicina personalizada adaptada al territorio.

— Servicios asistenciales adaptados al estilo de vida de la población.

— Salud y alimentación.

4) Industrias culturales y de turismo.

— Industrias culturales.

— Turismo.

5) Transformación Digital:

— TICs de aplicación transversal.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 146/2022, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados en colaboración público-privada por empresas y agentes públicos del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, y se aprueba la primera convocatoria relativa a proyectos en la temática del almacenamiento energético (DOE núm. 248, de 29 de diciembre).

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

1. La determinación de la cuantía de la subvención se calcula aplicando a la inversión subvencionable el porcentaje de intensidad de ayuda que corresponda según la naturaleza de cada

entidad que forma parte de la agrupación beneficiaria. La inversión subvencionable es la parte de inversión proyectada que se corresponde con los costes elegibles (costes marginales respecto de los agentes públicos del SECTI y costes reales respecto de las empresas y centros tecnológicos).

2. El porcentaje de intensidad de ayuda que corresponde a las entidades agentes públicos del SECTI que formen parte de la agrupación será del 100% de los costes marginales que asuman con la ejecución del proyecto.

   El porcentaje de intensidad de ayuda que corresponde a las empresas que formen parte de la agrupación se determinará según el proyecto se califique como investigación industrial o como desarrollo experimental y en función de la categoría de cada empresa participante. Los porcentajes son los siguientes:

   Proyectos de Investigación Industrial: pequeña empresa 70%, mediana 60%,

   Grande 50% Proyectos de Desarrollo Experimental: pequeña empresa 45%, mediana 35%, Grande 25%.

   Cuando en la ejecución del proyecto concurra el elemento de colaboración efectiva, las intensidades de ayudas serán las siguientes:

   Proyectos de Investigación Industrial: pequeña empresa 80%, mediana 75%,

   Grande 65% Proyectos de Desarrollo Experimental: pequeña empresa 60%, mediana 50%, Grande 40%.

Quinto. Financiación.

1. La convocatoria tiene carácter plurianual. El crédito previsto para la convocatoria asciende a cinco millones de euros (5.000.000 €).

2. Estas ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria que se indica más abajo, código de Fondos FD211A1101 y código de proyecto de gasto: 20220016 "Proyectos de I+D+I colaboración público-privada en sectores estratégicos", con el siguiente desglose por anualidad y clasificación económica del gasto de las entidades que pueden formar parte de las agrupaciones beneficiarias:

   Aplicación presupuestaria: 13006331B77000.

   Aplicación presupuestaria: 13006331B73200.

   Anualidad de 2024: 0,00 €.

Anualidad de 2025: 525.000 €.

Anualidad de 2027: 225.000 €.

Total aplicación: 750.000 €.

Aplicación presupuestaria: 13006331B74000.

Anualidad de 2024: 0,00 €.

Anualidad de 2025: 350.000 €.

Anualidad de 2027: 150.000 €.

Total aplicación: 500.000 €.

Aplicación presupuestaria: 13006331B73900.

Totales por anualidad: Anualidad 2024: 0,00€, Anualidad 2025: 3.500.000 € y Anualidad 2027: 1.500.000 €.

4. La financiación de las ayudas que se regulan en esta convocatoria se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura correspondiente al periodo de programación (2021-2027), dentro del Objetivo Político 1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora inteligente y una competitividad TIC regional", Prioridad de Inversión: P1A Transición Digital e Inteligente y el Objetivo Específico 1.1 "El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la asimilación de tecnologías avanzadas". El porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER es de un 85 %.

5. La cuantía de 5.000.000€ que se aprueba con esta convocatoria, podrá aumentarse hasta en un 20% o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables; siempre antes de que se resuelva y sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, de conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Sin perjuicio de lo anterior, el crédito que se aprueba con la convocatoria también podrá ser distribuido de forma distinta entre las anualidades y aplicaciones presupuestarias recogidas en la misma, en función del período de ejecución y de la naturaleza de las entidades que conformen las agrupaciones beneficiarias. La nueva distribución exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria confor-

me al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Dicho anuncio, deberá publicarse antes de la resolución de las concesiones.

Sexto. Plazo y forma para presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes y comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es). Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Asimismo, si el último día del plazo es inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2. La solicitud de ayuda se dirigirá a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, cumplimentándose el formulario específico alojado en el portal de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Extremadura para este tipo de procedimiento (código CIP 0639122).

3. Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través del Punto de Acceso General Electrónico (https://www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite en la siguiente dirección electrónica: https://www.juntaex.es/w/0639122 . Al presentarse de esta forma, la documentación que se requiera deberá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. A estos efectos los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor.

4. Con carácter previo a la presentación de la solicitud, el representante legal de la empresa solicitante o en su caso el representante o apoderado de la misma a efectos electrónicos, deberá cumplimentar todos los anexos e incorporar los documentos que deben acompañar a la solicitud a través de la Web: https://ayudaspri.juntaex.es/portal/ , previo registro del solicitante como empresa en la plataforma.

Mérida, 5 de diciembre de 2024.

El Secretario General de Ciencia,
Tecnología e Innovación

(PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024,
DOE n.º 217, de 7 de noviembre),

JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO

EXTRACTO de la Resolución de 5 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se convocan las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados en colaboración público-privada por empresas y agentes públicos del Sistema Extremeño de Ciencia y Tecnología (SECTI), para el ejercicio de 2024. (2024064192)

BDNS(Identif.):805281

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Destinatarios de las ayudas.

Serán beneficiarias las agrupaciones sin personalidad jurídica conformadas por al menos una empresa y/o un centro tecnológico privado y un agente público del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SECTI), que tendrán también la condición de beneficiarios de la subvención.

Podrán participar en la agrupación hasta seis empresas y hasta dos agentes públicos del SECTI. La participación de una Gran Empresa en una agrupación conllevará participación obligatoria de al menos una Pyme.

Segundo. Objeto.

1. El objeto de la resolución es aprobar convocatoria, para el ejercicio de 2024, de las ayudas previstas en el Decreto 146/2022, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de Proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental realizados en colaboración público-privada por empresas y agentes públicos del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y se aprueba la primera convocatoria relativa a Proyectos en la temática del Almacenamiento Energético, (DOE núm. 248, de 29 de diciembre).

2. Podrán concurrir a esta convocatoria, los proyectos presentados en todos los ámbitos de intervención en I+D+I para la especialización inteligente de Extremadura, detallados en el Anexo 1 de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura 2021-2027:

   1) Agroalimentación.

      — Cadena agroalimentaria inteligente y sostenible.

      — Sostenibilidad en el sector agroalimentario.

2) Transición Ecológica.

— Cambio climático.

— Producción, almacenamiento y distribución energética.

— Ecosistemas sostenibles.

3) Salud y bienestar.

— Medicina personalizada adaptada al territorio.

— Servicios asistenciales adaptados al estilo de vida de la población.

— Salud y alimentación.

4) Industrias culturales y de turismo.

— Industrias culturales.

— Turismo.

5) Transformación Digital:

— TICs de aplicación transversal.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 146/2022, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados en colaboración público-privada por empresas y agentes públicos del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, y se aprueba la primera convocatoria relativa a proyectos en la temática del almacenamiento energético (DOE núm. 248, de 29 de diciembre).

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

1. La determinación de la cuantía de la subvención se calcula aplicando a la inversión subvencionable el porcentaje de intensidad de ayuda que corresponda según la naturaleza de cada entidad que forma parte de la agrupación beneficiaria. La inversión subvencionable es la parte de inversión proyectada que se corresponde con los costes elegibles (costes marginales respecto de los agentes públicos del SECTI y costes reales respecto de las empresas y centros tecnológicos).

2. El porcentaje de intensidad de ayuda que corresponde a las entidades agentes públicos del SECTI que formen parte de la agrupación será del 100% de los costes marginales que asuman con la ejecución del proyecto.

El porcentaje de intensidad de ayuda que corresponde a las empresas que formen parte de la agrupación se determinará según el proyecto se califique como investigación industrial o como desarrollo experimental y en función de la categoría de cada empresa participante. Los porcentajes son los siguientes:

Proyectos de Investigación Industrial: pequeña empresa 70%, mediana 60%,

Grande 50% Proyectos de Desarrollo Experimental: pequeña empresa 45%, mediana 35%, Grande 25%.

Cuando en la ejecución del proyecto concurra el elemento de colaboración efectiva, las intensidades de ayudas serán las siguientes:

Proyectos de Investigación Industrial: pequeña empresa 80%, mediana 75%,

Grande 65% Proyectos de Desarrollo Experimental: pequeña empresa 60%, mediana 50%, Grande 40%

Quinto. Financiación.

1. La convocatoria tiene carácter plurianual. El crédito previsto para la convocatoria asciende a cinco millones de euros (5.000.000€).

2. Estas ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria que se indica más abajo, código de Fondos FD211A1101 y código de proyecto de gasto: 20220016 "Proyectos de I+D+I colaboración público-privada en sectores estratégicos", con el siguiente desglose por anualidad y clasificación económica del gasto de las entidades que pueden formar parte de las agrupaciones beneficiarias:

Aplicación presupuestaria: 13006331B77000.

Anualidad de 2024: 0,00 €.

Anualidad de 2025: 2.100.000 €.

Anualidad de 2027: 900.000 €.

Total aplicación: 3.000.000 €.

Aplicación presupuestaria: 13006331B73200.

Anualidad de 2024: 0,00 €.

Anualidad de 2025: 525.000 €.

Anualidad de 2027: 225.000 €.

Total aplicación: 750.000 €.

Aplicación presupuestaria: 13006331B74000.

Anualidad de 2024: 0,00€.

Anualidad de 2025: 350.000 €.

Anualidad de 2027: 150.000 €.

Total aplicación: 500.000 €.

Aplicación presupuestaria: 13006331B73900.

Anualidad de 2024: 0,00 €.

Anualidad de 2025: 525.000 €.

Anualidad de 2027: 225.000 €.

Total aplicación: 750.000 €.

Totales por anualidad: Anualidad 2024: 0,00€, Anualidad 2025: 3.500.000€ y Anualidad 2027: 1.500.000 €.

4. La financiación de las ayudas que se regulan en esta convocatoria se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura correspondiente al periodo de programación (2021-2027), dentro del Objetivo Político 1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora inteligente y una competitividad TIC regional", Prioridad de Inversión: P1A Transición Digital e Inteligente y el Objetivo Específico 1.1 "El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la asimilación de tecnologías avanzadas". El porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER es de un 85 %.

5. La cuantía de 5.000.000€ que se aprueba con esta convocatoria, podrá aumentarse hasta en un 20% o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables; siempre antes de que se resuelva y sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, de conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Sin perjuicio de lo anterior, el crédito que se aprueba con la convocatoria, también podrá ser distribuido de forma distinta entre las anualidades y aplicaciones presupuestarias recogidas en la misma, en función del período de ejecución y de la naturaleza de las entidades que conformen las agrupaciones beneficiarias. La nueva distribución exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria

conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias. Dicho anuncio, deberá publicarse antes de la resolución de las concesiones.

Sexto. Plazo y forma para presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes y comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es). Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Asimismo, si el último día del plazo es inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2. La solicitud de ayuda se dirigirá a la Secretaría General de Ciencia,

   Tecnología e Innovación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, cumplimentándose el formulario específico alojado en el portal de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Extremadura para este tipo de procedimiento (código CIP 0639122).

3. Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través del Punto de Acceso General Electrónico (https://www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite en la siguiente dirección electrónica: https://www.juntaex.es/w/0639122 . Al presentarse de esta forma, la documentación que se requiera deberá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. A estos efectos los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor.

4. Con carácter previo a la presentación de la solicitud, el representante legal de la empresa solicitante o en su caso el representante o apoderado de la misma a efectos electrónicos, deberá cumplimentar todos los anexos e incorporar los documentos que deben acompañar a la solicitud a través de la Web: https://ayudaspri.juntaex.es/portal/ , previo registro del solicitante como empresa en la plataforma.

Mérida, 5 de diciembre de 2024.

El Secretario General de Ciencia,
Tecnología e Innovación
(PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024,
DOE n.º 217, de 7 de noviembre),
JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO

• • •

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Tendido de cable de fibra Foadk-90 en LAMT de 15 kV "3515-06-Valdecañas-1" y "3515-10-Valdecañas 2", entre AT Almaraz (apoyo 5001) hasta pilar proyectado (Valdecañas)". Términos municipales: Almaraz y Belvís de Monroy (Cáceres). Expte.: AT-9549. (2024081876)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Tendido de cable de fibra Foadk-90 en LAMT de 15 kV "3515-06-Valdecañas-1" y "3515-10- Valdecañas 2", entre AT Almaraz (apoyo 5001) hasta pilar proyectado (Valdecañas).

2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.

3. Expediente/s: AT-9549.

4. Finalidad del proyecto: Instalación de cable de fibra óptica para mejora de la red.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Tendido aéreo cable fibra óptica de telecomunicaciones

— Tipo de línea: Aéreas telecomunicaciones.

— Origen: Apoyo metálico existente n.º 5001 dentro de la ST "Almaraz (3515)".

— Final: Pilar proyectado HEB-180 (Valdecañas).

— Tipo de conductor: Foadk 90 (Fibra óptica).

— Longitud del conductor: 6,774 km.

Apoyos.

— Instalación de nuevos apoyos de celosía metálica.

— Tres apoyos C-2000-18-E (5007N, 5035N y 5045N).

— Un apoyo C-4500-18-E (5051N).

— Se instalarán 4 cajas de empalmes.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web http://industriaextremadura.juntaex.es

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 11 de noviembre de 2024. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

AT-9549

FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUP. TEMP.
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²
2	3	10	DEHESA ARRIBA	ALMARAZ	PASTOS	VALDENAR PROYECTOS INDUSTRIALES, SL			36,21	144,8	125,3
5	3	25	DEHESA ARRIBA	ALMARAZ	LABOR O LABRADÍO SECANO	VALDENAR PROYECTOS INDUSTRIALES, SL			146,02	584,1	356,5
9	3	6	DEHESA ARRIBA	ALMARAZ	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS, LABOR SECANO Y ENCINAR	VALDENAR PROYECTOS INDUSTRIALES, SL	1	13,3	1566,56	6.868,1	5.661,3
10	6	134	MOJON ALTO	BELVIS DE MONROY	ENCINAR	TORREÓN DE ALBALAT, SL			75,91	303,6	333,7
12	9	1	DEHESA DEL BOTE	BELVIS DE MONROY	LABOR CON ENCINAS, SECANO	TORREÓN DE ALBALAT, SL			2.159,66	8.638,6	22.517,1
13	9	3	DEHESA BOYAL	BELVIS DE MONROY	IMPRODUCTIVO	AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE MONROY			0,0	0,0	61,4
14	9	2	DEHESA VIEJA	BELVIS DE MONROY	ENCINAR, PASTOS E IMPRODUCTIVO	DEHESA VIEJA, SA	1	13,3	1.564,97	6.919,5	11.153,5
16	10	22	DEHESA VIEJA	BELVIS DE MONROY	ENCINAR Y MATORRAL	IBERDROLA, SA	3	92,0	944,67	5.283,6	8.571,6

AYUNTAMIENTO DE ALÍA

ANUNCIO de 26 de diciembre de 2024 sobre nombramiento como personal laboral fijo, en la categoría profesional de Encargado de Obras. (2024082195)

Una vez concluido el proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición, dentro del proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 97, de 22 de mayo de 2024 y el Extracto de la convocatoria en el BOE n.º 135, de 4 de junio de 2024; mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2024 se ha efectuado nombramiento como personal laboral fijo a D. Jorge Serrano Rodríguez, con DNI núm. *****157K, en la categoría profesional de Encargado de Obras.

Para la adquisición de la condición de personal laboral fijo, el aspirante contratado deberá prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Extremadura y del resto del ordenamiento jurídico y tomar posesión del cargo de Operario de Servicios Múltiples. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Extremadura y artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Alía, 26 de diciembre de 2024. La Alcaldesa, CRISTINA RAMÍREZ RUBIO.

• • •

AYUNTAMIENTO DE LA CODOSERA

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo. Proceso estabilización de empleo temporal. (2024082193)

Se pone en conocimiento del público en general que esta Alcaldía ha resuelto autorizar la contratación como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, a las personas indicadas más abajo para los puestos de trabajo que se reseñan, una vez superados los procesos selectivos, conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de las plazas incluidas en la convocatoria excepcional, dentro del marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Identidad del Aspirante	DNI	Plaza
Carrillo Piris, Miguel Ángel	****323**	Conductor-Maquinista
Hernández Pérez, Inés María	****720**	Encargada Biblioteca-Promotor Cultural
Mero Gómez, María Isabel	****412**	Gestor Cultural
Carracedo Vélez, M.ª Dolores	****761**	Guía Turismo
Cardoso Caldera, María Ángeles	****621**	Operaria Servicio de limpieza
Soriano Viera, Esperanza	****000**	Operaria Servicio de limpieza
Álvarez Fernández, María Olvido	****083**	Operaria Servicio de limpieza
Duarte Machado, Patricia	****023**	Operaria Servicio de limpieza
Rodríguez Romero, Ana Vanessa	****740**	Operaria Servicio de limpieza

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Codosera, 20 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, JUAN MANUEL GÓMEZ HERRERA.

• • •

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2024 sobre la aprobación de las bases y la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la cobertura como personal laboral fijo del puesto de Albañil Oficial de Obras, perteneciente a la oferta de empleo público del ejercicio 2021. (2024082194)

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zafra de fecha 9 de diciembre de 2024, se da aprobación a las bases y la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la cobertura como personal laboral fijo del puesto de Albañil Oficial de Obras del Ayuntamiento de Zafra, vacante en la plantilla de personal laboral grupo C, subgrupo C2, en los siguientes términos:

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 244, de 20 de diciembre de 2024, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Albañil Oficial de Obras, vacante en la plantilla de personal laboral, correspondiente con el puesto de trabajo n.º 189 de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento y la Entidad Ferial de Zafra, dotada presupuestariamente con derecho a percibir las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C2, conforme a la oferta de empleo público del ejercicio 2021.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Zafra, https://zafra.sedelectronica.es/. Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, 20 de diciembre de 2024. El Alcalde, JUAN CARLOS FERNÁNDEZ CALDERÓN.

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2024 sobre la aprobación de las bases y la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la cobertura como personal laboral fijo del puesto de Director/a de la Entidad Ferial de Zafra, perteneciente a la oferta de empleo público del ejercicio 2021. (2024082196)

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zafra de fecha 17 de diciembre de 2024, se da aprobación a las bases y la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la cobertura como personal laboral fijo del puesto de Director/a de la Entidad Ferial de Zafra, vacante en la plantilla de personal laboral grupo A, subgrupo A1, en los siguientes términos:

En el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" número 244, de 20 de diciembre de 2024, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Director/a General de la Entidad Ferial, vacante en la plantilla de personal laboral, correspondiente con el puesto de trabajo n.º 99 de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento y la Entidad Ferial de Zafra, dotada presupuestariamente con derecho a percibir las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A1, conforme a la oferta de empleo público del ejercicio 2021.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zafra, https://zafra.sedelectronica.es/. Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, 20 de diciembre de 2024. El Alcalde, JUAN CARLOS FERNÁNDEZ CALDERÓN.

• • •

FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2024 por el que se hace pública la convocatoria de las "Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos Premio Europeo Carlos V - Angela Merkel" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste. (2024082143)

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, es una entidad pública sin ánimo de lucro, de carácter cultural, científico, investigador y divulgador, integrada en el sector público fundacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrita a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, conforme al Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

Mediante Decreto 54/2018, de 8 de mayo, se aprobaron las bases reguladoras de las Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos "Premio Europeo Carlos V" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste (DOE núm. 92, de 14 de mayo de 2018) que versan sobre la historia, memoria e integración europea tomando como marco y prioridad el perfil de la persona, institución, proyecto o iniciativa galardonada en cada edición, con quien se define el tema y prioridades de investigación bajo una perspectiva multidisciplinar. La base séptima del decreto citado establece que el procedimiento de concesión es de concurrencia competitiva, y que la convocatoria será aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, previa autorización del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Por tanto, con arreglo y en virtud de lo establecido en el citado Decreto 54/2018, de 8 de mayo, se anuncia la convocatoria pública de las ayudas previstas en dicho decreto.

En la XIV edición, el Jurado del Premio Europeo Carlos V otorgó el galardón a la canciller alemana Angela Merkel como "reconocimiento a su larga trayectoria política al servicio de Europa, habiendo sido una firme defensora del proceso de integración europea y del importante papel estratégico de Europa en el concierto internacional". Teniendo en cuenta estos argumentos, y tras consultar con la galardonada, el tema de la XIV edición de las Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos versará sobre: "La fortuna de estar unidos: garantizar y fortalecer la cohesión de Europa" / The fortune of being united: securing and strengthening Europe's cohesion / Zu unserem Glück vereint: Zusammenhalt in Europa sichern und stärken".

De acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, apruebo la presente

convocatoria, previa autorización del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, de 18 de noviembre de 2024,

BASES:

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto ofertar 18 becas europeas de investigación y movilidad en estudios europeos "Premio Europeo Carlos V" con una dotación individual de 2.500 euros, de conformidad con el Decreto 54/2018, de 8 de mayo, se aprobaron las bases reguladoras de las Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos "Premio Europeo Carlos V" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, que financiará:

a) El estudio y la investigación documental en el ámbito europeo para la preparación de las contribuciones que deben presentarse en el marco del Seminario Doctoral Premio Europeo Carlos V de Estudios Pluridisciplinares sobre la Europa Contemporánea que tendrá lugar en el Monasterio de San Jerónimo de Yuste (Extremadura, España).

b) La elaboración de los trabajos de investigación realizados en el marco de la convocatoria, que posteriormente serán publicados en una obra conjunta por la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, junto con una editorial de prestigio.

c) La movilidad de los investigadores para realizar sus trabajos de investigación, para su participación en el seminario doctoral donde presentarán sus trabajos y para asistir posteriormente al acto de presentación de la publicación de las investigaciones.

Segunda. Orientación y prioridades de la convocatoria.

La orientación de la presente convocatoria versará sobre la temática "La fortuna de estar unidos: garantizar y fortalecer la cohesión de Europa", teniendo en cuenta el argumentario y contexto del Anexo III que se publicará en la página web de la Fundación Yuste junto a la presente convocatoria, y las prioridades que se indican a continuación, sin perjuicio de que las personas candidatas a las becas propongan otras líneas de investigación innovadoras respecto al tema principal de la misma.

Las prioridades específicas y horizontales que deben ser consideradas a la hora de desarrollar y presentar las propuestas son las siguientes:

a) Prioridades específicas:

— Contribución de la Instituciones Europeas a lo largo de la historia al proceso de integración europea, especialmente en el ámbito de la "Cohesión Europea", a través de:

- El desarrollo de políticas, fondos, iniciativas o programas europeos.
- La elaboración, aplicación y seguimiento de normas y legislación comunitarias.
- La cooperación interinstitucional entre las diferentes instituciones europeas y organismos comunitarios, así como entre la Unión Europea y otros organismos internacionales.
- Las alianzas y cooperación tanto de las Instituciones Europeas, con otros organismos e instituciones internacionales como la ONU, la UNESCO, o la OTAN, o el Consejo de Europa, por citar algunas de las más conocidas.
- Programas de cooperación e iniciativas que permitan contribuir al proceso y políticas de cohesión europea a los actores locales y regionales (municipios, provincias o regiones), así como actores de la sociedad civil, como puedan ser asociaciones, fundaciones, redes, u ONGs.
- La promoción del diálogo, el entendimiento, la colaboración, la solidaridad, y el garantizar entre sus miembros la defensa de los valores europeos, la libertad, los Derechos Humanos, la igualdad, la justicia, el estado de derecho, la estabilidad y la Paz.

— El papel de las Instituciones y Organismos Europeos (con especial énfasis en el Comité Europeo de las Regiones, y el Comité Económico y Social Europeo) vs. el papel de los Estados miembros de ambas instituciones y otros niveles de representación (regional o local) en el desarrollo iniciativas y políticas dirigidas a fomentar, garantizar y fortalecer la solidaridad y la cohesión territorial europea (i.e. regiones con poder legislativo o autoridades locales).

— La cooperación entre las Instituciones Europeas con terceros países no miembros de la misma, así como el papel que las políticas e iniciativas dirigidas a fomentar, promover y desarrollar la cohesión europea juegan o han jugado en las relaciones con dichos países o para la promoción en el resto del mundo de los valores y principios en los que está basada la Unión Europea.

— La evolución del funcionamiento de las instituciones de la Unión Europea durante el proceso de construcción e integración europea y su legitimidad democrática con respecto a las políticas ligadas a fomentar la cohesión europea y su impacto, especialmente en lo relativo a como a través de esas políticas e iniciativas contribuyen a fomentar los valores europeos, la paz y estabilidad en el conteniente, la identidad europea, el concepto de ciudadanía europea, así como la ciudadanía europea activa en los procesos democráticos.

— La evolución de las políticas, iniciativas y acciones ligadas a fomentar, garantizar y fortalecer la cohesión europea donde caben líneas muy diversas de estudio y análisis como:

- El desarrollo y evolución de los mecanismos a lo largo de la historia en el proceso de construcción europea y en la toma de decisiones, tanto por parte de otros organismos e instituciones, a diferentes niveles, como por parte de la sociedad civil o los ciudadanos en general.
- El desarrollo de la Democracia, los Derechos Humanos, la igualdad, la justicia, o el Estado de Derecho.
- El desarrollo y evolución de las políticas de solidaridad europea y de ciudadanía europea.
- La Reforma de los Tratados Europeos y el desarrollo, funcionamiento y eficacia de mecanismos, como las convenciones europeas, a tal efecto.
- La cooperación multinivel entre las Instituciones europeas y los Estados miembros, las regiones y municipios, así como con otras instituciones y organismos como puedan ser las empresas, universidades, asociaciones, fundaciones, ONG´s, otros organismos de la sociedad civil y la ciudadanía.
- El desarrollo y evolución de las políticas de cohesión social y el papel que la Unión Europea y sus Instituciones tienen respecto a aquellas políticas que son aún competencia de los Estados miembros.
- El reparto de competencias en el marco anteriormente mencionado.
- El desarrollo socio económico de los territorios, a diferentes niveles, pertenecientes a los estados de la Unión Europea.
- La promoción de la cohesión social.
- La promoción de politicas sostenibles y que contribuyan a luchar contra el cambio climático y sus efectos.
- La promoción de la igualdad y los Derechos Humanos.
- El desarrollo y evolución de políticas reforzadas.
- La seguridad y la protección ciudadana.

- Los procesos de toma de decisiones.

- La gobernanza europea y el papel de las instituciones europeas ante el reto de la respuesta que hay que dar a desigualdades territoriales, o ante el reto de desafíos y retos sobrevenidos o crisis internacionales y sus efectos e impacto en los territorios y ciudadanos que las sufren (i.e. efectos de crisis sanitarias, como la pandemia del Covid-19; las guerras en países vecinos y las crisis alimentarias, económicas o energéticas que les acompañan; las crisis ligadas a los movimientos migratorios; las crisis económicas de diferente índole; las crisis ligadas al cambio climático; o las crisis ligadas a catástrofes naturales).

- El impacto económico de las políticas, iniciativas y programas de cohesión europea.

— La evolución de la influencia de la Unión Europea en terceros países, el desarrollo de las relaciones exteriores y la diplomacia en general, el peso de los ciudadanos y el papel que la ciudadanía y la sociedad civil puede jugar en el proceso de construcción europea, como factores o elementos que nos permitan analizar el futuro del modelo basado en el poder blando o simbólico (soft power) y la diplomacia en las relaciones exteriores, en el contexto del principio de solidaridad y su desarrollo.

— La contribución de la Unión Europea, otros organismos internacionales, países y regiones de la UE al desarrollo de iniciativas, programas y políticas dirigidas a promover la cohesión social, territorial, cultural, o económica en Europa.

— La contribución de las políticas de cohesión europeas al desarrollo de las relaciones con América Latina y el Caribe a través del desarrollo de iniciativas y programas claves que contribuyen al defender, desarrollar y reforzar sistema sistemas internacionales basados en normas, y afrontar juntos desafíos a nivel global entre los que se encuentran la transformación digital, el cambio climático y la lucha contra la pobreza y la desigualdad, como un reto común necesario para fomentar la cohesión de los territorios no sólo interna, sino también transnacional a través del intercambio de conocimientos y recursos.

— El papel de las mujeres en el proceso de integración europea y su aportación a las políticas de cohesión europea, al fomento de los valores europeos, al fortalecimiento de la democracia, de la justicia, de los Derechos Humanos, el Estado de Derecho, o a la ciudadanía europea, analizando e investigando el desarrollo de su participación en los diferentes procesos políticos de unificación, integración y cohesión europea.

— Contribución de la cultura y/o educación a fomentar, garantizar y fortalecer las políticas de cohesión europeas, así como los valores europeos y de la ciudadanía europea,

analizando e investigando el desarrollo de su papel en los procesos políticos y de unificación y construcción europea.

— La aportación a la cohesión europea de la sociedad civil organizada y las personas pertenecientes a grupos minoritarios bien sea por motivos culturales, de origen o creencias, por su orientación sexual o por tener algún tipo de discapacidad, capacidades diferentes o diversidad funcional, así como al proceso de integración y construcción europea, a los valores europeos al fortalecimiento de la democracia, de la justicia, de los Derechos Humanos, el Estado de Derecho, o la ciudadanía europea o el concepto de identidad europea.

— Considerando que la acción de la Unión Europea en el ámbito de la cultura es limitada y lo que hace es complementar política cultural de los Estados miembros en distintas áreas, pero también que el sector cultural ha sido uno de los más proactivos a favor del proceso de integración europea contribuyendo a la consecución del desarrollo de la cohesión europea, el principio de solidaridad, la ciudadanía europea, la estabilidad democrática, la defensa de los derechos humanos y la promoción de la ciudadanía activa, se invita a presentar trabajos que pongan de relieve la aportación de la cultura y el sector cultural en el proceso de construcción e integración europea y a la cohesión social, cultural, económica, territorial y política en Europa.

— Desde las primeras etapas de la integración europea las diferentes Instituciones Europeas han pretendido contar con una política más activa en el ámbito social y en comparación con el resto del mundo. Europa cuenta con los mejores niveles de protección social y ocupa un lugar destacado en términos de calidad de vida y bienestar. Sin embargo, la UE cuenta con competencias limitadas en el ámbito social, que depende principalmente de sus Estados miembros, y se enfrenta constantemente a una amplia gama de desafíos que ponen en riesgo el desarrollo de ese modelo y deseo de una Europa más social. Cabría investigar y analizar cómo se puede mejorar y desarrollar aún más la dimensión social a través de las políticas de cohesión social.

b) Prioridades horizontales.

Teniendo en cuenta el carácter multidisciplinar de estas becas, los trabajos deberán tener en cuenta los siguientes factores:

— El histórico, analizando el proceso de construcción europea desde sus orígenes en diferentes ámbitos: el político, el institucional, el operativo, la relación entre los países miembros y con sus vecinos, los procesos de adhesión, las relaciones exteriores, especialmente con Iberoamérica, las relaciones con otros organismos internaciona-

les, o el desarrollo de programas que han permitido desarrollar dichas relaciones a través de políticas de cohesión social, cultural, económica, territorial o política, y de iniciativas dirigidas a promover en estos campos el intercambio, la movilidad, la cooperación, el intercambio de buenas prácticas, el diálogo intercultural y las relaciones entre los ciudadanos, empresas, instituciones y organismos de la UE.

— La recuperación de la memoria de Europa e iniciativas que hayan fomentado la unión, cohesión y las relaciones entre los pueblos y ciudadanos europeos, y propiciado un mejor conocimiento, análisis y reflexión sobre nuestro pasado común, para conocer mejor, desde el punto de vista analítico y crítico, aquellos momentos clave de la historia de Europa en lo referente a la solidaridad.

— Las relaciones políticas e institucionales, internas y externas, que han logrado permitir avanzar a los países europeos a la situación actual, incluyendo el papel que han desempeñado las diferentes instituciones y organismos comunitarios. Considerar en este punto aspectos tan importantes como los políticos, económicos, legales, comerciales, culturales o de seguridad; u otros como el respeto de los derechos humanos, los intercambios culturales, el desarrollo y fortalecimiento de la sociedad civil, el papel de los idiomas y la diversidad lingüística en estas relaciones y en los esfuerzos de los desarrollos identitarios, o la cooperación al desarrollo a través de políticas de cohesión, como factores clave en consolidación de los valores europeos, la libertad, la solidaridad, la promoción del diálogo intercultural y la defensa de la paz.

— El papel de la sociedad civil organizada en el desarrollo y fortalecimiento de los procesos de cohesión, integración y construcción europeas considerando el trabajo realizado por fundaciones, asociaciones, ONG´s, Think Tanks, universidades, etc. Interesa también analizar la creación y desarrollo de redes, asociaciones y entidades culturales de carácter europeo y el papel que las mismas han jugado y juegan en este proceso.

— El papel de los medios de comunicación en la promoción de una Europa cohesionada y el fomento de las relaciones institucionales, políticas y diplomáticas, informando, aclarando, fomentando el debate y la reflexión, analizando pros y contras y concienciando a la ciudadanía sobre el proceso de integración europea.

Los trabajos deberán así mismo promover la reflexión en torno al futuro de la UE y el papel que deben jugar las políticas e iniciativas de cohesión social, cultural, económica, territorial y política, en su desarrollo interno y en un contexto global, especialmente en conexión con la respuesta que a través de políticas de cohesión puede darse a los desafíos actuales y a la promoción de la paz, los derechos humanos y los valores europeos,

así como ante otros desafíos que demanden respuestas creativas y originales entre Estados miembros, con el objetivo de contribuir a un mejor entendimiento mutuo que favorezca la solidaridad, la buena gobernanza, las políticas de inclusión, la lucha contra todo tipo de discriminación, la promoción de la igualdad de oportunidades, la seguridad, la protección ciudadana y la participación de los ciudadanos, especialmente los jóvenes, en el proceso democrático.

Tercera. Requisitos de las personas beneficiarias.

Podrán adquirir la condición de personas beneficiarias quienes a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan, además de los establecidos con carácter general en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los siguientes requisitos específicos:

1. Poseer nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de alguno de los países que sean admitidos en esta convocatoria, así como de terceros países cuando se acredite la condición de residente en alguno de los países admisibles con fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria.

   Países admitidos en la convocatoria:

   Estados miembros de la Unión Europea (UE): Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República Eslovaca, Rumania, Suecia.

   Balcanes Occidentales: Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo, Montenegro.

   Vecindad oriental: Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Moldavia, Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional.

   Países del Mediterráneo meridional: Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria, Túnez.

   Asia: Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam, Brunéi, Corea, Hong Kong, Japón, Macao, Singapur y Taiwán.

   Asia Central: Afganistán, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán.

   Oriente Medio: Irak, Irán y Yemen Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar.

Pacífico: Fiyi, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia, Nauru, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Timor Oriental, Tonga, Tuvalu, Vanuatu, Australia, Nueva Zelanda.

África subsahariana: Angola, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malaui, Mali, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia, Zimbabue.

América Latina: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

Caribe: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam y Trinidad y Tobago.

Estados Unidos y Canadá: Estados Unidos de América y Canadá.

Otras regiones: Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano, Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.

2. Estar matriculado en el programa de doctorado de alguna universidad de los países admitidos como elegibles en la presente convocatoria y encontrarse en la fase de preparación de la tesis doctoral en Historia, Ciencias Políticas, Economía, Derecho, y otras disciplinas de las Ciencias Humanas y Sociales, así como otras ramas de la ciencia, sobre un tema relacionado con el objeto y orientación establecidas en la convocatoria.

3. No haber recibido una Beca de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos "Premio Europeo Carlos V" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste con anterioridad.

4. Acreditar el conocimiento de alguna de las dos lenguas de trabajo (inglés o español) con un nivel igual o superior al B2 del MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas), en caso de que ninguna de ellas se trate de su lengua materna.

Cuarta. Procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública.

Quinta. Criterios de selección.

1. Para valorar las solicitudes se atenderá al resultado de la baremación realizada por un jurado que tendrá en cuenta méritos objetivos, así como la calidad y adecuación de las propuestas presentadas en la presente convocatoria.

   Las solicitudes se valorarán, hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

MÉRITOS ACADÉMICOS	PUNTUACIÓN
Títulos universitarios	1 punto por cada título complementario al Grado o Licenciatura principal hasta un máximo de 5 puntos
Nota media del expediente académico de la titulación principal	Hasta 10 puntos en correspondencia con la nota media
Premios académicos, becas y ayudas obtenidas para trabajos de investigación y/o proyectos relacionados con el tema y prioridades de la convocatoria	0,5 puntos por cada una hasta un máximo de 3 puntos
Estancias de investigación internacionales (Por cada estancia de un mínimo de 15 días)	Hasta 3 meses: 0,5 punto Más de 3 meses: 1 punto hasta un máximo de 5 puntos
Publicaciones científicas relacionadas con el tema de la convocatoria y prioridades de la convocatoria	0,5 puntos por cada una hasta un máximo de 5 puntos
Experiencia profesional relacionada con el tema y prioridades de la convocatoria	0,5 puntos por año trabajado hasta un máximo de 2 puntos
Competencia lingüística (Cualquier idioma oficial)	Nivel B1: 0,5 puntos Nivel B2: 1 punto Nivel C1 o superior: 1,5 puntos Hasta un máximo de 5 puntos

PROYECTO INVESTIGACIÓN	PUNTUACIÓN
Orientación de la contribución	Hasta 15 puntos
Adaptación a la temática de la convocatoria	Hasta 10 puntos
Adaptación a las prioridades de la convocatoria	Hasta 10 puntos
Calidad del tema de la propuesta	Hasta 10 puntos
Calidad de la estructura de la propuesta	Hasta 10 puntos
Calidad de la metodología de la propuesta	Hasta 10 puntos

2. Las becas se adjudicarán a los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración realizada. En caso de empate en la puntuación, el orden de prelación se establecerá por la mayor puntuación alcanzada en la nota media global del expediente académico. Si se mantuviera el empate se resolverá por sorteo entre los candidatos.

Sexta. Solicitudes y plazo de presentación de candidaturas.

1. Las solicitudes se formalizarán a través del modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria.

2. Las solicitudes junto con la documentación anexa se presentarán por vía electrónica cumplimentando el formulario digital publicado en la web: www.fundacionyuste.org (Menú: ("Premio Europeo Carlos V"/Becas Premio Europeo Carlos V), y remitiendo la documentación requerida a la siguiente dirección: becas@fundacionyuste.org.

   También podrán optar por presentar la solicitud físicamente en el registro de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, sita en el Monasterio de San Jerónimo de Yuste, 10430 Cuacos de Yuste, Cáceres, o a través de las oficinas de correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.

3. El formulario de solicitud (anexo I) cumplimentado deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

   a. Copia del NIF y/o Pasaporte en vigor.

   b. Copia de la tarjeta de residente (solo nacionales de países distintos a los elegibles en la convocatoria).

   c. Copia del resguardo de matrícula en el grado de doctorado de la Universidad.

   d. Copia del Expediente Académico.

   e. Copia de documentación acreditativa de los requisitos y méritos incluidos en el formulario de solicitud.

   f. Carta de recomendación del director/a de la Tesis.

   g. Declaración de compromiso (anexo II).

   h. Acreditación de conocimiento de inglés o español, nivel igual o superior a B2. (solo en el caso de no ser lengua materna).

   La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste podrá solicitar en cualquier momento, y de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento original.

4. El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días hábiles que se computará a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Séptima. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. Corresponde al Director Gerente de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las becas de la presente convocatoria.

2. El órgano instructor revisará las solicitudes presentadas, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deba formularse la propuesta de resolución. En esta fase se ve-

rificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado al jurado que será constituido al efecto.

3. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos, se constituirá un jurado designado por el Director Gerente de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, compuesto por:

   Un presidente y entre 8 y 14 vocales designados entre personalidades del ámbito académico y universitario y/o con trayectorias profesionales relacionadas con la Unión Europea y/o el tema y prioridades de la presente convocatoria, actuando uno de los vocales como secretario.

   La composición definitiva del jurado se publicará en la página web de la Fundación.

4. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, el jurado emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma, y adjuntará una relación de los solicitantes presentados, ordenados por puntuación, así como los excluidos y el motivo de exclusión.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y de la valoración del jurado, formulará la propuesta de resolución definitiva de concesión de las becas, que debidamente motivada se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento. A estos efectos, el informe del jurado tendrá carácter vinculante. La propuesta de resolución irá acompañada de la relación de candidatos seleccionados para el disfrute de las becas, en la que, por orden decreciente de puntuación, se distinguirá entre candidatos seleccionados y solicitantes suplente.

6. La propuesta de resolución se notificará al interesado en la dirección de correo que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición del listado provisional en la página web de la de la Fundación <www.fundacionyuste.org> (Menú: "Premio Europeo Carlos V"/Becas Premio Europeo Carlos V), concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones a la dirección de correo electrónico becas@fundacionyuste.org, tras el cual, si no hay alegaciones, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Examinadas por el jurado las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, si las mismas fueran relativas a la valoración efectuada, se remitirá informe de valoración al órgano instructor para que a la vista del mismo formule la propuesta de resolución definitiva.

8. La resolución del procedimiento de concesión corresponde a la persona que ostente la Presidencia de la Comisión Ejecutiva de la Fundación, previa autorización de la Secretaria Ge-

neral de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las becas y proceda a su concesión de conformidad con las bases reguladoras y la presente convocatoria.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud.

10. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a cada interesado. Igualmente, la resolución de concesión se publicará en la página web de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste: www.fundacionyuste.org y Diario Oficial de Extremadura conforme a lo previsto por el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. La resolución de concesión deberá contener las personas beneficiarias de las ayudas, la puntuación de la solicitud, así como las obligaciones y compromisos adquiridos por los mismos.

12. Una vez notificada la resolución de concesión, la persona beneficiaria deberá aceptarla en el plazo máximo de 5 días hábiles transcurrido el cual sin que se haya producido manifestación expresa se entenderá tácitamente rechazada.

13. Asimismo, se publicará la relación de personas beneficiarias, así como de suplentes, con el desglose de la puntuación obtenida por cada uno de ellos, priorizada por orden de puntuación de la solicitud.

14. Las renuncias que se produzcan tras la publicación de la resolución, así como el incumplimiento de obligaciones, incapacidad sobrevenida o cualquier otra causa que implique la pérdida de la condición de personas beneficiarias, podrán dar lugar a la incorporación de una nueva persona beneficiaria, siguiendo el orden establecido en la relación de suplentes y el orden de puntuación obtenido. La resolución por la que se adjudique la ayuda a la persona beneficiaria suplente será notificada al interesado, debiendo la persona beneficiaria suplente aceptarla en los mismos términos que se establecen en el punto 12 de este mismo apartado.

15. En ejercicio de las funciones de control y demás que comporten potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión será recurrible ante la persona titular de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente

al que se notifique el acto, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Octava. Financiación y cuantía.

1. El importe de la presente convocatoria será financiado con cargo a los presupuestos de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste para 2024 aprobados por el Patronato de la fundación el día 13 de diciembre de 2023.

2. La cuantía de cada una de las becas es de 2.500 euros, siendo la cuantía total de la presente convocatoria de 45.000 euros.

Novena. Obligaciones de las personas beneficiarias, pago y forma de justificación.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas de la presente convocatoria están sometidas a las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 13 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, y en particular deberán, siguiendo los plazos de la presente convocatoria:

   a) Enviar un esquema y un resumen de su trabajo de investigación en inglés o en español en caso de enviarse en español, deberá aportarse una copia en inglés, de no más de 8.000 caracteres (espacios incluidos).

   b) Participar en la totalidad del seminario doctoral que se organizará en el Monasterio de San Jerónimo de Yuste (en Extremadura, España) en la fecha que será comunicada con suficiente antelación a los candidatos seleccionados.

   c) Enviar en una de las dos lenguas de trabajo el texto íntegro de su contribución, que tendrá una extensión máxima de 50.000 caracteres (espacios y notas incluidos). El plazo de entrega, así como las normas y reglas editoriales a seguir para la publicación se indicarán a cada persona beneficiaria una vez finalizado el seminario doctoral.

   d) Aceptar ser miembro de la Red Euro-Iberoamericana de Alumni de Yuste, que reúne a los investigadores que han participado en seminarios doctorales anteriores.

   e) Participar en la presentación de la publicación colectiva que recogerá la versión final de todas las contribuciones de los becarios.

2. El pago se realizará siguiendo los siguientes plazos: dos quintos del total tras la resolución definitiva de la concesión de la beca, un quinto tras la celebración del Seminario Doctoral Premio Europeo Carlos V – Ángela Merkel en el Monasterio de San Jerónimo de Yuste, y los dos quintos restantes tras la entrega de la versión definitiva del texto de la contribución para su publicación.

3. La justificación se realizará mediante la certificación expresa de la presentación de los trabajos finales (versión definitiva), firmada por el Director Gerente de la Fundación.

4. La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste se compromete a abonar los pagos de las becas en un plazo máximo de tres meses desde la resolución de la convocatoria.

Décima. Efectos.

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Undécima. Reintegro de la beca concedida.

1. Procederá el reintegro total o parcial de la beca concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

   a) Ocultar o falsear datos tomados en cuenta para la concesión de la ayuda.

   b) Anulación de la matrícula universitaria.

   c) No finalización del trabajo de investigación o incumplimiento de alguna de las obligaciones que se detallan en la Base Decimotercera del Decreto 54/2018 de 8 de mayo.

   d) Cualesquiera otras previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Cuando el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se hayan cumplido las obligaciones establecidas en el apartado a), c) y d) de la base decimotercera del Decreto 54/2018, de 8 de mayo, procediéndose a efectuar el reintegro del 20 % de la cuantía total de la beca concedida en caso de incumplimiento del punto b) y del 10 % en caso de incumplimiento del punto e) de dicha base decimotercera.

Mérida, 18 de diciembre de 2024. El Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, ABEL BAUTISTA MORÁN.

FUNDACIÓN YUSTE
ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD: BECA DE INVESTIGACIÓN Y MOVILIDAD EN ESTUDIOS EUROPEOS "PREMIO EUROPEO CARLOS V - ANGELA MERKEL"

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE:	
APELLIDOS:	
TELÉFONO(S):	
DIRECCIÓN POSTAL COMPLETA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
NACIONALIDAD:	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO (día/mes/año):	
NÚMERO DE PASAPORTE / DNI:	
Nº TARJETA DE RESIDENTE: (en caso de no ser nacional de uno de los países elegibles en la convocatoria)	
UNIVERSIDAD EN LA QUE CURSA EL DOCTORADO	

- **Títulos universitarios:**

AÑO	TÍTULO / DIPLOMA	GRADO	UNIVERSIDAD	NOTA MEDIA EXPEDIENTE
+				

FUNDACIÓN YUSTE
ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA

TOTAL MEDIA:	

(+) *Añadir más filas si fuera necesario*

- **Premios académicos, becas y ayudas ya obtenidos:**

NOMBRE	OBJETO	ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA
+			

- **Estancias de investigación internacionales**:

CENTRO DE INVESTIGACIÓN	PAÍS	FECHAS	DURACIÓN
+			

- **Lista de las publicaciones científicas relacionadas con el tema de la convocatoria**:

TÍTULO	EDITORIAL	LUGAR DE PUBLICACIÓN Revista, libro, actas, etc.	ISBN ISSN	FECHA PUBLICACIÓN	ENLACE / INFORMACIÓN ADICCIONAL
+					

- **Competencia lingüística**. Siguiendo la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL): Básico - A1 / Elemental - A2 / Pre-intermedio - B1 / Intermedio superior - B2 / Avanzado - C1/ Superior - C2.

	NIVEL (MCERL)
Inglés	
Español	
Otros	
+	

- **Título del doctorado en curso** (Describir contenido. Extensión máxima 10 líneas):

FUNDACIÓN YUSTE
ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA

- **Título de la tesis:**

- **Nombre, apellidos y datos de contacto del director/a(s) de tesis:**

Obligatorio: adjuntar carta de apoyo del director/a (s) de tesis.

- **Fecha de comienzo de la tesis:**

- **Fecha aproximada de defensa de la tesis**:

- **Profesión y/o función/es actual/es** (Nombre y dirección del contratante):

- **Título y orientación de la contribución que se presenta a la presente convocatoria.** (Resumen de un máximo de 5.000 caracteres, espacios incluidos).

TÍTULO:

RESUMEN:

FUNDACIÓN YUSTE
ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA

- **Reseña biográfica del candidato (CV)** (Texto máximo de 10 líneas formato párrafo).

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dña. _____, con DNI /NIE nº _____, declara:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos.

- Que está al corriente con sus obligaciones con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social.

- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.

- Que cumple todos los requisitos indicados en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a ____ de _____ de 202_

Fdo.:_____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento y Ley, y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, ante la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, 10430, Cuacos de Yuste (Cáceres), en el correo electrónico protecciondatos@fundacionyuste.org, y su derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.agpd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

FUNDACIÓN YUSTE
ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA

ANEXO II

El abajo firmante (Nombre y apellidos) ..... declara, sobre la base de las disposiciones de la presente convocatoria, comprometerse, si su candidatura a una Beca Europea de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos `Premio Europeo Carlos V´ es aceptada, a:

I. Enviar un esquema y un resumen de su trabajo de investigación en inglés o en español -en caso de enviarse en español, deberá aportarse una copia en inglés-, de no más de 8.000 caracteres (espacios incluidos).

II. Participar en la totalidad del seminario doctoral que se organizará en el Monasterio de San Jerónimo de Yuste (en Extremadura, España) en la fecha que será comunicada con suficiente antelación a los candidatos seleccionados.

III. Enviar en una de las dos lenguas de trabajo, el texto íntegro de su contribución que tendrá una extensión máxima de 50.000 caracteres (espacios y notas incluidos). El plazo de entrega, así como las normas y reglas editoriales a seguir para la publicación se indicarán a cada beneficiario una vez finalizado el seminario doctoral.

V. Aceptar ser miembro de la Red Alumni de Yuste, que reúne a los investigadores que han participado en seminarios doctorales anteriores.

VI. Participar en la presentación de la publicación colectiva que recogerá la versión final de todas las contribuciones de los becarios.

En, _____ a _____ de_____ de 202_

Firma

FUNDACIÓN YUSTE
ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA

ANEXO III

ARGUMENTARIO Y CONTEXTO DE LA CONVOCATORIA

La política de cohesión [1] es la principal política de inversión de la Unión Europea. Beneficia a todas las regiones y ciudades de la Unión y favorece el crecimiento económico, la creación de empleo, la competitividad empresarial, el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente.

La política de cohesión de la Unión Europea (UE) es un pilar del proceso de integración europea y ha sido uno de los instrumentos fundamentales para promover el desarrollo equilibrado y reducir las disparidades entre las diversas regiones que conforman el territorio que abarcan los países pertenecientes, o que han pertenecido, a la Unión Europea. A través de los años, la política de cohesión ha evolucionado para enfrentar nuevos desafíos económicos, sociales y territoriales, consolidándose como una herramienta clave en el proceso de integración europea. Esta política no solo busca promover el desarrollo económico, sino también fomentar una mayor solidaridad y cohesión social, objetivos que son esenciales para la estabilidad y el avance de la integración europea.

La política de cohesión tiene sus raíces en los comienzos del proyecto de integración europea. Tras la Segunda Guerra Mundial, los países europeos reconocieron la necesidad de cooperar económicamente para garantizar la paz y el desarrollo. El Tratado de Roma, firmado en 1957, que estableció la Comunidad Económica Europea (CEE), ya contenía algunas referencias a la cohesión económica y social, aunque en ese momento la prioridad estaba en la creación de un mercado común. En el Artículo 158 del Tratado de Roma, se señalaba la importancia de promover "un desarrollo armonioso", reconociendo la necesidad de reducir las diferencias entre las regiones más avanzadas y las más desfavorecidas.

Sin embargo, la cohesión territorial y social no adquirió una dimensión significativa hasta los años 70. Durante ese periodo, las disparidades entre regiones se hicieron más evidentes a medida que las políticas de integración económica, como la unión aduanera y el desarrollo de la Política Agraria Común (PAC), comenzaron a beneficiar desproporcionadamente a las áreas más desarrolladas. Ante esta situación, surgió la necesidad de introducir mecanismos específicos que fomentaran un desarrollo más equilibrado.

El establecimiento del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en 1975 marcó un punto de inflexión en la política de cohesión europea. El FEDER fue el primer instrumento de la CEE específicamente dedicado a la redistribución de recursos financieros para apoyar a las regiones más pobres. La creación de este fondo reflejó el reconocimiento de que las disparidades regionales podían poner en peligro el proceso de integración europea, al generar tensiones políticas y económicas entre los Estados miembros.

La política de cohesión cobró aún más relevancia en la década de 1980, con la firma del Acta Única Europea en 1986. Este tratado, que fue el primer gran cambio institucional de la CEE desde el Tratado de Roma, introdujo reformas significativas que ampliaron las competencias de la Comunidad, especialmente en áreas de cohesión económica y social. En el Artículo 130A del Acta Única, se estableció que la Comunidad tenía como objetivo "reducir las disparidades entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones y el atraso de las regiones menos favorecidas". Este mandato se convirtió en el marco legal para una política de cohesión más activa, que fue acompañada por un aumento significativo en los fondos destinados a este fin.

El impulso a la política de cohesión continuó con el Tratado de Maastricht, firmado en 1992, que transformó la CEE en la Unión Europea. El tratado no solo reforzó los compromisos con la cohesión económica y social, sino que también introdujo un nuevo enfoque hacia la cohesión territorial. En su Título XIV, el Tratado de Maastricht estableció los principios que guiarían la política de cohesión, incluyendo la creación de un nuevo fondo de cohesión para apoyar a los

[1] https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/93/la-cohesion-economica-social-y-territorial

Estados miembros con un PIB per cápita inferior al 90% de la media de la UE, en particular para ayudar a estos países a prepararse para la adopción del euro.

El Tratado de Lisboa, firmado en 2007 y en vigor desde 2009, consolidó aún más la política de cohesión europea como una de las principales prioridades de la UE. El tratado introdujo un enfoque más integral hacia la cohesión, uniendo los objetivos de cohesión económica, social y territorial bajo un mismo marco. El Artículo 174 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establece que la UE "tenderá a reducir las disparidades entre los niveles de desarrollo de las distintas regiones y el atraso de las regiones menos favorecidas", y señala que se prestará especial atención a las regiones rurales, insulares, montañosas y de baja densidad demográfica.

A lo largo de su historia, la política de cohesión europea ha pasado por varias fases de adaptación y expansión para enfrentar los desafíos de un continente en transformación y ante ello la política de cohesión ha estado siempre en constante evolución. Con la entrada de nuevos Estados miembros, especialmente tras la ampliación de 2004 que trajo a la UE a países de Europa Central y del Este, las disparidades económicas se ampliaron considerablemente. La política de cohesión tuvo que ajustarse para abordar las enormes diferencias de desarrollo entre las regiones más ricas de Europa Occidental y las más pobres de Europa del Este. Este proceso fue acompañado por una mayor asignación de fondos a través del Marco Financiero Plurianual (MFP), que establece el presupuesto a largo plazo de la UE.

En el período 2014-2020, la política de cohesión contó con más de 350.000 millones de euros, lo que representó alrededor de un tercio del presupuesto total de la UE. Estos fondos se canalizaron a través de tres grandes instrumentos: el FEDER, el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo de Cohesión[2]. La financiación se destinó a una amplia gama de proyectos, que iban desde la modernización de infraestructuras hasta la mejora de la capacitación laboral, con el objetivo de promover el crecimiento inclusivo y sostenible en todas las regiones.

Sin embargo, la política de cohesión ha enfrentado desafíos significativos en las últimas décadas. La crisis económica de 2008 exacerbó las disparidades regionales, especialmente en los países del sur de Europa, que sufrieron altos niveles de desempleo y contracción económica. Más recientemente, la pandemia de COVID-19 y las consecuencias económicas derivadas han puesto aún más presión sobre las regiones menos desarrolladas, lo que ha subrayado la necesidad de una política de cohesión robusta y flexible. A esto se le sumó el gran impacto que la invasión rusa de Ucrania tuvo en el territorio de la Unión Europea, y a nivel global, por la incertidumbre que ello provocó y el alza desbocado de los precios debido a la falta de suministros de materias primas esenciales en el sector alimentario al ser Ucrania uno de los grandes proveedores de la UE de muchos de estos productos.

Además de los retos económicos, la política de cohesión ha tenido que adaptarse a nuevas prioridades, como la transición hacia una economía verde y digital. El Pacto Verde Europeo, lanzado en 2019, ha puesto en el centro de las prioridades de la UE la lucha contra el cambio climático y la transformación ecológica de la economía. La política de cohesión se ha ajustado para apoyar estos objetivos, destinando recursos a la modernización de infraestructuras energéticas y al fomento de tecnologías limpias en las regiones más desfavorecidas.

Hay que tener también en cuenta que en el período 2021-2027[3], la financiación de la Unión procede de dos fuentes: el marco financiero plurianual (MFP) «clásico», que esboza los límites de los gastos anuales de la Unión, y el plan de recuperación NextGenerationEU, una iniciativa extraordinaria de recuperación diseñada para ayudar a los Estados miembros a recuperarse de la pandemia de COVID-19. La política de cohesión también será financiada por el MFP y, en

[2] https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/96/el-fondo-de-cohesion

[3] https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/servicios/red-de-autoridades-ambientales-raa/programacion-2021-2027.html

ciertos casos, por NextGenerationEU[4]. En dicho periodo los recursos destinados al objetivo «Inversión en crecimiento y empleo» de la política de cohesión ascenderán a un total de 322 300 millones EUR y se asignarán a las regiones menos desarrolladas; las regiones en transición; las regiones más desarrolladas; los Estados miembros que reciben ayudas del Fondo de Cohesión (de los que 10 000 millones EUR se destinarán al Mecanismo «Conectar Europa»); a financiación adicional para las regiones ultraperiféricas; y a inversiones interregionales en innovación. Por otro lado Los recursos procedentes del FEDER correspondientes al objetivo «Cooperación territorial europea» (Interreg) se asignarán a la cooperaciión transfronteriza marítima y terrestre; la cooperación transnacional; la cooperación interregional; y a la cooperación con las regiones ultraperiféricas. Además el nuevo Fondo de Transición Justa, que apoya a los territorios más afectados por la transición hacia la neutralidad climática y tiene por objeto prevenir el aumento de las disparidades regionales, dispondrá de un presupuesto de 17 500 millones EUR, que procederán del MFP de NextGenerationEU. Adicionalmente en diciembre de 2020, se adoptó otro nuevo instrumento, REACT-UE. como complemento para los programas de cohesión 2014-2020 y se sumará a las asignaciones para la cohesión para el período 2021-2027 con el objetivo de apoyar a los sectores más importantes para lograr una recuperación sólida tras la crisis de la COVID-19.

En el período 2021-2027, la política de cohesión tiene cinco objetivos políticos para el FEDER, el FSE+, el Fondo de Cohesión y el FEMP:

- una Europa más inteligente: transformación económica innovadora e inteligente;
- una Europa más verde y baja en carbono;
- una Europa más conectada: movilidad y conectividad regional en el ámbito de las TIC;
- una Europa más social: aplicación del pilar europeo de derechos sociales; y
- una Europa más próxima a sus ciudadanos: desarrollo sostenible e integrado de las zonas urbanas, rurales y costeras mediante iniciativas locales.

El Reglamento sobre Disposiciones Comunes establece las normas que deben seguirse para utilizar estos fondos. El Reglamento fue modificado en octubre de 2022 para facilitar y flexibilizar la utilización por parte de los Estados miembros y las regiones de los fondos de la política de cohesión establecidos en el marco de los períodos de programación 2014-2020 y 2021-2027 con el fin de apoyar las medidas destinadas a hacer frente a los retos migratorios resultantes de la agresión militar por parte de la Federación de Rusia.

En definitiva, la política de cohesión europea ha sido y sigue siendo un pilar fundamental en el proceso de integración de la UE. Desde sus inicios en el Tratado de Roma hasta su consolidación en el Tratado de Lisboa, esta política ha evolucionado para enfrentar los desafíos de un continente diverso y en constante cambio. A través de la redistribución de fondos y el apoyo a las regiones menos favorecidas, la política de cohesión ha contribuido no solo al desarrollo económico de estas regiones, sino también a la estabilidad y cohesión social de la UE en su conjunto.

Los estudiantes e investigadores interesados en explorar esta política deben considerar no solo su impacto en términos económicos, sino también su dimensión social y territorial. La política de cohesión no es simplemente una herramienta para la reducción de las disparidades regionales, sino un componente esencial de la arquitectura política de la UE que promueve la solidaridad, la sostenibilidad y la integración europea. En este sentido, la política de cohesión sigue siendo una prioridad estratégica para el futuro de Europa[5].

[4] https://ec.europa.eu/regional_policy/2021-2027_en

[5] https://cohesionlab.eu/conoce-la-politica-decohesion/

EXTRACTO del Anuncio de 18 de diciembre de 2024 por el que se hace pública la convocatoria de las "Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos Premio Europeo Carlos V - Angela Merkel" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste. (2024082166)

BDNS(Identif.):804570

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan, además de los establecidos con carácter general en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los siguientes requisitos específicos:

1. Poseer nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de alguno de los países que sean admitidos en esta convocatoria, así como de terceros países cuando se acredite la condición de residente en alguno de los países admisibles con fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria.

   Países admitidos en la convocatoria:

   Estados miembros de la Unión Europea (UE): Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República Eslovaca, Rumania, Suecia.

   Balcanes Occidentales: Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo, Montenegro.

   Vecindad oriental: Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Moldavia, Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional.

   Países del Mediterráneo meridional: Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria, Túnez.

   Asia: Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam, Brunéi, Corea, Hong Kong, Japón, Macao, Singapur y Taiwán.

Asia Central: Afganistán, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán.

Oriente Medio: Irak, Irán y Yemen Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar.

Pacífico: Fiyi, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia, Nauru, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Timor Oriental, Tonga, Tuvalu, Vanuatu, Australia, Nueva Zelanda África subsahariana: Angola, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malaui, Mali, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia, Zimbabue América Latina: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

Caribe: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam y Trinidad y Tobago.

Estados Unidos y Canadá: Estados Unidos de América y Canadá Otras regiones: Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano, Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.

2. Estar matriculado en el programa de doctorado de alguna universidad de los países admitidos como elegibles en la presente convocatoria y encontrarse en la fase de preparación de la tesis doctoral en Historia, Ciencias Políticas, Economía, Derecho, y otras disciplinas de las Ciencias Humanas y Sociales, así como otras ramas de la ciencia, sobre un tema relacionado con el objeto y orientación establecidas en la convocatoria.

3. No haber recibido una Beca de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos "Premio Europeo Carlos V" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste con anterioridad.

4. Acreditar el conocimiento de alguna de las d os lenguas de trabajo (inglés o español) con un nivel igual o superior al B2 del MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas), en caso de que ninguna de ellas se trate de su lengua materna.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto ofertar 18 becas europeas de investigación y movilidad en estudios europeos "Premio Europeo Carlos V" con una dotación individual de 2.500

euros, de conformidad con el Decreto 54/2018, de 8 de mayo, se aprobaron las bases reguladoras de las Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos "Premio Europeo Carlos V" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, que financiará:

a) El estudio y la investigación documental en el ámbito europeo para la preparación de las contribuciones que deben presentarse en el marco del Seminario Doctoral Premio Europeo Carlos V de Estudios Pluridisciplinares sobre la Europa Contemporánea que tendrá lugar en el Monasterio de San Jerónimo de Yuste (Extremadura, España).

b) La elaboración de los trabajos de investigación realizados en el marco de la convocatoria, que posteriormente serán publicados en una obra conjunta por la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, junto con una editorial de prestigio.

c) La movilidad de los investigadores para realizar sus trabajos de investigación, para su participación en el seminario doctoral donde presentarán sus trabajos y para asistir posteriormente a l acto de presentación de la publicación de las investigaciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 54/2018, de 8 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las becas europeas de investigación y movilidad en estudios europeos "Premio Europeo Carlos V" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.

Cuarto. Cuantía y duración.

La cuantía de cada una de las becas es de 2.500 euros, siendo la cuantía total de la presente convocatoria de 45.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días hábiles que se computará a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de diciembre de 2024. Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, ABEL BAUTISTA MORÁN.